Remate
17 Oct 2018
10:00
Inmueble

Rama Judicial
Oficina
Bogotá - Cundinamarca

# ATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: _____

Grupo / Clase de Proceso: [ ] Ejecutivo Hipotecario

No. Cuadernos: 1 Folios Correspondientes _____

HIPOTECA

23-4-13
Confirma
Diligencia
Remate

## DEMANDANTE (S)

| Nombre (s) | 1º Apellido | 2º Apellido | No. C.C. |
|---|---|---|---|
| Banco | Av - Villas S.A. | | |

Dirección Notificación Calle 13 # 8-A-30 piso 4 Teléfono _____

## APODERADO

| Nombre (s) | 1º Apellido | 2º Apellido | No. C.C. |
|---|---|---|---|
| Luis Alejandro | Ramirez | Lopez | 19523 |

Dirección Notificación Calle 23 # 13-A-50 Teléfono 34120

## DEMANDADOS (S)

| Nombre (s) | 1º Apellido | 2º Apellido | No. C.C. |
|---|---|---|---|
| Mayerling | del Castillo | Flores y | 0972 |

Dirección Notificación Calle 41 A Sur # 14-A-18 Este Teléfono _____

ANEXOS: 110014003018 Tomo: 29 Folio: 100

018-2010-00697-00- J. 03 C.M.E.S.

0697

Apoderado

OCOPIAS

Remate
22 Febrero 2023
8:30 AM

Cel.:

**SEÑOR**
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (Reparto)**
**E. S. D.**

**REF:** Ejecutivo con título hipotecario de **BANCO AV VILLAS CONTRA JAIRO ERNESTO PINZÓN GUTIERREZ Y MAYERLING DEL CASTILLO FLOREZ.**

**MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRÁN,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Núm. 28.947.540 de Cajamarca (Tol), domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del **BANCO AV VILLAS,** sociedad Comercial domiciliada en Bogotá, con permiso de funcionamiento concedido por Resolución Núm. 3352 del 21 de agosto de 1992, emanada de la Superintendencia Bancaria, protocolizada mediante escritura pública Núm. 7815 del 7 de octubre de 1992, entidad absorbente de **AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA,** según acuerdo de fusión por absorción autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante resolución 030 del 7 de enero del año 2.000. debidamente protocolizada por escritura pública 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de Bogotá, mediante la cual así mismo se modifica la denominación social por **CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS**, denominación modificada a su vez mediante escritura pública Núm.1284 de la Notaría 23 de Bogotá, del 23 de abril de 2002, a la de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS**, pudiendo girar bajo la denominación **AV VILLAS y BANCO AV VILLAS,** entre otros, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexan a la presente; por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **LUIS ALEJANDRO RAMIREZ LOPEZ,** abogado titulado con tarjeta profesional No 181.312 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie proceso Ejecutivo hipotecario de **MENOR CUANTIA** contra **JAIRO ERNESTO PINZÓN GUTIERREZ Y MAYERLING DEL CASTILLO FLOREZ,** identificados con las cédulas de ciudadanía **Nos. 79.413.918 y 52.056.213,** respectivamente, mayores de edad y vecinos de Bogotá D. C., tendiente a obtener el pago de la obligación contenida en los pagarés **Nos.323328 y 471447,** títulos valores que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, garantizada con gravamen hipotecario de primer grado constituido sobre el inmueble situado en la **CALLE 41 A - SUR NÚMERO 14 A-48 ESTE, APARTAMENTO 102, EDIFICIO SAN PABLO, Propiedad Horizontal,** como consta en la **Escritura Pública No. 6620, otorgada en la Notaria 37 del círculo de Bogotá de fecha 20 de Noviembre de 1996, debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá número 50S-40209089.**

El Doctor **LUIS ALEJANDRO RAMIREZ LOPEZ,** queda facultado para recibir, desistir, reasumir, transigir, sustituir, terminar e interponer los recursos que considere necesarios; así como también para hacer postura en el remate por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes perseguidos en el proceso en mención al Banco que represento.

Señor Juez,

**MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRÁN**
**C. de C. No. 28.947.540 de Cajamarca (Tol).**

Acepto;

**LUIS ALEJANDRO RAMIREZ LOPEZ**
**C. C. No. 19.320.357 de Bogotá**
**T. P. No. 181.312 Del C. S. de la J.**

**Banco AV Villas**

2

**Encabezamiento**

(1) Pagaré No.: **323328**

(2) Otorgante(s): **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ** C.C. **79.413.918**
**MAYERLING DEL CASTILLO** C.C. **52.056.213**

(3) Deudor (es): **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ** C.C. **79.413.918**
**MAYERLING DEL CASTILLO** C.C. **52.056.213**

(4) Fecha de suscripción: **19 de Noviembre de 2007**

(5) Monto del Crédito en UVR: _____ (**76.074,6092** UVR)

(6) Monto del Crédito en Pesos: _____ ($**12.786.455,00**)

(7) Monto de la Cuenta por Cobrar: **Un millon doscientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve Pesos con 00/100 M/Cte** ********** **$1.255.349,00** **********

(8) Plazo del Crédito: **Ciento ochenta** **180** **********

(9) Plazo de la Cuenta por Cobrar: **Cuarenta y Ocho** **48** **********

(10) Tasa de interés remuneratorio: **Once con 00/100** **11,00%** **********

(11) Ciudad: **Bogota**

(12) Número de cuotas del Crédito: **Ciento ochenta** **180** **********

(13) Número de cuotas de la Cuenta por Cobrar: **Cuarenta y Ocho** **48** **********

(14) Valor cuota UVR del Crédito: **Mil ciento ochenta y cuatro con 1377/10000** ********** **1.184,1377** **********

(15) Valor cuota de la Cuenta por cobrar: **Veintiseis mil ciento cincuenta y tres pesos con 00/100 m/cte** ********** **$26.153** **********

(16) Fecha de pago primera cuota: **28 de Septiembre de 2008** **********

(17) Sistema de Amortización del Crédito:

— Amortización constante a capital en UVR

— X Cuota constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)

(18) Lugar de creación del pagaré:

**Bogota**

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos): **Primero:** Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco Comercial AV Villas** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(11)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(8)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) ya haber recibido a título de mutuo comercial con interés. Que igualmente pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco** o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(11)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, la suma en moneda legal colombiana expresada en el numeral **(7)** del mismo Encabezamiento, correspondiente a intereses, seguros, gastos legales, cuentas por cobrar, honorarios y otros conceptos del crédito al que corresponde este pagaré adeudados al **Banco** con anterioridad a la firma del presente pagaré y que el **Banco** mantiene registrados en una cuenta por cobrar. **Segundo:** Cuando el sistema de amortización del crédito convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(17)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en UVR (capital e intereses remuneratorios - amortización gradual en UVR) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(14)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(17)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital en **UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(12)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(14)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que



74785735

**Decimoséptimo**: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo**: Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros. **Decimooctavo**: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. **Decimonoveno**: Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(18)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

FIRMA: _____

NOMBRE DEUDOR: Jairo Ernesto Pinzón Gutierrez

C.C. o NIT. DEUDOR: 79 413 918 Bta

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ

C.C. DE QUIEN FIRMA: 79 413 918 BTA

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre Propio [X] Representante Legal [ ] Apoderado [ ]

HUELLA

FIRMA: _____

NOMBRE DEUDOR: Mayerling del Castillo F.

C.C. o NIT. DEUDOR: 52.056-213 Bta

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: MAYERLING DEL CASTILLO FLOREZ

C.C. DE QUIEN FIRMA: 52056213 BTA

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre Propio [X] Representante Legal [ ] Apoderado [ ]

HUELLA

FIRMA: _____

NOMBRE DEUDOR: _____

C.C. o NIT. DEUDOR: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

C.C. DE QUIEN FIRMA: _____

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre Propio [ ] Representante Legal [ ] Apoderado [ ]

HUELLA

NIT 860.013.711-5 6940 11/2006



74785735

2014470 Eg 19

Corporación de Ahorro y Vivienda
**Ahorramas**
En Línea con el Futuro

## *PAGARE CREDITOS FOGAFIN*

2014470 Eg 471447

*PAGARE No.* ***050070185587***
*FECHA DE VENCIMIENTO: 28 de MAYO del 2009*

*(nosotros)* ***PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO, DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING,*** *expresamente declaro (amos): 1. Que adeudo (amos) al FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS, que en adelante se denominará FOGAFIN, la suma de* ***DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON 00/100 M/CTE*** *(**$ 2,942,626**) Moneda Legal Colombiana, que he (hemos) recibido a título de mutuo comercial con interés, la cual pagaremos a FOGAFIN en forma solidaria, indivisible e incondicional, a su orden o a quien represente sus derechos. 2. Durante el plazo de la presente obligación reconoceré(mos) y pagare(mos) a FOGAFIN un interés liquidado en la forma establecida por las disposiciones vigentes equivalente a CM-5, interés que pagaré(mos) mes vencido. 3. El valor adeudado será pagado por mi (nosotros) a FOGAFIN en CIENTO VEINTE ( 120) cuotas mensuales sucesivas en pesos, más los cargos por interés, seguros y demás gastos, la primera de ellas el día VEINTE Y OCHO (28) de JUNIO del año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), y la segunda y siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción, hasta que se produzca el pago total de la deuda a mi(nuestro) cargo. 4. El valor de las cuotas que me(nos) obligo (amos) a pagar a FOGAFIN aumentará anualmente a partir del vencimiento del primer año de vigencia del crédito y durante toda ella en un porcentaje de la variación del Indice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para los últimos doce (12) meses inmediatamente anteriores a la fecha del incremento. El valor de las cuotas se mantendrá fijo por períodos anuales salvo en la última de ellas, por cuanto con ésta se cancelará el saldo del crédito, el cual puede ser mayor o menor al valor de las cuotas preestablecidas para ese período. 5. He(mos) convenido con FOGAFIN un sistema de amortización, que contempla la capitalización de intereses durante el plazo, en razón del cual, la porción de los intereses que efectivamente se cause sobre el capital adeudado que no se alcance a pagar dentro de las cuotas de amortización del crédito se adicionará al capital insoluto, hasta el momento en que, de conformidad con el sistema de amortización que he(mos) convenido, el valor de las cuotas empiece a amortizar directamente el capital adeudado. Por lo anterior expresamente manifiesto(amos) que, adicionalmente a la suma de dinero recibida en mutuo y sus correspondientes intereses incluidos dentro de las cuotas de amortización, pagaré(mos) a FOGAFIN los intereses remuneratorios que hayan sido capitalizados de conformidad con el sistema de amortización ya mencionado. 6. Para calcular los intereses remuneratorios capitalizados en un período mensual de la vigencia del crédito se multiplica el saldo insoluto del mismo para el período de pago inmediatamente anterior, por la tasa de interés remuneratorio aplicable para el período de cálculo, restando el valor efectivamente abonado al crédito. Por consiguiente el valor total de los intereses capitalizados será la suma de los intereses capitalizados para cada período, conforme al procedimiento indicado, desde la primera cuota pagada hasta aquella en la cual los intereses del período sean iguales o inferiores al valor de la cuota cobrada por FOGAFIN, momento en el cual habrá cesado la capitalización de intereses. Para efectuar este cálculo debe tenerse en cuenta que si el valor pagado es superior al-----*

Corporación de Ahorro y Vivienda
Ahorramas
En Línea con el Futuro

***SEGUNDA HOJA DEL PAGARÉ A FAVOR DE FOGAFIN No. 050070185587***

*valor de la correspondiente cuota mensual, el exceso correspondiente debe ser aplicado por FOGAFIN, en primer lugar a los intereses que tienen el carácter de capitalizables y en segundo lugar, al saldo total del crédito en dicho momento. 7. En caso de mora por falta de pago del capital y/o de los intereses, o por cualquier otra causa convencional o legal, pagaré(mos) a favor ante ella intereses moratorios del máximo legal autorizado sobre el saldo insoluto del capital, sin perjuicio de las acciones legales de FOGAFIN para el cobro judicial y/o extrajudicial, evento en el cual será(n) de mi(nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora. 8. Declaro(amos) que será de mi (nuestro) cargo el pago de cualquier impuesto o gravamen que llegare a establecerse en el futuro y que afecte el capital y/o los intereses de la presente obligación. 9. Declaro(amos) que FOGAFIN, entidad acreedora, queda facultada para considerar de plazo vencido la presente obligación y exigirme(nos) judicial y/o extrajudicialmente el pago del saldo insoluto de ella con los intereses, impuestos, sanciones, o seguros, en caso de ocurrencia de uno cualesquiera de los siguientes eventos: A) En caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas, de seguros, gastos, intereses o del capital; B) En caso de que los bienes que hubiere(mos) dado en garantía del pago de la obligación se extinguiere(n) o se deteriorare(n) o sufriere(n) desmejora tal que a juicio de FOGAFIN los haga insuficientes para garantizar las obligaciones que tuviere(mos) contraídas para con el. C) En caso de que se me (nos) demandare judicialmente por cualquier acción o de que se me (nos) embarguen bienes o se inicie acción judicial para el cobro de cualquier otro crédito a mi(nuestro) cargo persiguiendo el(los) inmueble(s) que garantiza(n) mi(nuestras) obligaciones para con AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA o FOGAFIN. D) En caso de que incurra(mos) en mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones que en forma solidaria, conjunta o separada, hubiere(mos) contraído con AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA o de que ésta inicie acción judicial para el cobro de las mismas. 10. El (los) abajo firmante(s), expresamente declaro(amos) que la(s) garantía(s) hipotecaria(s) que haya(mos) constituido o que constituya(mos) en el futuro, conjunta o separadamente, a favor de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA garantiza(n) la presente*

6

~~17~~

**ESTA HOJA CORRESPONDE AL PAGARÉ A FAVOR DEL FOGAFIN No.**

P· onstancia se firma en Bogotá a los Veintiocho (28) días del mes de Mayo del año (1999).

FIRMA :
PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO
C.C. 79,413,918
Huella:

FIRMA : Mayerling del Castillo
DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING
C.C. 52,056,213
Huella:

Endosamos en procuración a favor de la Corporación de Ahorro y Vivienda AHORRAMAS S.A.

Fondo de Garantías de Instituciones Financieras
NIT: 860.530.751-7

AV Villas ARCEC
0002381701

*01*

*7562779 3*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

12 DE DICIEMBRE DE 2008 HORA 17:11:49

01DO2121219808RAJ0529 HOJA : 001

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO AV VILLAS O AV VILLAS
N.I.T. : 860035827-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00307129

CERTIFICA :

AGENCIAS : BOGOTA D.C. (77) Y UBATE (1). COTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE LA NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 713868 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS POR EL DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION AV VILLAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1284 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NO. 824121 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO COMERCIAL E HIPOTECARIO AV VILLAS O AV VILLAS, POR EL DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 912 DEL 21 DE MARZO DE 2002 DE LA NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 820076 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION AV VILLAS POR EL DE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO COMERCIAL E HIPOTECARIO AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE LA NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 713868 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE FUSIONO CON LA SOCIEDAD AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA ABSORBIENDOLA, LA CUAL SE DISUELVE SIN

*01*

*75627794*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

12 DE DICIEMBRE DE 2008 HORA 17:11:50

01DO2121219808RAJ0529 HOJA : 002

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

PRIMER RENGLON
MELO ACOSTA JOSE ELIAS C.C.00019369232
SEGUNDO RENGLON
MUNERA POSADA JUAN FERNANDO C.C.00019369013
TERCER RENGLON
GOMEZ ARANGO JAIME GILBERTO C.C.00002937063
CUARTO RENGLON
RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO C.C.00019391085
QUINTO RENGLON
ESGUERRA RESTREPO AGUSTIN C.C.00079146295

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000095 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213496 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| PRIMER RENGLON<br>MARI\|O SAMPER ALBERTO | C.C.00019240702 |
| SEGUNDO RENGLON<br>HURTADO PENAGOS JUAN RODRIGO | C.C.00071679663 |
| TERCER RENGLON<br>PABON PABON LUIS FERNANDO | C.C.00019381997 |
| CUARTO RENGLON<br>ESCOBAR URIBE ANDRES DE JESUS | C.C.00070509535 |
| QUINTO RENGLON<br>ALAJMO CARRIZOSA PIETRO | C.C.00017171433 |

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000095 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213524 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA<br>AMEZQUITA & CIA S A | N.I.T.08600233803 |

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213532 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL<br>GONZALEZ MORALES HUMBERTO | C.C.00079517213 |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE<br>SILVA CARDOZA GUSTAVO ADOLFO | C.C.00019263948 |

CERTIFICA :

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: RESOLUCION NO. 3352 DEL 21 DE AGOSTO - DE 1.992 PROTOCOLIZADA EN LA E.P. NO. 7.815 , INSCRITA EL 22 DE - DE OCTUBRE DE 1.992 BAJO EL NO.383.221 DEL LIBRO IX,DE LA SUPERIN TENDENCIA BANCARIA MEDIANTE LA CUAL RENUEVA LA LA AUTORIZACION

CONCASTRO

PARA CONTINUAR DESARROLLANDO OPERACIONES EN COLOMBIA.-

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 09 DE MAYO DE 2000, INSCRITO EL 10 DE MAYO DE 2000, BAJO EL NO. 729173 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE DE LOS ACCIONISTAS CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO A VOTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA A LA FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A. FIDUCOR.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 27-47 P 1
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 27-47 P 24
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : www.avvillas.com.co

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 , INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00661816 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
SUCURSAL(ES) O AGENCIA(S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FUSAGASUGA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00492391
DIRECCION : CR 6 NO. 9-02
TELEFONO: 0000518672359 FAX: 0008736748
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMAR)

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CIUDAD SALITRE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00596345
DIRECCION : DG 22 B NO. 68C-25
TELEFONO: 0000007420827 FAX: 00007420828
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA UNICENTRO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00596346
DIRECCION : CL 122 NO. 15-55 LC 104
TELEFONO: 0000006203451 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 68 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00601680
DIRECCION : AC 68 NO. 65-06
TELEFONO: 0000002317367 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : UNICENTRO DE OCCIDENTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00601681
DIRECCION : CR 111 C NO. 86-74 LC 153
TELEFONO: 0000007450073 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL POLO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA: 00609178
DIRECCION : TV 24 NO. 83-24
TELEFONO: 0000006166537 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA NORMANDIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609180
DIRECCION : CL 52 BIS NO. 71C-04
TELEFONO: 0000002953503 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 80 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609181
DIRECCION : AC 80 NO. 69-70 LC 1A
TELEFONO: 0000002251511 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA AMERICAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609184
DIRECCION : AV AMERICAS NO. 62-06
TELEFONO: 0000004200132 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RESTREPO CARRERA 18 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609185
DIRECCION : CR 18 NO. 15-18 SUR
TELEFONO: 0000002391128 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA NIZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609188
DIRECCION : AV SUBA NO. 127-23 LC 13 C.C. NIZA
TELEFONO: 0000006244300 FAX: 00002530576
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN ANDRESITO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609189
DIRECCION : CL 9 NO. 39-01
TELEFONO: 0000002084798 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VILLA LUZ BANCO COMERCIAL AV

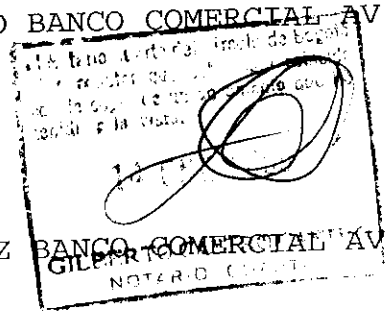

VILLAS
MATRICULA: 00609190
DIRECCION : CR 77 A NO. 64H-04
TELEFONO: 0000002244668 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FERIAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609191
DIRECCION : AC 72 NO. 68H-04
TELEFONO: 0000002251797 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA 15 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609193
DIRECCION : AV 15 NO. 106-40
TELEFONO: 0000006127032 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LAS MARGARITAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609194
DIRECCION : AV 19 NO. 151-10
TELEFONO: 0000006253549 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA COUNTRY BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609198
DIRECCION : CR 15 NO. 85-99
TELEFONO: 0000002568615 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SEARS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609200
DIRECCION : CL 53 NO. 23-35
TELEFONO: 0000002557690 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN PATRICIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609203
DIRECCION : DG 109 NO. 18B-11
TELEFONO: 0000006205282 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VENECIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609204
DIRECCION : DG 48 SUR NO. 50-81
TELEFONO: 0000002302594 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA KENNEDY BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609205
DIRECCION : CL 35 SUR NO. 78A-38
TELEFONO: 0000004500460 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PALOQUEMAO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609209
DIRECCION : CL 13 NO. 28-99
TELEFONO: 0000002471286 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHAPINERO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609525
DIRECCION : CL 57 NO. 8B-05 IN 2
TELEFONO: 0000002120785 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ZONA INDUSTRIAL EL ESPECTADOR BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609665
DIRECCION : CR 68 NO. 18-55
TELEFONO: 0000002611278 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 100 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609667
DIRECCION : CL 100 NO. 11A-37
TELEFONO: 0000006107467 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE ATENCION A SOCIOS DE AHORRAMAS MASTER CARD
MATRICULA: 00609686
DIRECCION : CLL 96 NO. 12-09
TELEFONO: 0006223877 FAX: 0006223877
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CAJICA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00648617
DIRECCION : CR 6 NO. 1-89 CAJICA
TELEFONO: 0000008795177 FAX: 0000000000
DOMICILIO : CAJICA (CUNDINAMAR)

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL PANAMA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00722587
DIRECCION : AUT NTE DG 183 NO. 43-11 LC 144B
TELEFONO: 0000006708277 FAX: 0000000000

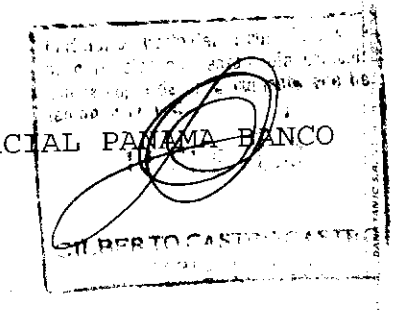

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LA CALERA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00745077
DIRECCION : CR 2 NO. 6-44/46
TELEFONO: 0000008601078 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LA ALHAMBRA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00752675
DIRECCION : CL 116 NO. 53A-10
TELEFONO: 0000002158636 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : 20 DE JULIO
MATRICULA: 00788010
DIRECCION : CRA. 6 NO. 22-35
TELEFONO: 2723282 FAX: 0
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CORDOBA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01168743
DIRECCION : CR 10 NO. 18-24
TELEFONO: 0000002812518 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CARRERA DECIMA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01168745
DIRECCION : CR 10 NO. 14-60
TELEFONO: 0000002849616 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PARQUE NACIONAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01168746
DIRECCION : CR 13 NO. 38-26
TELEFONO: 0000002320487 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PRINCIPAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01168748
DIRECCION : CR 13 NO. 27-51
TELEFONO: 0000002851719 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA 19 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01168754
DIRECCION : CR 7 NO. 19-36
TELEFONO: 0000002837017 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO INTERNACIONAL BANCO

COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01168758
DIRECCION : CR 10 NO. 27-43 L 4
TELEFONO: 0000002869641 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CIUDAD MONTES BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177052
DIRECCION : CL 8 SUR NO. 34A-44
TELEFONO: 0000002023734 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA TOBERIN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177056
DIRECCION : CL 166 NO. 40-52
TELEFONO: 0000006703552 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA HELENITA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177060
DIRECCION : AC 68 NO. 75-28
TELEFONO: 0000004309882 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA MODELIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177068
DIRECCION : AC 24 NO. 81C-97
TELEFONO: 0000004162712 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ILARCO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177072
DIRECCION : AV SUBA NO. 115-58
TELEFONO: 0000006241255 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA OLAYA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177078
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 16-42
TELEFONO: 0000005611086 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BRITALIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177083

Cámara de Comercio de Bogotá
que esta copia coincide
fielmente que he

DIRECCION : AK 86 NO. 46-09 SUR
TELEFONO: 0000004506510 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
**********
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA ISABEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177091
DIRECCION : CR 27 NO. 1C-28
TELEFONO: 0000002475562 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
**********
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 14 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177094
DIRECCION : CR 7 NO. 14-08
TELEFONO: 0000003413323 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
**********
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PASADEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177097
DIRECCION : CR 53 NO. 102A-02
TELEFONO: 0000006171481 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
**********
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FONTIBON BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177099
DIRECCION : CR 100 NO. 19-52
TELEFONO: 0000002673239 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
**********
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 124 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177108
DIRECCION : AV 19 NO. 123-90
TELEFONO: 0000006207561 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
**********
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PRIMERO DE MAYO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177113
DIRECCION : AC 26 SUR NO. 68H-14
TELEFONO: 0000002648837 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
**********
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CLARET BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177118
DIRECCION : CL 44 SUR NO. 26-10
TELEFONO: 0000007607954 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
**********
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 82 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177127
DIRECCION : AC 82 NO. 10-70
TELEFONO: 0000002367931 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
**********
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CEDRITOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177136

*01*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

12 DE DICIEMBRE DE 2008 HORA 17:11:52

01DO2121219808RAJ0529 HOJA : 005

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01168758
DIRECCION : CR 10 NO. 27-43 L 4
TELEFONO: 0000002869641 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CIUDAD MONTES BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177052
DIRECCION : CL 8 SUR NO. 34A-44
TELEFONO: 0000002023734 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA TOBERIN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177056
DIRECCION : CL 166 NO. 40-52
TELEFONO: 0000006703552 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA HELENITA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177060
DIRECCION : AC 68 NO. 75-28
TELEFONO: 0000004309882 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA MODELIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177068
DIRECCION : AC 24 NO. 81C-97
TELEFONO: 0000004162712 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ILARCO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177072
DIRECCION : AV SUBA NO. 115-58
TELEFONO: 0000006241255 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA OLAYA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177078
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 16-42
TELEFONO: 0000005611086 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BRITALIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177083

DIRECCION : AK 86 NO. 46-09 SUR
TELEFONO: 0000004506510 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA ISABEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177091
DIRECCION : CR 27 NO. 1C-28
TELEFONO: 0000002475562 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 14 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177094
DIRECCION : CR 7 NO. 14-08
TELEFONO: 0000003413323 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PASADEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177097
DIRECCION : CR 53 NO. 102A-02
TELEFONO: 0000006171481 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FONTIBON BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177099
DIRECCION : CR 100 NO. 19-52
TELEFONO: 0000002673239 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 124 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177108
DIRECCION : AV 19 NO. 123-90
TELEFONO: 0000006207561 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PRIMERO DE MAYO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177113
DIRECCION : AC 26 SUR NO. 68H-14
TELEFONO: 0000002648837 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CLARET BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177118
DIRECCION : CL 44 SUR NO. 26-10
TELEFONO: 0000007607954 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 82 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177127
DIRECCION : AC 82 NO. 10-70
TELEFONO: 0000002367931 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CEDRITOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177136

DIRECCION : CR 11 NO. 140-04
TELEFONO: 0000002167225 FAX: 0000002419530
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PORCIUNCULA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177140
DIRECCION : CL 72 NO. 10-61
TELEFONO: 0000002124010 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SOLEDAD BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177144
DIRECCION : AV 22 NO. 40-73
TELEFONO: 0000002449959 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SIETE DE AGOSTO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177149
DIRECCION : CR 24 NO. 65-02
TELEFONO: 0000002353239 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CIUDAD JARDIN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177156
DIRECCION : CR 10 NO. 18-40 SUR
TELEFONO: 0000002095076 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RICAURTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177162
DIRECCION : CR 28 NO. 10-19
TELEFONO: 0000002084592 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BOSA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177165
DIRECCION : CL 65 SUR NO. 78L-81
TELEFONO: 0000007194159 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL CASTILLO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177172

El Notario Cuarto del Círculo de Bogotá hace constar que esta copia coincide con la copia de un documento que he tenido a la vista.
2009
GILBERTO CASTRO CASTRO
NOTARIO CUARTO

DIRECCION : CR 7 NO. 73-17
TELEFONO: 0000002495243 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA QUIRIGUA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177175
DIRECCION : TV 94 NO. 82A-21
TELEFONO: 0000002277750 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHAPINORTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177177
DIRECCION : CR 13 NO. 61-50
TELEFONO: 0000002127007 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CASTELLANA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177179
DIRECCION : CL 95 NO. 49-03
TELEFONO: 0000002187693 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA COLON BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177181
DIRECCION : CL 13 NO. 45-37
TELEFONO: 0000003440272 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : MARLY BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
MATRICULA: 01177188
DIRECCION : CR 13 NO. 49-24
TELEFONO: 0000002870386 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA USAQUEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177250
DIRECCION : CR 7 NO. 119-08
TELEFONO: 0000002138871 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA BARBARA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177251
DIRECCION : AV 15 NO. 118-20
TELEFONO: 0000002157417 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CORABASTOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177252
DIRECCION : CENTRAL CORABASTOS EDF A LC 8
TELEFONO: 0000004512240 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL LAGO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177253
DIRECCION : CR 15 NO. 75-66
TELEFONO: 0000002111030 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CONCORD BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177256
DIRECCION : CL 64 NO. 5-86
TELEFONO: 0000002128129 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHICO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177257
DIRECCION : CR 15 NO. 91-10
TELEFONO: 0000002576936 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RESTREPO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01181802
DIRECCION : CR 20 NO. 15-41 SUR
TELEFONO: 0000003729613 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ESTRADA BANCO COMERCIAL A V VILLAS
MATRICULA: 01230745
DIRECCION : AC 72 NO. 70F-04
TELEFONO: 0000002245321 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE PAGOS SAN MARTIN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01230746
DIRECCION : CR 7 NO. 31-58
TELEFONO: 0000002879796 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SUBAZAR BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
MATRICULA: 01230748
DIRECCION : CR 92 NO. 145A-33
TELEFONO: 0000006855609 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA KENNEDY BOMBEROS BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A

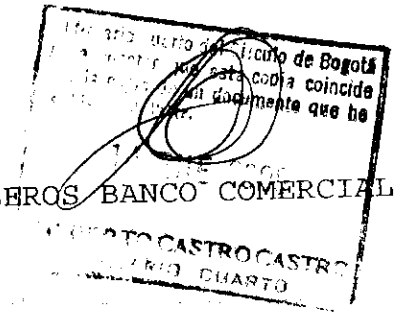

MATRICULA: 01230752
DIRECCION : CL 37 SUR NO. 78C-09
TELEFONO: 0000002731636 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA UBATE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
MATRICULA: 01230754
DIRECCION : CL 8 NO. 8-02 ESQ
TELEFONO: 0000518553201 FAX: 0000000000
DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMAR)

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VEINTE DE JULIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
MATRICULA: 01230758
DIRECCION : CR 6 NO. 21-52 SUR
TELEFONO: 0000003669517 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BANCA EMPRESARIAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01490019
DIRECCION : CR 13 NO. 27-47 P 14
TELEFONO: 0000002419600 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL PLAZA IMPERIAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01682569
DIRECCION : CL 146 A NO. 106-20 LC 147-1 Y 147-2 CC PLAZA IMPERIAL
TELEFONO: 0000007420824 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : PARQUE EMPRESARIAL TECNOLOGICO
MATRICULA: 01693548
DIRECCION : AUT MEDELLIN KM 2 VIA COTA LC (1-03) DEL ED CENTRO PARQUE
TELEFONO: 0000008776109 FAX:
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMAR)

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE PAGOS CORDOBA 001
MATRICULA: 01693810
DIRECCION : CR 10 NO. 18-08
TELEFONO: 0000003342125 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO COMERCIAL MERCURIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01714499
DIRECCION : CR 7 NO. 32-35 LC 222-223-224 P 2
TELEFONO: 0000007450668 FAX: 7422484
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : DIVERPLAZA ALAMOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01714510

*01*

*75627800*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

12 DE DICIEMBRE DE 2008 HORA 17:11:53

01DO2121219808RAJ0529 HOJA : 008

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

DIRECCION : TV 99 NO. 70A-89 LC 102
TELEFONO: 0000007420815 FAX: 7420816
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE ASESORIA Y VENTA DE CREDITO VILLAS DE GRANADA
MATRICULA: 01764163
DIRECCION : CR 112 A NO. 79 B 39
TELEFONO: NO REPORTO FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SURTIMAX PRADO VERANIEGO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01811941
DIRECCION : CR 41 NO. 132 A-88
TELEFONO: NO REPORTO FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL ALTAVISTA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01815945
DIRECCION : AV CR 1 NO. 65 D 58 SUR
TELEFONO: 6067722 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE ASESORIA Y VENTA DE CREDITO CASTILLA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01841956
DIRECCION : CR 78 NO. 8 90
TELEFONO: 7450677 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL TINTAL PLAZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS.
MATRICULA: 01848157
DIRECCION : CR 86 NO. 6 37 LC 112 113 114
TELEFONO: 2419600 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

**********

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIAL AV. CHILE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01848159
DIRECCION : CR 7 NO. 71 76
TELEFONO: NO REPORTO FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

El Notario Cuarto del Círculo de Bogotá hace constar que esta copia coincide con la copia de un documento que he tenido a la vista.

GILBERTO CASTRO CASTRO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

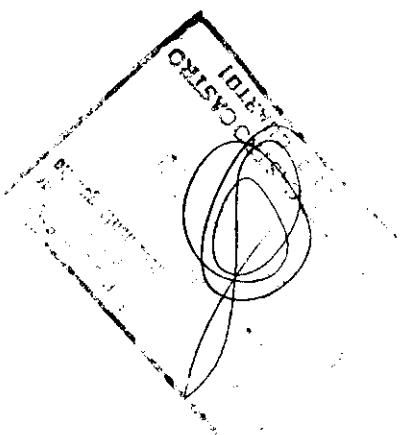

15

Superintendencia Financiera de Colombia

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZON SOCIAL: Banco Comercial AV Villas S.A.., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.**

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 5700 Octubre 24 de 1972 de la notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Escritura Pública 160 Enero 28 de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria). Así mismo modifica su denominación social por CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS que podrá girar bajo la denominación AV VILLAS.

Escritura Pública 912 Marzo 21 de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública 1284 Abril 23 de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1º de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

Escritura Pública No 5700 Octubre 24 de 1972 de la notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de esta escritura, pero se disolverá antes si perdiere el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, o si así lo resuelve válidamante la Asamblea General de Accionistas. Igualmente, puede prorrogarse por el término que señale la misma Asamblea.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Ley 546 Diciembre 23 de 1999

**REPRESENTACION LEGAL:** El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramiento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaria 18 de Bogotá.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones del presidente. A) Representar al banco judicial o extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b) Convocar a la asamblea ordinaria y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco; e)

GILBERTO CASTRO CASTRO
NOTARIO 01 ARTO

Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f ) Constituir, mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, cuya cuantía no exceda de $ 500.000. 00 moneda legal y los que excedan de dicha cuantía cuando para ello haya sido previamente autorizado por la junta directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k ) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier titulo, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier titulo los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo genero en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas especificas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones [illegible] cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento publico de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial, administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995 ; n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores practicas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o. anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el publico; p) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse ; q). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, r). Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos; s) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad..

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACION | CARGO |
|---|---|---|
| Juan Camilo Ángel Mejía<br>Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007 | CC - 70565593 | Presidente |
| Carlos Alberto Vélez Moreno<br>Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002 | CC - 19454361 | Primer Suplente del Presidente |
| Jorge Raúl García Ramírez<br>Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007 | CC - 19421196 | Segundo Suplente del Presidente |
| Orlando Forero Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006 | CC - 80425376 | Vicepresidente Comercial |
| Rodolfo Vélez Borda<br>Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006 | CC - 79323567 | Vicepresidente de Operaciones y Tecnología |
| Martha Lucía Castellanos Beltrán<br>Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006 | CC - 28947540 | Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales |

notaría

37

IS LTDA. • 1996

AV Villas ARCIC

0002381756

Nº 6620

AA 710606

16

**INFORMACION PARA CALIFICACION EN OFICINA DE REGISTRO**

**MATRICULA INMOBILIARIA No.** 050-40209089

**CEDULA CATASTRAL No.** US 54 506

**UBICACION DEL PREDIO:** **URBANO** [X] **RURAL** [ ]

**DIRECCION O NOMBRE:** APTO. 102 DEL EDIFICIO SAN PABLO MZ. 94-23-24, ubicado en la Calle 41 A Sur No. 14A-48 Este

**MUNICIPIO:** SANTAFE DE BOGOTA. **DEPARTAMENTO:** CUNDINAMARCA.

**ESCRITURA NUMERO** 6620 - - - **DIA** 20 - **MES** 11 **AÑO** 1996

**NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE SANTAFE DE BOGOTA D. C.**

| NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO / CONTRATO ESPECIFICACION | VALOR EN PESOS |
|---|---|
| COMPRAVENTA | $ 18.900.000.00 |
| HIPOTECA | 13.230.000.00 |
| AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR | |

| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO / CONTRATO | IDENTIFICACION | C.C. | N.T. |
|---|---|---|---|
| CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. | 800111273-2 | | |
| JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ | 79.413.918 | X | |
| MAYERLING BERNARDET DEL CASTILLO FLOREZ | 52.056.213 | | |
| AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA -- -- | 890.307.031 | | X |

NOTARIA 37 Santafe de Bogotá, D.C. EDUARDO YEPES AMEZQUITA Secretario Jurídico

*El interesado debe comunicar al Notario ó al Registrador, cualquier falla ó error en el diligenciamiento de este formato.*

**FECHA:** 20 NOV 1996

**NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE SANTAFE DE BOGOTÁ D. C.**

Dpto. Investigación y Garantías REVISADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

**NUMERO:** 6620

SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE

**ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA - HIPOTECA - PATRIMONIO DE FAMILIA.** ----------

**OTORGANTES: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.** ----------

**A:** JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ Y MAYERLING BERNARDET DEL CASTILLO FLOREZ ----------

**HIPOTECA A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA -**

**INMUEBLES: APARTAMENTO No.** 102 *que forma parte integrante del* **EDIFICIO SAN PABLO Mz.** 94- 23-24 **- PROPIEDAD HORIZONTAL,** *ubicado en* Calle 41 A Sur No. 14A-48 Este- ----------

**CIUDAD: SANTAFE DE BOGOTA, D.C.** - ----------

***Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No.(s) 050-*** 40209089- ----------

***Registro Catastral en mayor extensión No. US 54 506.*** ----------

**PRECIO:** $18.900.000.oo- **HIPOTECA:** $13.230.000.oo- ----------

*En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a* veinte (20) de Noviembre ---------- *de mil novecientos noventa y seis (1.996) ante ALVARO ROJAS, Notario Treinta y Siete (37) del Círculo de Santafé de Bogotá, Comparecieron con minuta* **JORGE EDUARDO OVIEDO PALENCIA,** *mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.271.250 de Armero (Tolima), actuando en su calidad de APODERADO ESPECIAL de la sociedad* **CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.,** *sociedad con domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número cuatro mil ciento treinta y siete (4.137) de fecha octubre veintitrés (23) de mil novecientos noventa (1990), otorgada en la Notaría treinta y siete (37) del Círculo de Santafé de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el día seis (6) de noviembre de mil novecientos noventa (1990), bajo el número trescientos nueve mil cuatrocientos ochenta y dos (309.482) del libro IX y matrícula mercantil número 429.741, reformada en varias oportunidades, según consta en el Certificado de Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad, documento que hace parte integrante de esta escritura junto con*

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 6487004

Nº 6620

Hoja No. 2

el poder especial, debidamente autorizado por la Junta Directiva mediante acta número ---- Descientos diez (210) del catorce (14) de Octubre de mil novecientos noventa y seis (1.996), que también presenta para protocolizar quien para todos los efectos de este contrato se denominará LA VENDEDORA, y manifestó: ----------------------------

PRIMERO.- Que transfiere a título de venta real y efectiva en favor de JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ Y MAYERLING BERNARDET DEL CASTILLO FLOREZ, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 79.413.918 y 52.056.213 expedidas en Bogotá, respectivamente, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente. ----------------------------------------

quien(es) en este mismo instrumento se denominará(n) EL(LOS) COMPRADOR(A,ES) el pleno derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmuebles: ----------------

APARTAMENTO NUMERO CIENTO DOS (102) ---------- que forma parte integrante del EDIFICIO SAN PABLO Mz. 94-23-2 PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en Calle Cuarenta y uno A Sur (41A sur) número catorce A cuarenta y ocho Este (14A-48 Este) ---------------------------------

sometido al Régimen de Propiedad Horizontal mediante escritura Pública número seiscientos cincuenta y cinco (655) del quince (15) ---------------------------- de mil novecientos noventa y cinco (1.995), otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C., se protocoliza con está escritura ------------------------------------

--------------------------------------------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA 3 Santafé de Bogotá D.C. EDUARDO YEPES AMEZQUITA Secretario Jurídico

Dpto. Estratificación y ... REVISADO

*REFORMADO mediante escritura pública número* seis mil setenta (6070) del treinta (30) de Octubre

*de mil novecientos noventa y seis (1.996), otorgada en la Notaría Treinta y siete (37) del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C., inmuebles situados en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., y que hace parte del Edificio San Pablo Mz.* 94-23-24- *Propiedad Horizontal, URBANIZACION SAN PABLO, ubicado en* Calle Cuarenta y uno A Sur (41A sur) número catorce A cuarenta y ocho Este (14A-48 Este) *de la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.* 050-40209089 *y al* 23-24 *de la manzana* 94 *le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria matriz No.* 050-40199911 *de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., Zona Sur, comprendido dentro de los siguientes linderos generales:*

Cuenta con un área de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144.00 M2.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: En doce metros (12.00 mts.) con el lote número ocho (8) y nueve (9) de la misma manzana. Por el Sur: En doce metros (12.00 mts.), con la calle cuarenta y una A (41A) sur, vía peatonal. Por el Oriente: En doce metros (12.00 mts.), con el lote número veintiuno (21) y veintidos (22) de la misma manzana. Por el Occidente: En doce metros (12.00 mts.), con el lote número veinticinco (25) y veintiseis (26) de la misma manzana.

APARTAMENTO CIENTO DOS (102). Tiene su acceso por el número catorce A cuarenta y ocho (14A-48) Este de la Calle cuarenta y una A (41A) Sur: cuenta con un área privada total de cincuenta y tres metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (53.27 M2.) de los cuales cuarenta y cuatro metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (44.34 M2.) son área construida y ocho metros cuadrados con noventa

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 6490067

Nº 6620

Hoja No. 3

y tres decimetros cuadrados (8.93 M2.) son área libre; su altura libre es de dos metros con veinte centimetros (2.20 mts.) y sus linderos son: entre los puntos uno (1) y dos (2) en dimensión de cinco metros con seiscientos ochenta y siete milimetros (5.687 mts.), muro común al medio con el apartamento ciento uno (101) de la misma dirección; entre los puntos dos (2) y tres (3) en dimensiones de ochenta y un centimetros (0.81 mts.), un metro con setecientos treinta y siete milimetros (1.737 mts.), y cinco metros (5.00 mts.) muro y fachada comunes al medio con área libre de este apartamento y con área libre del apartamento doscientos dos (202) de la misma dirección; entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en dimensiones de cuatro metros con sesenta y ocho centimetros (4.68 mts.), setenta y tres centimetros (0.73 mts.), cuarenta y cuatro centimetros (0.44 mts.), setenta y tres centimetros (0.73 mts.) y tres metros con tres centimetros (3.03 mts.), muro y ducto comunes al medio con el apartamento ciento uno (101) de la Calle cuarenta y una A (41A) Sur número catorce A sesenta (14A-60) Este; entre los puntos cuatro (4) y cinco (5) en dimensión de cuatro metros con ochenta y un centimetros (4.81 mts.), fachada común al medio con la Calle cuarenta y una A (41A) Sur; entre los puntos cinco (5) y uno (1) en dimensiones de cuatro metros (4.00 mts.), treinta y tres centimetros (0.33 mts.), treinta y dos centimetros (0.32 mts.) y sesenta y siete centimetros (0.67 mts.), muro, ducto y puerta de acceso comunes al medio con hall y escalera comunales. Linderos del Patio: Entre los puntos seis (6) y siete (7) en dimensión de un metro con setecientos ochenta y dos milimetros (1.782 mts.), con área cubierta de este mismo apartamento; entre los puntos siete (7) y ocho (8) en dimensión de cinco metros

NOTARIA 37
Santafe de Bogotá, D.C.
EDUARDO YEPES AMEZQUITA
Secretario Jurídico

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

con un centímetro (5.01 mts.), muro común al medio con área libre del apartamento doscientos dos (202) de esta misma dirección: entre los puntos ocho (8) y nueve (9) en dimensión de un metro con setecientos ochenta y dos milímetros (1.782 mts.), muro común al medio con área libre del apartamento ciento uno (101) de la Calle cuarenta y una A (41A) Sur número catorce A sesenta (14A-60) Este; entre los puntos nueve (9) y seis (6), en dimensión de cinco metros con un centímetro (5.01 mts.). fachada común al medio con el área construida de este apartamento. Por el Cenit: Placa común al medio con el segundo piso y con aire a partir de una altura de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts.). - - - - - - - - - - - - - - -

Por el Nadir: Placa común al medio con el terreno comunal. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dependencias: Sala - comedor, cocina, lavadero, baño, dos alcobas, alcoba o estudio y patio. - - - - - - - - - - - - -

Nota: Todos los muros de este apartamento son de carácter comunal por ser integrantes de la estructura del edificio, por lo tanto no podrán ser removidos total ni parcialmente. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 6487022

*Hoja No. 4* Nº 6620

*A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.* **050-** 40209089-

*al* 94-23-24 -- *le corresponde el folio de matrícula matriz No.* 050-40199911 - - -

***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El(los) inmueble(s) objeto de este contrato hacen parte de la cédula catastral en mayor extensión No. US 54 506 y folio de matrícula inmobiliaria No.* 050-40016181 - - - - - - - - - - - - - - -

***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto.* - - - - - - - - - - -

**SEGUNDO:** *La enajenación del(los) inmueble(s) comprende no solo los bienes susceptibles del dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al Régimen de Propiedad Horizontal a que esta(n) sometido(s), sino el derecho de copropiedad que para él(ellos) se señala en el Reglamento de Propiedad Horizontal sobre los bienes comunes del inmueble de acuerdo con lo establecido en la ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta (1.940) en el Decreto reglamentario mil trescientos sesenta y cinco (1.365) de mil novecientos ochenta y seis (1.986) y en el reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio, contenido en la escritura pública número* seiscientos cincuenta y cinco (655) del quince (15) de Febrero - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - *de mil novecientos noventa y cinco (1.995), otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C., REFORMADO mediante escritura pública número* seis mil setenta - - - - (6070) del treinta (30) de Octubre - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - *de mil novecientos noventa y seis (1.996), otorgada en la Notaría Treinta y siete (37) del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C..* - - - - - - - - - - - - - -

***PARAGRAFO:*** *El inmueble objeto de esta compraventa es de una vivienda de interés social, según la declaración de elegibilidad número mil cuatrocientos veintiocho (1.428) del veintiocho (28) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1.995), que orotgó el INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE*

NOTARIA 37 Santafé de Bogotá, D.C. EDUARDO YEPES ALZATE Secretario Jurídico

Corporación de Ahorro y Vivienda Ahorramas Dpto. Estructuración y Garantías REVISADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

*INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA - INURBE.* - - - - - - - - - - - - - - - -

*TERCERO: TRADICION. AEL VENDEDORA adquirió el dominio sobre el(los) inmueble(s) descritos en la cláusula primera de este contrato por restitución del fideicomiso hecha por la sociedad FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A., según consta en la escritura pública número seis mil ochocientos setenta y uno (6.871) del veintitres (23) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) de la Notaría Veinte (20) del Círculo Notarial de Santafé de Bogotá, D.C., debidamente registrada en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, D.C., en el folio de matrícula inmobiliaria número 050-40199903.* - - - - - - - - - - - - - - - - - -

*CUARTO: SANEAMIENTO: LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a persona alguna el(los) inmueble(s) mencionado(s) en esta escritura de venta y que tiene el dominio y la posesión tranquila de el(ellos), y declara que hará su entrega libre de registro por demanda civil, usufructo, uso y habitacíon, pleitos pendientes, arrendamiento por escritura pública, embargos judiciales, patrimonio de familia no embargable, censo, anticresis, movilización de la propiedad raíz, condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones y gravámenes salvo las derivadas de la Hipoteca en mayor extensión constituída en favor de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, mediante escritura pública número seis mil ochocienyos noventa y seis (6.896) del veintitres (23) de noviembrte de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo Notarial de Santafé de Bogotá, D.C. En todo caso LA VENDEDORA saldrá al saneamiento conforme a la Ley. PARAGRAFO: A partir de la fecha de la presente escritura pública serán de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES) todas las reparaciones por daño, deterioro que no obedezcan a vicio de suelo de la construcción. Por consiguiente LA SOCIEDAD VENDEDORA no se obliga a responder por los daños causados y perjuicios que ocasionen, hecho que acepta(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES).* - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

*QUINTO: El precio de esta venta es la suma de* DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.900.000.oo)-/-

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 6487039

No 6620

*Hoja No. 5*

*que EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)*

*pagará(n) a LA VENDEDORA en las oficinas*

*de éste último asi: a.) La suma de*

TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL

SEISCIENTOS ONCE PESOS MONEDA

CORRIENTE ($3.202.611.oo)- -----------------

-----------------------------------

*que LA VENDEDORA declara recibidos a su entera satisfacción; y* ------

*b.) La suma de* DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL

TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE

($2.467.389.oo) ---------------------

-----------------------------------

*que como subsidio familiar de vivienda adjudicó a EL(LOS)*

*COMPRADOR(ES) el día* veintiocho (28) de Febrero de mil

novecientos noventa y seis (1996), otorgado por LA CAJA DE

COMPENSACION FAMILIAR CAFAM- -----------------

-----------------------------------

*suma ésta que será girada a LA VENDEDORA por esta entidad, una vez se*

*acredite la inscripción en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos del*

*presente instrumento.* ---------------------------

*PARAGRAFO: Los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda están*

*obligados de restituir el subsidio a la entidad otorgante si transfiere(n) el*

*derecho de dominio de la solución de vivienda o deja(n) de residir en ella antes*

*de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de la asignación del*

*subsidio. Igualmente, debe restituir este subsidio cuando compruebe que existió*

*falsedad o impresición en los documentos presentados para acreditar los*

*requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del mismo. Lo anterior*

*de acuerdo al artículo octavo (8o.) de la ley tercera (3a.) de mil novecientos*

*noventa y uno (1.991). De conformidad con la misma ley, la persona que*

*presente documentos o información falsa, con el objeto de que le sea*

*adjudicado el subsidio familiar de vivienda, quedará inhabilitado por el término*

*de diez (10) años para volver a solicitarlo. Según lo establecido en el artículo*

NOTARIA 53 Santafé de Bogotá D.C. EDUARDO PEREZ AMEZQUITA Secretario Jurídico

Dpto. Escrituración y Garantías REVISADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

*treinta (30) de la ley tercera (3a.) de mil novecientos noventa y uno (1.991). El valor del subsidio adjudicado mantendrá su valor nominal hasta la fecha de su entrega. Se deja constancia que el subsidio familiar de vivienda fué adjudicado al grupo familiar compuesto por los siguientes beneficiarios:* - - - - - - - - - -

PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO Y DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

*En concordancia con el artículo cuarenta y tres (43) Decreto dos mil ciento cincuenta y cuatro (2.154) de mil novecientos noventa y tres (1.993). y* - - - - -

*c) El saldo del precio, o sea la suma de* TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.230.000.oo)- - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

*que EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) pagará(n) a la VENDEDORA con el producto de un préstamo que con garantía hipotecaria de primer grado ha solicitado a AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, todos los pagos que deban hacerse a LA VENDEDORA en razón de este contrato, serán efectuados con cheques cruzados en favor de la SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A., y si se trata de pagos en efectivo se harán en la oficina de LA VENDEDORA y su recibo se acreditará con el comprobante de ingreso que para tal efecto expide LA VENDEDORA, quien únicamente reconocerá los pagos efectuados en la forma anterior. Las sumas adeudadas por EL(LOS) COMPRADOR(ES) señaladas en el pagaré No.--* 2311, hasta Diciembre 30 de 1996.- - - - - - -- - -- - - - --

*se cancelarán en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la firma de la presente escriutra de compraventa, plazo durante el cual pagará(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES) a la VENDEDORA, intereses ordinarios a la tasa del treinta y seis por ciento (36 %) efectivo anual. En caso de mora en el cumplimiento de los pagos de capital e intereses, o de los plazos previstos, incluído el plazo fijado para el pago o abono por conducto de LA CORPORACION, cuando se hubiere optado por financiación con esta y tal hecho se sucedire por culpa del(los) comprador(es), este(os) reconocerá(n) y*

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 6487056

Nº 6620

Hoja No. 6

pagará(n) intereses moratorios equivalentes al doble del interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Bancaria según lo previsto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro (884) del Código de Comercio, aunque no puede interpretarse como prórroga del plazo, pues en cualquier momento durante la mora, podrá LA VENDEDORA exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses de inmediato, sin perjuicio de los derechos, acciones y facultades de LA VENDEDORA. ---------------------

EL(LOS) COMPRADOR(ES) faculta(n) a LA VENDEDORA para efectuar libremente la imputación de los pagos de las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(llos) y a favor de esta última. ---------

SEXTO: Que la SOCIEDAD VENDEDORA pagó a las empresas Distritales, las cuotas para la conexión de los servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, sin embargo será de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES) o este(os) podrá(n) reclamar a su favor según el caso de la diferencia que resulte entre el valor de la liquidación definitiva del derecho de abastecimiento de agua y energia eléctrica que cobren las empresas respectivas y el pago que hizo LA SOCIEDAD VENDEDORA, para lograr la conexión de los servicios. Respecto de los teléfonos se construyeron los ductos exigidos por la Empresa de Teléfonos, pero la instalación del servicio será de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES). --------------------------

SEPTIMO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA y EL(LOS) COMPRADOR(ES) renuncia(n) expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y en general del presente contrato de compraventa, y por lo tanto, la venta se otorga firme e irresoluble. -

OCTAVO: LA VENDEDORA, garantiza que el inmueble objeto del presente contrato se encuentra a paz y salvo con la Tesoreria Distrital, las Empresas de Servicios Públicos y las demás Entidades Distritales y Nacionales por concepto de tasas, servicios públicos, contribuciones y valorizaciones causados hasta la fecha de suscripción de la presente escritura pública. ---------------------------

NOTARIA 37 Santafé de Bogotá D.C. EDUARDO YEPES AMEZQUITA Secretario Jurídico

Ahorramas Corporación de Ahorro y Vivienda Dpto. Escrituración y Garantías REVISADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

*NOVENO: Los gastos notariales que ocasiona el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán sufragados por ambas partes, en iguales proporciones y los de beneficencia y registro serán sufragados por LA COMPRADORRA. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*DECIMO: LA VENDEDORA manifiesta que en la fecha ha hecho entrega real y material del(los) inmueble(s). - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*DECIMO PRIMERO: La compraventa contenida en el presente instrumento se efectúa de conformidad con el permiso otorgado por la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, D.C., mediante Resolución No. 000070 de fecha quince marzo de mil novecientos noventa y cinco (1.995) de conformidad con el Decreto setenta y ocho (78) de mil novecientos ochenta y siete (1.987). - - - -*

*DECIMO SEGUNDO: EL (LOS) COMPRADOR (ES) declara(n): a) Que acepta(n) esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. b) Que ha(n) recibido real y materialmente y a entera satisfacción el(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa. c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al otorgamiento del presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la Nación y/o este municipio a partir de la fecha. d) Que conoce(n) y acepta(n) la reglamentación de LA URBANIZACION SAN PABLO de la cual es parte integrante el(los) inmueble(s), adquirido(s) y se obliga(n) a cumplirla en todo su contenido, obligación que cobija a sus causahabientes a cualquier título. - - - - - - - - - - -*

***SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR***

Presentes: JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ Y MAYERLING BERNARDET DEL CASTILLO FLOREZ, de las condiciones civiles ya mencionadas, declaran que son casados con sociedad conyugal vigente, que no tienen inmueble ya afectado a vivienda familiar y de común acuerdo someten el bien que adquieren a la afectación de vivienda familiar, tal como lo prevé el artículo 6o. de la ley 258 de 1.996. - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AHORRAMAS ARQUEO CONTRALORIA

971030

AA 6487073

Nº 6620

*Hoja No. 7*

*Compareció(eron) nuevamente* JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ Y MAYERLING BERNARDET DEL CASTILLO FLOREZ, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 79.413.918 y 52.056.213 expedidas en Bogotá, respectivamente, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

*quien(es) en este contrato se denominará(n)* ***LA PARTE HIPOTECANTE*** *y dijo (eron):- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

***PRIMERO :*** *Que por medio de esta escritura constituye (n) hipoteca abierta de primer grado sin limitación de cuantía a favor de* ***AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA,*** *Establecimiento de Crédito legalmente constituído y con domicilio principal en Bogotá, el cual en este instrumento se denominará* ***LA CORPORACION,*** *sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s):* ***APARTAMENTO NUMERO*** CIENTO DOS (102) ***del Edificio SAN PABLO Mz.***94-23-24 - - - - - - - - - - - - - - ***PROPIEDAD HORIZONTAL,*** *de la* ***Urbanización SAN PABLO Manzana noventa y cuatro (94),*** *se encuentra ubicado en la* Calle Cuarenta y uno A Sur (41A sur) número catorce A cuarenta y ocho Este (14A-48 Este)- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - *de la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No* 050-40209089- - - - - - - - - - - - - - - - *de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., zona Sur, cuyos linderos y demás especificaciones están citados en la cláusula* ***PRIMERA*** *en las declaraciones de la* ***VENDEDORA.*** - - - - - - -

NOTARIA 38 Santafé de Bogotá EDUARDO ... AMEZQUITA ... Secretario Delegado

REVISADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

***SEGUNDO:*** *Que la hipoteca que se constituye se extiende a todas las construcciones, los aumentos y mejoras que el inmueble reciba, lo mismo que a las pensiones e indemnizaciones de que trata el artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y seis (2.446) del Código Civil y a los muebles y accesorios reputados como inmuebles conforme a la ley. - - - - - - - - - - - - - -*

***TERCERO:*** *Que la hipoteca que constituye* ***LA PARTE HIPOTECANTE*** *es abierta de Primer Grado sin límite de cuantía y por tanto garantiza todo monto de capital principal, comprendiendo y extendiéndose la hipoteca además a sus intereses ordinarios y moratorios como los demás gastos que se llegaren a causar con ocasión del cobro judicial, tales como honorarios, costas, seguros, cauciones, etc.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

***PARAGRAFO PRIMERO:*** *El o los créditos u obligaciones que deba o llegue a deber* ***LA PARTE HIPOTECANTE*** *a favor de* ***LA CORPORACION****, pueden constar en cualquier clase de títulos valores, en los que figure(n), como girador(es), aceptante (s), endosante(s), suscriptor(es), ordenante(s), directa o indirectamente, individual o conjuntamente con otras firmas o en cualquier otro documento de deber prove niente del Deudor en documentos privados, civiles o judiciales, deudores varios, se deriven o no de operaciones dentro del Sistema de Valor Adquisitivo Constante UPAC.- - - - - - - - - - - - - - - -*

***PARAGRAFO SEGUNDO :*** *Es entendido que cualquier pago que se haga por capital, intereses y accesorios, son en Moneda Legal Colombiana, representado en UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE (UPAC ), conforme a la equivalencia que rija para el momento en que se efectúe el pago o pagos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

***PARAGRAFO TERCERO :*** *La hipoteca no se extingue por el hecho de ampliarse, cambiarse o renovarse la obligación u obligaciones garantizadas por ella. La hipoteca garantiza y se extiende a cualquier saldo a cargo de* ***LA PARTE HIPOTECANTE*** *sea que provenga de capital o de intereses, gastos, comisiones, etc.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

***PARAGRAFO CUARTO :*** *En caso de que el Gobierno Nacional o cualquier autoridad competente elevare la tasa de interés que las Corporaciones de Ahorro y Vivienda puedan cobrar en sus operaciones de crédito, o autorice elevarla, esta variación se entenderá incorporada al presente contrato y al*

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 6487090

Hoja No. 8 № 6620

pagaré o pagarés, o documentos de deber, que de él se derive, todo lo cual acepta desde ahora el(los) Deudor(es), quien(es) se obliga(n) a cubrir los intereses a la nueva tasa, a partir del momento en que se adopte tal determinación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**CUARTO:** Que **LA CORPORACION** puede hacer efectiva la responsabilidad de (los) del Deudor(es) y la garantía hipotecaria, con sólo presentar el o (los) títulos insolutos que se quieran hacer efectivos y copia de la presente escritura.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**QUINTO :** Que por razón de este contrato **LA CORPORACION** no queda obligada a otorgar a **LA PARTE HIPOTECANTE** préstamos, ni prórrogas, ni a prestar servicio alguno. Con la constitución de la presente hipoteca se garantizan los créditos ya otorgados o los que voluntariamente quiera otorgarle(s) hasta las sumas adeudadas, comprendiendo además los intereses, costas, gastos, seguros, comisiones, etc.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SEXTO :** Que el(los) inmueble(s) que hipoteca fué(ron) adquirido(s) por EL(LOS) HIPOTECANTE(S), por compra hecha a CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A., mediante este mismo instrumento. - - - - - - - - -

**SEPTIMO :** Que el (los) inmueble(s) que hipoteca(n) es (son) de la exclusiva propiedad de **LA PARTE HIPOTECANTE**, que en la actualidad lo(s) posee(n) quieta, regular, pacíficamente; que no es (son) objeto de demanda civil, ni está(n) embargado(s) y que se halla(n) libre(s) de condiciones resolutorias de dominio y de todo tipo de gravámenes, e hipotecas, todo lo cual consta en el Certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, que el DEUDOR ha aportado, el cual queda en poder de la **CORPORACION**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**OCTAVO:** Que autoriza(n) a **LA CORPORACION** para dar por extinguido anticipadamente el plazo pendiente que existiere y exigir el pago inmediato y total de la obligación u obligaciones, sin previo requerimiento judicial o privado, en cualquiera de los siguientes eventos:- - - - - - - - - - - - - - -

1)- Si el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por medio de esta escritura

NOTARIA 37 Santafé de Bogotá, D.C. EDUARDO GÓMEZ CUTA Secretario

fuere perseguido judicialmente por un tercero. 2)- Cuando **EL DEUDOR** incurriere en mora en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización o de los intereses. 3)- Si el(los) hipotecante(s) enajenare en todo o en parte el(los) inmueble(s) que por este instrumento se hipoteca, sin previo, expreso y estricto consentimiento de **LA CORPORACION** o si dicho inmueble sufriere desmejora o deprecio tales que no prestare suficiente garantía a juicio de **LA CORPORACION**. 4)- Si las condiciones patrimoniales del Deudor se hubieren modificado a juicio de **LA CORPORACION** en forma que se haga notoriamente difícil el cumplimiento de la obligación. 5)- Si el Deudor hubiere invertido la suma adeudada, en forma diversa a la disposición legal que autoriza esta línea de crédito. 6)- Si el Deudor dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones contraídas para con **LA CORPORACION**. - -

**NOVENO:** **LA PARTE HIPOTECANTE** se obliga a mantener asegurado contra el riesgo de incendio y/o rayo y terremoto, por toda la duración del presente contrato, la construcción que hace parte del inmueble descrito en la Cláusula Primera de este instrumento. Dicho seguro se contratará en una Compañía legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia, por una cantidad no inferior al valor comercial de la construcción.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PARAGRAFO PRIMERO: LA PARTE HIPOTECANTE** cede a **LA CORPORACION** el valor del monto de la indemnización que llegare a pagar La Compañía de Seguros hasta la cantidad que fuere necesaria para cubrirle, en caso de siniestro, el saldo pendiente de la deuda.- - - - - - - -

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Si **LA PARTE HIPOTECANTE** no pagare oportunamente la prima de seguro, podrá pagarla **LA CORPORACION** por cuenta de ésta, quedando obligada **LA PARTE HIPOTECANTE** a reembolsar a **LA CORPORACION** las cantidades que por dicho concepto haya pagado, con sus intereses a la tasa máxima legal comercial.- - - - - - - - - - - - - - - - -

Dicho reembolso debe hacerse a más tardar el día en que haya de pagarse la primera cuota de amortización con posterioridad a la fecha en que **LA CORPORACION** hubiere pagado la prima de seguro. - - - - - - - - - - - - - - -

**PARAGRAFO TERCERO : LA PARTE HIPOTECANTE** se obliga para con **LA CORPORACION** a mantener vigente un seguro de vida por una suma no inferior al saldo de la deuda, determinando como beneficiaria a **LA**

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996



Hoja No. 9

CORPORACION.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

**DECIMO:** Que LA PARTE HIPOTECANTE declara expresamente que en la ciudad de SANTAFE DE BOGOTA es el lugar convenido para el cumplimiento y pago de todos los crèditos a su cargo y a favor de LA CORPORACION, a que se refiere este contrato.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**DECIMO PRIMERO :** Que LA PARTE HIPOTECANTE tendrà derecho a que se le cancele la hipoteca en cualquier momento en que estè a paz y salvo con LA CORPORACION por todo concepto siempre que asì lo solicite a LA CORPORACION por escrito, y en ningùn caso la hipoteca se extinguirà sino mediante la cancelaciòn expresa y por escrito que haga LA CORPORACION.

**DECIMO SEGUNDO :** Que son de cargo de LA PARTE HIPOTECANTE los gastos de esta escritura, lo mismo que los de su cancelaciòn cuando sea oportuno. Ademàs todos los gastos de cobro judicial de la deuda, si a ello hubiere lugar.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**DECIMO TERCERO:** En caso de pèrdida o destrucciòn de la primera copia para exigir mèrito ejecutivo, LOS COMPARECIENTES en este instrumento, confieren poder especial al Representante Legal de LA CORPORACION para solicitar al Señor Notario mediante escritura pùblica se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mèrito.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**DECIMO CUARTO:** LA CORPORACION celebrarà con LA PARTE HIPOTECANTE, por separado contrato de administraciòn anticrètica de la finca hipotecada en la misma fecha de suscripciòn del presente instrumento o cuando LA CORPORACION requiera a LA PARTE HIPOTECANTE en tal sentido. Los gastos e impuestos que cause el contrato de administraciòn anticrètica seràn de cargo de LA PARTE HIPOTECANTE.- - - - - - - - -

**DECIMO QUINTO :** En caso de incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que LA PARTE HIPOTECANTE contrae por el presente contrato o por arriendo o subarriendo del inmueble hipotecado, sin previa autorizaciòn de LA CORPORACION o en cualquier otro caso de violaciones contraìdas por el pacto de administraciòn anticrètica y aunque

el servicio de las cuotas de amortización estén al día, **LA CORPORACION** tendrá derecho a declarar vencido el plazo de la deuda(s) y obligación(es) para cuyo efecto será prueba suficiente de haber ocurrido la falta, la simple afirmación que haga **LA CORPORACION** sobre el particular.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**DECIMO SEXTO:** **LA PARTE HIPOTECANTE** acepta desde ahora con todas las consecuencias, cualquier cesión que **LA CORPORA CION** haga del presente contrato de hipoteca y los créditos que ella ampare.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**DECIMO SEPTIMO:** Cualquier pago que hiciera **LA PARTE HIPOTECANTE** a **LA CORPORACION** se imputará a los gastos generales que ésta haya tenido que hacer en razón del presente instrumento, incluidos honorarios de abogado, gastos de cobro judicial o prejudicial si a ello hay lugar, luego a primas de seguro o reembolsos de las mismas, después a intereses y por último a capital.-- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**DECIMO OCTAVO:** Es entendido que la hipoteca permanecerá vigente mientras exista cualquier obligación u obligaciones a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE** y a favor de **LA CORPORACION**, sea que provenga de capital o de intereses, gastos, costos, comisiones, etc.- - - - - - - - - - - - - - -

Compareció(eron) nuevamente JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ Y MAYERLING BERNARDET DEL CASTILLO FLOREZ-- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento y manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la ley tercera (3a.) de mil novecientos noventa y uno (1.991), constituyen PATROMONIO DE FAMILIA sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula PRIMERA, a favor de mi(s) hijo(s) actuales. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

o de los que llegare a tener, el cual se regirá para todos los efectos legales por

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 6487126

Nº 6620

Hoja No. 10

la citada norma, reconociendo desde ya que la única persona que puede /perseguir/ y embargar el bien sobre el cual se constituye el PATRIMONIO DE FAMILIA, es AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, o quien legalmente represente sus derechos o la persona o personas a quien ésta le transfiera o ceda a cualquier título de crédito y las garantías que lo amparan, entidad que financió la construcción de este y otros inmuebles. **PARAGRAFO:** Para los efectos legales pertinentes, se protocoliza copia de la carta de aprobación de crédito No. 8310 - -- - - - -- - - - - - - -- - - - - -- - - - - - -- - - - -- - - -- - -- - - - - expedida por **AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA,** por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.230.000.oo) - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

compareció la Doctora **NELLY CASTILLO CABRERA,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.956.865 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de **AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA,** establecimiento de ahorro y crédito legalmente constituído con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogota, mediante poder otorgado por el Doctor HECTOR MANUEL RUEDA LENIS en su calidad de Vicepresidente Jurídico, por Escritura Pública número Cinco Mil Ciento Noventa y Dos (5.192) del diecinueve (19) de Septiembre de mil novecientos noventa y seis (1.996) otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de Santafé de Bogotá, todo lo cual acredita con el certificado de poder y vigencia expedidos por la Superintendencia Bancaria y la Notaría, documentos que se anexan para su protocolización con este instrumento público y manifestó: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

COMPROBANTES Y RECIBOS SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL: AUTOADHESIVO No. 20 066 01 002906 6 - - -- --

Dpto. Escrituración y Garantías REVISADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

*BANCO* POPULAR - - *FECHA* JULIO 5 DE 1.996 - - - — - - -

*MATRICULA INMOBILIARIA No.* 050-40209089 - - - - - - - - - - - - -

*CEDULA CATASTRAL No.* - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

*DIRECCION* CL 41 A No. 14A-48 E APTO 102 INT 23-24 MZ 94 - - - -

*NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO* CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. - - - - *AUTOAVALUO* $13.787.000.oo - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

*LEIDO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente instrumento por los otorgantes se hicieron las advertencias pertinentes, y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término legal, siendo aprobado en su totalidad y firmado por ante mi y conmigo el Notario que lo autorizó y doy fé. A los comparecientes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. Derechos Notariales según Decreto No. 1681 del 16 de Septiembre de 1.996 $*55.762.oo -- *Superintendencia de Notariado y registro $1.500.oo.- Fondo Nacional del Notariado $1.500.oo.- se utilizaron las hojas de papel notarial números:* AA 710606, AA 6487004, AA 6490067, AA 6487022, AA 6487039, AA 6587056, AA 6487073, AA 6487090, AA 6487107, AA 6487126, AA 6487141. Enmendado: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, Doscientos diez (210), catorce (14), Octubre seis, (1.996), 050-40016181 "VALE" se protocoliza con está escritura "VALE . entreliniado"perseguir" VALE.

C.C.B. 01 * 2632964 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PRINCIPAL Nº 6620

FECHA: DIA 12 MES 11 AÑO 96 HORA 13:41:06

01R081112175 HOJA : 1

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE:
CONSTRUCTORA SANTA ROSA S A
NIT:08001112732
DOMICILIO:SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO.429741

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4137, NOTARIA 37 DE BOGOTA DEL 23 DE OCTUBRE DE 1.990, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1.990, BAJO EL NO. 309.482 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL, DENOMINADA CONSTRUCTORA SANTA ROSA S A.-

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 7.646 NOTARIA 20 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1.994, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1.994, BAJO EL NO. 475298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE FUSIONO CON LA SOCIEDAD : "OMNICENTROS LTDA:" ABSORBIENDOLA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

| ESCRITURAS NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION | |
|---|---|---|---|---|
| 353 | 31- I-1991 | 37 BOGOTA | 7-II- 1991 | NO.317.017 |
| 673 | 14- X-1993 | 48 STAFE BTA | 25-X -1993 | NO.428.848 |
| 6.861 | 22- XI-1994 | 20 STAFE BTA | 2-XII-1994 | NO.472.437 |
| 7.646 | 26-XII-1994 | 20 STAFE BTA | 27-XII-1994 | NO.475.298 |
| 1.504 | 30- V -1996 | 50 STAFE BTA | 14- VI -1996 | NO.541.860 |

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION: DEL 23 DE OCTUBRE DE 1.990 AL 23 DE OCTUBRE DEL AñO 2.010.-

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA EJECUCION DE OBRAS Y PROYECTOS DE CONSTRUCCION, REMODELACION, URBANIZACION Y PARCELACION DE BIENES INMUEBLES Y RURALES, Y LA ENAJENACION DE LOS MISMOS PARA LA VIVIENDA. INDUSTRIA COMERCIO, ACTIVIDADES PROFESIONALES, RECREACION Y DEMAS FINES SOCIO ECONOMICOS, LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, Y DEMAS NEGOCIOS JURIDICOS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES INDISPENSABLES PARA DESARROLLAR SU ACTIVIDAD PRINCIPAL. LA EJECUCION DE LOS DISEñOS O PROYECTOS ARQUITECTONICOS O DE INGENIERIA A TRAVES DE PROFESIONALES DEL RAMO NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. LA OBTENCION DE LAS LICENCIAS ADMINISTRATIVAS EXIGIDAS POR LA LEY PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y PROYECTOS DE CONSTRUCCION,REMODELACION,URBANIZACION Y PARCELACION CONSTITUTIVAS DE SU OBJETO SOCIAL.LA SOCIEDAD PODRA TAMBIEN GARANTIZAR O AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TO

NOTARIA 37
Santafé de Bogotá, D.C.
EDUARDO YEPES AMEZQUITA
Secretario Jurídico

El Notario ... Bogotá D ... fotost...

ALV... ...AS
Santafé de Bogotá D.C.-Colombia

DOS LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS QUE FUEREN CONVENIENTESO NECE SARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TEN - GAN RELACION DIRECTA CON EL MISMO,TALES COMO: A. TOMAR O RECIBIR- DINERO EN MUTUO CON INTERESES O SIN ELLOS O CON GARANTIA O SIN E- LLA. B.- GIRAR,ACEPTAR,OTORGAR,ENDOSAR,AVALAR Y NEGOCIAR TODA CLA SE DE TITULOS VALORES. C.- CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS [illegible]PE RACIONES BANCARIAS, DE CREDITO Y BURSATILES CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PUBLICO Y PRIVADO, TALES COMO BANCOS, CORPORA - CIONES, BOLSAS DE VALORES, ETC. D.- INTERVENIR COMO ASOCIADO EN - TODO TIPO DE SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES Y FORMAR PARTE DE - SOCIEDADES DE DERECHO PRIVADO Y DE ECONOMIA MIXTA. E.- REALIZAR - ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACION NACIONAL O INTERNACIONAL DE [illegible] - NES MUEBLES, TENDIENTES A OBTENER RECURSOS PARA FINANCIAR LA EJE- CUCION DE SU OBJETO SOCIAL. F.- CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EL NEGOCIO JURIDICO DE CUENTAS EN PARTICIPACION RESPEC- TO A OPERACIONES COMERCIALES RELACIONADA CON SU OBJETO SOCIAL. G. PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS QUE TENGAN QUE VER CON EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION. H.- IMPORTAR LOS BIENES MUE BLES Y ACCESORIOS PARA LA DOTACION DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS.- I.- SERVIR DE GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS PREVIA AUTORIZA CION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD.-

CERTIFICA :

| CAPITAL: MONTO | NO.ACCIONES | VR.NOMINAL |
|---|---|---|
| AUTORIZADO: $905.000.000,00 | 905.000.000 | $1.00 |
| SUSCRITO: $497.325.000,00 | 497.325 | |
| PAGADO: $497.325.000,00 | 497.325 | |

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 5 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 19 - DE OCTUBRE DE 1.992, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1.992 BAJO EL NO. 385.075 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA LA SIGUIENTE JUNTA DIRECTI VA:

| PRINCIPALES | SUPLENTES |
|---|---|
| OSCAR EDUARDO RODRIGUEZ V. C.C.79'140.025 | CARLOS ENRIQUE GOMEZ PARDO C.C.79'144.691 |
| CARLOS HERNAN RODRIGUEZ V. C.C.19'230.396 | SEGUNDO RENGLON SUPLENTE SI DESIGNACION. |
| RODRIGO PINEROS PARDO C.C.79'144.631 | CAMILO JOSE BAYONA VRAGAS C.C. 3.229.937 |

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SUS SUPLENTES: PRIMER SUPLENTE Y SEGUNDO SUPLENTE

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 178 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE --- 1.996, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 1.996 BAJO EL NO. 526.074 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO:

| CARGO | NOMBRE | DOCUMENTO IDENTIFI. |
|---|---|---|
| PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL: | RAFAEL DELGADO | C.C. 3.226.830 |

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO.88 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE DICIEMBRE DE - DE 1.993, INSCRITA EL 30 DE DICIEMRBE DE 1.993 BAJO EL NO.432.644

El Notario Treinta y Siete de Santafé de Bogotá D.C., DA FE que esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico [illegible] a la vista.

NOV. [illegible] 1996

AL[illegible]

Santafé [illegible]

C.C.B. 01 * 2632965 *

Cámara de Comercio de Bogotá
COLOMBIA

AHORRAMAS
CONTRALORIA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA-

PRINCIPAL Nº 6620

FECHA: DIA 12 MES 11 AÑO 96 HORA 13:41:08

01R081112175 HOJA : 2

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO:

| CARGO | NOMBRE | DOCUMENTO IDENTIFI. |
|---|---|---|
| GERENTE: | JOSE MANUEL JIMENEZ URIBE | C.C. 19.152.111 |

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2.- EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS. 3.- AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO, SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5.- NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDA NI A LA ASAMBLEA GENERAL NI A LA JUNTA DIRECTIVA. 6.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAMEN LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAñIA. 7.- CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO O HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8.- CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9.- CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO O ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.- CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL GERENTE PARA CELEBRAR ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURIDICOS -- CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE TRESCIENTOS SALARIOS MINIMOS (300) LEGALES VIGENTES.----

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 8 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MAYO DE 1993, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 1993 BAJO EL NO. 425.322 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO:

| CARGO | NOMBRE | DOCUMENTO IDENTIFI. |
|---|---|---|
| REVISOR FISCAL: | A.T.R. ASESORES LTDA. | NIT. 800151822 |

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO DEL 1 DE JUNIO DE 1993, INSCRITO EL 27 DE OCTUBRE DE 1993 BAJO EL NO. 425.323 DEL LIBRO IX, LA FIRMA DE AUDITO-

NOTARIA 37
Santafé de Bogotá, D.C.
EDUARDO YEPES AMEZQUITA
Secretario Jurídico

El Notario ... de Santafé ...
... 1996
ALVARO ROJAS
Santafé de Bogotá D.C.-Colombia

RES: A.T.R. ASESORES LTDA, COMUNICO QUE NOMBRO AL CONTADOR: FRANCISCO ALTUZARRA, CON C.C. NO. 19.492.634, PARA DESEMPEÑAR LA REVISORIA FISCAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
CL. 72 NO. 10-70 TRR. A P. 7
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : $ 1360

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C., DA FE que este documento es fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

NOV. 1996

Secretaria

Nº 6620

# PODER ESPECIAL

**JOSE MANUEL JIMENEZ URIBE** mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.152.111, expedida en Bogotá, actuando en mi condición de gerente y representante de la sociedad **CONSTRUCTORA SANTA ROSA S. A.,** sociedad con domicilio en Santafé de Bogotá, D.C., constituida mediante escritura pública número cuatro mil ciento treinta y siete (4.137) octubre veintitrés (23) de mil novecientos noventa (1.990) otorgada en la notaría treinta y siete (37) del circulo de Santafé de Bogotá, inscrita en la cámara de comercio de esta ciudad el día seis (6) de noviembre del mismo año, bajo el número trescientos nueve mil cuatrocientos ochenta y dos (309.482) del libro IX, reformada mediante escrituras públicas Números trescientos cincuenta y tres (353), de fecha treinta y uno (31) de enero de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la notaría treinta y siete (37 ) del circulo de santafé de Bogotá, inscrita en la cámara de comercio de esta ciudad el día siete (7) de febrero del mismo año bajo el número trescientos diecisiete mil veintisiete (317.027), seiscientos setenta y tres (673) de fecha catorce (14) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1.993), otorgada en la notaría cuarenta y ocho (48) de Santafé de Bogotá, inscrita en la cámara de comercio de esta ciudad el día veinticinco (25) de octubre del mismo año bajo el número cuatrocientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y ocho (428.848), seis mil ochocientos sesenta y uno (6861) de fecha veintidós (22) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) otorgada en la notaría veinte (20) del circulo de Santafé de Bogotá y siete mil seiscientos cuarenta y seis (7646) de fecha veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) de la misma notaría, inscritas en la cámara de comercio de esta ciudad el día dos (2) de diciembre de 1.994 y veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), bajo los números cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete

NOTARIA SEXTA
BOGOTA
AUTENTICACIONES

NOTARIA 37
Santafé de Bogotá, D.C.
EDUARDO YEPES AREZQUITA
Secretario Jurídico

EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
Notaria 37 Santafé de Bogotá D.C.

(472.437) y cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos noventa y ocho (475.298) respectivamente, de conformidad con el certificado de constitución y gerencia expedido por esa entidad, por medio del presente documento confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **JORGE EDUARDO OVIEDO PALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.271.250 de Armero Tolima, para que en nombre de la sociedad que represento suscriba las promesas de Compraventa y las escrituras públicas por las cuales se solemnice la venta e hipoteca a los diferentes compradores de los inmuebles que hacen parte de las manzanas noventa y tres (93) y noventa y cuatro (94) de la urbanización San Pablo, ubicadas en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., distinguidos con la nomenclatura urbana de esta ciudad cuyos números y folios de matrícula inmobiliaria se encuentran en el anexo número uno (1) del presente Poder.

Por este documento igualmente confiero poder especial amplio y suficiente al apoderado para que en nombre de **CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.**, firme las escrituras aceptando las hipotecas que como consecuencia de las ventas lleguen a constituirse a favor de esta sociedad, así como para constituir los avales que exijan las corporaciones para las subrogaciones de los créditos. En el ejercicio del poder mi apoderado queda facultado para realizar todas las diligencias conducentes al cumplimiento de la gestión encomendada.

Para constancia se firma en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis (1.996)

PODERDANTE

JOSE MANUEL JIMENEZ URIBE
C.C. No. 19.152.111 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
"CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A."

APODERADO, ACEPTO

JORGE EDUARDO OVIEDO PALENCIA
C.C. No. 14.271.250 De Armero Tolima

NOTARIA SEXTA
BOGOTA
AUTENTICACIONES

NOTARIA 37
Santafé de Bogotá, D.C.

El Notario 37 de Santafé de Bogotá certifica que el original de este protocolo reposa en el protocolo de la notaría en la escritura pública No. 6610 de 1996
NOV. 20 1996
ALVARO ROJA
NOTARIO
Santafé de Bogotá D.C.-Colom

...e de Bogotá D. C.

Ante MI, PABLO MENDEZ BARAJAS

NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA.

...ONAL

... JUL 1996

Compareció(eron)

quien(es) exhibió(eron) la(s) C. C.

y la(s) Libreta(s) Militar(es)

domiciliado(s) en Santafé de Bogota, y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es (son) la(s) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma esta diligencia y se imprime huella dactilar.

NOTARIA SEXTA
PABLO MENDEZ
BARAJAS
Notario Sexto Encargado

Nº 662030

RELACION DE MATRICULAS INMOBILIARIAS DE LOS INMUEBLES DEL PROYECTO SAN PABLO DE ALPES DEL ZIPA, ASIGNADAS POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, ZONA SUR, BOGOTA

REGISTRO PERMISO DE VENTAS

PROYECTO SAN PABLO MANZANAS 93, 94

M A N Z A N A 9 3 :

REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL SAN PABLO INTERIOR 1=93
CARRERA 16 A-ESTE # 40A-35 SUR
ESCRITURA PUBLICA No 567 del 13 de febrero de 1995, Not.20

| | |
|---|---|
| APARTAMENTO 101 | 050-40208282 |
| APARTAMENTO 201 | 050-40208283 |
| APARTAMENTO 301 | 050-40208284 |

REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL SAN PABLO INTERIOR 2 Y 3=93
CALLE 41 SUR # 14 A - 84 ESTE
ESCRITURA PUBLICA No 568 del 13 febrero 1995,Notarìa 20

| | |
|---|---|
| APARTAMENTO 101 | 050-40208845 |
| APARTAMENTO 102 | 050-40208846 |
| APARTAMENTO 201 | 050-40208847 |
| APARTAMENTO 202 | 050-40208848 |
| APARTAMENTO 301 | 050-40208849 |
| APARTAMENTO 302 | 050-40208850 |

REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL SAN PABLO INTERIOR 4 Y 5=93
CALLE 41 SUR # 14 A - 72 ESTE
ESCRITURA PUBLICA No 569 del 13 febrero 1995, Notarìa 20

| | |
|---|---|
| APARTAMENTO 101 | 050-40208818 |
| APARTAMENTO 102 | 050-40208819 |
| APARTAMENTO 201 | 050-40208820 |
| APARTAMENTO 202 | 050-40208821 |
| APARTAMENTO 301 | 050-40208822 |
| APARTAMENTO 302 | 050-40208823 |

REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL SAN PABLO INTERIOR 6 Y 7=93
CALLE 41 SUR # 14 A - 60 ESTE
ESCRITURA PUBLICA No 570 del 13 febrero 1995, Notarìa 20

| | |
|---|---|
| APARTAMENTO 101 | 050-40208227 |
| APARTAMENTO 102 | 050-40208228 |
| APARTAMENTO 201 | 050-40208229 |
| APARTAMENTO 202 | 050-40208230 |
| APARTAMENTO 301 | 050-40208231 |
| APARTAMENTO 302 | 050-40208232 |

NOTARIA 37
Santafé de Bogotá, D.C.
EDUARDO YEPES AMEZQUITA
Secretario Jurídico

El Notario Treinta y Siete de Santafé de Bogotá D.C., DA FE que ... fotostática ... idéntica ...
Nº ... 1996
ALVARO ROJAS
NOTARIO
Santafé de Bogotá D.C.

REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL SAN PABLO INTERIOR 8 Y 9=93
CALLE 41 SUR # 14 A - 48 ESTE
ESCRITURA PUBLICA No 571 del 13 febrero 1995, Notarìa 20

| | |
|---|---|
| APARTAMENTO 101 | 050-40208217 |
| APARTAMENTO 102 | 050-40208218 |
| APARTAMENTO 201 | 050-40208219 |
| APARTAMENTO 202 | 050-40208220 |
| APARTAMENTO 301 | 050-40208221 |
| APARTAMENTO 302 | 050-40208222 |

REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL SAN PABLO INTERIOR 10 Y 11=93
CALLE 41 SUR # 14 A - 36 ESTE
ESCRITURA PUBLICA 572 del 13 febrero 1995, Notarìa 20

| | |
|---|---|
| APARTAMENTO 101 | 050-40208234 |
| APARTAMENTO 102 | 050-40208235 |
| APARTAMENTO 201 | 050-40208236 |
| APARTAMENTO 202 | 050-40208237 |
| APARTAMENTO 301 | 050-40208238 |
| APARTAMENTO 302 | 050-40208239 |

REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL SAN PABLO INTERIOR 12 Y 13=93
CALLE 41 SUR # 14 A - 24 ESTE
ESCRITURA PUBLICA 573 del 13 febrero 1995, Notarìa 20

| | |
|---|---|
| APARTAMENTO 101 | 050-40208241 |
| APARTAMENTO 102 | 050-40208242 |
| APARTAMENTO 201 | 050-40208243 |
| APARTAMENTO 202 | 050-40208244 |
| APARTAMENTO 301 | 050-40208245 |
| APARTAMENTO 302 | 050-40208246 |

REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL SAN PABLO INTERIOR 14 Y 15=93
CALLE 41 SUR # 14 A - 12 ESTE
ESCRITURA PUBLICA 574 del 13 febrero 1995, Notarìa 20

| | |
|---|---|
| APARTAMENTO 101 | 050-40208287 |
| APARTAMENTO 102 | 050-40208288 |
| APARTAMENTO 201 | 050-40208289 |
| APARTAMENTO 202 | 050-40208290 |
| APARTAMENTO 301 | 050-40208291 |
| APARTAMENTO 302 | 050-40208292 |

REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL SAN PABLO INTERIOR 16 Y 17=93
CARRERA 14 A ESTE # 40 A - 24 SUR
ESCRITURA PUBLICA 575 del 13 febrero 1995, Notarìa 20

| | |
|---|---|
| APARTAMENTO 101 | 050-40208300 |
| APARTAMENTO 102 | 050-40208301 |
| APARTAMENTO 201 | 050-40208302 |
| APARTAMENTO 202 | 050-40208303 |
| APARTAMENTO 301 | 050-40208304 |
| APARTAMENTO 302 | 050-40208305 |

El Notario Treinta y Siete de [illegible] de Bogotá D.C., DA FE que [illegible] fotostática coincide [illegible] idéntico [illegible]
NOV [illegible] 1996
Santa [illegible]

Nº 6620

MANZANA 94:

REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL SAN PABLO 1=94
CARRERA 16 A-ESTE # 41-23 SUR
ESCRITURA PUBLICA 643 del 15 febrero 1995, Notarìa 20

| | |
|---|---|
| APARTAMENTO 101 | 050-40208794 |
| APARTAMENTO 201 | 050-40208795 |
| APARTAMENTO 301 | 050-40208796 |

REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL SAN PABLO 2 Y 3=94
CALLE 41 SUR # 14 A - 83 ESTE
ESCRITURA PUBLICA 644 del 15 febrero 1995, Notarìa 20

| | |
|---|---|
| APARTAMENTO 101 | 050-40208375 |
| APARTAMENTO 102 | 050-40208376 |
| APARTAMENTO 201 | 050-40208377 |
| APARTAMENTO 202 | 050-40208378 |
| APARTAMENTO 301 | 050-40208379 |
| APARTAMENTO 302 | 050-40208380 |

REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL SAN PABLO 4 Y 5=94
CALLE 41 SUR # 14 A - 71 ESTE
ESCRITURA PUBLICA 645 del 15 febrero 1995, Notarìa 20

| | |
|---|---|
| APARTAMENTO 101 | 050-40208810 |
| APARTAMENTO 102 | 050-40208811 |
| APARTAMENTO 201 | 050-40208812 |
| APARTAMENTO 202 | 050-40208813 |
| APARTAMENTO 301 | 050-40208814 |
| APARTAMENTO 302 | 050-40208815 |

REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL SAN PABLO 6 Y 7=94
CALLE 41 SUR # 14 A - 59 ESTE
ESCRITURA PUBLICA 646 del 15 febrero 1995, Notarìa 20

| | |
|---|---|
| APARTAMENTO 101 | 050-40208368 |
| APARTAMENTO 102 | 050-40208369 |
| APARTAMENTO 201 | 050-40208370 |
| APARTAMENTO 202 | 050-40208371 |
| APARTAMENTO 301 | 050-40208372 |
| APARTAMENTO 302 | 050-40208373 |

REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL SAN PABLO 8 Y 9=94
CALLE 41 SUR # 14 A - 47 ESTE
ESCRITURA PUBLICA 647 del 15 febrero 1995, Notarìa 20

| | |
|---|---|
| APARTAMENTO 101 | 050-40209106 |
| APARTAMENTO 102 | 050-40209107 |
| APARTAMENTO 201 | 050-40209108 |
| APARTAMENTO 202 | 050-40209109 |
| APARTAMENTO 301 | 050-40209110 |
| APARTAMENTO 302 | 050-40209111 |

NOTARIA SEXTA
BOGOTA
AUTENTICACIONES

NOTARIA 37
Santafé de Bogotá, D.C.
EDUARDO YEPES AMEZQUITA
Secretario Jurídico

El Notario Treinta y Siete de Santafé de Bogotá D.C., [illegible] esta reproducción fotostática [illegible] con el documento [illegible] a la vista.
NOV. [illegible] 1996
ALVARO ROJAS
NOTARIO
Santafé de Bogotá D.C.-Colombia

REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL SAN PABLO 10 Y 11=94
CALLE 41 SUR # 14 A - 35 ESTE
ESCRITURA PUBLICA 648 del 15 febrero 1995, Notaria 20

| | |
|---|---|
| APARTAMENTO 101 | 050-40208209 |
| APARTAMENTO 102 | 050-40208210 |
| APARTAMENTO 201 | 050-40208211 |
| APARTAMENTO 202 | 050-40208212 |
| APARTAMENTO 301 | 050-40208213 |
| APARTAMENTO 302 | 050-40208214 |

REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL SAN PABLO 12 Y 13=94
CALLE 41 SUR # 14 A - 23 ESTE
ESCRITURA PUBLICA 649 del 15 febrero 1995, Notaria 20

| | |
|---|---|
| APARTAMENTO 101 | 050-40208866 |
| APARTAMENTO 102 | 050-40208867 |
| APARTAMENTO 201 | 050-40208868 |
| APARTAMENTO 202 | 050-40208869 |
| APARTAMENTO 301 | 050-40208870 |
| APARTAMENTO 302 | 050-40208871 |

REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL SAN PABLO 14 Y 15=94
CALLE 41 SUR # 14 A - 11 ESTE
ESCRITURA PUBLICA 650 del 15 febrero 1995, Notaria 20

| | |
|---|---|
| APARTAMENTO 101 | 050-40208803 |
| APARTAMENTO 102 | 050-40208804 |
| APARTAMENTO 201 | 050-40208805 |
| APARTAMENTO 202 | 050-40208806 |
| APARTAMENTO 301 | 050-40208807 |
| APARTAMENTO 302 | 050-40208808 |

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SAN PABLO 16 = 94
CARRERA 16 A ESTE # 41- 35 SUR
ESCRITURA PUBLICA 651 del 15 febrero 1995, Notaria 20

| | |
|---|---|
| APARTAMENTO 101 | 050-40208339 |
| APARTAMENTO 201 | 050-40208340 |
| APARTAMENTO 301 | 050-40208341 |

REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL SAN PABLO 17 Y 18=94
CALLE 41 A SUR # 14 A - 84 ESTE
ESCRITURA PUBLICA 652 del 15 febrero 1995, Notaria 20

| | |
|---|---|
| APARTAMENTO 101 | 050-40208914 |
| APARTAMENTO 102 | 050-40208915 |
| APARTAMENTO 201 | 050-40208916 |
| APARTAMENTO 202 | 050-40208917 |
| APARTAMENTO 301 | 050-40208918 |
| APARTAMENTO 302 | 050-40208919 |

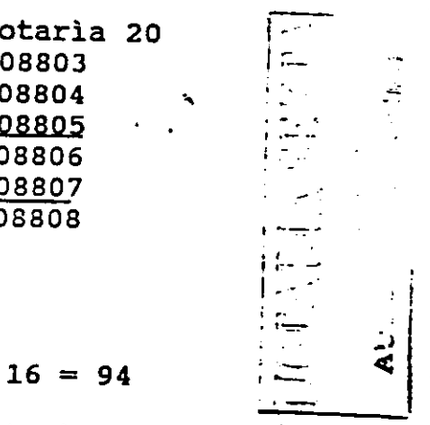

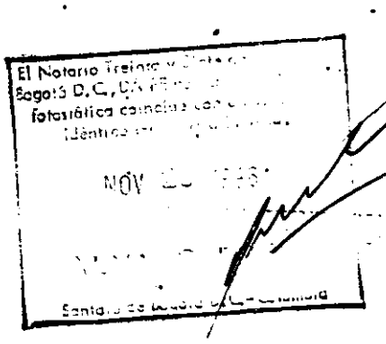

Nº 6620

REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL SAN PABLO 19 Y 20=94
CALLE 41 A SUR # 14 A - 72 ESTE
ESCRITURA PUBLICA 653 del 15 febrero 1995, Notaria 20

| | |
|---|---|
| APARTAMENTO 101 | 050-40208899 |
| APARTAMENTO 102 | 050-40208900 |
| APARTAMENTO 201 | 050-40208901 |
| APARTAMENTO 202 | 050-40208902 |
| APARTAMENTO 301 | 050-40208903 |
| APARTAMENTO 302 | 050-40208904 |

REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL SAN PABLO 21 Y 22=94
CALLE 41 A SUR # 14 A - 60 ESTE
ESCRITURA PUBLICA 654 del 15 febrero 1995, Notaria 20

| | |
|---|---|
| APARTAMENTO 101 | 050-40209112 |
| APARTAMENTO 102 | 050-40209113 |
| APARTAMENTO 201 | 050-40209114 |
| APARTAMENTO 202 | 050-40209115 |
| APARTAMENTO 301 | 050-40209116 |
| APARTAMENTO 302 | 050-40209117 |

REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL SAN PABLO 23 Y 24=94
CALLE 41 A SUR # 14 A - 48 ESTE
ESCRITURA PUBLICA 655 del 15 febrero 1995, Notaria 20

| | |
|---|---|
| APARTAMENTO 101 | 050-40209088 |
| APARTAMENTO 102 | 050-40209089 |
| APARTAMENTO 201 | 050-40209090 |
| APARTAMENTO 202 | 050-40209091 |
| APARTAMENTO 301 | 050-40209092 |
| APARTAMENTO 302 | 050-40209093 |

NOTARIA SEXTA
BOGOTA
AUTENTICACIONES

REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL SAN PABLO 25 Y 26=94
CALLE 41 A SUR # 14 A - 36 ESTE
ESCRITURA PUBLICA 656 del 15 febrero 1995, Notaria 20

| | |
|---|---|
| APARTAMENTO 101 | 050-40209094 |
| APARTAMENTO 102 | 050-40209095 |
| APARTAMENTO 201 | 050-40209096 |
| APARTAMENTO 202 | 050-40209097 |
| APARTAMENTO 301 | 050-40209098 |
| APARTAMENTO 302 | 050-40209099 |

NOTARIA 37
Santafé de Bogotá, D.C.
EDUARDO YEPES AMEZQUITA
Secretario Jurídico

REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL SAN PABLO 27 Y 28=94
CALLE 41 A SUR # 14 A - 24 ESTE
ESCRITURA PUBLICA 657 del 15 febrero 1995, Notaria 20

| | |
|---|---|
| APARTAMENTO 101 | 050-40209100 |
| APARTAMENTO 102 | 050-40209101 |
| APARTAMENTO 201 | 050-40209102 |
| APARTAMENTO 202 | 050-40209103 |
| APARTAMENTO 301 | 050-40209104 |
| APARTAMENTO 302 | 050-40209105 |

El Notario ... Bogotá D.C. ... fotos ...
NOV ... 1996
ALV... POJAS
Santafé de Bogotá ... Secretaria

REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL SAN PABLO 29 Y 30=94
CALLE 41 A SUR # 14 A - 12 ESTE
ESCRITURA PUBLICA 658 del 15 febrero 1995, Notaria 20

| | |
|---|---|
| APARTAMENTO 101 | 050-40208933 |
| APARTAMENTO 102 | 050-40208934 |
| APARTAMENTO 201 | 050-40208935 |
| APARTAMENTO 202 | 050-40208936 |
| APARTAMENTO 301 | 050-40208937 |
| APARTAMENTO 302 | 050-40208938 |

REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL SAN PABLO 31 Y 32=94
CARRERA 14 A ESTE # 41 - 24 SUR
ESCRITURA PUBLICA

| | |
|---|---|
| APARTAMENTO 101 | 050 4021 3802 |
| APARTAMENTO 102 | 050 - 4021 3803 |
| APARTAMENTO 201 | 050 - 4021 3804 |
| APARTAMENTO 202 | 050 - 4021 3805 |
| APARTAMENTO 301 | 050 - 4021 3806 |
| APARTAMENTO 302 | 050 - 4021 3807 |

(9)

REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL SAN PABLO 33 Y 34=94
CARRERA 14 A ESTE # 41 - 48 SUR
ESCRITURA PUBLICA 660 del 15 febrero 1995, Notaria 20

| | |
|---|---|
| APARTAMENTO 101 | 050-40208330 |
| APARTAMENTO 102 | 050-40208331 |
| APARTAMENTO 201 | 050-40208332 |
| APARTAMENTO 202 | 050-40208333 |
| APARTAMENTO 301 | 050-40208334 |
| APARTAMENTO 302 | 050-40208335 |

El Notario Treinta y Siete de Santafe de Bogotá D.C., DA FE que esta reproducción fotostática coincide con el documento idéntico que tuvo a la vista.
NOV. 20 1996

No 6620

**CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A**

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACTA No 210**

En Santafé de Bogotá, D.C., siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m) del día catorce (14) de Octubre de Mil Novecientos Noventa y seis (1.996), se reunió en forma extraordinaria la Junta Directiva de la Sociedad **"CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A."**, sin previa convocatoria por hallarse representado el quorum necesario para deliberar conforme a los Estatutos, en la sede social de la Empresa. Calle 72 No. 10-70 Torre A Piso 7, con la asistencia de los siguientes miembros:

**RODRIGO PIÑEROS PARDO, CARLOS ENRIQUE GOMEZ PARDO, OSCAR EDUARDO RODRIGUEZ VELASCO, CARLOS HERNAN RODRIGUEZ VELASCO y CAMILO BAYONA.**

También asistió a la reunión el Doctor **MARIO ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ**

La reunión se desarrolló bajo el siguiente orden del día, el cual aprobó la Junta por el voto unánime de sus miembros:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Elección de Presidente y Secretario de la Junta.

2. Nombramiento

3. Autorización al Representante Legal

**1. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:**

La Junta por el voto unánime de sus miembros eligió como Presidente de la reunión al señor **OSCAR EDUARDO RODRIGUEZ VELASCO,** y como Secretario al Doctor **MARIO ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ.**

NOTARIA 37
Santafé de Bogotá, D.C.
EDUARDO YEPES AMEZQUITA
Secretario Jurídico

**2. NOMBRAMIENTO.**

El Presidente de la reunión Señor **OSCAR EDUARDO RODRIGUEZ VELASCO,** sugiere nombrar como Secretario de la Junta Directiva, por el periodo de la misma al Doctor **MARIO ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ.**

Oida y discutida la anterior propuesta la Junta Directiva impartió su aprobación con el voto unánime de los miembros presentes en la reunión y estando presente el Doctor **MARIO ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ,** manifiesta que acepta el cargo.

El Notario
Bogotá
fotos
NOV. 29 1996
ALVARO ROJAS
Santafé de Bogotá D.C. Colombia

**3. AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL.**

El Presidente de la reunión Señor **OSCAR EDUARDO RODIGUEZ VELASCO** solicitó autorizar, en forma amplia y suficiente, al Representante Legal de la Sociedad para suscribir Escrituras de Compraventa sobre las **TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE (399) UNIDADES INDIVIDUALES** que hacen parte del proyecto **SAN PABLO- URBANIZACION ALPES DEL ZIPA.**

Oida y discutida la anterior propuesta la Junta Directiva impartió su aprobación con el voto unánime de los miembros presentes en la reunión, facultando al Representante Legal de la sociedad, en forma amplia y suficiente para perfeccionar la mencionada operación, en especial para suscribir escrituras públicas de compraventa, y los demás documentos que para el efecto se requieran.

No siendo más el objeto de la presente reunión, se dio por terminada siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) de la misma fecha de iniciación, habiendo sido leída y aprobada, la presente acta, por el voto unánime de los miembros presentes en la reunión y firmada por quienes actuaron como Presidente y Secretario.

**OSCAR EDUARDO RODRIGUEZ VELASCO**
**Presidente**

**MARIO ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ**
**Secretario**

Es fiel copia tomada de su original

**MARIO ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ**
**Secretario**

El Notario Treinta y Siete de [illegible] de Bogotá D.C., DA FE que esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

NOV. 29 1996

[illegible]

6620

Resolución No. 000070

15-03-95 ESPECIAL

*Por la cual se concede permiso para anunciar y desarrollar la actividad de enajenacion de 255 viviendas de interes social, a la sociedad CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.*

*LA OFICINA DE REGISTRO CONTROL INMOBILIARIO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL - SUBSECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.*

*en ejercicio de las facultades concedidas por el Decreto Ley 78 de 1987, el Distrital 540 de 1991 demás normas concordantes y,*

*C O N S I D E R A N D O :*

1. *Que la sociedad CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. con registro No.91029 de la Alcaldía Mayor, domiciliada en Santa Fe de Bogotá, D.C., y representada por JOSE MANUEL JIMENEZ URIBE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.152.111 de Bogotá, ha solicitado el otorgamiento de permiso para anunciar y desarrollar la actividad de enajenación de inmuebles de interés social, conforme al Decreto Ley 78 de Enero 15 de 1987 y la Ley 9 de Enero 11 de 1989.*

2. *Que la mencionada sociedad acreditó la propiedad y tradición del terreno mediante escritura No. 6801 del 23 de noviembre de 1994 de la Notaria 20 y folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión No. 050-40142127 expedido el 30 de noviembre de 1994 por la Oficina de Registro zona sur de Santafé de Bogotá D.C.*

3. *Que mediante Licencia de construcción No. 8065 del 10 de agosto de 1994 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital concedió autorización para construir 477 unidades de vivienda a la citada sociedad, para el predio ubicado en el kilometro 4 de la Avenida Villavicencio con calle 41B Sur con vigencia hasta el 23 de febrero de 1996.*

*Que la entidad solicitante aportó además los documentos que se relacionan a continuación dando asi cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por el Decreto-Ley 078 de 1987 y demás normas concordantes asi:*

*- Certificación del 23 de febrero de 1995 expedida por la Superintendencia de Sociedades en la cual consta que la constructora canceló la totalidad de las contribuciones fijadas en cumplimiento al Decreto 2610 de 1979.*

Oficina de Registro Control Inmobiliario y Vivienda de Interés Social
Santafé de Bogotá, D.C.
EDUARDO YEPES AMEZQUITA
Secretario Jurídico

Firmo Notaria Santafé de Bogotá, D.C. Hago constar que el original presentado coincide con la copia que reposa en el archivo de esta Notaria. 16 MAR. 1995

Oliza Duque Pinzón
NOTARIA

El Notario [illegible] de Santafé de Bogotá D.C. [illegible] esta reproducción fotostática [illegible] un documento [illegible]
NOV 20 1996
ALVARO ROJAS
NOTARIO
Santafé de Bogotá D.C.-Colombia

Por la cual se concede permiso para anunciar y desarrollar la actividad de enajenación de 255 viviendas de interés social, a la sociedad CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.

- Reglamentos de propiedad horizontal Nos. 567 al 575 del 13 de febrero de 1995 y del 643 al 673 del 15 de febrero de 1995 todos de la notaria 20 del Circulo de Bogotá, debidamente protocolizados y con su correspondientes boletas de entrada a registro.

- Constancia de avance fisico de la obra suscrita por el arquitecto Luis Ignacio Guerrero Acosta con matricula profesional No. 25700-09507 C/marca, avance que fue comprobado por el arquitecto asesor de esta oficina el 7 de marzo de 1995, quien manifestó que el avance global es del 2,5% según consta en el acta que para tal efecto se levantó.

- Póliza de cumplimiento No. 7063339 expedida el 7 de marzo de 1995 por CONDOR S.A., la cual garantiza el cumplimiento de las obras y su correcta ejecución conforme a lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Decreto 599 del 28 de febrero de 1991.

- Los documentos de orden financiero tendientes a demostrar que el proyecto se encuentra financiado por la Corporación de Ahorro y Vivienda AHORRAMAS.

En mérito a lo expuesto,

**R E S U E L V E :**

ARTICULO PRIMERO. Conceder permiso a la sociedad CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. para anunciar y desarrollar la actividad de enajenación de doscientos cincuenta y cinco (255) apartamentos del proyecto denominado San Pablo urbanización Alpes del Zipa, manzanas 93, 94 y 95, ubicado en la Calle 41B Sur Km. 4 Avenida Villaviencio de Santafé de Bogotá, D.C. unidades descritas por dirección, manzanas y apartamentos conforme a la relación firmada por el representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. Dr. José Manuel Jimenez Uribe, obrante en el expediente, documento que forma parte integral de esta resolución, razón por la cual deberá entregarse copia del mismo con el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. De conformidad con lo ordenado en el artículo 3o. del decreto-ley 78 de 1987, este permiso deberá registrarse en la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C. zona sur, en los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes, dentro del término de dos (2) meses, desde la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

Como Notaria Sexta del Círculo de Santafé de Bogotá, Cámara de Comercio, Certifico que esta Copia Fotostática coincide con el que he tenido a la vista.

Stafe de Bogotá

16 MAR. 1995



El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C., Fotostática coincide con el idéntico que he tenido a la vista.

NO...

Santafé de Bogotá D.C. ...

Continuación de la Resolución No. 000070 Nº 6620

Por la cual se concede permiso para anunciar y desarrollar la actividad de enajenación de 255 viviendas de interés social, a la sociedad CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.

Parágrafo. Con posterioridad al registro, la sociedad CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A deberá protocolizar el permiso y demostrar ante este Despacho el cumplimiento de esta obligación, mediante la presentación de una copia de la escritura respectiva, para lo cual se le concede el término de dos (2) meses, desde la fecha de entrada a la Oficina de Registro.

ARTICULO TERCERO. Para constituir cualquier gravamen o limitación del dominio que no figure en el certificado de libertad y tradición mencionado, la sociedad CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A deberá obtener previamente el permiso de la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, D.C.

ARTICULO CUARTO. Toda publicidad y promoción que se realice, cualquiera que sea el medio, deberá expresar el número y fecha de esta resolución.

ARTICULO QUINTO. Notifíquese esta resolución en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los 15-03-95.

Original Firmado por:
MARIA TERESA GOMEZ GUERRERO

MARIA TERESA GOMEZ GUERRERO
Jefe Oficina

COPIA (ORIGINAL FIRMADO) POR:
Ernesto Cadena Rojas
ERNESTO CADENA ROJAS
Profesional Especializado

/Mariela.

Como Notaria Bogotá, Hago ... coincide con el ...

Santafe de Bogotá D.C.

NOTARIA 37
Santafé de Bogotá, D.C.
EDUARDO YEPES AMEZQUITA
Secretario Jurídico

El Notario Treinta y Siete de Santafé de Bogotá D.C., DA FE que esta reproducción fotostática coincide con el documento idéntico que tuvo a la vista.

NOV. 20 1996

ALVARO ROJAS

Santafé de Bogotá D.C. Colombia

LA OFICINA DE REGISTRO, CONTROL INMOBILIARIO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

En la fecha 15 de marzo de 1995, se notificó personalmente del contenido de la resolucion No. 00070 de fecha 15 de marzo de 1995 el doctor José Manuel Jiménez Uribe, en condición de representante legal de Constructora Santa Rosa S.A. quien dió poder especial a la doctor Felipe Rodríguez Duran, identificada con cédula de ciudadanía No. 13.833.397 de Bucaramanga y T.P. 31.950 de Minjusticia, se notificó del contenido de la resolucion No. 00070 de fecha 15 de marzo de 1995 a quien se le hizo saber que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de notificación.

NOTIFICADO: [signature] C.C. 13833.397 B/ga
T.P. 31950 Minjusticia
Renuncio término Ejecutoria

NOTIFICADOR: Mariela Franquiz

El Notario Treinta y Siete [illegible]
Bogotá D.C., [illegible]
fotostática [illegible] con el documento
[illegible] que tuvo a la vista.

NOV. 20 1996

ALV[illegible]

Santafé de Bo[illegible]

CARVAJAL S.A. DIVISION VALORES-1996

AA 104 Nº 6620

NUMERO: CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS Nº 5192

PODER

DE: AHORRAMAS CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA

A: NELLY CASTILLO CABRERA

Ciudad: Santa Fe de Bogotá.

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a Diecinueve (19) de Septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), ante MARIA NOHORA CHARRY Notario Treinta y Siete (37) del Círculo de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, compareció el doctor HECTOR MANUEL RUEDA LENIS, varón, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.358.466 expedida en Bogotá, portador de la libreta militar No. E 752574 del Distrito Militar 55, quien obra en nombre y representación de "AHORRAMAS CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA", establecimiento de ahorro y crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C., en calidad de VICEPRESIDENTE, lo cual acredita con el certificado expedido por la Supertindencia Bancaria, documento que se protocoliza en esta escritura y manifestó: Que actuando en la citada condición, por la presente escritura pública confiere PODER a **NELLY CASTILLO CABRERA** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Santa fe de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.956.865 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de AHORRAMAS CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA, realice entre otros los siguientes actos y/o contratos:

**PRIMERO:** Para que reciba, suscriba y acepte los contratos de hipoteca que se constituyan a favor de AHORRAMAS CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA, y a cargo de los deudores prestatarios, de las líneas de crédito, otorgadas por dicha entidad credicticia, así como las modificaciones, aclaraciones y ampliaciones de las mismas.

**SEGUNDO:** Para que cancele los gravámenes inherentes a los mismo y acepte las subrogaciones de los créditos ya constituidos cuando a ello haya

NOTARIA 37 SANTA FE DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 37 Santa Fe de Bogotá D.C. EDUARDO YEPES MEZCOTA Secretario Jurídico

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

lugar. ----------

*TERCERO: Para que exija, cobre, perciba, cualesquiera cantidades de dinero y otros bienes que se le adeuden a la entidad poderdante.*

*CUARTO: Para que por sí o por apoderado especial, represente al poderdante y promueva acciones a nombre de ésta, ante cualquier organismos de las ramas ejecutivo legislativo y jurisdiccional, del poder público o de cualesquiera otro orden, en que sea parte o afecte los intereses de AHORRAMAS CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA, o cualquier actuaciones simples actos, o diligencias y gestiones donde la entidad poderdante tenga intereses como actor o como demandados o terceros intervinientes.* - - - -- -- -- - - - - - - -- -- - - - - - - -- - - -

*QUINTO: Para que suscriba cualquier tipo de contrato, promesa de compraventa, escritura pública de compraventa, daciones en pago, conforme a las instrucciones que le señale cualquiera de los Vicepresidentes, la Presidencia o la Secretaria General de la Corporación.* - - --- - -- --

*SEXTO: Finalmente para que asuma la personería de la mandante, siempre que lo estime conveniente el apoderado, de manera que en ningún caso quede sin representación los negocios en que la Corporación tenga interés, ya que se trate de actos dispositivos o simplemente administrativos y para que suscriba contratos de desembolsos y precios de venta de créditos otorgados a constructores.* - - - - - ---- - --- -- -- - - - -- -- -- - - --

*SÉPTIMO: La vigencia del presente poder será a partir de la fecha y* ***hasta el día treinta (30) de Enero de mil novecientos noventa y siete (1997).***

*LEIDO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por el otorgante siendo aprobado en su totalidad y firmado por ante mí y conmigo el Notario que le autorizó y doy fe.- A Compareciente se le advirtió finalmente que una vez firmado esta escritura, la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley.- Derechos Notariales* Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1.996 - $ 6.000.00.- *Superintendente de Notariado y Registro $ 1.500.00. -- Fondo Nacional del Notariado $1.500.00.- Se utilizaron las hojas notarial números* AA 1049817, AA 1049816. Enmendado:Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1.996,vale. Enmendado:MARIA NOHORA CHARRY,$.6.000.00,vale..

Bogotá D.C., [illegible] 1996

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA

No 6620 No 519

En uso de las facultades que le confiere el articulo 326, numeral 6, li a.) del Estatuto Organico del Sistema Financiero,

C E R T I F I C A:

PRIMERO : Que AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, SOCIEDAD COMER con domicilio principal en la ciudad de SANTA FE DE BOGOTA, D.C., es persona juridica vigilada por la Superintendencia Bancaria, legalm constituida mediante ACTA DE ORGANIZACION de DICIEMBRE 12 de 1,972

SEGUNDO : Que su termino de duracion se extiende hasta DICIEMBRE 22 2,022.

TERCERO : Que por RESOLUCION numero 3352 de AGOSTO 21 de 1,992 se le re la autorizacion para efectuar las operaciones propias de las corporaci de ahorro y vivienda.

CUARTO : Que de conformidad con los estatutos LOS REPRESENTANTES LEG SON EL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES Y SUS SUPLENTES SON EL PR SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y EL SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE. El( cargo(s) antes citado(s) lo(s) ejerce(n) en la actualidad:

| NOMBRE | CEDULA | CARGO |
|---|---|---|
| CANARGO BOHORQUEZ PEDRO | 5537844 | PRESIDENTE |
| MARTINEZ GANOINI JAIME ALBERTO | 16589342 | VICEPRESIDENTE |
| ROLAYO TERAN DANIEL | 17152940 | VICEPRESIDENTE |
| VALENCIA CARDONA CARLOS EDUARDO | 19240545 | VICEPRESIDENTE |
| RUEDA LENIS HECTOR MANUEL | 19358466 | VICEPRESIDENTE |
| ESTRADA RESTREPO PEDRO FELIPE | 19411104 | VICEPRESIDENTE |
| ARANGO VIANA MARIA ZONE DEL PILAR | 42936734 | VICEPRESIDENTE |

Santa Fe de Bogota, D.C., ENERO 26 de 1,996 a las 03:45:pm

LUIS FERNANDO LOPEZ CARAVITO
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA 37
Santafé de Bogotá, D.C.
EDUARDO YEPES AMEZQUITA
Secretario Jurídico

NOTARIA 37
Santafé de Bogotá, D.C.
ALVARO ROJAS
Notario

El Notario Treinta y Siete de Santafé de Bogotá D.C. DA FE que esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

NOV. 20 1996

El Notario Treinta y Siete de Santafé de Bogotá D.C. DA FE que esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

SET. 19 1996

María Nohora Charry R.
NOTARIA ENCARGADA
Santafé de Bogotá D.C.-Colombia

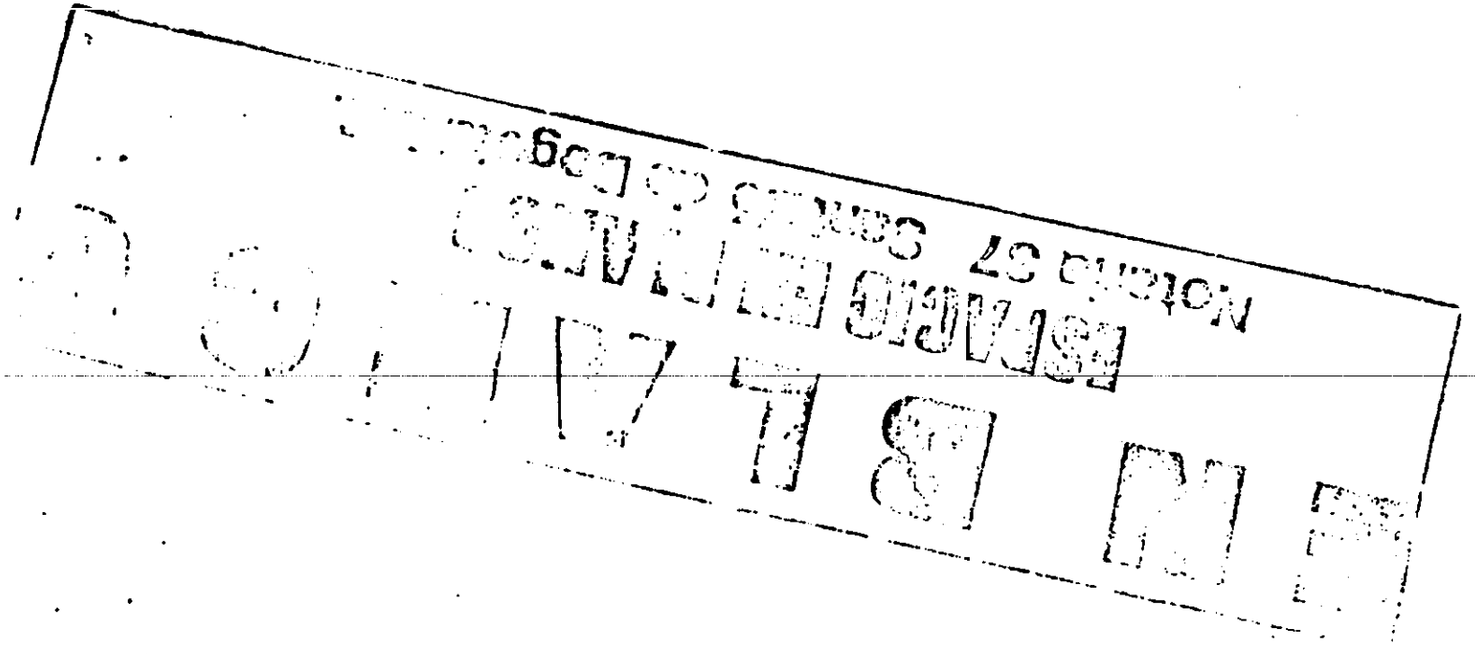

EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
Notaría 37 Santafé de Bogotá

AA1049816

No 5192

Esta hoja hace parte de la escritura No.5192 del 19 de Septiembre de 1.996 otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) de Santafé de Bogotá D.C.

*HÉCTOR MANUEL RUEDA LENIS*

*C.C. No. 19.538.466 de Bogotá*

*L.M. No. E 752574 del D.M. No. 55*

*AHORMARAS CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA*

*NIT No. 890.307.031-7*

NOTARIA 37
Santafé de Bogotá, D.C.
EDUARDO YEPES AMEZQUITA
Secretario Jurídico

NOTARIA 37
Santafé de Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOHORA CHARRY

**NOTARIA NOHORA CHARRY**

*NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.*

**ENCARGADA**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

notaria 37

# NOTARIA TREINTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA D. C.

Esta hoja corresponde a la última de la Nº 0584 ( )

copia TOTAL de la escritura pública No. 5192 de fecha SEPTIEMBRE 19

_____ de 19 96 otorgada en la Notaria 37 del Círculo de Bogotá, D. E

Es fiel y Nº 0584 ( ) fotocopia

tomada de su original la que expido en CUATRO

( 4 ) hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas, con destino

a EL INTERESADO

hoy, 08 NOV. 1996

EL NOTARIO TREINTA Y SIETE,

ALVARO ROJAS

Revisado el protocolo a que hace referencia esta copia, HAGO CONSTAR que en él no aparece nota de modificación o revocatoria por lo que se presume que el presente poder esta vigente en la fecha.

08 NOV. 1996

ALVARO ROJAS

NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE SANTAFE DE BOGOTA.

37

NOV. 08 1996

Calle 67 Nos. 7 - 86/90 Conmutador 345 08 11 Fax: 2122867
Santafé de Bogotá D.C. Colombia.

Corporación de Ahorro y Vivi
Ahorrama
En Línea con el Futu

Nº 6620

212-
Santafe de Bogota, D.C,

Señor(es)
PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO
DEL CASATILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDE

AHORRAMAS ARQUEO CONTRALORIA

971030

Ciudad

Ref: Aprobación crédito para compra No. 8310

Nos complace comunicarle(s) que la solicitud de crédito de la referencia, ha sido aprobada por esta Corporación, en el Comité de Credito No 40 Acta No 40 del 96.08.22

Con el fin de tramitar y perfeccionar dicho crédito, se deberán aceptar y cumplir todas y cada una de las condiciones aquí expuestas, dentro de los plazos establecidos para ello, así como los requisitos de Ley dentro de lo previsto por ella, para los créditos en Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPAC).

1. CONDICIONES DEL CREDITO

a) La solicitud de Crédito ha sido aprobada en Upacs, equivalentes al momento del desembolso a la suma de -TRECE MILLONES DOCIENTOS TREINTA MIL PESOS ( 13,230,000.00)MCTE

b) Con un plazo de 240 meses. El Crédito deberá ser cancelado de acuerdo con el sistema de amortización mensual 0 según lo establecido por la Ley para los créditos en UPAC.

c) El Crédito ha sido aprobado para la compra de:
CL41A SUR 14A-48 ESTE AP102 I2
de la ciudad de BOGOTA
vende CONSTRUCTORA SANTA ROSA

NOTARIA 30
Santafé de Bogotá, D.C.
EDUARDO YEPES AMEZQUITA
Secretario Jurídico

2. GARANTIAS
a) El pagaré correspondiente que se firme, deberá ser suscrito por: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO
DEL CASATILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET



NIT. 890.307.031-7

b) Deberán constituirse como garantías reales:

HIPOTECAS EN PRIMER GRADO SOBRE EL INMUEBLE ADQUIRIDO, POR ADQUIRIR O REMODELAR.

3. CONSTITUCION DE LA(S) SIGUIENTE(S) GARANTIA(S)

Los documentos señalados a continuación, deberán ser entregados al Departamento de Escrituración y garantias de esta Corporación con el fin de elaborar el Estudio de Títulos y la Minuta de Hipoteca respectivos. Su entrega deberá efectuarse a la mayor brevedad posible y en ingún caso después de quince (15) días calendario so pena de que la Corporación de por no utilizado este crédito.

X Fólios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles a hipotecar (Máximo 45 días de expedidos), si no ha sido aportado al momento de presentar la solicitud.

X Documentos que contengan los actos que aparecen relacionados en el Certificado de Libertad, que comprendan un periodo de 20 años.

En caso de tratarse de una persona jurídica, además de los documentos anteriores, deberán aportarse los siguientes:

X Escritura de Constitución y Reformas de la Sociedad y el correspondiente Certificado de Constitución y Garantia (máximo cuatro semanas de expedido por la Camara de Comercio).

X En caso de ser necesaria autorización al representante legal por un organismo directivo (Junta, Consejo, etc.) para obligarse a hipotecar hasta la cantidad requerida por la Corporación.

Los demás documentos que el Departamento de Escrituración y Garantias de la Corporación considere necesarios para el trámite.

Si el resultado del estudio de títulos de la propiedad y tradición del inmueble es favorable, el Departamento de Escrituras y Garantias entregará a Ustede(es), la Minuta de Hipoteca y el Certificado de Existencia y Representació0 de la Corporación con el fin de correr el instumento correspondiente.

La primera copia de la Escritura Pública de Hipoteca y el Fólio de Matrícula Inmobiliaria en que aparezca debidamente registrada en primer grado la Hipoteca constituida, deberán presentarse a la Corporación en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de aceptación del crédito.

En caso contrario, la Corporación se reserva el derecho de dar por no utilizado el crédito.

4. SEGUROS

Deberá(n) previamente ser aceptado(s) para la inclusión en nuestra póliza de seguros colectiva de Incendio (x), Terremoto (x) y Vida
PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO
DEL CASATILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET

5. AVALUO

La Corporación avaluará por cuenta de Ustede(s), el inmueble objeto del Crédito para los fines pertinentes según lo establecido por la Ley sobre la tasa de interés a cobrar de acuerdo con el rango en que se clasifique el inmueble.

Rango: VIS UPAC

Interés: El màximo legal autorizado al momento del desembolso o aplicacìon.

6. PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO

Una vez se cumpla todo lo previsto en esta comunicación a satisfacción de la Corporación y previo el pago del Estudio de Títulos, Timbres del Pagaré, Avalúo y cualquier otro que ocasione el otorgamiento de este crédito, se procederá a perfeccionarlo en debida forma llenado los espacios en blanco del pagaré, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que sea entregada la Escritura de Constitución de Hipoteca debidamente registrada y el Folio de Matrícula en el cual conste la Hipoteca en el grado exigido.

NOTARIA 37
Santafé de Bogotá, D.C.
EDUARDO YEPES AMEZQUITA
Secretario Jurídico

Si la garantía de este crédito es una subrogación de la Hipoteca constituida previamente por el vendedor, la Corporación perfeccionará el crédito siempre y cuando se cancele, en caso de haberlo, el mayor valor del crédito (o la correspondiente prorrata) del anterior dueño sobre el monto del pagaré que otorguen los solicitantes.

El plazo máximo de aceptación por escrito de esta aprobación será de Ocho días a partir de la fecha. Pasado este tiempo consideramos anulada la solicitud.

7. El plazo para la legalización del Crédito es de Treinta (30) días.

Cordialmente,

LIGIA SEGURA ACOSTA
Jefe Nacional de Credito (E)

 SB 320133

15 FEB 1995

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

ESCRITURA NUMERO: 655 - - - - - - - - - - -

SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO - - - - - - - - -

FECHA: FEBRERO QUINCE (15) DE MIL - - - -

NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1.995).- - -

ACTO O CONTRATO: REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL "EDIFICIO SAN PABLO INTERIOR 23 y 24 - 94 - PROPIEDAD HORIZONTAL"

POR: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. representada por JOSE MANUEL JIMENEZ URIBE.

DIRECCION: DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL CON LOS NUMEROS CATORCE A GUION CUARENTA Y OCHO (14 A - 48 ESTE) DE LA CALLE CUARENTA Y UNO A SUR (41 A - SUR ) DE LA URBANIZACION LOS ALPES DE ZIPA. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA : 050=40199911

ACTO SIN CUANTIA

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los quince - - - -( 15 ) días del mes de FEBRERO - - - de mil novecientos noventa y cinco (1.995) en el Despacho de la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, cuyo titular es MAGDA TURBAY DE AMBROSI. - - - - - - - - - - - - - - -

COMPARECIO: JOSE MANUEL JIMENEZ URIBE, mayor de edad, de estado civil casado, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 19.152.111 expedida en Bogotá y manifestó:

PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación de la Sociedad CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A., sociedad con domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número cuatro mil ciento treinta y siete (4.137) de fecha octubre veintitrés (23) de mil novecientos noventa (1990), otorgada en la Notaría treinta y siete (37) del Círculo de Santafé de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el día seis (6) de noviembre

BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA 1-16 SECCION III IMPUESTOS

NOTARIA 37 Santafé de Bogotá, D.C. EDUARDO YEPES AMEZQUITA Secretario Jurídico

El Notario Treinta y Siete de Santafé de Bogotá D.C. ... Idéntica ... NOV ... 1995 Santafé de Bogotá D.C. Colombia

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

de mil novecientos noventa (1990), bajo el número 309.482 del libro IX y matrícula mercantil número 429.741, reformada mediante Escritura Pública número trescientos cincuenta y tres (353) de fecha enero treinta y uno (31) de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría treinta y siete (37) del Círculo de Santafé de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el día siete (7) de febrero del mismo año bajo el número trescientos diecisiete mil veintisiete (317.027), de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por dicha entidad, debidamente autorizado por la Junta de Socios mediante acta número ciento veinte (120) de fecha doce (12) de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), documentos que se protocolizan con este instrumento.

SEGUNDO: Que la sociedad que representa es propietaria de un inmueble ubicado en la ciudad de Santafe de Bogotá, Urbanizacion Los Alpes de Zipa manzana noventa y cuatro (94), conformado por los lotes VEINTITRES (23) Y VEINTICUATRO (24) con un área de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144.00 M2.), le corresponde la nomenclatura urbana del número Catorce A guión cuarenta y ocho Este (14 A - 48 ESTE ) de la calle cuarenta y uno A (41 A) Sur, para dos (2) trifamiliares y sus linderos son: Por el Norte: En doce metros (12.00 mts.) con el lote número ocho (8) y nueve (9) de la misma manzana. Por el Sur: En doce metros (12.00 mts.), con la Calle cuarenta y una A (41A) Sur, vía peatonal. Por el Oriente: En doce metros (12.00 mts.), con el lote número veintiuno (21) y veintidós (22) de la misma manzana. Por el Occidente: En doce metros (12.00 mts.), con el lote número veinticinco (25) y veintiséis (26) de la misma manzana.

TERCERO: Que la sociedad que representa adquirió el lote anteriormente relacionado para construir en él y promocionar y vender un proyecto denominado "EDIFICIO SAN PABLO INTERIOR

CAFAM

6620

16609- 16

LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

En cumplimiento de la Ley 3a. de 1991 certifica la asignacion del Subsidio Familiar de Vivienda a:

| Nombre Beneficiario: | Cedula de Ciudadania |
|---|---|
| 1. PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO | 79,413,918 |
| 2. DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING B | 52,056,213 |
| FECHA DE ASIGNACION : | 96/02/28 |
| VALOR COTIZACION UPAC : | 8,224.63 |
| VALOR DEL SUBSIDIO EN UPAC : | 300 UPACS |
| VALOR DEL SUBSIDIO EN PESOS : | 2,467,389 |
| VIGENCIA PARA FIRMAR ESCRITURA: | 96/02/28 al 97/02/28 |
| VIGENCIA PARA TRAMITAR Y LEGALIZAR EL PAGO : | 120 dias a partir de la fecha en que se firmo la Escritura de Compraventa |
| VALOR DE LA VIVIENDA : | 18,900,000 |
| PARA COMPRA DE : | Vivienda Minima |
| FECHA RADICACION FORMULARIO : | 96/01/29 |

EL PRECIO MAXIMO DE LA VIVIENDA QUE USTED(ES) PUEDE(EN) COMPRAR CON ESTE SUBSIDIO ES DE ($ 18,900,000), DE ACUERDO CON EL ARTICULO 25 DEL DECRETO 706 DEL 28 DE ABRIL DE 1.995.

Requisitos para la entrega del Subsidio:

1o. Presentar en la Oficina de Subsidio de Vivienda de CAFAM la Escritura de Compraventa, en la cual se dejara constancia expresa de lo siguiente:
- -Que se trata de una solucion de vivienda de interes social, obtenida con subsidio familiar de vivienda.
- -En clausula especial debera anotarse el nombre e identificacion de cada uno de los miembros del hogar,mayores de edad,beneficiarios del subsidio.
- -Valor del subsidio y fecha de asignacion del mismo.
- -Sanciones previstas en el Articulo 8 y 30 de la Ley 3a. de 1991.
- -Constitucion patrimonio de familia.

2o. Presentar autorizacion escrita para giro del subsidio a quien suministro la vivienda.

3o. Presentar recibo a satisfaccion de la solucion de vivienda su respectiva dotacion de servicios publicos.

La Escritura Publica de Compraventa solo podra ser otorgada una vez se asigne el respectivo Subsidio Familiar de Vivienda.

"Vencidos los plazos establecidos sin que se hayan cumplido las condiciones, se extinguira la obligacion de entrega del subsidio de pleno derecho, sin necesidad de declaracion alguna".

NOTARIA 37
Santafé de Bogotá, D.C.
EDUARDO YEPES AMAYA
Secretario Jurídico

Cordialmente,

LUIS ALBERTO SALGAR VARGAS
Jefe Departamento de Vivienda

Santafe de Bogota, D.C. 28 de Febrero de 1996

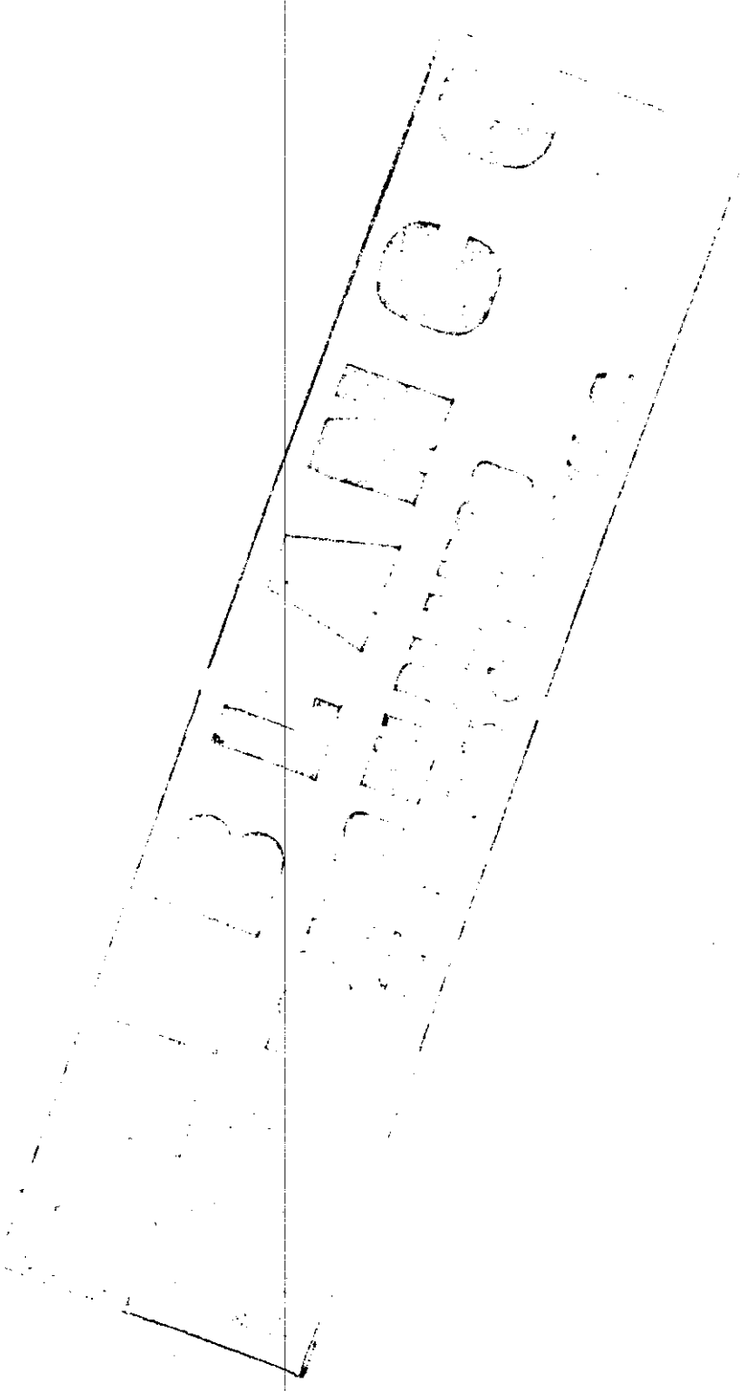

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

23 y 24 - 94 - PROPIEDAD HORIZONTAL", titulado en los documentos protocolizados como "ALPES DEL ZIPA 94 - 23 - 24", ubicado en la calle 41 A SUR Nº 14 A -48 - ESTE. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CUARTO: Para todos los efectos relacionados con la determinación del inmueble así como de las distintas unidades que los componen, hacen parte de este reglamento y para tal efecto y para su protocolización y custodia con este instrumento presenta ante el Notario los siguientes documentos así: a) Certificado de existencia y representación legal de La sociedad CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá.

b) Copia de los planos urbanísticos y arquitectónicos del EDIFICIO SAN PABLO INTERIOR 23 y 24 - 94 - PROPIEDAD HORIZONTAL debidamente aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

c) Licencia de Construcción No.008068 del diecinueve (19) de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital Del Distrito Capital de Santafe de Bogota.

d) Memoria descriptiva del inmueble sometido al presente reglamento Proyecto de División del "EDIFICIO SAN PABLO INTERIOR 23 y 24 - 94 - PROPIEDAD HORIZONTAL"

e) Proyecto de División del inmueble "EDIFICIO SAN PABLO INTERIOR 23 y 24 - 94 - PROPIEDAD HORIZONTAL"

USO EXCLUSIVO LA NOTARIA VEINTE

NOTARIA 37 Santafé de Bogotá, D.C. EDUARDO LOPEZ AMEZQUITA Secretario Jurídico

f) El plano que muestra la localización y linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades que serán objeto de propiedad exclusiva y particular y comunes que hacen parte del mismo así como también de las áreas de dominio y uso común.

QUINTO: Que haciendo uso de la facultad que le confiere la Ley 182 de 1.948 y su Decreto reglamentario 1.365 de 1.986, procede a constituir bajo el régimen de propiedad horizontal previsto en las invocadas disposiciones, como "EDIFICIO SAN PABLO INTERIOR 23 y 24 - 94 - PROPIEDAD HORIZONTAL", sin que forme un ente independiente de los propietarios.

SEXTO: Que la administración y funcionamiento del "EDIFICIO SAN PABLO INTERIOR 23 y 24 - 94 PROPIEDAD HORIZONTAL" queda sometido a las normas especiales del reglamento de propiedad horizontal cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL " "EDIFICIO SAN PABLO INTERIOR 23 y 24 - 94 PROPIEDAD HORIZONTAL", distinguido en la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, con los numeros catorce A guión cuarenta y ocho este (14 A - 48 este) de la calle cuarenta y uno A - sur (41 A Sur)

## CAPITULO I

## GENERALIDADES

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO: El presente Reglamento tiene por objeto someter el "EDIFICIO SAN PABLO INTERIOR 23 y 24 - 94 - PROPIEDAD HORIZONTAL" al Régimen de Propiedad Horizontal previsto en la Ley 182 de 1.948 y su Decreto Reglamentario 1.365 de 1.986. Para tal efecto se identifica la totalidad del inmueble, los bienes privados que lo conforman y los bienes de uso común; se consagran los derechos y las obligaciones de los copropietarios actuales y futuros, y en lo pertinente, de los tenedores a cualquier título; se establecen las normas sobre expensas comunes y las relativas a la constitución y

Siete de Santafé de ... esta reproducción ... 1996 ... Santafé ... Colombia

funcionamiento de los órganos de administración del inmueble.

ARTICULO SEGUNDO.- EFECTOS: Las disposiciones de este Reglamento, del cual hacen parte integrante los planos de localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que son objeto de propiedad exclusiva o particular; los planos urbanísticos y arquitectónicos del Edificio; la licencia de construcción, el proyecto de división y la memoria descriptiva del Edificio, que incluyen las condiciones de seguridad y salubridad del mismo, documentos éstos que se protocolizan con la presente escritura pública, tendrán fuerza obligatoria tanto para los copropietarios como para futuros adquirentes de derechos reales sobre los bienes de dominio privado en que aquel se divide, y en lo pertinente para todas las personas que a cualquier título ocupen las unidades de dominio privado. En consecuencia, en todo negocio jurídico que implique traspaso o enajenación de bienes de dominio privado, constitución de cualquier derecho real, así como la cesión del uso y disfrute de dichos bienes a cualquier título, se entenderán incorporadas las disposiciones del presente Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- REGIMEN LEGAL: El inmueble materia del presente Reglamento queda sometido al Régimen de Propiedad Horizontal contenido en la Ley 182 de 1.948 y su Decreto reglamentario 1.365 de 1.986, normas éstas que se declaran incorporadas al respectivo reglamento. Cuando en el Reglamento no se encontrare una norma expresamente aplicable un caso particular, se aplicarán en su orden:

1. Las demás normas del mismo Reglamento que regulen casos o situaciones análogas.

2. Las normas legales que regulen situaciones similares en

USO EXCLUSIVO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal.

3. Las disposiciones de la Ley 95 de mil 1.890 y del capítulo III, título XXXIII, libro cuarto del Código Civil, que regulan la comunidad, en cuanto no sean incompatibles con la naturaleza misma del régimen de la propiedad horizontal.

4. Las demás disposiciones legales que regulen casos o situaciones análogas.

ARTICULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD DE LOS VENDEDORES: Las unidades de dominio privado se enajenarán y entregarán a cada propietario como cuerpo cierto, sin que los antiguos copropietarios del Edificio tengan responsabilidad alguna en relación con la exactitud de las áreas privadas y comunes que figuren en este Reglamento y en los planos que se protocolizan.

## CAPITULO II

## IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

ARTICULO QUINTO.- NOMBRE: El Edificio objeto del presente Reglamento se denomina **EDIFICIO SAN PABLO INTERIOR 23 y 24 - 94 -PROPIEDAD HORIZONTAL**. Nombre que podrá ser modificado por decisión de la sociedad; mientras sea Copropietaria de al menos una (1) unidad individual o mantenga cualquier porcentaje de participación en la persona jurídica que mediante este documento se constituye. El nombre del edificio denominado **EDIFICIO SAN PABLO INTERIOR 23 y 24 - 94 - PROPIEDAD HORIZONTAL** podrá ser vendido o cedido a título oneroso por la sociedad **CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.**, en cuyo caso el nombre del edificio cambiará por el que sea determinado por el comprador del mismo, haciéndose necesaria su autorización expresa y por escrito para un cambio de nombre futuro.

ARTICULO SEXTO.- PROPIETARIO: El inmueble consistente en el **EDIFICIO SAN PABLO INTERIOR 23 y 24 - 94 - PROPIEDAD HORIZONTAL** es actualmente de propiedad de la sociedad

CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. con domicilio en Santafé de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número cuatro mil ciento treinta y siete (4.137) de fecha octubre veintitrés (23) de mil novecientos noventa (1990), otorgada en la Notaría treinta y siete (37) del Círculo de Santafé de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el día seis (6) de noviembre de mil novecientos noventa (1990), bajo el número trescientos nueve mil cuatrocientos ochenta y dos (309.482) del libro IX y matrícula mercantil número 429.741, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por dicha entidad.

ARTICULO SEPTIMO.- TITULOS: La propiedad del inmueble sobre el cual se construye el EDIFICIO SAN PABLO INTERIOR 23 y 24 - 94 - PROPIEDAD HORIZONTAL la adquirió la sociedad CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A., por restitución del fideicomiso hecha por la sociedad FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A., según consta en la escritura pública número seis mil ochocientos setenta y uno (6.871) del veintitres (23) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) de la Notaría Veinte (20) de Santafé de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá en el folio de matrícula inmobiliaria No. 050-40199911 ----------

El inmueble anteriormente mencionado, se describe a continuación:

LOTE NUMERO VEINTITRÉS (23) Y VEINTICUATRO (24) DE LA MANZANA NOVENTA Y CUATRO (94). Está conformado por los lotes veintitrés (23) y veinticuatro (24) de la manzana noventa y cuatro (94). Le corresponde el número catorce A guión cuarenta y ocho (14 A - 48) Este de la Calle cuarenta y una A (41 A) Sur; tiene un área de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144.00 M2.) para dos (2) trifamiliares y sus

NOTARIA 37 Santafé de Bogotá, D.C. EDUARDO YEPES AMEZQUITA Secretario Jurídico

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

linderos son: Por el Norte: En doce metros (12.00 mts.) con el lote número ocho (8) y nueve (9) de la misma manzana. Por el Sur: En doce metros (12.00 mts.), con la Calle cuarenta y una A (41A) Sur, vía peatonal. Por el Oriente: En doce metros (12.00 mts.), con el lote número veintiuno (21) y veintidós (22) de la misma manzana. Por el Occidente: En doce metros (12.00 mts.), con el lote número veinticinco (25) y veintiséis (26) de la misma manzana.

PARAGRAFO : La propiedad sobre la edificación consistente en el Edificio SAN PABLO INTERIOR 23 y 24 - 94 - PROPIEDAD HORIZONTAL la adquirió la sociedad CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A., por haberla construido a sus Expensas, en desarrollo de la licencia de construcción número 008068 del diecinueve (19) de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), que se protocoliza con el presente reglamento.

ARTICULO OCTAVO.- LOCALIZACION Y LINDEROS: El EDIFICIO SAN PABLO INTERIOR 23 y 24 - 94 - PROPIEDAD HORIZONTAL" está ubicado en la ciudad de Santafé de Bogotá Distrito Capital, sobre un inmueble de la Urbanización los Alpes de Zipa en su manzana noventa y cuatro (94), conformado por LOTES VEINTITRES (23) Y VEINTICUATRO (24) de la nomenclatura urbana de esta ciudad con el número catorce A guión cuarenta y ocho Este (14 A - 48 ESTE) de la Calle cuarenta y una A Sur (41 A Sur), descrito en el artículo 7o. del presente reglamento.

ARTICULO NOVENO.- DESCRIPCION DEL INMUEBLE:El EDIFICIO SAN PABLO INTERIOR 23 y 24 - 94 - PROPIEDAD HORIZONTAL está construido sobre un lote de terreno de un área superficiaria aproximada ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144.00 M2.)

ARTICULO DECIMO.- DIVISION DEL INMUEBLE: El EDIFICIO SAN PABLO INTERIOR 23 y 24 - 94 - PROPIEDAD HORIZONTAL, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, está dividido en unidades de dominio privado y bienes de dominio y uso común. Los

copropietarios serán dueños exclusivos de sus unidades privadas y partícipes en la copropiedad de los bienes de dominio y uso común, en las proporciones que se establecen más adelante. En consecuencia cada propietario será dueño exclusivo de su unidad de dominio privado y copropietario en los bienes afectados al dominio y uso común. En los planos que se anexan a este Reglamento los bienes de dominio y uso común aparecen achurados, mientras que los bienes de dominio privado están en blanco.

## CAPITULO III

## UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DELIMITACION Y DESTINACION: Son unidades de dominio privado o exclusivo los espacios delimitados como tales en los planos de Propiedad Horizontal que se protocolizan con este reglamento y susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de todo tipo, indispensables para el uso de la respectiva unidad, que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente a su propietario. Las unidades de dominio privado, o sea, los apartamentos están destinados exclusivamente para vivienda.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DETERMINACION DE LOS BIENES PRIVADOS: Los bienes privados son los siguientes:

APARTAMENTO CIENTO UNO (101)

Tiene su acceso por el número catorce A guión cuarenta y ocho (14 A - 48) Este de la Calle cuarenta y una A (41 A) Sur; cuenta con un área privada total de sesenta metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados (60.08 M2.) de los cuales cuarenta y un metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (41.34 M2.) son área construida y [illegible] metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (18.74

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTI

NOTARIA VEINTISIETE
Cámara de Bogotá, D.C.
EDUARDO YEPES MEZQUITA
Secretario Jurídico

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

M2.) son área libre; su altura libre es de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts.) y sus linderos son: entre los puntos uno (1) y dos (2) en dimensión de tres metros con ocho centímetros (3.08 mts.), muro común al medio con el apartamento ciento dos (102) de la misma dirección; entre los puntos dos (2) y tres (3) en dimensiones de cuatro metros con veintiocho centímetros (4.28 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.) y un metro con cincuenta y tres centímetros (1.53 mts.), fachada común al medio con área libre de este apartamento; entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en dimensión de siete metros con noventa y seis centímetros (7.96 mts.), muro común al medio con el apartamento ciento dos (102) de la Calle cuarenta y una A (41A) Sur número catorce A sesenta (14 A - 60) Este; entre los puntos cuatro (4) y cinco (5) en dimensión de cuatro metros con setecientos cuarenta y cinco milímetros (4.745 mts.), fachada común al medio con la Calle cuarenta y una A (41A) Sur; entre los puntos cinco (5) y uno (1) en dimensiones de cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (5.48 mts.) y un metro con sesenta y cinco milímetros (1.065 mts.), muro, ducto y puerta de acceso comunes al medio con hall, escalera y jardinera comunales. Linderos del Patio: Entre los puntos seis (6) y siete (7) en dimensión de tres metros con ocho centímetros (3.08 mts.), muro común al medio con área libre del apartamento ciento dos (102) de la misma dirección; entre los puntos siete (7) y ocho (8) en dimensión de cinco metros con ochenta y un centímetros (5.81 mts.), muro común al medio con área libre del apartamento ciento dos (102) de la Calle cuarenta y una (41) Sur número catorce A guión cuarenta y siete (14 A - 47) Este; entre los puntos ocho (8) y nueve (9) en dimensión de tres metros con sesenta y ocho centímetros (3.68 mts.), muro común al medio con área libre del apartamento ciento dos (102) de la Calle cuarenta y una A (41A) Sur número catorce A guión

sesenta (14 A - 60) Este; entre los puntos nueve (9) y seis (6) en dimensiones de un metro con cuarenta y un centímetros (1.41 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.) y cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 mts.), fachada común al medio con el área construida de este apartamento. Por el Cenit: Placa común al medio con el segundo piso y con aire a partir de una altura de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts.). Por el Nadir: Placa común al medio con el terreno comunal. Dependencias: Hall de acceso, sala - comedor, cocina, baño, dos (2) alcobas y patio. Nota: Todos los muros de este apartamento son de carácter comunal por ser integrantes de la estructura del edificio, por lo tanto no podrán ser removidos total ni parcialmente.

APARTAMENTO CIENTO DOS (102)

Tiene su acceso por el número catorce A guión cuarenta y ocho (14 A - 48) Este, de la Calle cuarenta y una A (41 A) Sur; cuenta con un área privada total de sesenta metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados (60.08 M2.) de los cuales cuarenta y un metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (41.34 M2.) son área construida y dieciocho metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (18.74 M2.) son área libre; su altura libre es de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts.) y sus linderos son; en dos puntos uno (1) y dos (2) en dimensión de cuatro metros con setecientos cuarenta y cinco milímetros (4.745 mts.), fachada común al medio con la Calle cuarenta y una A (41A) Sur; entre los puntos dos (2) y tres (3) en dimensión de siete metros con noventa y seis centímetros (7.96 mts.), muro común al medio con el apartamento ciento uno (101) de la Calle cuarenta y una A (41A) Sur número catorce A guión treinta y seis (14 A - 36)

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA
COPIA
USO EXCLUSIVO NOTARIA VEINTE
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

Este; entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en dimensiones de un metro con cincuenta y tres centímetros (1.53 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.) y cuatro metros con veintiocho centímetros (4.28 mts.), fachada común al medio con área libre de este apartamento; entre los puntos cuatro (4) y cinco (5) en dimensión de tres metros con ocho centímetros (3.08 mts.), muro común al medio con el apartamento ciento uno (101) de la misma dirección; entre los puntos cinco (5) y uno (1) en dimensiones de un metro con sesenta y cinco milímetros (1.065 mts.) y cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (5.48 mts.), muro, ducto y puerta de acceso comunes al medio con jardinera, escalera, contadores y hall comunales. **Linderos** del Patio: Entre los puntos seis (6) y siete (7) en dimensión de tres metros con sesenta y ocho centímetros (3.68 mts.), muro común al medio con área libre del apartamento ciento uno (101) de la Calle cuarenta y una A (41A) Sur, número catorce A guión treinta y seis (14 A - 36) Este; entre los puntos siete (7) y ocho (8) en dimensión de cinco metros con ochenta y un centímetros (5.81 mts.), muro común al medio con área libre del apartamento ciento uno (101) de la Calle cuarenta y una (41) Sur número catorce A guión cuarenta y siete (14 A - 47) Este; entre los puntos ocho (8) y nueve (9) en dimensión de tres metros con ocho centímetros (3.08 mts.), muro común al medio con área libre del apartamento ciento uno (101) de la misma dirección; entre los puntos nueve (9) y seis (6) en dimensiones de cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.) y un metro con cuarenta y un centímetros (1.41 mts.), fachada común al medio con el área construida de este apartamento. Por el Cenit: Placa común al medio con el segundo piso y con aire a partir de una altura de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts.). Por el Nadir: Placa común al medio con el terreno común. Dependencias: Hall de acceso, sala - comedor, cocina, baño,

dos (2) alcobas y patio.

Nota: Todos los muros de este apartamento son de carácter comunal por ser integrantes de la estructura del edificio, por lo tanto no podrán ser removidos total ni parcialmente.

APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201)

Tiene su acceso por el número catorce A guión cuarenta y ocho (14 A - 48) Este, de la Calle cuarenta y una A (41 A) Sur; cuenta con un área privada de cuarenta y un metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (41.34 M2.); su altura libre es de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts.) y sus linderos son: entre los puntos uno (1) y dos (2) en dimensión de tres metros con ocho centímetros (3.08 mts.), muro común al medio con el apartamento doscientos dos (202) de la misma dirección; entre los puntos dos (2) y tres (3) en dimensiones de cuatro metros con veintiocho centímetros (4.28 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.) y un metro con cincuenta y tres centímetros (1.53 mts.), fachada común al medio con vacío sobre área libre del apartamento ciento uno (101); entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en dimensión de siete metros con noventa y seis centímetros (7.96 mts.), muro común al medio con el apartamento doscientos dos (202) de Calle cuarenta y una A (41A) Sur número catorce A sesenta (14 A - 60) Este; entre los puntos cuatro (4) y cinco (5) en dimensión de cuatro metros con setecientos cuarenta y cinco milímetros (4.745 mts.), fachada común al medio con vacío sobre la Calle cuarenta y una A (41 A) Sur; entre los puntos cinco (5) y uno (1) en dimensiones de cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (5.48 mts.) y un metro con sesenta y cinco milímetros (1.065 mts.), muro, ducto y puerta de acceso comunes al medio con hall y escalera comunales y con vacío sobre jardinera comunal. Por el Cenit: Placa común al

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA
USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTI
NOTARIA 37 Santafé de Bogotá, D.C. EDUARDO YEPES AMEZQUITA Secretario Jurídico
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

medio con el tercer (3er.) piso. Por el Nadir: Placa común al medio con el primer (1er) piso. Dependencias: Hall de acceso, salón - comedor, cocina, baño y dos(2) alcobas. Nota: Todos los muros de este apartamento son de carácter comunal por ser integrantes de la estructura del edificio, por lo tanto no podrán ser removidos total ni parcialmente. ——

APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202) ——————————

Tiene su acceso por el número catorce A guión cuarenta y ocho (14 A - 48) Este, de la Calle cuarenta y una A (41 A) Sur; cuenta con un área privada de cuarenta y un metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (41.34 M2.); su altura libre es de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts.) y sus linderos son: entre los puntos uno (1) y dos (2) en dimensión de cuatro metros con setecientos cuarenta y cinco milímetros (4.745 mts.), fachada común al medio con vacío sobre la Calle cuarenta y una A (41 A) Sur; entre los puntos dos (2) y tres (3) en dimensión de siete metros con noventa y seis centímetros (7.96 mts.), muro común al medio con el apartamento doscientos uno (201) de la Calle cuarenta y una A (41 A) Sur número catorce A guión treinta y seis (14 A - 36) Este; entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en dimensiones de un metro con cincuenta y tres centímetros (1.53 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.) y cuatro metros con veintiocho centímetros (4.28 mts.), fachada común al medio con vacío sobre área libre del apartamento ciento dos (102); entre los puntos cuatro (4) y cinco (5) en dimensión de tres metros con ocho centímetros (3.08 mts.), muro común al medio con el apartamento doscientos uno (201) de la misma dirección; entre los puntos cinco (5) y uno (1) en dimensiones de un metro con sesenta y cinco milímetros (1.065 mts.) y cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (5.48 mts.), muro, ducto y puerta de acceso comunes al medio con escalera y hall comunales y con vacío sobre jardinera comunal. Por el Cenit: Placa común al

medio con el tercer (3er.) piso. Por el Nadir: Placa común al medio con el primer (1er.) piso. Dependencias: Hall de acceso, salón - comedor, cocina, baño y dos (2) alcobas.

Nota: Todos los muros de este apartamento son de carácter comunal por ser integrantes de la estructura del edificio, por lo tanto no podrán ser removidos total ni parcialmente.

APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301)

Tiene su acceso por el número catorce A cuarenta y ocho (14 A - 48) Este, de la Calle cuarenta y una A (41 A) Sur; cuenta con un área privada de cuarenta y un metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (41.34 M2.); su altura libre es de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts.) y sus linderos son: entre los puntos uno (1) y dos (2) en dimensión de tres metros con ocho centímetros (3.08 mts.), muro común al medio con el apartamento trescientos dos (302) de la misma dirección; entre los puntos dos (2) y tres (3) en dimensiones de cuatro metros con veintiocho centímetros (4.28 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.) y un metro con cincuenta y tres centímetros (1.53 mts.), fachada común al medio con vacío sobre área libre del apartamento ciento uno (101); entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en dimensión siete metros con noventa y seis centímetros (7.96 mts.), muro común al medio con el apartamento trescientos dos (302) de la Calle cuarenta y una A (41 A) Sur número catorce A sesenta (14 A - 60) Este; entre los puntos cuatro (4) y cinco (5) en dimensión de cuatro metros con setecientos cuarenta y cinco milímetros (4.745 mts.), fachada común al medio con vacío sobre la Calle cuarenta y una A (41 A) Sur; entre los puntos cinco (5) y uno (1) en dimensiones de cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (5.48 mts.) y un metro con sesenta

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA
NOTARIA 37 Sucursal de Bogotá, D.C. EDUARDO YEPES MEZQUITA Secretario Jurídico
USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

y cinco milímetros (1.065 mts.), muro, ducto y puerta de acceso comunes al medio con hall y escalera comunales y con vacío sobre jardinera comunal. Por el Cenit: Con cubierta comunal. Por el Nadir: Placa común al medio con el segundo (2o.) piso. Dependencias: Hall de acceso, salón - comedor, cocina, baño y dos (2) alcobas. ——————

Nota: Todos los muros de este apartamento son de carácter comunal por ser integrantes de la estructura del edificio, por lo tanto no podrán ser removidos total ni parcialmente. ——

APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302) ——————

Tiene su acceso por el número catorce A guión cuarenta y ocho (14 A - 48) Este de la Calle cuarenta y una A (41 A) Sur; cuenta con un área privada de cuarenta y un metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (41.34 M2.); su altura libre es de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts.) y sus linderos son: entre los puntos uno (1) y dos (2) en dimensión de cuatro metros con setecientos cuarenta y cinco milímetros (4.745 mts.), fachada común al medio con vacío sobre la Calle cuarenta y una A (41 A) Sur; entre los puntos dos (2) y tres (3) en dimensión de siete metros con noventa y seis centímetros (7.96 mts.), muro común al medio con el apartamento trescientos uno (301) de la Calle cuarenta y una A (41A) Sur número catorce A guión treinta y seis (14 A - 36) Este; entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en dimensiones de un metro con cincuenta y tres centímetros (1.53 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.) y cuatro metros con veintiocho centímetros (4.28 mts.), fachada común al medio con vacío sobre área libre del apartamento ciento dos (102); entre los puntos cuatro (4) y cinco (5) en dimensión de tres metros con ocho centímetros (3.08 mts.), muro común al medio con el apartamento trescientos uno (301) de la misma dirección; entre los puntos cinco (5) y uno (1) en dimensiones de un metro con sesenta y cinco milímetros (1.065 mts.) y cinco metros con

cuarenta y ocho centímetros (5.48 mts.), muro, ducto y puerta de acceso comunes al medio con escalera y hall comunales y con vacío sobre jardinera comunal. Por el Cenit: Con cubierta comunal. Por el Nadir: Placa común al medio con el segundo (2o.) piso. Dependencias: Hall de acceso, salón - comedor, cocina, baño y dos (2) alcobas.

Nota: Todos los muros de este apartamento son de carácter comunal por ser integrantes de la estructura del edificio, por lo tanto no podrán ser removidos total ni parcialmente.

CAPITULO IV

BIENES DE DOMINIO COMUN

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEFINICION: Son bienes de uso común y del dominio inalienable e indivisible de todos los Copropietarios, los necesarios para la existencia, seguridad y conservación del Edificio y los que permitan a todos y cada uno de los copropietarios el uso y goce de las unidades de dominio privado que lo conforman, además de todos aquellos que tienen la calidad de comunes por disponerlo así este Reglamento; el derecho sobre estos bienes será ejercido por los Copropietarios en la forma prevista en la Ley y en este Reglamento.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DETERMINACION: Son bienes de dominio y uso común de la totalidad de Copropietarios los que a continuación se indican, en forma enunciativa y no taxativa:

1.- El lote de terreno sobre el cual está construido el EDIFICIO SAN PABLO INTERIOR 23 y 24 - 94 - PROPIEDAD HORIZONTAL que se individualiza por su extensión y demás datos de identificación, descritos en el artículo 7o. del presente reglamento.

2.- El subsuelo y el espacio aéreo correspondiente a la edificación, con las limitaciones establecidas en la ley y

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTI

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

todas las instalaciones que conforman dichas áreas.

3.- Los cimientos, los muros, la estructura, las placas de concreto, la cubierta o tejado, las fachadas tanto internas como externas, y las puertas de entrada al Conjunto Residencial.

4.- Las instalaciones generales de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, teléfono y energía eléctrica, desde el punto de conexión de las redes de las empresas respectivas hasta la entrada de cada unidad privada.

5.- Los buitrones de instalaciones eléctricas, hidráulicas y los de ventilación.

6.- Las bajantes de aguas lluvias y negras.

7.- Los halles de acceso, los tacos de escaleras y los corredores de circulación en cada uno de los pisos.

8.- En general, todos aquellos elementos y servicios sobre los cuales ninguno de los Copropietarios pueda invocar un derecho de propiedad exclusivo, por razón de su misma naturaleza o por no habérsele transferido expresamente como parte de su unidad de dominio privado.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- AREA DE LOS BIENES COMUNES: Las áreas de los principales bienes comunes son las que a continuación se enumeran por pisos :

NIVEL UNO (1) O PRIMER PISO

| | |
|---|---|
| Area comunal, fachadas, muros, ductos, acceso y escalera. | 19.06 |
| Area libre de acceso y muros de cerramiento del patio. | 4.78 |

NIVEL DOS (2) O SEGUNDO PISO

| | |
|---|---|
| Area comunal, fachadas, muros, ductos, hall y escalera. | 19.06 |

NIVEL TRES (3) O TERCER PISO

| | |
|---|---|
| Area comunal, fachadas, muros, columnas, ductos, escalera y | 19.06 |

El Notario Te[illegible] y Siete de Santafé de Bogotá D.C., DA FE que esta reproducción [illegible] coincide con un documento [illegible] a la vista.

NOV [illegible] 1996

[illegible] O ROJAS

Santafé de Bogotá D.C. Colombia

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

circulaciones

CUBIERTA COMUNAL ..... 101.74 M2

AREA DEL LOTE ..... 144.00 M2

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DESTINACION: El destino ordinario de los bienes comunes es permitir a todos y cada uno de los copropietarios el uso de sus prerrogativas de dueño sobre su respectiva unidad privada. Cada propietario podrá servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás copropietarios. En el uso de estos bienes, los Copropietarios estarán obligados a observar el máximo de diligencia y cuidado y responderán hasta la culpa leve por el perjuicio que por su negligencia o mal uso se puedan ocasionar.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DERECHOS SOBRE LOS BIENES COMUNES: El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes es proporcional al valor de su respectivo bien de dominio privado, de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad que más adelante se señalan. Los derechos de cada propietario en los bienes comunes, son inseparables del dominio, uso y goce de su respectivo apartamento. En la transferencia, gravamen o embargo de una unidad de dominio privado se entenderán incluidos estos derechos y no podrán efectuarse estos mismos actos con relación a ellos, separadamente de la unidad de dominio privado a que acceden.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- INDIVISIBILIDAD: La copropiedad que existe sobre los bienes comunes es forzosa; por lo tanto,

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO
NOTARIA 37
Santafe de Bogotá, D.C.
EDUARDO YEPES ANEZQUITA
Secretario Jurídico

El Notario Treinta y Siete de Santafe de Bogotá D.C., DA FE que esta reproducción fotostática es ... idéntica a su original.
ALVARO ROJAS
Santafe de Bogotá D.C. Colombia

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ninguno de los Copropietarios podrá solicitar su división mientras subsista la edificación.

ARTICULO DECIMO NOVENO:- COEFICIENTES DE COPROPIEDAD: Para efectos de los artículos 4o., 5o. y 20o. de la Ley 182 de 1.948, se ha asignado a la totalidad del inmueble un valor convencional equivalente a CIEN (100). El coeficiente de copropiedad se obtendrá multiplicando el área de cada unidad privada por el valor convencional de cien (100) y su resultado se divide por el área total privada de la edificación; dicho coeficiente representa el derecho que cada propietario tiene en la Copropiedad. Tales coeficientes, así determinados, servirán de base para fijar el monto de los aportes o cuotas a cargo de cada una de las unidades de dominio privado, que deberán cancelar sus copropietarios para contribuir a las expensas necesarias a la administración, mantenimiento, reparación y conservación de los bienes, áreas y servicios de su uso común. Todas y cada una de las unidades de dominio privado deberán tener un coeficiente de Copropiedad. De acuerdo con estos coeficientes se conformarán las mayorías para el quórum deliberatorio y decisorio en las Asambleas, así como para solicitar la convocatoria a Asambleas extraordinarias. Las unidades privadas tienen los siguientes coeficientes de copropiedad:

| | |
|---|---|
| Apartamento Ciento Uno (101) | 20.00% |
| Apartamento Ciento Dos (102) | 20.00 |
| Apartamento Doscientos Uno (201) | 15.00 |
| Apartamento Doscientos Dos (202) | 15.00 |
| Apartamento Trescientos Uno (301) | 15.00 |
| Apartamento Trescientos Dos (302) | 15.00 |
| TOTAL ..... | 100.00% |

ARTICULO VIGESIMO.- PARTICIPACION EN LAS EXPENSAS COMUNES: Cada propietario deberá contribuir a las expensas necesarias para la administración, funcionamiento, sostenimiento,

El Notario Tesorero y Siete de ... Bogotá D. C., DA FE ... fotostática ... idéntica ... a la vista.
NOV 2 1996
ALVARO ROJAS

reparación y reposición de los bienes comunes, así como al pago de las primas de seguros contratados, en proporción al coeficiente de copropiedad establecido para su unidad de dominio privado en la tabla correspondiente.

PARAGRAFO PRIMERO.- Las cuotas correspondientes a expensas comunes serán pagadas por los copropietarios al Administrador mensualmente, de manera anticipada, en los cinco primeros días de cada mes. El pago de las cuotas o intereses sólo podrá acreditarse con el recibo firmado por el Administrador.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las expensas comunes deberán pagarse sin consideración al número de personas que usen o gocen las unidades de dominio privado.

PARAGRAFO TERCERO. En caso que el derecho de dominio se grave con propiedad fiduciaria o con cesión del uso o con anticresis, o con arrendamiento por escritura pública o haya sido desmembrado entre usufructo y nuda propiedad, podrá eximirse del pago de contribuciones al fondo común si expresamente se obligan en su lugar el propietario fiduciario, el usuario, el usufructuario, el acreedor anticrético o el arrendatario, pero sin que la comunidad pierda el derecho de cobrar al propietario en caso de incumplimiento de sus sustitutos.

PARAGRAFO CUARTO. Cada copropietario es responsable del pago de las contribuciones a que se refiere este artículo desde la fecha que reciba la tenencia de su propiedad.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- COBRO JUDICIAL DE LAS EXPENSAS COMUNES: Las contribuciones a cargo de los copropietarios, en virtud de decisiones válidas de la Asamblea, con las formalidades previstas en este Reglamento, serán exigibles por vía ejecutiva. En caso de mora de dos o más cuotas ordinarias o extraordinarias, el Administrador demandará judicialmente el

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

pago de las mismas y de sus intereses de mora, con base en la copia de la parte pertinente del acta de la Asamblea en que se hayan liquidado o acordado, acompañada de la certificación que él mismo expida sobre la existencia del monto de la deuda a cargo del copropietario deudor. Estos documentos prestarán mérito ejecutivo sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncian los Copropietarios al aceptar el presente Reglamento. Cuando sea del caso adelantar ejecución por atraso en el pago de las expensas comunes, el Administrador debe proceder sin esperar instrucciones de otro órgano, designando un Abogado, para que trámite el respectivo proceso, previo visto bueno del Consejo de Administración; los honorarios del abogado serán a cargo del copropietario demandado.

## CAPITULO VI

## CONTRIBUCION DE LOS COPROPIETARIOS

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ELABORACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO: El Presupuesto General de Gastos deberá elaborarse así: a) Cada año, antes del treinta y uno (31) de Enero, el Administrador elaborará un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, calculando el valor probable de las expensas ordinarias que se hayan de causar el año siguiente, teniendo en cuenta el déficit o superávit del ejercicio anterior, si existiera y los aprovechamientos de cualquier índole. Las partidas enunciadas como ingresos y el monto de los gastos, se dividirán entre los Copropietarios en proporción a los coeficientes indicados en la Tabla de Coeficientes.

b) El Administrador enviará dicho Presupuesto para estudio y aprobación al Consejo de Administración, el cual podrá hacerle las modificaciones que considere convenientes.

c) Copia del Presupuesto aprobado por el Consejo, será enviada a cada uno de los Copropietarios, por lo menos con diez (10)

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

días de antelación a la fecha en que ha de reunirse la Asamblea de Copropietarios en sesión ordinaria.

d) La Asamblea, en su primera reunión anual, discutirá y aprobará o improbará como punto preferente este presupuesto. La aprobación del presupuesto requiere la mayoría absoluta de los derechos presentes en la Asamblea.

e) El presupuesto así aprobado será entregado a la Administración y los Copropietarios estarán obligados a cubrir lo que a cada uno de ellos corresponda en la liquidación, en cuotas mensuales anticipadas o por los períodos que para cada ejercicio anual, fije la misma Asamblea.

f) El presupuesto aprobado tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Asamblea de Copropietarios.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- PRESUPUESTO PROVISIONAL: Si transcurriera el mes de Marzo sin que la Asamblea de Copropietarios haya aprobado el presupuesto elaborado por el Administrador y aprobado por el Consejo de Administración, éste tendrá vigencia provisional hasta tanto la Asamblea decida lo pertinente; por lo tanto todos los Copropietarios estarán obligados a efectuar el pago de sus cuotas, las que también podrán ser exigidas ejecutivamente, conforme a la liquidación que con base en tal presupuesto haga el Consejo de Administración.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEFICIT PRESUPUESTAL: Cuando las sumas presupuestadas resultaren insuficientes o no ingresaren efectivamente a caja, el Administrador convocará inmediatamente a Asamblea extraordinaria y solicitará los reajustes del caso en la liquidación de las cuotas a pagar por cada propietario. La Asamblea procederá a decretarlos indicando la forma y oportunidad del pago de dichos reajustes.

JAIME CUETE REIRA NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA 37 Santafe de Bogotá D.C. EDUARDO YEPES AMEZQUITA Secretario Jurídico

El Notario ... Santafe de Bogotá ...

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS: Si durante la vigencia del presupuesto surgieren gastos imprevistos, que no pudieren ser atendidos con las reservas previstas para tal fin, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo anterior.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- INTERESES DE MORA: La mora en el pago de las cuotas o contribuciones decretadas por la Asamblea de Copropietarios, conforme a los artículos precedentes, causará intereses de mora a cargo de los copropietarios morosos y a favor de la copropiedad. La tasa de liquidación de estos intereses será fijada por la asamblea dentro de los límites legales, y su cobro será reglamentado por el Consejo de Administración.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUBROGACION DE LAS CUOTAS DE SOSTENIMIENTO: Las cuotas con que deben contribuir los Copropietarios, están afectas a la respectiva unidad de dominio privado, de tal manera que el adquirente de la respectiva unidad se subrogará automáticamente en la obligación de cancelar a la copropiedad la totalidad de las cuotas de administración adeudadas y los respectivos intereses de mora, hasta el momento de la adquisición, sin perjuicio de sus derechos frente al anterior copropietario para el reembolso de lo pagado.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- IMPUESTOS Y TASAS: Los impuestos y tasas que afecten las unidades privadas serán cubiertos en forma independiente por sus respectivos copropietarios. Los que graben la totalidad del inmueble, serán pagados por todos los Copropietarios en la proporción que corresponde a su coeficiente de copropiedad.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- SEGUROS: El inmueble deberá estar asegurado contra incendio por la cuantía que fijará anualmente la Asamblea de Copropietarios. Si ésta omitiere hacer dicha fijación anual, la hará el Consejo de Administración. Si dicho

El Notario Treinta y Siete de Santafé de Bogotá D.C. [illegible] esta coordinación fotostática [illegible] NOV. 20 1996 ALVARO [illegible] Santafé de Bogotá D.C. - Colombia

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA
COLEGIO DE NOTARIOS DE COLOMBIA

Consejo incurriere también en esta omisión, el Administrador cuidará siempre de renovar los seguros mencionados, en cuantía suficiente para que los Copropietarios no queden desprotegidos. Al pago de la prima anual de seguros contribuirán todos los copropietarios, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad.

ARTICULO TRIGESIMO.- INDEMNIZACION PROVENIENTE DEL SEGURO DE INCENDIO: La indemnización proveniente de un siniestro protegido con seguro de incendio quedará afectada en su integridad a la reconstrucción de la edificación en los casos en que ésta sea procedente, salvo acuerdo unánime de los copropietarios. Si la indemnización no alcanzara para la reparación total de los daños causados, la Asamblea, con una mayoría del setenta por ciento (70%) de los votos presentes, decidirá si es del caso decretar una cuota extraordinaria a cargo de todos los Copropietarios a fin de completar la reconstrucción, si no se aprobare esta contribución extraordinaria, se distribuirá la indemnización en proporción al derecho de cada cual, según la tabla de coeficientes de copropiedad, previa asignación de la suma necesaria para la remoción de escombros.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- SEGURO DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO: En el evento que el seguro contratado por la Administración no cubra los bienes de dominio privado o exclusivo, cada copropietario estará obligado a contratar y mantener vigente un seguro contra incendio de su unidad privada por un valor que permita su reconstrucción en caso de siniestro.

## CAPITULO VII

## MODIFICACIONES MEJORAS Y REPARACIONES

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- MODIFICACIONES Y MEJORAS

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

NOTARIA 37 Santafe de Bogotá, D.C. Eduardo Yepes Amezquita Secretario Jurídico

El Notario ... Santafé de Bogotá D.C.-Colombia

VOLUNTARIAS EN LOS BIENES COMUNES: Cuando sea necesario o conveniente efectuar mejoras voluntarias o modificaciones físicas en los bienes comunes, se observará el siguiente procedimiento: ——————

a) Si la Asamblea General ya hubiere aprobado la modificación o mejora y le hubiere asignado la respectiva partida en el presupuesto de gastos aprobado el Administrador hará los estudios previos, los cuales deberán pasar al Consejo de Administración para su estudio y aprobación. ——————

b) Cuando se trate de mejoras o modificaciones físicas no previstas expresamente en el presupuesto anual aprobado por la Asamblea, el respectivo proyecto se deberá presentar por parte del Consejo a la Asamblea General, para su aprobación, la cual requerirá el voto favorable de una mayoría de Copropietarios que represente por lo menos el sesenta por ciento (60%) de los votos presentes en la Asamblea. ——————

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- MODIFICACIONES EN EL GOCE DE LOS BIENES COMUNES: La Asamblea General es el órgano encargado de autorizar modificaciones en el goce de los bienes y zonas comunes, previo estudio por parte del Consejo de Administración. La aprobación por parte de la Asamblea requerirá el cincuenta y uno por ciento (51%) de los votos presentes, sin embargo, cuando la modificación proyectada tenga como efecto una sensible disminución en el goce de dichos bienes, se requerirá la unanimidad de los votos presentes en la reunión. ——————

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- REPARACIONES EN LOS BIENES COMUNES: Corresponde a la Asamblea General, la aprobación de reparaciones en los bienes comunes, de acuerdo con propuesta que habrá de presentarle el Consejo de Administración. Lo anterior, siempre y cuando tales reparaciones no estén incluidas en el presupuesto ordinario de gastos y su costo exceda de diez mil pesos ($10.000.oo) moneda corriente, pues

en caso contrario no se requerirá de tal autorización. No obstante lo anterior, en caso de reparaciones necesarias urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o grave amenaza para la seguridad o salubridad de sus moradores, el Administrador deberá proceder a su inmediata realización, sin esperar órdenes o autorizaciones de ningún otro órgano.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- MODIFICACIONES EN LOS BIENES PRIVADOS: Los bienes de dominio privado o exclusivo no son susceptibles de modificaciones físicas cuando como consecuencia de su realización surjan o deban surgir nuevas unidades de dominio privado. Las modificaciones físicas diferentes a las anteriores podrán ser realizadas previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el propietario interesado obtenga autorización de la entidad Distrital competente, si la naturaleza de la obra o las Normas Distritales lo exigen.

b) Que la obra proyectada no comprometa la solidez, seguridad y salubridad de la edificación, que no afecte los servicios o zonas comunes ni altere las fachadas exteriores ni interiores.

c) Que el propietario obtenga autorización escrita del Consejo de Administración quien sólo podrá negarla cuando la obra contravenga los requisitos anteriores.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO- REPARACIONES EN LOS BIENES PRIVADOS. Las reparaciones de cada unidad de dominio privado serán de cargo exclusivo de cada propietario; pero estarán obligados a realizar todas aquellas que conciernan a la conservación o permanente utilidad de la unidad de dominio privado, si por no realizar oportunamente estas reparaciones disminuyese el valor del Conjunto Residencial, o se ocasionaren graves molestias, o se expusiere a algún peligro a los demás copropietarios, el infractor responderá de todo perjuicio.

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- DESTRUCCION DEL INMUEBLE: En caso que el inmueble se destruyera en su totalidad por incendio u otra causa, o deteriorare en una proporción que represente por lo menos las tres cuartas partes de su valor, o se ordenare su demolición de conformidad con el artículo 988 del Código Civil, cualesquiera de los Copropietarios podrá pedir la división del suelo y los demás bienes comunes. Si la destrucción no fuere de tal gravedad, los Copropietarios están obligados a reparar el Conjunto Residencial sujetándose a las siguientes reglas:

a) Si la destrucción o desmejora ocurre en razón de un riesgo asegurado, como incendio, se observará lo dispuesto en el artículo 29o y 30o de este Reglamento.

b) Cada propietario contribuirá a la reparación de los bienes comunes, para cubrir los gastos no cubiertos por el seguro, con una suma proporcional a su coeficiente de copropiedad.

c) Dichas cuotas, acordadas en la asamblea serán exigibles por la vía ejecutiva, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la ley 182 de 1.948 y el administrador estará obligado a cobrarlas, so pena de responder de todo perjuicio.

d) En caso de existir hipotecas cuando se reconstruya total o parcialmente la edificación, éstas subsistirán en las condiciones anteriores.

## CAPITULO VIII

## DERECHOS - OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- DERECHOS: Son derechos de los copropietarios:

1) Cada copropietario tendrá sobre su unidad privada el derecho de dominio exclusivo, regulado por las normas generales del Código Civil y leyes complementarias y, por las especiales que para el régimen de Propiedad Horizontal consagra la ley 182 de 1.948 y sus decretos reglamentarios.

2) De conformidad con lo anterior, cada copropietario podrá

enajenar, gravar, dar en anticresis o ceder la tenencia de su unidad de dominio privado a cualquier título, con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento, y en general, cualesquiera de los actos a que faculta el derecho de dominio.

3) Servirse de los bienes comunes, siempre que lo haga según la naturaleza y destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás copropietarios y usuarios.

4) Disfrutar de los servicios comunales aprobados por la Asamblea general.

5) Solicitar de la Administración cualquiera de los servicios que ésta deba prestar de acuerdo con lo establecido por la Asamblea, el Consejo de Administración y este Reglamento.

6) Intervenir en las deliberaciones de las Asambleas de Copropietarios con derecho a voz y voto.

7) Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exija la reparación y conservación del inmueble cuando no lo haga oportunamente el Administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los demás Copropietarios en dos gastos comprobados.

8) Pedir al juez competente la imposición de multas de cinco mil pesos ($5.000.oo) moneda corriente a cien mil pesos ($100.000.oo) moneda corriente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7o de la Ley 182 de 1.948, para copropietarios, arrendatarios y usuarios de los bienes de dominio privado que violen las disposiciones que rigen la Propiedad Horizontal y éste Reglamento.

9) Solicitar al Administrador la convocatoria a Asambleas Extraordinarias de conformidad con lo establecido en éste Reglamento.

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO
JAIME LUIS PEÑA NEIRA
ABOGADO
NOTARIO

Notaría Veinte del Círculo de Bogotá, D.C.
EDUARDO PERES AMEZQUITA
Secretario Jurídico

Notaría Veinte
Bogotá D.C.
fotostática
NOV 20 1996

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS: Son obligaciones de los copropietarios y en lo pertinente de los ocupantes, las siguientes:

1) Dar a las Unidades de dominio privado la destinación específica señalada en éste Reglamento. La destinación inicial señalada en éste Reglamento sólo podrá ser variada con la autorización de la Asamblea General.

2) Contribuir a las expensas necesarias para la Administración, reparación y reposición de los bienes comunes, de acuerdo con los coeficientes de Copropiedad y en la forma y términos que se establecen en éste Reglamento.

PARAGRAFO.- Ningún propietario podrá excusarse de pagar las contribuciones que le corresponden de acuerdo al presente Reglamento, alegando la no utilización de determinados bienes o servicios comunes, o por no estar ocupada su unidad de dominio privado.

3) Ejecutar oportunamente las reparaciones de su respectivo bien de dominio particular, por cuya omisión se pueda causar perjuicio a los demás bienes privados o comunales o a los ocupantes del inmueble.

4) Permitir la entrada a la unidad de su propiedad al Administrador o al personal autorizado por éste, encargado de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos en beneficio de los bienes de dominio o uso común o los demás bienes privados.

5) Notificar por escrito al Administrador dentro de los cinco (5) días siguientes a la adquisición de un bien de dominio particular, su nombre, apellido y domicilio, lo mismo que el número, fecha y lugar de otorgamiento de su respectivo título de propiedad.

6) Pagar las primas de seguro contra incendio, de acuerdo a lo establecido por la Asamblea de Copropietarios.

7) Mantener asegurada su Unidad Privada contra incendio, por un valor que permita su reconstrucción.

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

8) Comunicar al Administrador todo caso de enfermedad infecciosa y desinfectar su bien de dominio particular conforme las exigencias de las autoridades de higiene.

9) Solicitar autorización escrita al Administrador cuando vaya a efectuar cualquier trasteo o mudanza, indicando la hora y detalle del trasteo.

10) Velar por el buen funcionamiento de aparatos e instalaciones de su unidad privada.

11) Pactar expresamente con las personas a quienes conceda el uso o goce de su bien de dominio particular exclusivo, que el inquilino u ocupante a cualquier título, conoce y se obliga a respetar y cumplir este Reglamento.

ARTICULO CUADRAGESIMO.- PROHIBICIONES: Los Copropietarios y todas las personas que ocupen Unidades privadas, deberán abstenerse de ejecutar cualquier acto que pudiera perturbar la tranquilidad o el sosiego de los demás ocupantes o pusiere en peligro la solidez o seguridad de la edificación. En especial deberán tener en cuenta las prohibiciones específicas que se indican en seguida, las cuales envuelven obligaciones de no hacer: A) En relación con las Unidades de dominio privado, está prohibido: 1) Conceder el uso de su Unidad Privada para usos o fines distintos a los Autorizados por éste Reglamento, o celebrar los mismos contratos con personas de mala conducta o de vida disoluta o desarreglada.

2) Destinar su bien de dominio particular a usos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, o a fines prohibidos por la ley o por las autoridades.

3) Sostener en los muros estructurales, medianeros y techos, cargas o pesos excesivos, introducir maderos o hacer huecos o cavidades en los mismos y, en general ejecutar cualquier obra que atente contra la solidez de la edificación o contra el

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO
JAIRO GUERRERO
NOTARIA 37
Bogotá D.C.
EDUARDO YEPES AMEZQUITA
Secretario Jurídico
NOV 1996

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

derecho de los demás.

4) Colocar avisos o letreros en las ventanas de la edificación, a no ser que se encuentren autorizados por la Asamblea.

5) Introducir o mantener, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del copropietario, sustancias húmedas, corrosivas, inflamables, explosivas o antihigiénicas y demás que representen peligro para la integridad de la construcción o para la salud o seguridad de sus habitantes. De acuerdo con ésta disposición queda terminantemente prohibido el uso de estufas de petróleo o sustancias similares, sólo en casos excepcionales el Consejo de Administración podrá autorizar el uso de éstas estufas, de manera temporal, siempre y cuando se tomen las precauciones necesarias para evitar el riesgo de incendio.

6) Acometer obras que impliquen modificaciones internas, sin el lleno de los requisitos establecidos en éste Reglamento, o que comprometan la seguridad, solidez o salubridad de la edificación o disminuyan el aire o la luz de los demás bienes particulares.

7) Utilizar las ventanas para colgar ropas, tapetes,etc.

8) Arrojar telas, materiales duros o insolubles, arena, tierra y en general todo elemento que pueda obstruir cañerías de lavamanos, lavaplatos y tazas de sanitarios. En el evento que se ocasione algún daño por infracción de ésta norma, el infractor responderá de todo perjuicio y correrán por su cuenta los gastos que demanden las reparaciones.

9) Instalar maquinarias o equipos susceptibles de causar daños en las instalaciones generales o de molestar a los vecinos o que perjudiquen el funcionamiento de radios y televisores.

10) Destinar las Unidades Privadas a usos que causen perjuicios o molestias a los demás ocupantes.

11) Perturbar la tranquilidad de los ocupantes con ruidos o

El Notario Treinta y Siete de Santafé de Bogotá ... reproducción ... NOV 20 1996 ... Santafé de Bogotá D.C.-Colombia

bullicios, conectar a alto volumen aparatos de sonido, radio o televisión.

12) Los copropietarios no podrán elevar nuevos pisos ni recargar la estructura de la edificación con nuevas construcciones.

13) Tener animales domésticos en el apartamento.

B) Con relación a los bienes comunes y a la vida en comunidad quedan prohibidos los siguientes actos:

1) Obstaculizar o estorbar el acceso a las entradas de la edificación, escaleras, rampas, halles y demás áreas de circulación, de manera que se dificulte el cómodo paso o acceso de los demás.

2) Usar los mismos bienes como lugares de reunión o destinarlos a cualquier otro objeto que genere incomodidad o bullicio.

3) Colocar avisos o letreros en las fachadas de la edificación, sin perjuicio del artículo cuadragésimo numeral cuarto (4).

4) Impedir o dificultar la conservación y reparación de los bienes comunes.

5) Usar los halles para el Estacionamiento de motos, bicicletas, toda vez que éstos están acondicionados exclusivamente a servir como áreas de acceso.

6) Arrojar basuras u otros elementos en los bienes de propiedad privada o a las vías públicas.

7) Variar en alguna forma las fachadas de la edificación, quedando prohibidas, entre otras obras, cambiar el tipo de ventanas o vidrios, o aumentar o disminuir el número de aquellos.

9) Instalar cualquier tipo de antenas de radio, radio aficionado o radar, toda vez que éstas interfieran las comunicaciones de las Unidades Privadas.

USO EXCLUSIVO NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

10) Instalar rejas de seguridad en las ventanas, diferentes al diseño uniforme que aprobará el Consejo de Administración. —

11) Sacudir alfombras en las ventanas o escaleras. ——

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- SOLIDARIDAD: Cada propietario de Unidad de dominio privado será solidariamente responsable con las personas a quienes cede el uso de dicha Unidad, a cualquier título, por sus actos u omisiones, en especial por las multas que se impongan al usuario por la violación de las leyes o de este Reglamento. ——

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO- EXTENSION DE ESTAS NORMAS: Todo lo dicho en este capítulo para los copropietarios, en lo relativo a la prohibiciones y obligaciones, tanto relativas al uso de las unidades privadas como de los bienes comunes, regirá igualmente respecto a los arrendatarios y demás personas a quienes los copropietarios concedan el uso o goce de su bien de dominio particular. ——

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- MULTAS: La infracción de las normas legales relativas a la Propiedad Horizontal, lo mismo que la violación a las disposiciones de este capítulo, dará lugar a que el Juez competente, a petición del Administrador o de cualquier propietario, le imponga al infractor, en forma breve y sumaria, una multa de CINCO MIL PESOS ($5.000,oo) a CIEN MIL PESOS ($100.000,oo) MONEDA CORRIENTE, sin perjuicio de las indemnizaciones y demás sanciones a que hubiere lugar. Estas multas quedarán reajustadas anualmente en forma acumulativa, en la misma proporción en que aumente el costo de la vida, conforme a las certificaciones que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE o la entidad que haga sus veces. ——

## CAPITULO IX

## ORGANOS DE ADMINISTRACION

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- ENUMERACION: Los órganos de administración del inmueble materia del presente Reglamento,

El Notario Treinta y Siete de Santafé de Bogotá D.C., DANE que esta reproducción fotostática [illegible] documento [illegible] a la vista.
NOV 20 1996
ALVARO ROJAS
Santafé de Bogotá D.C.-Colombia

son los siguientes:

1) Asamblea de Copropietarios.

2) Consejo de Administración

3) Administrador.

4) Auditor o Revisor Fiscal.

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- ORDEN JERARQUICO: Cada uno de los órganos de Administración del inmueble objeto de este Reglamento, tiene facultades específicamente detalladas en los siguientes capítulos, pero en caso de duda ha de entenderse que el Administrador tiene atribuciones representativas y ejecutivas suficientes, en tanto que no le hayan sido expresamente negadas en éste Reglamento, en disposiciones de la Asamblea de Copropietarios o en lo de su cargo, por el Consejo de Administración. La Asamblea de Copropietarios es, en todo caso, el órgano de mayor jerarquía dentro de la copropiedad. El Consejo de Administración tendrá facultades de reglamentar las normas de éste Reglamento que así lo requieran o que impliquen modificación de las mismas.

## CAPITULO X

## DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- CONFORMACION: La Asamblea General de Copropietarios estará constituida por los copropietarios de las unidades de dominio privado o por sus representantes, delegados o mandatarios debidamente constituidos, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en las leyes, decretos o reglamentos de administración de la propiedad horizontal.

PARAGRAFO PRIMERO.- Cada copropietario no podrá designar más de un representante para que concurra a la Asamblea, cualquiera que sea el número de unidades de dominio privado que posea. En todo caso los representantes no podrán ser arrendatarios de los inmuebles.

AHORRAMOS ARQUEO CONTRALORIA 11030

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

JAIME GUETE BERNAL NOTARIO ENCARGADO

El Notario Treinta y Siete de Santafé de Bogotá D.C., DA FE que esta reproducción fotostática coincide con el original que tuvo a la vista.

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

PARAGRAFO SEGUNDO.- Cuando por cualquier causa, una unidad de dominio privado perteneciere a varias personas o a sucesiones ilíquidas, los interesados deberán designar una sola persona que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de copropietario de la respectiva unidad en las reuniones de la Asamblea. Así mismo, toda persona jurídica copropietaria de unidades de dominio privado, estará representada en dichas reuniones por una sola persona natural.

PARAGRAFO TERCERO: Los miembros de los organismos de Administración y dirección de la copropiedad, los Administradores, revisores y empleados de la Propiedad Horizontal, no podrán representar en las reuniones de la Asamblea, derechos distintos a los suyos propios mientras estén en ejercicio de sus cargos.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- REUNIONES ORDINARIAS: La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año, con el objeto de examinar la situación general y los aspectos económicos y financieros de la Propiedad Horizontal; aprobar o improbar las cuentas y balances del último período presupuestal y los informes del Administrador y revisor si los hubiere; adoptar el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la respectiva vigencia y tomar en general todas las medidas tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas legales y el reglamento de administración de la Propiedad Horizontal y aquéllas que aseguren el interés común de los Copropietarios. Cuando no fuere convocada la Asamblea General de Copropietarios, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las siete (7) P.M., en el propio Edificio o en el lugar donde normalmente acostumbre reunirse, sin perjuicio de que unánimemente se acuerde otro lugar o de que el reglamento de administración de la Propiedad Horizontal lo indique. La convocatoria a reuniones ordinarias

deberá hacerse por el Administrador o en su defecto por el Consejo de Administración, con no menos de quince (15) días de antelación a la fecha señalada para la reunión. La citación debe hacerse por carta circular enviada a cada Propietario o por cartel fijado en lugar visible en la entrada de la edificación, dicha citación contendrá la indicación de la fecha, hora y lugar de la reunión, orden del día propuesto, y si es del caso, poner a disposición de los copropietarios o de sus mandatarios los balances, inventarios, presupuesto de gastos, cuentas y demás documentos para examen en las oficinas de la administración, durante ocho (8) horas hábiles cada día.

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS: La Asamblea de Copropietarios se reunirá extraordinariamente cuando así lo exijan las necesidades del Conjunto Residencial, en cualquier día, por convocatoria del Administrador o del Revisor si lo hubiere o por un número plural de Copropietarios que represente por lo menos el diez por ciento (10%) de la totalidad de coeficientes de copropiedad. El procedimiento para la citación será el mismo indicado en el Artículo anterior expresando además el motivo de la reunión y los asuntos a tratar. En estas reuniones no se podrán tratar asuntos distintos a los indicados en el aviso de convocatoria, salvo por decisión del ochenta por ciento (80%) de los derechos representados en la reunión y una vez agotado el orden del día propuesto. Sin necesidad de convocatoria previa, puede la Asamblea reunirse extraordinariamente en cualquier momento en que estuvieren presentes la totalidad de los Copropietarios, personalmente y/o los mandatarios facultados mediante poder para representarlos.

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.- QUORUM DELIBERATORIO: Salvo lo

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

que en materia de decisión y quórum dispongan las leyes, decretos y reglamentos para casos especiales, la Asamblea General de Copropietarios deliberará con un número plural de personas que represente por lo menos el 51% del total de los coeficientes de copropiedad.

PARAGRAFO PRIMERO.- No es indispensable para la validez de la Asamblea que a ella asistan el Administrador y los miembros del Consejo de Administración. En todo caso los miembros del Consejo de Administración no pueden representar derechos diferentes a los suyos, o de aquellos cuya representación ejercen por Ley.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Si verificada la primera reunión de la Asamblea no se obtuviere el quórum indicado, se citará a una nueva reunión que cesionará y decidirá validamente con un número plural de copropietarios por mayoría de votos, cualquiera que sea la cantidad de coeficientes de copropiedad, representados en la reunión.

ARTICULO QUINCUAGESIMO - VOTOS: En la Asamblea cada copropietario votará en proporción al coeficiente de copropiedad que posea.

ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO.- QUORUM DECISORIO: Cuando en la ley 182 de 1.948 y las demás disposiciones posteriores que la modifican o en el presente Reglamento no se indicara otra cosa, las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de los votos presentes en la reunión.

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO.- QUORUM DECISORIO ESPECIAL: Toda decisión o acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios, que tengan por objeto la construcción de mejoras voluntarias, que implique una sensible alteración en el goce de los bienes comunes, o que modifique los coeficientes de copropiedad, requerirá la unanimidad de los votos de los copropietarios presentes en la reunión siempre y cuando se encuentren presentes por lo menos el 60%

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

de los derechos en que está divido el inmueble.

ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO.- FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA:

1) Establecido el quórum, la Asamblea de Copropietarios quedara instalada y procederá a designar un Presidente y un Secretario, lo cual podrá hacerse por aclamación o por aprobación oral de una proposición presentada en tal sentido. Si no hicieran tales designaciones, actuará como Presidente quien lo sea del Consejo de Administración y como Secretario el Administrador.

2) La Asamblea tiene arbitrio para aprobar un orden del día o para seguir el propuesto por el Administrador, teniendo en cuenta lo dispuesto al respecto para las reuniones extraordinarias.

3) Toda proposición o constancia de los miembros de la Asamblea se consignará por escrito.

ARTICULO QUINCUAGESIMO CUARTO.- ACTAS DE LA ASAMBLEA: Las decisiones de la Asamblea General de Copropietarios se harán constar en actas que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma. Las actas se enumerarán en forma consecutiva y expresarán por lo menos: lugar, fecha y hora de iniciación de la reunión; los nombres de las personas que actúen como Presidente y Secretario, el número y nombre de los copropietarios de bienes de dominio privado presentes o representados en debida forma; los coeficientes de copropiedad representados en la reunión; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos en favor y en contra de ellas, o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas; la fecha y hora de terminación de la reunión. Copia de las actas, deberá ser entregada por el Secretario de la Asamblea General a los copropietarios en el momento en que éstos lo

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO JAIRO QUETE NEIRA NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA 37 Santafe de Bogotá D.C. EDUARDO YEPES AMEZQUITA Secretario Jurídico

Notaría Veinte y Siete de Santafe de Bogotá D.C. Fotocopia Contenido de la visita. NOV. 20 1996 Santafe de Bogotá D.C. - Colombia

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

solicitan.

**ARTICULO QUINCUAGESIMO QUINTO.- PODER VINCULANTE DE LAS ACTAS:** Las decisiones adoptadas validamente por la Asamblea General de Copropietarios, obligan a todos los copropietarios de unidades de dominio privado incluso a los ausentes o disidentes, al administrador, a los demás organismos asesores y ejecutores de la administración y dirección si los hubiere y a quienes a cualquier Título usen bienes integrantes del Edificio siempre, que tales decisiones sean de carácter general y se ajusten a las leyes, decretos o reglamentos de la administración de la copropiedad Horizontal.

**ARTICULO QUINCUAGESIMO SEXTO.- MERITO EJECUTIVO DEL ACTA DE ASAMBLEAS:** La copia del acta de la asamblea celebrada de conformidad al reglamento de copropiedad, en que se acuerden expensas comunes, tendrá mérito ejecutivo para el cobro de las mismas.

**ARTICULO QUINCUAGESIMO SEPTIMO.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:** La Asamblea de Copropietarios tiene las siguientes funciones:

a) Nombrar y remover libremente al Administrador y a sus suplentes;

b) Decidir sobre las modificaciones a los bienes de uso común, así como adoptar las decisiones que impliquen alteraciones en el uso y goce de los mismos con las mayorías establecidas en las normas legales y sin perjuicio del artículo quinto del presente reglamento;

c) Aprobar las reformas al reglamento de administración de la Propiedad Horizontal;

d) Organizar la administración general del Edificio y velar por el cumplimiento de las normas que rigen la Propiedad Horizontal;

e) Crear si lo considera necesario, organismos asesores o ejecutores de Administración y dirección, designar sus miembros y asignarles funciones y período;

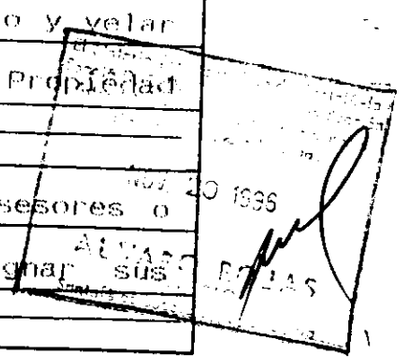

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA
COLEGIO DE NOTARIOS DE COLOMBIA

f) Elegir y remover libremente el Revisor Fiscal si lo hubiere y si fuere el caso señalar la cuantía y forma de pago de su remuneración;

g) Adoptar un reglamento interno si a ello hubiere lugar, el que será de obligatorio cumplimiento, por parte de los copropietarios y usuarios;

h) Crear e incrementar en la cuantía y forma que estime conveniente, las reservas para el pago de prestaciones sociales a los trabajadores y aquellas reservas que considere necesarias o pertinentes;

i) Autorizar al Administrador para ejecutar actos o celebrar contratos cuando la cuantía o naturaleza de los mismos exceda el límite de sus facultades;

j) Acordar las expensas comunes ordinarias y extraordinarias destinadas a la administración, mantenimiento, conservación y reparación de las áreas, bienes y servicios de uso común, así como establecer las sanciones pecuniarias o limitaciones a la utilización de ciertos servicios que la Asamblea determinará, a quienes incumplan con el pago oportuno de los aportes cuotas fijadas;

k) Fijar el aporte o cuota periódica o extraordinaria que corresponda a cada uno de los copropietarios. Fijación que deberá hacerse a prorrata de los respectivos coeficientes de copropiedad, determinados en el Reglamento de administración de la Copropiedad Horizontal. La Asamblea podrá delegar esta función en el Administrador;

l) Crear los demás cargos que considere necesarios y fijarles su asignación;

m) Elegir por votación escrita, cada año, el Consejo de Administración, por el sistema de cuociente electoral, con sujeción a lo previsto al respecto en esté Reglamento;

NOTARIA 37 Santafe de Bogotá, D.C.
EDUARDO TERES AMEZQUITA
Secretario Jurídico

El Notario Treinta y Siete de Santafe de Bogotá ... fotostática coincide con ... idéntica ...
NOV. 20 1995
Santafe de Bogotá ... Colombia

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

n) Conocer y aprobar o improbar las cuentas anuales que le rinda el Administrador, oídas previamente las recomendaciones del Consejo de Administración;

o) Aprobar el presupuesto detallado de gastos e ingresos para el nuevo ejercicio anual con destino a la debida conservación, seguros, reparación, etc. del inmueble, previo conocimiento del informe respectivo que deben presentar el Administrador y el Consejo de Administración;

p) Autorizar la cuantía de los seguros de incendio y de daños de ascensores, legalmente obligatorios;

q) Resolver sobre la ejecución de mejoras útiles o voluntarias en el inmueble y las que impliquen sustancial alteración del goce de los bienes comunes o de su destinación, según lo indicado al respecto en el capítulo IX de reglamento;

r) Ordenar la reconstrucción total o parcial del inmueble en los casos en que ésta sea procedente, aprobar los planos respectivos y determinar las sumas con que cada propietario debe contribuir por este concepto, de conformidad con lo establecido al respecto en el capítulo VIII de este Reglamento y, s) Las demás funciones inherentes a su actividad y que no estén atribuidas a otro órgano o persona, por las leyes, decretos o reglamento de administración de la Copropiedad Horizontal.

## CAPITULO XI

## DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

**ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO.- INTEGRACION Y FORMA DE ELECCION:** La Asamblea de Copropietarios elegirá anualmente, por votación escrita, mediante el sistema de cuociente electoral, el Consejo de Administración, el cual estará integrado por tres (3) miembros principales, los cuales deberán ser Copropietarios o mandatarios de personas titulares del dominio.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** Si la Asamblea de Copropietarios lo

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

considera conveniente, podrá por mayoría relativa aumentar o disminuir el número de miembros del Consejo, siempre que éste se mantenga impar, asunto que en todo caso solo podrá ser decidido antes de su integración anual. Esta decisión no implicará reforma de este Reglamento.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Los miembros del Consejo ejercerán sus cargos ad-honorem, toda vez que actúan con un mandato tendiente al bien común, en el cual deberán inspirarse todas sus intervenciones y decisiones.

ARTICULO QUINCUAGESIMO NOVENO.- SESIONES Y QUORUM: Para las reuniones del Consejo formará quórum la presencia de la mitad más uno de los asistentes, principales o suplentes. El Consejo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes en los días que él mismo señale, y extraordinariamente cuando sea convocado con tal carácter por el Administrador, a iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de los miembros del Consejo; las sesiones serán presididas por el Presidente, designado por la misma junta y actuará como secretario el Administrador, quien en tal caso se ocupará de las citaciones a Consejo. Las decisiones serán tomadas por la mitad más uno de los asistentes, salvo que en este Reglamento se establezca quórum especial para asuntos determinados.

ARTICULO SEXAGESIMO - ACTAS DEL CONSEJO: De todas las reuniones del Consejo se dejará constancia en actas que se extenderán en orden cronológico en un libro de actas. En ellas deberá dejarse constancia de todos los asuntos tratados y acuerdos a que se llegue en las reuniones, además de la indicación de la fecha y hora de la reunión y lista de asistentes. Dichas actas deberán firmarse por las personas asistentes a la reunión.

ARTICULO SEXAGESIMO PRIMERO.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO

NOTARIA 37 Santafe de Bogota D.C. EDUARDO YEPES AMEZQUITA Secretario Jurídico

El Notario Treinta y Siete de Santafe de Bogota D.C. ... fotostática coincide con un documento ... a la vista.
NOV 20 1996
Santafe de Bogota D.C.-Colombia

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ADMINISTRACION: El Consejo tendrá las siguientes funciones:

a) Informar anualmente, y cuando además lo juzgue conveniente, a la Asamblea de Copropietarios todo lo relacionado con las cuentas que presente el Administrador y su concepto acerca del presupuesto de gastos e ingresos que ha de presentar cada año el Administrador;

b) Autorizar el nombramiento de los empleados cuyos cargos hayan sido creados por la Asamblea, y cuya provisión no corresponda a otro órgano;

c) Asesorar al Administrador en todas las cuestiones relativas al mejor funcionamiento de la copropiedad, ejercitar ampliamente el control de su gestión y cuando lo juzgue conveniente dar cuenta al respecto a la Asamblea de Copropietarios;

d) Dictar normas sobre la forma y periodicidad de los estados de cuentas o informes que el Administrador deba rendirle;

e) Preparar para la aprobación de la Asamblea, un Reglamento para el uso de los bienes comunes y los proyectos que se consideren convenientes sobre modificaciones en la forma y goce de los mismos;

f) Ejercer las funciones relativas a las reformas y reparaciones de los bienes comunes indicadas en el capitulo VIII de este Reglamento;

g) Vigilar la Administración del inmueble y dictar los Reglamentos internos tendientes a que se mantenga el orden, el aseo del inmueble y la armonía entre los Copropietarios;

h) Autorizar al Administrador para que haga las reparaciones materiales de carácter urgente para la higiene, seguridad y debida utilización del inmueble, cuando no hubiere partida aprobada para tal efecto en el presupuesto, o bien ordenar directamente estas reparaciones;

i) Exigir al Administrador oportuna información sobre los actos y contratos por él celebrados en el ejercicio de sus

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

funciones. Los contratos de cuantía superior a diez mil pesos ($ 10.000.oo) deberán ser aprobados previamente por el Consejo;

j) Dirimir en primera instancia los conflictos que llegaren a surgir entre los Copropietarios, o entre éstos con el Administrador;

k) Adoptar las medidas de orden interno necesarias para el adecuado registro, manejo, uso, protección o disposición de los fondos u otros bienes pertenecientes a la copropiedad;

l) Reglamentar el valor máximo de los gastos de cada operación que puede efectuar el Administrador sin necesidad de aprobación previa del mismo Consejo;

m) Autorizar al Administrador para designar apoderados judiciales o extrajudiciales y demás profesionales o especialistas cuya gestión se requiera;

n) Decidir y dar orden al Administrador para iniciar acciones judiciales pertinentes a la copropiedad, en razón del régimen de Propiedad Horizontal;

o) Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea y cumplir y hacer cumplir las prescripciones de ésta.

## CAPITULO XII

## DEL ADMINISTRADOR

**ARTICULO SEXAGESIMO SEGUNDO.- FACULTADES BASICAS:** La Administración inmediata de todos los bienes de propiedad común, así como la supervigilancia y control de los mismos estará a cargo del Administrador. El Administrador es el mandatario de todos los Copropietarios y representante de la copropiedad. Al efecto, tiene por si solo facultades de ejecución, conservación, de representación y de recaudo.

**PARAGRAFO:** Cuando el Administrador sea una persona jurídica, actuará en representación de la Copropiedad el Representante Legal de dicha persona jurídica.

NOTARIA 20 Santafe de Bogotá, D.C. EDUARDO YEPES AMEZQUITA Secretario Jurídico

JAIRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO

El Notario Treinta y Siete de Santafe de Bogotá D.C., DA FE que es reproducción fotostática coincide con un documento que tuvo a la vista.

NOV. 10 1995

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ARTICULO SEXAGESIMO TERCERO.-ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR: Corresponde al administrador en el ejercicio de sus funciones: ——

a) Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento, del Consejo de Administración y de las normas legales que establezcan modificaciones al Reglamento o lo dispuesto por los mencionados órganos de la copropiedad. ——

b) Preparar con la debida antelación el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la correspondiente vigencia, presentarlo para su aprobación a la asamblea general y proceder a su debida ejecución; ——

c) Velar por la conservación, mantenimiento y buen uso de los bienes, áreas, instalaciones y servicios comunes, así como velar por la tranquilidad, seguridad y salubridad de los usuarios y propender a su armónica convivencia. ——

Para el cumplimiento de esta obligación deberá tomar las medidas necesarias y efectuar o contratar todas aquellas obras y reparaciones cuya no realización inmediata pueda causar perjuicios a la edificación o a los bienes y servicios de uso común, con cargo a la reserva pertinente si se hubiere creado o al presupuesto ordinario. Caso en el cual deberá convocar a la asamblea general de copropietarios a efecto de rendir el correspondiente informe y se adopten las medidas a que hubiere lugar; ——

d) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general; ——

e) Llevar el libro de Actas de la Asamblea en la forma aquí prevista y hacer conocer de cada propietario las Actas de las reuniones de la Asamblea; ——

f) Cobrar y recibir los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la asamblea de copropietarios.

g) Presentar un informe anual a la asamblea general sobre sus actividades, el estado financiero y la situación general de la

Propiedad Horizontal, sin perjuicio de otros informes que la asamblea le exija;

h) Contratar y mantener vigentes los seguros exigidos por la ley o por el reglamento de administración de la Propiedad Horizontal;

i) Contratar, previa autorización del Consejo de Administración, el personal necesario para la vigilancia, aseo y mantenimiento del inmueble y mantenerlo bajo su directa dependencia y responsabilidad;

j) Contratar con otras personas jurídicas y previa autorización del Consejo de Administración, los servicios a que se refiere el numeral anterior, cuando así lo considere el Consejo más conveniente, no excediendo el presupuesto aprobado para tal efecto por la Asamblea;

k) Llevar la contabilidad o supervisar esta labor si estuviere encomendada a otra persona;

l) Protocolizar las reformas al reglamento de administración de la propiedad horizontal aprobadas por la asamblea general de copropietarios y aquellos actos o documentos para los cuales se requiera esta formalidad;

m) Cobrar directamente, o si hubiere mora, en forma coactiva por los medios y de la manera que este Reglamento establece las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General hubiere aprobado. El cobro se hará de acuerdo a los coeficientes de copropiedad indicados en este Reglamento.

n) Producir, según lo indicado en el Artículo 21o. el título ejecutivo contra el propietario renuente o moroso al pago de sus cuotas para las expensas comunes mediante copia auténtica firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, de la parte pertinente del Acta de la Asamblea que haya decretado la cuantía y forma de pago de la cuota en mora y transcribiendo el Artículo del Reglamento de Propiedad

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA
USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE
NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA 27 Santafé de Bogotá, D.C.
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

Horizontal en donde conste el Coeficiente de Copropiedad del propietario moroso; ——————

o) Hacer por cuenta de la Copropiedad los pagos que sean procedentes, con cargo al presupuesto aprobado, evitando que ellos se hagan morosos; ——————

p) Invertir los fondos recaudados por la copropiedad, por cualquier concepto, en forma tal que se garantice su liquidez, siguiendo al efecto las instrucciones de la Asamblea de Copropietarios, o en defecto de ésta, del Consejo de Administración; ——————

q) Ejecutar las mejoras y reparaciones ordenadas por la Asamblea en forma concreta o con autorización de carácter general y también las de carácter urgente, debiendo en todo caso conseguir la autorización del Consejo de Administración en caso que no hubiere autorización de la Asamblea o no existiere partida suficiente en el presupuesto; ——————

r) Representar judicial y extrajudicialmente a la copropiedad en todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacionen con la actividad normal de la propiedad horizontal. Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de ésta, de conformidad con lo que sobre el particular determine la asamblea general de copropietarios o el reglamento de administración de la propiedad horizontal, y ——————

s) Las demás que le imponga la ley, el reglamento de administración de la propiedad horizontal, la asamblea u otro organismo si fuere para ello delegado por la asamblea. ——————

**ARTICULO SEXAGESIMO CUARTO.- REMUNERACION:** El cargo de Administrador podrá ser o no remunerado, si lo es, la remuneración será fijada anualmente por la Asamblea para todo el ejercicio presupuestal que ella apruebe, sea que consista en una suma fija o en un porcentaje sobre los recaudados. ——————

**ARTICULO SEXAGESIMO QUINTO.- TRANSMISION Y CUENTAS DEL CARGO**

El Notario Treinta y Siete de Santa Fe de Bogotá, ... fotostático ... Santafe de Bogotá D.C. - Colombia

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA
COLEGIO DE NOTARIOS DE COLOMBIA

DEL ADMINISTRADOR: Al cesar en el cargo la persona natural o jurídica que actuó como Administrador, deberá hacer entrega inventariada de fondos, bienes, documentos y enseres pertenecientes a la copropiedad, con una completa rendición de cuentas, al efecto, se firmará un acta por el Administrador que entrega y el que recibe, documento que será entregado al Consejo de Administración al cual corresponderá, en receso de la Asamblea de Copropietarios, dar finiquito al Administrador saliente.

## CAPITULO XIII

## EL REVISOR

ARTICULO SEXAGESIMO SEXTO.- NOMBRAMIENTO: La copropiedad podrá tendrá un Revisor o Auditor de libre nombramiento y remoción por la Asamblea de Copropietarios para períodos de un año, siempre que ésta decida si en necesario proveer éste cargo.En el evento de no existir este cargo las funciones asignadas, serán ejercidas por el Administrador.

ARTICULO SEXAGESIMO SEPTIMO.- INCOMPATIBILIDAD: El Revisor no podrá ser socio del Administrador, de los miembros del Consejo de Administración, pariente de éstos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad ni empleado en los negocios del Administrador, pero podrá o no, ser copropietario del inmueble.

ARTICULO SEXAGESIMO OCTAVO.- FUNCIONES: Son funciones del Auditor o Revisor:

a) Prescribir el sistema de contabilidad que ha de llevarse en la copropiedad, en un todo de acuerdo con el Consejo de Administración y del administrador;

b) Revisar y controlar los pagos, los ingresos y las demás operaciones que realice la Administración;

c) Controlar que las operaciones y los actos de la

NOTARIA 31
Santafé de Bogotá, D.C.
EDUARDO YEPES AMEZQUITA
Secretario Jurídico
JAIME GÜINTE NEIRA
NOTARIO DE CARGO
Fotostática conocida con un documento
MAY 20 1996
Santafé de Bogotá D.C.-Colombia
USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

Administración se ajusten a las disposiciones de la ley, del Reglamento, de la Asamblea y del Consejo de Administración;-

d) Informar a la Asamblea sobre el examen de las cuentas de la Administración,

e) Dar cuenta a la Asamblea de las irregularidades que advierta en la Administración;

f) Convocar a la Asamblea a reuniones extraordinarias cuando la necesidad lo aconseje, y

g) Cumplir las demás funciones que le asignaren la Asamblea y el Consejo.

## CAPITULO XIV

## DEL FONDO DE RESERVA

**ARTICULO SEXAGESIMO NOVENO.- CREACION Y FINALIDAD.** Con el fin de mantener en todo momento disponibilidad pecuniaria para mejoras y reparaciones urgentes o convenientes para gastos imprevistos, o para suplir el déficit presupuestal anual ordinario, se creará un fondo de reserva el cual pertenecera a todos los Copropietarios de acuerdo al Coeficiente de Copropiedad.

**ARTICULO SEPTUAGESIMO. - FORMACION E INCREMENTO:** El fondo de reserva se formará e incrementará cor los siguientes ingresos:

a) El diez por ciento (10%) de las cuotas ordinarias con que deben contribuir los Copropietarios para el sostenimiento de la copropiedad durante el primer año.

b) Los provenientes de intereses de mora, multas etc. previstos como sanciones en este Reglamento o por la Asamblea de Copropietarios.

c) Los resultantes de superávit de ejecución del presupuesto anual de gastos, en cuanto la Asamblea de Copropietarios no dispusiere absorverlos en el presupuesto subsiguiente.

d) Los producidos por los valores en que se invierta el mismo fondo de reserva.

e) Los adquiridos lícitamente por la copropiedad por cualquier

otro concepto.

ARTICULO SEPTUAGESIMO PRIMERO.- MANEJO E INVERSION: Mientras la Asamblea de Copropietarios no disponga otra cosa, el fondo de reserva se manejará por el Administrador en forma separada de los ingresos ordinarios de la Copropiedad, debiendo mantenerse invertido en valores de fácil y pronta liquidez. Cuando la Asamblea lo apruebe previa y expresamente, el fondo de reserva podrá invertirse en mejoras a los bienes de propiedad común.

ARTICULO SEPTUAGESIMO SEGUNDO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIONES EN EL FONDO: Las participaciones que a los Copropietarios correspondan en el fondo de reserva, tiene el carácter de bienes comunes y por consiguiente son inherentes al dominio de los bienes de dominio particular y no son susceptibles de negociación separada. No obstante, la Asamblea de Copropietarios podrá disponer la repartición parcial, aun total, de los bienes que forman el fondo de reserva, entre los Copropietarios de acuerdo con sus coeficientes de copropiedad y por decisión unánime de la totalidad de los asistentes.

## CAPITULO XV

## DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO SEPTUAGESIMO TERCERO- EMPLEADOS: Ninguna persona que preste sus servicios a la copropiedad cesará en el ejercicio de sus funciones mientras no tome posesión y entre a ejercer el cargo quien deba reemplazarlo, salvo disposiciones en contrario de quien haga el nombramiento.

ARTICULO SEPTUEGESIMO CUARTO.- REMOCION DE ESCOMBROS: Cuando la Asamblea de Copropietarios disponga que las indemnizaciones provenientes de seguros fueren repartidas entre los copropietarios, de acuerdo con lo previsto en el capítulo VIII de este Reglamento, será necesario antes de proceder a repartir la indemnización, efectuar la remoción total de los

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA
COLEGIO DE NOTARIOS DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA 37 Santafe de Bogotá, D.C.
EDUARDO YEPES AMEZQUITA Secretario Jurídico
El Notario Treinta y Siete de Santafé de Bogotá D.C., DA FF que esta reproducción fotostática coincide con su documento
NOV 20 1996
ALVARO COJAS
Santafe de Bogotá D.C. - Colombia
USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

escombros.

**ARTICULO SEPTUAGESIMO QUINTO.- ENAJENACION DE BIENES PRIVADOS:** Aunque todas las áreas de dominio privado están clara y suficientemente determinadas por sus linderos, estas son aproximadas y las enajenaciones que de ellos se haga, se entenderá como cuerpo cierto.

**ARTICULO SEPTUAGESIMO SEXTO.- INCORPORACION:** Este Reglamento queda incorporado en todos los contratos de adquisición y enajenación de unidades privadas, de tal manera que debe ejecutarse de buena fe y por consiguiente obliga no solo a lo que en él se expresa sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contenidas en él o que por ley pertenezcan al régimen de la Propiedad Horizontal.

**ARTICULO SEPTUAGESIMO SEPTIMO.- INSTALACION DE REJAS:** Los copropietarios de unidades privadas en los primeros pisos que deseen dotarlas de rejas de seguridad, podrán hacerlo, siempre y cuando utilicen el diseño uniforme aprobado por el Consejo de Administración.

**ARTICULO SEPTUEGESIMO OCTAVO- CLAUSULA TRANSITORIA - ADMINISTRACION:** Para los efectos consagrados en el Artículo 5o. del decreto 1.365 de 1986, se nombra como Administrador provisional a la Sociedad **CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.**, quien podrá contratar la administracion con una persona natural o jurídica. Una vez la Sociedad **CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.** haya entregado el cincuenta y uno por ciento (51%) de las Unidades de Dominio Privado, el Administrador provisional entregará la administración al Administrador que designen los copropietarios, dentro de los treinta (30) dias siguientes al requerimiento que aquel les haga; si el nombramiento no se efectuare en el plazo previsto, lo hará el Administrador provisional, quien por tal hecho quedará libre de toda responsabilidad.

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

PARAGRAFO: El administrador provisional, puede recibir a nombre de los copropietarios la porción común del Edificio, mediante la elaboración de un inventario de los elementos y áreas comunes en el momento que la Sociedad CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. así lo requiera, evento en el cual la Sociedad CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. quedará libre de toda responsabilidad a partir de la fecha del inventario, y el administrador provisional será responsable de la conservación, vigilancia y custodia de los bienes recibidos.

ARTICULO SEPTUEGESIMO NOVENO.- INVENTARIOS Y BALANCES: El treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, el Administrador cortará las cuentas de dicho año y elaborará el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentará, por conducto del Consejo de Administración a la consideración de la Asamblea ordinaria de Copropietarios.

ARTICULO OCTAGESIMO.- REFORMAS AL REGLAMENTO: Una vez que la reforma al presente Reglamento haya sido aprobada por la Asamblea General de acuerdo al quórum decisorio exigido por el mismo, deberá elevarse a escritura pública en una Notaría de la ciudad y registrarse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, bajo el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

ARTICULO OCTAGESIMO PRIMERO.- LIQUIDACION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL: Para efectos de la liquidación de la Copropiedad horizontal, se acudirá al procedimiento previsto en los Artículos 2334 a 2338 y 2340 del Código Civil, en relación con la terminación de la comunidad, indicados en el aviso de convocatoria, salvo por decisión del ochenta por ciento (80%) de los derechos representados en la reunión y una vez agotado el orden del día propuesto. Sin necesidad de convocatoria previa, puede la Asamblea reunirse extraordinariamente en

NOTARIA VEINTE DE BOGOTA
Santafe de Bogotá, D.C.
EDUARDO PEREZ AMEZQUITA
Secretario Jurídico

El Notario Treinta y Siete de Santafe de Bogotá D.C., DA FE que esta reproducción fotostática contiene la misma información idéntica que tuvo a la vista.
NOV. 20 1996
ALVARO [illegible]
Santafe de Bogotá D.C. Colombia

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

cualquier momento en que estuvieren presentes la totalidad de los Copropietarios.

ARTICULO OCTOGÉSIMO SEGUNDO: Se presenta para su protocolización y elevación a escritura pública la licencia de Construcción número 008068 cuyo contenido es el siguiente:

"DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

UNIDAD DE DESARROLLO URBANISTICO

LICENCIA DE CONSTRUCCION NUMERO 008068

FECHA 9 DE AGOSTO DE 1.994 VIGENTE: 24 AGOSTO 1.994 HASTA EL 23 DE FEBRERO DE 1.996 NUMERO RADIACIÓN: 9410189

1.- INFORMACION GENERAL.

PROPIETARIO Y TITULAR CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.

CONSTRUCTOR: CAMILO JOSE BAYONA - ARQUITECTO

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 25700-20646.

DIRECCION: VER ANEXO DE LA DELINEACION 0206 DE MARZO 9 DE 1994 URBANIZACION ALPES DEL ZIPA, MANZANAS 93-94-95-96-97-98

SE CONCEDE LICENCIA PARA: CONSTRUIR OCHENTA Y CINCO (85) EDIFICIOS EN CIENTO SESENTA (160) LOTES DE TRES (3) PISOS CADA UNO DISTRIBUIDOS ASI: ONCE (11) EDIFICIOS PARA TRES (3) UNIDADES DE VIVIENDA CADA UNO Y SETENTA Y CUATRO (74) EDIFICIOS PARA SEIS (6) UNIDADES DE VIVIENDA CADA UNO PARA UN TOTAL DE CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE (477) UNIDADES DE VIVIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO DE LA DELINEACION URBANA No. 0206 DE MARZO 9 DE 1994. HACEN PARTE DE LA PRESENTE LICENCIA LOS PLANOS ARQUITECTONICOS, ESTRUCTURALES, DE ALINDERAMIENTO PARA PROPIEDAD HORIZONTAL, PROYECTO DE DIVISION, MEMORIAS DE CALCULOS Y ESTUDIO DE SUELOS, RADICADOS EN EL D.A.P.D., CUYA CONFORMIDAD CON LAS NORMAS FUE CERTIFICADA POR EL PROPIETARIO Y TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA. ES VALIDO PARA DESTINARLO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. NO ES VALIDO PARA DEMOLICION.

AREA CONSTRUIDA M2: 23.987.31 M2. PRESUPUESTO DE LA OBRA

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 6222438

NUMERO : Nº 6070

SEIS MIL SETENTA

ACTO O CONTRATO: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL "EDIFICIO SAN PABLO 23 - 24 - 94 PROPIEDAD HORIZONTAL", ubicado en la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santafé de Bogotá D.C. en la Calle cuarenta y una A (41A) Sur número catorce A cuarenta y ocho (14 A -48) ESTE. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

POR: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. - - - - - - - - - - - - - -

Ciudad: Santafé de Bogotá D.C. - - - - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a **treinta ( 30 ) de Octubre - - -** de mil novecientos noventa y seis (1.996) ante ALVARO ROJAS, Notario Treinta y Siete (37) del Círculo de Santafé de Bogotá, compareció con minuta JOSE MANUEL JIMENEZ URIBE, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 19.152.111 expedida en Bogotá y manifestó: - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO PRIMERO: DE LA REPRESENTACION: Que obra en este acto en nombre y representación de la Sociedad CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. , sociedad con domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número cuatro mil ciento treinta y siete (4.137) de fecha octubre veintitrés (23) de mil novecientos noventa (1990), otorgada en la Notaria treinta y siete (37) del Círculo de Santafé de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el día seis (6) de noviembre de mil novecientos noventa (1990), bajo el número trescientos nueve mil cuatrocientos ochenta y dos (309.482) del libro IX y matrícula mercantil número 429.741, reformada mediante Escritura Pública número trescientos cincuenta y tres (353) de fecha enero treinta y uno (31) de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

la Notaria Veinte y cinco (25) del Circulo de Santafé de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el día siete (7) de febrero del mismo año bajo el número trescientos diecisiete mil veintisiete (317.027), de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por dicha entidad, debidamente autorizado por la Junta Directiva mediante acta número ciento cincuenta y dos (152) del diecinueve (19) de Mayo de mil novecientos noventa y cinco (1.995), documentos que se protocolizan con este instrumento. - - - - - - - - - - - -

ARTICULO SEGUNDO: DEL INMUEBLE: Que la sociedad que representa es la actual propietaria de un inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, en la Calle cuarenta y una A (41A) Sur número catorce A cuarenta y ocho (14 A - 48) Este, con un área de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144.00 M2.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: En doce metros (12.00 mts.) con el lote número ocho (8) y nueve (9) de la misma manzana. Por el Sur: En doce metros (12.00 mts.), con la calle cuarenta y una A (41A) sur, vía peatonal. Por el Oriente: En doce metros (12.00 mts.), con el lote número veintiuno (21) y veintidos (22) de la misma manzana. Por el Occidente: En doce metros (12.00 mts.), con el lote número veinticinco (25) y veintiseis (26) de la misma manzana. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO TERCERO: DE LA PROPIEDAD: Que la sociedad CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. , adquirió por restitución del fideicomiso hecha por la sociedad FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. según consta en la escritura pública número seis mil ochocientos setenta y uno (6.871) del veintitres (23) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) de la Notaria Veinte (20) de Santafé de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, Zona Sur. - - - - - - - - - - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 6222439

Hoja No. 2 Nº 6070

ARTICULO CUARTO: DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL: Que la sociedad que representa, mediante escritura pública seiscientos cincuenta y cinco (655) del quince (15) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de esta ciudad, sometió al régimen de propiedad horizontal el EDIFICIO SAN PABLO 23 - 24-94 - PROPIEDAD HORIZONTAL, el inmueble descrito y alinderado en el artículo segundo precedente del actual instrumento, e inscrito en el folio de matrícula de mayor extensión 050-40199911. - - - -

ARTICULO QUINTO: DE LAS NUEVAS MATRICULAS: Que de conformidad con dicho reglamento de propiedad horizontal la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos asignó los folios de matrícula inmobiliaria 50S-40209088, 50S-40209089, 50S-40209090, 50S-40209091, 50S-40209092 y 50S-40209093, para los inmuebles apartamentos 101, 102, 201, 202, 301 y 302 objeto de constitución del referido reglamento. - - - -

ARTICULO SEXTO: DE LA REFORMA AL REGLAMENTO: Que procede por medio de este público instrumento a reformar el reglamento de propiedad horizontal aboliendo en la denominación de la copropiedad la palabra INTERIOR, modificando la descripción de área y linderos de las unidades privadas individuales y los coeficientes de copropiedad contemplados en los artículos décimo segundo (12) y décimo noveno (19), excluyendo de los órganos de administración el Consejo de Administración lo que implica la supresión del capítulo XI del reglamento de propiedad horizontal y de todas aquellas cláusulas en las que se cita el Consejo de Administración, sustituyéndolo por Asamblea de Copropietarios: asimismo se definen las funciones de la Asamblea de Copropietarios y del Administrado y se modifica el artículo SEPTUAGESIMO OCTAVO.

NOTARIA 37 Santiago de Hoguta D.C. EDUARDO NERES AMEZQUITA Secretario Jurídico

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Cláusula Transitoria - ADMINISTRACION. - - - - - - - - - - - -

ARTICULO SEPTIMO: Que con ocasión de la reforma al reglamento de propiedad horizontal, los artículos Quinto, Décimo Segundo, Décimo Noveno y Cuadragésimo Cuarto quedan en adelante de la siguiente manera: - - - - - - - - - - - -

ARTICULO QUINTO. - NOMBRE: El Edificio objeto del presente reglamento se denomina EDIFICIO SAN PABLO 23 -24-94 - PROPIEDAD HORIZONTAL. Nombre que podrá ser modificado por decisión de la sociedad CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. mientras sea propietaria de al menos una (1) unidad individual o mantenga cualquier porcentaje de participación en la copropiedad que mediante este documento se constituye. El nombre del edificio denominado EDIFICIO SAN PABLO 23 - 24-94 - PROPIEDAD HORIZONTAL podrá ser vendido o cedido a título oneroso por la sociedad CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A., en cuyo caso el nombre del Edificio cambiará por el que sea determinado por el comprador del mismo, haciéndose necesaria su autorización expresa y por escrito para un cambio de nombre futuro.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La modificación de esta cláusula implica que la denominación del edificio se cambie en todo el texto del Reglamento de propiedad Horizontal. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DETERMINACION DE LOS BIENES PRIVADOS: Los bienes privados son los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

APARTAMENTO 101. Tiene su acceso por el número catorce A cuarenta y ocho (14A-48) este de la Calle cuarenta y una A (41A) Sur; cuenta con un área privada total de cincuenta y tres metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (53.27 M2.) de los cuales cuarenta y cuatro metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (44.34 M2.) son área construida y ocho metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (8.93 M2.) son área libre; su altura libre es de dos metros con veinte centímetros (...20 mts.) y

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 6222440



No. 6070

sus linderos son: entre los puntos uno (1) y dos (2) en dimensión de cuatro metros con ochenta y un centímetros (4.81 mts.), fachada común al medio con la Calle cuarenta y una A (41A) Sur; entre los puntos dos (2) y tres (3) en dimensiones de tres metros con tres centímetros (3.03 mts.), setenta y tres centímetros (0.73 mts.), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 mts.), setenta y tres centímetros (0.73 mts.) y cuatro metros con sesenta y ocho centímetros (4.68 mts.), muro y ducto comunes al medio con el apartamento ciento dos (102) de la Calle cuarenta y una A (41A) Sur número catorce A treinta y seis (14A-36) Este; entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en dimensiones de cinco metros (5.00 mts.), un metro con setecientos treinta y siete milímetros (1.737 mts.) y ochenta y un centímetros (0.81 mts.), muro y fachada comunes al medio con área libre del apartamento doscientos uno (201) de esta dirección y con área libre de este apartamento; entre los puntos cuatro (4) y cinco (5) en dimensión de cinco metros con seiscientos ochenta y siete milímetros (5.687 mts.), muro común al medio con el apartamento ciento dos (102) de la misma dirección; entre los puntos cinco (5) y uno (1) dimensiones de sesenta y siete centímetros (0.67 mts.), treinta y dos centímetros (0.32 mts.), treinta y tres centímetros (0.33 mts.) y cuatro metros (4.00 mts.), muro, ducto y puerta de acceso comunes al medio con escalera y hall comunales. Linderos del Patio: Entre los puntos seis (6) y siete (7) en dimensión de un metro con setecientos ochenta y dos milímetros (1.782 mts.), muro común al medio con área libre del apartamento ciento dos (102) de la Calle cuarenta y una A (41A) Sur número catorce A treinta y seis (14A-36) Este; entre los puntos siete (7) y ocho (8) en dimensión de

NOTARIA 37
Santafé de Bogotá, D.C.
EDUARDO VARGAS AMEZQUITA
Secretario Jurídico

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cinco metros con un centímetro (5.01 mts.), muro común al medio con área libre del apartamento doscientos uno (201) de esta misma dirección; entre los puntos ocho (8) y nueve (9) en dimensión de un metro con setecientos ochenta y dos milímetros (1.782 mts.), con área cubierta de este mismo apartamento; entre los puntos nueve (9) y seis (6) en dimensión de cinco metros con un centímetro (5.01 mts.), fachada común al medio con el área construida de este apartamento. Por el Cenit: Placa común al medio con el segundo piso y con aire a partir de una altura de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts.). Por el Nadir: Placa común al medio con el terreno comunal. Dependencias: Sala - comedor, cocina, lavadero, baño, dos alcobas, alcoba o estudio y patio. Nota: Todos los muros de este apartamento son de carácter comunal por ser integrantes de la estructura del edificio, por lo tanto no podrán ser removidos total ni parcialmente. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

APARTAMENTO 102. Tiene su acceso por el número catorce A cuarenta y ocho (14A-48) Este de la Calle cuarenta y una A (41A) Sur; cuenta con un área privada total de cincuenta y tres metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (53.27 M2.) de los cuales cuarenta y cuatro metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (44.34 M2.) son área construida y ocho metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (8.93 M2.) son área libre; su altura libre es de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts.) y sus linderos son: entre los puntos uno (1) y dos (2) en dimensión de cinco metros con seiscientos ochenta y siete milímetros (5.687 mts.), muro común al medio con el apartamento ciento uno (101) de la misma dirección; entre los puntos dos (2) y tres (3) en dimensiones de ochenta y un centímetros (0.81 mts.), un metro con setecientos treinta y siete milímetros (1.737 mts.), y cinco metros (5.00 mts.)

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 6222441

Nº 6070

Hoja No. 4

muro y fachada comunes al medio con área libre de este apartamento y con área libre del apartamento doscientos dos (202) de la misma dirección; entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en dimensiones de cuatro metros con sesenta y ocho centímetros (4.68 mts.), setenta y tres centímetros (0.73 mts.), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 mts.), setenta y tres centímetros (0.73 mts.) y tres metros con tres centímetros (3.03 mts.), muro y ducto comunes al medio con el apartamento ciento uno (101) de la Calle cuarenta y una A (41A) Sur número catorce A sesenta (14A-60) Este; entre los puntos cuatro (4) y cinco (5) en dimensión de cuatro metros con ochenta y un centímetros (4.81 mts.), fachada común al medio con la Calle cuarenta y una A (41A) Sur; entre los puntos cinco (5) y uno (1) en dimensiones de cuatro metros (4.00 mts.), treinta y tres centímetros (0.33 mts.), treinta y dos centímetros (0.32 mts.) y sesenta y siete centímetros (0.67 mts.), muro, ducto y puerta de acceso comunes al medio con hall y escalera comunales. Linderos del Patio: Entre los puntos seis (6) y siete (7) en dimensión de un metro con setecientos ochenta y dos milímetros (1.782 mts.), con área cubierta de este mismo apartamento; entre los puntos siete (7) y ocho (8) en dimensión de cinco metros con un centímetro (5.01 mts.), muro común al medio con área libre del apartamento doscientos (202) de esta misma dirección, entre los puntos ocho (8) y nueve (9) en dimensión de un metro con setecientos ochenta y dos milímetros (1.782 mts.), muro común al medio con área libre el apartamento ciento uno (101) de la Calle cuarenta y una (41A) Sur número catorce A sesenta (14A-60) Este entre los puntos nueve (9) y seis (6), en dimensión de cinco metros con un centímetro (5.01 mts.), fachada común al medio

NOTARIA 37
Santafe de Bogotá, D.C.
EDUARDO YEPES ALOZQUIZA
Secretario Jurídico

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

con el área construida de este apartamento. Por el Cenit: Placa común al medio con el segundo piso y con aire a partir de una altura de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts.). Por el Nadir: Placa común al medio con el terreno comunal. Dependencias: Sala - comedor, cocina, lavadero, baño, dos alcobas, alcoba o estudio y patio. Nota: Todos los muros de este apartamento son de carácter comunal por ser integrantes de la estructura del edificio, por lo tanto no podrán ser removidos total ni parcialmente. - - - - - - - - - APARTAMENTO 201. Tiene su acceso por el número catorce A cuarenta y ocho (14A-48) Este de la Calle cuarenta y una A (41A) Sur; cuenta con un área privada total de cincuenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (55.52 M2.) de los cuales cuarenta y dos metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (42.82 M2.) corresponden a su área construida, un metro con setenta y cinco decímetros cuadrados (1.75 mts.) a área libre del segundo piso y diez metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (10.95 M2.) a área libre del primer piso; su altura libre es de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts.) y sus linderos son: entre los puntos uno (1) y dos (2) en dimensión de cuatro metros con ochenta y un centímetros (4.81 mts.), fachada común al medio con vacío sobre la Calle cuarenta y una A (41A) Sur; entre los puntos dos (2) y tres (3) en dimensiones de tres metros con tres centímetros (3.03 mts.), setenta y tres centímetros (0.73 mts.), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 mts.), setenta y tres centímetros (0.73 mts.) y cuatro metros con sesenta y ocho centímetros (4.68 mts.), muro y ducto comunes al medio con el apartamento doscientos dos (202) de la Calle cuarenta y una A (41A) Sur número catorce A treinta y seis (14A-36) Este; entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en dimensión de cinco metros con ochenta y un centímetros (5.81

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 6222442



mts.), fachada común al medio con área libre de este mismo apartamento y con vacio sobre área libre del apartamento ciento uno (101) de esta misma dirección; entre los puntos cuatro (4) y cinco (5) en dimensión de tres metros con ochenta y tres centímetros (3.83 mts.), muro común al medio con el apartamento doscientos dos (202) de la misma dirección; entre los puntos cinco (5) y uno (1) en dimensiones de sesenta y siete centímetros (0.67 mts.), treinta y dos centímetros (0.32 mts.), treinta y tres centímetros (0.33 mts.) y cuatro metros (4.00 mts.), muro, ducto y puerta de acceso comunes al medio con escalera y hall comunales. Linderos del área libre: entre los puntos seis (6) y siete (7) en dimensión de un metro con setecientos ochenta y dos milímetros (1.782 mts.), con vacio sobre área libre del apartamento ciento uno (101) de la misma dirección; entre los puntos siete (7) y ocho (8) en dimensión de noventa y ocho centímetros (0.98 mts.), con escalera de este mismo apartamento; entre los puntos ocho (8) y nueve (9) en dimensión de un metro con setecientos ochenta y dos milímetros (1.782 mts.), muro medianero al medio con área libre del apartamento doscientos dos (202) de esta misma dirección; entre los puntos nueve (9) y seis (6) dimensión de noventa y ocho centímetros (0.98 mts.), fachada común al medio con área construida de este mismo apartamento. Por el Cenit: Placa común al medio con el tercer piso y con aire a partir de una altura de dos metros con veinte centimetros (2.20 mts.). Por el Nadir: Placa común al medio con el primer piso. Dependencias: Salón - comedor, cocina, baño, dos alcobas y alcoba o estudio. Linderos del Paz. entre los puntos uno (1) y dos (2) en dimensión de cinco metros con noventa y nueve centímetros (5.99 mts.), muro

NOTARIA 37
Santafé de Bogotá, D.C.
EDUARDO YEPES AMEZQUITA
Secretario Jurídico

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

común al medio con área cubierta y área libre del apartamento ciento uno (101) de esta misma dirección; entre los puntos dos (2) y tres (3) en dimensión de un metro con ochocientos veintiocho milímetros (1.828 mts.), muro común al medio con área libre del apartamento doscientos dos (202) de la Calle cuarenta y una A (41A) Sur número catorce A treinta y seis (14A-36) Este; entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en dimensión de cinco metros con noventa y nueve centímetros (5.99 mts.), muro común al medio con área libre del apartamento doscientos dos (202) de la Calle cuarenta y una (41) Sur número catorce A cuarenta y siete (14A-47) Este; entre los puntos cuatro (4) y uno (1) en dimensión de un metro con ochocientos veintiocho milímetros (1.828 mts.), muro común al medio con área libre del apartamento doscientos dos (202) de la misma dirección. Por el Cenit: Con aire a partir de una altura de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts.). Por el Nadir: Placa común al medio con el terreno comunal. Dependencias: Un patio con lavadero y escalera. Nota: Todos los muros de este apartamento son de carácter comunal por ser integrantes de la estructura del edificio, por lo tanto no podrán ser removidos total ni parcialmente. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

APARTAMENTO 202. Tiene su acceso por el número catorce A cuarenta y ocho (14A-48) Este de la Calle cuarenta y una A (41A) Sur; cuenta con un área privada total de cincuenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (55.52 M2.) de los cuales cuarenta y dos metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (42.82 M2.) corresponden a su área construida, un metro con setenta y cinco decímetros cuadrados (1.75 mts.) a área libre del segundo piso y diez metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (10.95 M2.) a área libre del primer piso; su altura libre es de dos metros con veinte

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AHORRAMOS ARQUEO CONTRALORIA 991030

AA 6222443

Hoja No. 6 Nº 6070

centímetros (2.20 mts.) y sus linderos son: entre los puntos uno (1) y dos (2) en dimensión de tres metros con ochenta y tres centímetros (3.83 mts.), muro común al medio con el apartamento doscientos uno (201) de la misma dirección; entre los puntos dos (2) y tres (3) en dimensión de cinco metros con ochenta y un centímetros (5.81 mts.), fachada común al medio con área libre de este mismo apartamento y con vacío sobre área libre del apartamento ciento dos (102) de la misma dirección; entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en dimensiones de cuatro metros con sesenta y ocho centímetros (4.68 mts.), setenta y tres centímetros (0.73 mts.), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 mts.), setenta y tres centímetros (0.73 mts.) y tres metros con tres centímetros (3.03 mts.), muro y ducto comunes al medio con el apartamento doscientos uno (201) de la Calle cuarenta y una A (41A) Sur número catorce A sesenta (14A-60) Este; entre los puntos cuatro (4) y cinco (5) en dimensión de cuatro metros con ochenta y un centímetros (4.81 mts.), fachada común al medio con vacío sobre la Calle cuarenta y una A (41A) Sur; entre los puntos cinco (5) y uno (1) en dimensiones de cuatro metros (4.00 mts.), treinta y tres centímetros (0.33 mts.), treinta y dos centímetros (0.32 mts.) y sesenta y siete centímetros (0.67 mts.), muro, ducto y puerta de acceso comunes al medio con hall y escalera comunales. Linderos del área libre: entre los puntos seis (6) y siete (7) en dimensión de un metro con setecientos ochenta y dos milímetros (1.782 mts.), muro medianero con área libre del apartamento doscientos uno (201) de la misma dirección; entre los puntos siete (7) y ocho (8) en dimensión de noventa y ocho centímetros (0.98 mts.), con escalera de este mismo apartamento; entre los puntos ocho (8) y nueve (9) en

NOTARIA 80 Santafé de Bogotá, D.C. EDUARDO YEPES AMEZQUITA Secretario Jurídico

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

dimensión de un metro con setecientos ochenta y dos milímetros (1.782 mts.), con vacío sobre área libre del apartamento ciento dos (102) de esta misma dirección; entre los puntos nueve (9) y seis (6) en dimensión de noventa y ocho centímetros (0.98 mts.), fachada común al medio con área construida de este mismo apartamento. Por el Cenit: Placa común al medio con el tercer piso y con aire a partir de una altura de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts.). Por el Nadir: Placa común al medio con el primer piso. Dependencias: Salón - comedor, cocina, baño, dos alcobas y alcoba o estudio. Linderos del Patio: Entre los puntos uno (1) y dos (2) en dimensión de cinco metros con noventa y nueve centímetros (5.99 mts.), muro común al medio con área libre del apartamento doscientos uno (201) de la Calle cuarenta y una (41) Sur número catorce A cuarenta y siete (14A-47) Este; entre los puntos dos (2) y tres (3) en dimensión de un metro con ochocientos veintiocho milímetros (1.828 mts.), muro común al medio con área libre del apartamento doscientos uno (201) de la Calle cuarenta y una A (41A) Sur número catorce A sesenta (14A-60) Este: entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en dimensión de cinco metros con noventa y nueve centímetros (5.99 mts.), muro común al medio con área cubierta y área libre del apartamento ciento dos (102) de esta misma dirección: entre los puntos cuatro (4) y uno (1) en dimensión de un metro con ochocientos veintiocho milímetros (1.828 mts.), muro común al medio con área libre del apartamento doscientos uno (201) de esta misma dirección. Por el Cenit: Con aire a partir de una altura de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts.) Por el Nadir: Placa común al medio con el terreno comunal. Dependencias: Un patio con lavadero y escalera. Nota: Todos los muros de este apartamento son de carácter comunal por ser integrantes de la estructura del edificio, por lo tanto

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA .6222444

Hoja No. 7 Nº 6070

no podrán ser removidos total ni parcialmente.- - - - - - - - - - - - - -

APARTAMENTO 301. Tiene su acceso por el número catorce A cuarenta y ocho (14A-48) Este de la Calle cuarenta y una A (41A) Sur; cuenta con un área privada de cuarenta y dos metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (42.82 M2.); su altura libre es de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts.) y sus linderos son: entre los puntos uno (1) y dos (2) en dimensión de cuatro metros con ochenta y un centímetros (4.81 mts.), fachada común al medio con vacío sobre la Calle cuarenta y una A (41A) Sur; entre los puntos dos (2) y tres (3) en dimensiones de tres metros con tres centímetros (3.03 mts.), setenta y tres centímetros (0.73 mts.), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 mts.), setenta y tres centímetros (0.73 mts.) y cuatro metros con sesenta y ocho centímetros (4.68 mts.), muro y ducto comunes al medio con el apartamento trescientos dos (302) de la Calle cuarenta y una A (41A) Sur número catorce A treinta y seis (14A-36) Este; entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en dimensión de cinco metros con ochenta y un centímetros (5.81 mts.), fachada común al medio con vacío sobre área libre de los apartamentos ciento uno (101) y doscientos uno (201) de esta misma dirección; entre los puntos cuatro (4) y cinco (5) en dimensión de tres metros con ochenta y tres centímetros (3.83 mts.), muro común al medio con el apartamento trescientos dos (302) de la misma dirección; entre los puntos cinco (5) y uno (1) en dimensiones de sesenta y siete centímetros (0.67 mts.), treinta y dos centímetros (0.32 mts.), treinta y tres centímetros (0.33 mts.) y cuatro metros (4.00 mts.), muro, ducto y puerta de acceso comunes al medio con escalera y hall comunales. Por el Cenit: Con cubierta comunal. Por el Nadir:

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Placa común al medio con el segundo piso. Dependencias: Salón - comedor, cocina, baño, dos alcobas y alcoba o estudio. Nota: Todos los muros de este apartamento son de carácter comunal por ser integrantes de la estructura del edificio, por lo tanto no podrán ser removidos total ni parcialmente. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

APARTAMENTO 302. Tiene su acceso por el número catorce A cuarenta y ocho (14A-48) Este de la Calle cuarenta y una A (41A) Sur; cuenta con un área privada de cuarenta y dos metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (42.82 M2.); su altura libre es de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts.) y sus linderos son: entre los puntos uno (1) y dos (2) en dimensión de tres metros con ochenta y tres centímetros (3.83 mts.), muro común al medio con el apartamento trescientos uno (301) de la misma dirección; entre los puntos cos (2) y tres (3) en dimensión de cinco metros con ochenta y un centímetros (5.81 mts.), fachada común al medio con vacío sobre área libre de los apartamentos ciento dos (102) y doscientos dos (202) de esta misma dirección; entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en dimensiones de cuatro metros con sesenta y ocho centímetros (4.68 mts.), setenta y tres centímetros (0.73 mts.), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 mts.), setenta y tres centímetros (0.73 mts.) y tres metros con tres centímetros (3.03 mts.), muro y ducto comunes al medio con el apartamento trescientos uno (301) de la Calle cuarenta y una A (41A) Sur número catorce A sesenta (14A-60) Este; entre los puntos cuatro (4) y cinco (5) en dimensión de cuatro metros con ochenta y un centímetros (4.81 mts.), fachada común al medio con vacío sobre la Calle cuarenta y una A (41A) Sur; entre los puntos cinco (5) y uno (1) en dimensiones de cuatro metros (4.00 mts.), treinta y tres centímetros (0.33 mts.), treinta y dos centímetros (0.32

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 6222445

Hoja No. 8 Nº 6070

mts.) y sesenta y siete centímetros (0.67 mts.), muro, ducto y puerta de acceso comunes al medio con hall y escalera comunales. Por el Cenit: Con cubierta comunal. Por el Nadir: Placa común al medio con el segundo piso. Dependencias: Salón - comedor, cocina, baño, dos alcobas y alcoba o estudio. Nota: Todos los muros de este apartamento son de carácter comunal por ser integrantes de la estructura del edificio, por lo tanto no podrán ser removidos total ni parcialmente. - -- - - - - -- -

ARTICULO DECIMO NOVENO: COEFICIENTES DE COPROPIEDAD: Para efectos de los articulos Cuarto (4o), Quinto (5o) y Veinte (20o) de la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), se ha asignado a la totalidad del inmueble un valor convencional equivalente a CIEN (100). El coeficiente de copropiedad se obtendrá multiplicando el área de cada unidad privada por el valor convencional de cien (100) y su resultado se divide por el área total privada de la edificación; dicho coeficiente representa el derecho que cada propietario tiene en la Copropiedad. Tales coeficientes así determinados, servirán de base para fijar el monto de los aportes o cuotas a cargo de cada una de las unidades de dominio privado, que deberán cancelar sus copropietarios para contribuir a las expensas necesarias a la administración, mantenimiento, reparación y conservación de los bienes, áreas y servicios de su uso común. Todas y cada una de las unidades de dominio privado deberán tener un coeficiente de Copropiedad. De acuerdo con estos coeficientes se conformarán las mayorias para el quórum deliberatorio y decisorio en las Asambleas, así como para solicitar la convocatoria a Asambleas extraordinarias. Las unidades privadas tienen los siguientes coeficientes de copropiedad: - - - - - - - - - -

NOTARIA 37 Santafe de Bogotá, D.C. EDUARDO VERES AMEZQUITA Secretario Jurídico

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

| | |
|---|---|
| Apartamento 101 | 17.00% |
| Apartamento 102 | 17.00 |
| Apartamento 201 | 17.00 |
| Apartamento 202 | 17.00 |
| Apartamento 301 | 16.00 |
| Apartamento 302 | 16.00 |
| TOTAL.. ..... | 100.00% |

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO. - ENUMERACION: Los órganos de administración del inmueble materia del presente Reglamento, son los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

1) Asamblea de Copropietarios. - - - - - - - - - - - - - -

2) Administrador. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

3) Auditor o Revisor Fiscal. - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO OCTAVO: Dadas las características de la copropiedad se excluye de los órganos de administración al CONSEJO DE ADMINISTRACION, quedando todas sus funciones en cabeza de la Asamblea de copropietarios. - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO NOVENO: El artículo SEPTUAGESIMO OCTAVO, en adelante queda así. ARTICULO SEPTUAGESIMO OCTAVO - CLAUSULA TRANSITORIA - ADMINISTRACION: Para los efectos consagrados en el Artículo 5o. del Decreto 1.365 de 1986, se nombra como Administrador Provisional a la Sociedad CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A., quien podrá contratar la administración con una persona natural o jurídica. La CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. asumirá la administración provisional de las zonas comunes las que se entenderán recibidas por los propietarios una vez éstos hayan iniciado su uso, por lo tanto recibidas dichas zonas comunes las reparaciones y mantenimient estará a cargo de la copropiedad. La vigilancia y cuidado de las unidades privadas será ejercida por cada uno de los propietarios cuando hayan recibido sus inmuebles y por ese hecho asumirán la coadministración con la CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A., quien se desempeñará como coadministrador

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 6222446

 6070

respecto de los inmuebles que se encuentren aún sin entregar y hasta que se cumpla la entrega del cincuenta y uno por ciento (51%) de las unidades de dominio privado momento en el cual los copropietarios asumirán de manera total la administración del edificio. El Administrador Provisional entregará la administración al Administrador que designen los copropietarios, dentro de los treinta (30) días siguientes al requerimiento que aquel les haga; si el nombramiento no se efectuare en el plazo previsto, el Administrador Provisional contratado o CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A., quedarán libres de toda responsabilidad, siendo de responsabilidad exclusiva de los copropietarios en lo sucesivo la conservación, vigilancia y custodia de los bienes. - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO: DE LA PROTOCOLIZACION: Para todos los efectos legales relacionados con la determinación del inmueble en su nomenclatura así como de las distintas unidades individuales que lo componen y que hacen parte del reglamento y de los coeficientes de copropiedad, presenta ante el Notario para su protocolización y custodia con este instrumento los siguientes documentos así: a) Certificado de existencia y representación legal de La sociedad CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

b) seis (6) copias de los nuevos planos urbanísticos y arquitectónicos del EDIFICIO SAN PABLO 23 - 24-94 - PROPIEDAD HORIZONTAL debidamente aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital del Distrito Capital de Santafé de Bogotá. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

c) Resolución No.1079 de fecha doce (12) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995) modificatoria de la

NOTARIA 20 Santafé de Bogotá
EDUARDO YEPES AMEZQUITA
Secretario Jurídico

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Licencia de Construcción No.008068 del diecinueve (19) de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital Del Distrito Capital de Santafé de Bogotá. - - - - - - - - -

d) Memoria descriptiva del inmueble sometido al presente reglamento, en cinco (5) folios. - - - - - - - - - - - - - -

e) Proyecto de División del inmueble "EDIFICIO SAN PABLO 26 - 24-94 - PROPIEDAD HORIZONTAL", en cuatro (4) folios. - - -

f) Un (1) plano que muestra la localización y linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades que serán objeto de propiedad exclusiva y particular y comunes que hacen parte del mismo así como también de las áreas de dominio y uso común. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO PRIMERO: FUERZA DE LEY: Los anteriores documentos protocolizados tendrán fuerza obligatoria tanto para los copropietarios como para futuros adquirentes de derechos reales sobre los bienes de dominio privado en que aquel se divide y en lo pertinente para todas las personas que a cualquier título ocupen las unidades de dominio privado. En consecuencia, en todo negocio jurídico que implique traspaso o enajenación de bienes de dominio privado o constitución de cualquier derecho real, así como la cesión del uso y disfrute de dichos bienes a cualquier título, se entenderán incluídas las reformas presentes a las disposiciones del reglamento de propiedad horizontal originario; quedando incorporados los planos de localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que son objeto de propiedad exclusiva o particular; los planos urbanísticos y arquitectónicos del Edificio; la licencia de construcción, el proyecto de división y la memoria descriptiva del Edificio. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Que por lo tanto solicita al señor

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 6222447

Hoja No. 10 Nº 6070

Registrador de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, Zona Sur, plasmar estas modificaciones en los folios de matrículas inmobiliarias respectivas. - -

ARTICULO DECIMO TERCERO: Que las demás estipulaciones de la citada escritura pública número seiscientos cincuenta y cinco (655) del quince (15) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaría Veinte (20)del Círculo de esta ciudad. mantienen su plena vigencia y redacción original. - - - - - - - - - - - - - -

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DE LAS MANZANAS 93, 94 Y 95 DE LA URBANIZACION LOS ALPES DEL ZIPA PARA INVESTIR AL EDIFICIO DEL REGIMEN DE LA PROPIEDAD ESTATUIDO EN LA LEY 182 DE 1948 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO No. 1365 DE 1986. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Los Conjuntos Residenciales, materia de la presente Reglamentación, se distinguen con la siguiente denominación convencional y nomenclatura: - - - - - - - - - - - - - - -

<u>MANZANA 93</u>

" SAN PABLO 93 - 1 "; Calle 41 Sur No. 14A-96 Este.

" SAN PABLO 93 - 2-3"; Calle 41 Sur No. 14A-84 Este.

" SAN PABLO 93 - 4-5"; Calle 41 Sur No. 14A-72 Este.

" SAN PABLO 93 - 6-7", Calle 41 Sur No. 14A-60 Este.

" SAN PABLO 93 - 8-9", Calle 41 Sur No. 14A-48 Este.

" SAN PABLO 93 10-11"; Calle 41 Sur No. 14A-36 Este.

" SAN PABLO 93 12-13"; Calle 41 Sur No. 14A-24 Este.

" SAN PABLO 93 14-15"; Calle 41 Sur No. 14A-12 Este.

" SAN PABLO 93 16-17"; Carrera 14A Este No. 40A-24 Sur.

<u>MANZANA 94</u>

" SAN PABLO 94 - 1 "; Calle 41 Sur No. 14A-95 Este.

NOTARIA 37 Santafé de Bogotá, D.C. EDUARDO YEPES AMEZQUITA Secretario Jurídico

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

| | |
|---|---|
| " SAN PABLO 94 - 2-3"; | Calle 41 Sur No. 14A-83 Este. |
| " SAN PABLO 94 - 4-5"; | Calle 41 Sur No. 14A-71 Este. |
| " SAN PABLO 94 - 6-7"; | Calle 41 Sur No. 14A-59 Este. |
| " SAN PABLO 94 - 8-9"; | Calle 41 Sur No. 14A-47 Este. |
| " SAN PABLO 94 10-11"; | Calle 41 Sur No. 14A-35 Este. |
| " SAN PABLO 94 12-13"; | Calle 41 Sur No. 14A-23 Este. |
| " SAN PABLO 94 14-15"; | Calle 41 Sur No. 14A-11 Este. |
| " SAN PABLO 94 16"; | Calle 41A Sur No. 14A-96 Este. |
| " SAN PABLO 94 17-18"; | Calle 41A Sur No. 14A-84 Este. |
| " SAN PABLO 94 19-20"; | Calle 41A Sur No. 14A-72 Este. |
| " SAN PABLO 94 21-22"; | Calle 41A Sur No. 14A-60 Este. |
| " SAN PABLO 94 23-24"; | Calle 41A Sur No. 14A-48 Este. |
| " SAN PABLO 94 25-26"; | Calle 41A Sur No. 14A-36 Este. |
| " SAN PABLO 94 27-28"; | Calle 41A Sur No. 14A-24 Este. |
| " SAN PABLO 94 29-30"; | Calle 41A Sur No. 14A-12 Este. |
| " SAN PABLO 94 31-32"; | Carrera 14A Este No. 41-24 Sur. |
| " SAN PABLO 94 33-34"; | Carrera 14A Este No. 41-48 Sur. |
| MANZANA 95 | |
| " SAN PABLO 95 - 1 "; | Calle 41A Sur No. 14A-23 Este. |
| " SAN PABLO 95 - 2-3"; | Calle 41A Sur No. 14A-83 este |
| " SAN PABLO 95 - 4-5"; | Calle 41A Sur No. 14A-71 Este. |
| " SAN PABLO 95 - 6-7"; | Calle 41A Sur No. 14A-59 Este. |
| " SAN PABLO 95 - 8-9"; | Calle 41A Sur No. 14A-47 Este. |
| " SAN PABLO 95 - 10-11"; | Calle 41A Sur No. 14A-35 Este |
| " SAN PABLO 95 - 12-13"; | Calle 41A Sur No. 14A-23 Este. |
| " SAN PABLO 95 - 14-15"; | Calle 41A Sur No. 14A-11 este. |
| " SAN PABLO 95 - 16" | Calle 41B Sur No. 14A-96 Este. |
| " SAN PABLO 95 - 17-18"; | Calle 41B Sur No. 14A-84 Este. |
| " SAN PABLO 95 - 19-20" | Calle 41B Sur No. 14A-72 Este |
| " SAN PABLO 95 - 21-22"; | Calle 41B Sur No. 14A-60 Este. |
| " SAN PABLO 95 - 23-24"; | Calle 41B Sur No. 14A-48 Este. |
| " SAN PABLO 95 - 25-26" | Calle 41B Sur No. 14A-36 Este. |
| " SAN PABLO 95 - 27-28"; | Calle 41B Sur No. 14A-24 Este |

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 6222448

Hoja No. 11 №6070

" SAN PABLO 95 - 29-30"; Calle 418 Sur No. 14A-12 Este

" SAN PABLO 95 - 31-32"; Carrera 14A Este No. 41A-24 Sur.

" SAN PABLO 95 - 33-34"; Carrera 14A Este No. 41A-48 Sur.

ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION

CIMENTACION: Viga de amarre y concreto ciclópeo.

ESTRUCTURA Y ENTREPISO: Mampostería estructural y placas macizas 10 cms. de espesor. .04 mm. prefabricados placa plana y 0.06 mm. fundidos en sitio.

TANQUE RESERVA: 250 Li. h=.50 cms. fibrocemento.

CUBIERTA: Teja ondulada en fibrocemento sobre correas de madera.

MUROS EXTERIORES: Bloque ladrillo extriado. Bloque de cemento según detalle de fachada.

MUROS INTERIORES: Bloque de cemento.

ACABADOS MUROS EXTERIORES: Fachada principal repello pintura. Bloque ladrillo estriado a la vista según fachada. Fachada posterior bloque de cemento a la vista.

ACABADOS MUROS INTERIORES: Bloque de cemento a la vista.

ACABADO PISOS AREA COMUN: Tableta rústica gravilla lavada (puntos fijos). Tecnigrés 10x10.

ACABADO PISOS AREA PRIVADA: Concreto afinado

CIELORASO PISO TIPO: Placa preplana a la vista.

CIELORASO ULTIMO PISO: Teja ondulada en fibrocemento a la vista.

APARATOS SANITARIOS BAÑOS. Lavamanos de una llave y sanitario integral.

INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS: Desagues P.V.C.

NOTARIA 37
Santafé de Bogotá, D.C.
EDUARDO YEPES AMEZQUITA
Secretario Jurídico

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

| |
|---|
| sanitarias y acueducto P.V.C. presión según diseños. |
| INSTALACIONES ELECTRICAS Y TELEFONICAS: P.V.C. conduit cableado según diseño eléctrico. Red de teléfonos sin alambrar. |
| PUERTAS Y MARCOS: Hoja y marco lámina C.R. calibre 18 para puerta principal y de patio, puerta de baño económica tipo Mundex. |
| VENTANERIA: Aluminio anodizado. Empaque de neopreno y sellado con silicona. |
| VIDRIOS: De 4 mm. calidad peldar incoloro transparente según localización. |
| COCINA Y LAVANDERIA: Mesón en concreto con poceta incorporada. lavadero prefabricado. |
| PISOS: Concreto afinado en salón comedor, alcoba, cocina y baño. Tableta rústica y gravilla lavada, 10x10 tecnigrés, en halles. Pasos prefabricados en concreto para escalera. |
| MUROS: A la vista en salón comedor. Bloque cemento a la vista en alcoba. Enchape 1 hilada sobre mesón en cocina y de h=1.60 en baño, Esparta ref. 26503 20.5x20.5 color 100. |
| FACHADA: Bloque estriado y pañete a color de acuerdo a planos, en salón - comedor y cocina. Bloque cemento a la vista en cocina y baño. |
| CIELO RASO: Placa preplana a la vista en salón - comedor. Placa fibrocemento a la vista en alcobas, cocina y baño. |
| CARPINTERIA: |
| METALICA |
| PUERTA EN SALON COMEDOR, marco lámina cal. 18, hoja lámina corrugada cal.18. |
| PUERTAVENTANA EN COCINA, marco cal. 18, lámina corrugada, vidrio 4mm. |
| VENTANAS en alcoba, marco aluminio anodizado ventana corredera empaque de neopreno y sellado con silicona, vidrio transparente. |

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 6222449

Nº 6070

Hoja No. 12

Aluminio anodizado en cocina y baño.

Ventana celosia en baño.

HERRAJES:

Salón - Comedor: manija exterior en lámina.

Alcoba: manija en lámina de atornillar.

REJILLA: En baño: de piso 3".

MADERA

PUERTAS: Puerta lámina cal.18 hoja económica Mundex. en baño.

CERRADURAS: Doble cerrojo y picaporte central marca Gato ref./79-210400, en Salón-comedor. Pasador horizontal metálico en cocina y baño.

HERRAJES: Bisagra incrustada de bala en salón - comedor. Bisagra cobrizada 3" marca Gato ref.5005, en baño.

INSTALACION ELECTRICA:

ILUMINACION: Aplique muro en salón - comedor, alcobas, cocina, baño (sanitario - lavamanos) y escalera.

TOMAS: Sencilla marca AVE nacional en salón-comedor, alcobas y lavamanos. Salida monofásica en cocina.

INTERRUPTOR: Sencilla marca AVE en salón-comedor, alcobas, cocina, baño y escalera.

TOMA T.V.: Sencilla marca AVE en alcoba.

MESON COCINA:

TAPA: en concreto afinado.

SALPICADERO: 1 hilada en cerámica esparta ref.26503 20.5x20.5 color 100.

POCETA: En concreto incorporada al mesón.

ACCESORIOS Y APARATOS DEL BAÑO:

LAVAMANOS: De colgar línea Acuacer color 100. Griferia ref.71597 Grival Onix cromada.

SANITARIO: Corona línea Acuacer, ref.60718, color 100. Griferia: ref./1580.

NOTARIA 67
Santafé de Bogotá, D.C.
EDUARDO YEPES AMEZQUITA
Secretario Notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DUCHA: Mezclador Tayrona ref.60118. Griferia Grival ref.7-1502, conjunto ducha sencilla corriente.

DESAGUE: Rejilla cuadrada ref.6-0644.

INCRUSTACIONES: Linea Acuario color 100.

ESPEJO: Espesor 4 mm. .60c.40 con chapetas.

INSTALACION HIDRAULICA:

COCINA: Llave terminal 1/2" CR. con est. ref.6-0402.

PATIO: Llave terminal de 1/2" sin cromar, rf. 6-0404.

CUBIERTA:

Fibrocemento sobre correa de madera secciôn .06 x .10 cm.

LAVADERO:

Prefabricado en concreto con poceta. - - - - - - - - - - - -

## CONDICIONES DE SALUBRIDAD Y SEGURIDAD

La construcción de los apartamentos se desarrolló en ejecución de planos arquitectônicos aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, bajo la dirección de profesionales en dicha actividad, empleando materiales de primera calidad. - - - - - - - - - - - - - - - -

Cuenta con los servicios Pûblicos requeridos para su idônea habitabilidad e instalados de acuerdo con los reglamentos de las respectivas Empresas suministradoras. - - - - - - - -

Goza de luz, ventilaciôn y demâs condiciones de higiene requeridas por las regulaciones al respecto. - - - - - - - -

Son, pues, ôptimas sus caracteristicas de salubridad, seguridad y decoro acordes con su destinaciôn, con las exigencias de la têcnica y con las disposiciones sobre urbanismo y construcciôn vigentes en el Distrito Capital de Santafê de Bogotâ. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 6484994

Hoja No. 13 Nº 6070

MODIFICACION AL PROYECTO DE DIVISION DE LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DE LAS MANZANAS 93, 94, 95, 96, 97 Y 98 DE LA URBANIZACION LOS ALPES DEL ZIPA UBICADOS EN LAS CALLES 41 SUR, 41A SUR Y 41B SUR CON LAS CARRERAS 16A ESTE, 14A ESTE Y VIA A VILLAVICENCIO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C . - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

El Proyecto de División de los Conjuntos Residenciales de la manzanas 93, 94, 95, 96, 97 y 98 de la urbanización Los Alpes del Zipa fueron sellados por el D.A.P.D formando parte de la licencia de construcción 008068 del 19 de agosto de 1994, O.N.9410189. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La presente modificación se presenta por cambio en el diseño de los apartamentos de los diferentes trifamiliares y sus áreas y el cambio del nombre de los trifamiliares ALPES DEL ZIPA por el de SAN PABLO. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

MANZANA 93

" SAN PABLO 93 - 2-3"; Calle 41 Sur No. 14A-84 Este.

" SAN PABLO 93 - 4-5"; Calle 41 Sur No. 14A-72 Este.

" SAN PABLO 93 - 6-7"; Calle 41 Sur No. 14A-60 Este.

" SAN PABLO 93 - 8-9"; Calle 41 Sur No. 14A-48 Este.

" SAN PABLO 93 10-11"; Calle 41 Sur No. 14A-36 Este.

" SAN PABLO 93 12-13"; Calle 41 Sur No. 14A-24 Este.

" SAN PABLO 93 14-15"; Calle 41 Sur No. 14A-12 Este.

MANZANA 94

" SAN PABLO 94 - 2-3"; Calle 41 Sur No. 14A-83 Este.

" SAN PABLO 94 - 4-5"; Calle 41 Sur No. 14A-71 Este.

" SAN PABLO 94 - 6-7"; Calle 41 Sur No. 14A-59 Este.

" SAN PABLO 94 - 8-9"; Calle 41 Sur No. 14A-47 Este.

" SAN PABLO 94 10-11"; Calle 41 Sur No. 14A-35 Este.

" SAN PABLO 94 12-13"; Calle 41 Sur No. 14A-23 Este.

" SAN PABLO 94 14-15"; Calle 41 Sur No. 14A-11 Este.

NOTARIA 37
Santafé de Bogotá, D.C.
EDUARDO YEPES AMEZQUITA
Secretario Jurídico

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

| | |
|---|---|
| " SAN PABLO 94 17-18": | Calle 41A Sur No. 14A-84 Este. |
| " SAN PABLO 94 19-20": | Calle 41A Sur No. 14A-72 Este. |
| " SAN PABLO 94 21-22": | Calle 41A Sur No. 14A-60 Este. |
| " SAN PABLO 94 23-24": | Calle 41A Sur No. 14A-48 Este. |
| " SAN PABLO 94 25-26": | Calle 41A Sur No. 14A-36 Este. |
| " SAN PABLO 94 27-28": | Calle 41A Sur No. 14A-24 Este. |
| " SAN PABLO 94 29-30": | Calle 41A Sur No. 14A-12 Este. |
| MANZANA 95 | |
| " SAN PABLO 95 - 2-3": | Calle 41A Sur No. 14A-83 Este. |
| " SAN PABLO 95 - 4-5": | Calle 41A Sur No. 14A-71 Este. |
| " SAN PABLO 95 - 6-7": | Calle 41A Sur No. 14A-59 Este. |
| " SAN PABLO 95 - 8-9": | Calle 41A Sur No. 14A-47 Este. |
| " SAN PABLO 95 - 10-11": | Calle 41A Sur No. 14A-35 Este. |
| " SAN PABLO 95 - 12-13": | Calle 41A Sur No. 14A-23 Este. |
| " SAN PABLO 95 - 14-15": | Calle 41A Sur No. 14A-11 Este. |
| " SAN PABLO 95 - 17-18": | Calle 41B Sur No. 14A-84 Este. |
| " SAN PABLO 95 - 19-20": | Calle 41B Sur No. 14A-72 Este. |
| " SAN PABLO 95 - 21-22": | Calle 41B Sur No. 14A-60 Este. |
| " SAN PABLO 95 - 23-24": | Calle 41B Sur No. 14A-48 Este. |
| " SAN PABLO 95 - 25-26" | Calle 41B Sur No. 14A-36 Este. |
| " SAN PABLO 95 - 27-28": | Calle 41B Sur No. 14A-24 Este. |
| " SAN PABLO 95 - 29-30": | Calle 41B Sur No. 14A-12 Este. |
| MANZANA 96 | |
| " SAN PABLO 96 - 1-2": | Calle 41 Sur No. 14-84 Este. |
| " SAN PABLO 96 - 3-4": | Calle 41 Sur No. 14-72 Este. |
| " SAN PABLO 96 - 5-6": | Calle 41 Sur No. 14-60 Este. |
| " SAN PABLO 96 - 7-8": | Calle 41 Sur No. 14-48 Este. |
| " SAN PABLO 96 - 9-10": | Calle 41 Sur No. 14-36 Este. |
| " SAN PABLO 96 - 11-12": | Calle 41 Sur No. 14-24 Este. |
| " SAN PABLO 96 - 13-14": | Calle 41B Sur No. 14-12 Este. |
| MANZANA 97 | |
| " SAN PABLO 97 - 1": | Calle 41 Sur No. 13-83 Este. |
| " SAN PABLO 97 - 2-3": | Calle 41 Sur No. 14-71 Este. |

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 6484995

Hoja No. 14 Nº 6070

| | |
|---|---|
| " SAN PABLO 97 - 7-8"; | Calle 41 Sur No. 14-59 Este. |
| " SAN PABLO 97 - 9-10"; | Calle 41 Sur No. 14-47 Este. |
| " SAN PABLO 97 - 16-17"; | Calle 41A Sur No. 14-96 Este. |
| " SAN PABLO 97 - 18-19"; | Calle 41A Sur No. 14-84 Este. |
| " SAN PABLO 97 - 20-21"; | Calle 41A Sur No. 14-72 Este. |
| " SAN PABLO 97 - 22-23"; | Calle 41A Sur No. 14-60 Este. |
| " SAN PABLO 97 - 24-25"; | Calle 41A Sur No. 14-48 Este. |
| " SAN PABLO 97 - 26-27"; | Calle 41A Sur No. 14-36 Este. |
| " SAN PABLO 97 - 28-29"; | Calle 41A Sur No. 14-24 Este. |
| MANZANA 98 | |
| " SAN PABLO 98 - 1-2"; | Calle 41A Sur No. 14-95 Este. |
| " SAN PABLO 98 - 3-4"; | Calle 41A Sur No. 14-83 Este. |
| " SAN PABLO 98 - 5-6"; | Calle 41A Sur No. 14-71 Este. |
| " SAN PABLO 98 - 7-8"; | Calle 41A Sur No. 14-59 Este. |
| " SAN PABLO 98 - 9-10"; | Calle 41A Sur No. 14-47 Este. |
| " SAN PABLO 98 - 11-12"; | Calle 41A Sur No. 14-35 Este |
| " SAN PABLO 98 - 13-14"; | Calle 41A Sur No. 14-23 Este |
| " SAN PABLO 98 - 18-19"; | Calle 41B Sur No. 14-84 Este. |
| " SAN PABLO 98 - 20-21"; | Calle 41B Sur No. 14-72 Este. |
| " SAN PABLO 98 - 22-23"; | Calle 41B Sur No. 14-60 Este. |
| " SAN PABLO 98 - 24-25"; | Calle 41B Sur No. 14-48 Este. |
| " SAN PABLO 98 - 26-27"; | Calle 41B Sur No. 14-36 Este. |
| " SAN PABLO 98 - 28-29". | Calle 41B Sur No. 14-24 Este. |

Propiedad Horizontal, para su constitución en el Régimen de la propiedad por Departamentos de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 182 de 1948 y su Decreto Reglamentario No. 1365 de 1986.

NOTARIA 17
Santafe de Bogotá, D.C.
EDUARDO YEPES AMEZQUITA
Secretario Jurídico

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Los edificios arriba mencionados constan cada uno de tres pisos para seis (6) apartamentos. Sus áreas y alturas se describen a continuación y son validas para cada uno de los edificios mencionados independientemente.

| | Areas Privadas | | Areas Comunales | |
|---|---|---|---|---|
| | Construidas | Libres | Construidas | libres |
| NIVEL UNO (1) O PRIMER PISO | | | | |
| Altura libre de 2.20 mts. | | | | |
| Apartamento 101 | 44.34 | 8.9% | | |
| Apartamento 102 | 44.34 | 8.9% | | |
| Apartamento 201 | | 10.9% | | |
| Apartamento 202 | | 10.9% | | |
| Area comunal, fachadas | | | | |
| muros, ductos, acceso y | | | | |
| escaleras | | | 15.32 | |
| Junta dilatación | | | | 0.34 |
| Areas Primer piso 88.68 | | 39.76 | 15.32 | 0.34 |
| Total Construido Primer Piso 104.60 M2 | | | | |
| NIVEL DOS (2) O SEGUNDO PISO | | | | |
| Altura libre de 2.20 mts. | | | | |
| Apartamento 201 | 42.82 | 1.7% | | |
| Apartamento 202 | 42.82 | 1.7% | | |
| Area comunal, fachadas | | | | |
| muros, ductos, acceso y | | | | |
| escaleras | | | 14.80 | |
| Areas segundo piso 85.64 | | | 14.80 | |
| Total construido segundo piso 100.44 M2 | | | | |
| NIVEL TRES (3) O TERCER PISO | | | | |
| Altura libre de 2.20 mts. | | | | |
| Apartamento 301 | 42.82 | | | |
| Apartamento 302 | 42.82 | | | |
| Area comunal, fachadas | | | | |

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 6484996

Hoja No. 15 Nº6070

| Areas Privadas | | Areas Comunales | |
|---|---|---|---|
| | Construidas | Libres | Construidas libres |
| muros. ductos. acceso y escaleras | | | 14.88 |
| Areas Tercer Piso. | 85.64 | | 14.88 |
| Total Construido Tercer Piso: 100.52 M2 | | | |
| AREAS TOTALES | 259.96 | 43.26 | 45.08 |
| CUBIERTA COMUNAL | | | 100.52 M2 |
| AREA DEL LOTE | | | 144.00 M2 |
| TANQUES DE AGUA | | | 8.73 |
| AREA TOTAL CONSTRUIDA | | | 313.77 M2 |

MANZANA 93

SAN PABLO 93 - 16-17" Carrera 14A Este No. 40-24 Sur

MANZANA 94

SAN PABLO 94 - 31-32" Carrera 14A Este No. 41-24 Sur

SAN PABLO 94 - 33-34" Carrera 14A Este No. 41-48 Sur

MANZANA 95

SAN PABLO 95 - 31-32" Carrera 14A Este No. 41A-24 Sur

SAN PABLO 95 - 33-34" Carrera 14A Este No. 41A-48 Sur.

Los edificios arriba mencionados constan cada uno de tres pisos para seis (6) apartamentos. Sus'areas y alturas describen a continuciôn y son validas para cada uno de edificios mencionado.. independientemente.

| Areas Privadas | | Areas Comunales | |
|---|---|---|---|
| | Construidas | Libres | Construidas libres |
| NIVEL UNO (1) O PRIMER PISO | | | |
| Altura libre de 2.20 mts. | | | |

NOTARIA 37
Santafé de Bogotá, D.C.
EDUARDO VERA MEZQUITA
Secretario Jurídico

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

| | Areas Privadas | | Areas Comunales | |
|---|---|---|---|---|
| | Construidas | Libres | Construidas | libres |
| Apartamento 101 | 45.13 | 8.41 | | |
| Apartamento 102 | 45.13 | 8.41 | | |
| Apartamento 201 | | 10.35 | | |
| Apartamento 202 | | 10.35 | | |
| Area comunal, fachadas, | | | | |
| muros, ductos, acceso y | | | | |
| escaleras | | | 15.98 | |
| Jardin. | | | | 26.00 |
| Junta dilatación | | | | 0.24 |
| Areas Primer Piso | 90.26 | 37.52 | 15.98 | 36.24 |
| Total Construido Primer Piso: 106.24 M2 | | | | |
| NIVEL DOS (2) O SEGUNDO PISO | | | | |
| Altura libre de 2.20 mts | | | | |
| Apartamento 201 | 43.71 | 1.67 | | |
| Apartamento 202 | 43.71 | 1.67 | | |
| Area comunal, fachadas, | | | | |
| muros, ductos, acceso y | | | | |
| escaleras | | | 15.1[illegible] | |
| Areas Segundo Piso | 87.42 | 3.34 | 15.[illegible] | |
| Total Construido Segundo Piso. 102.90 M2 | | | | |
| NIVEL TRES (3) | | | | |
| O TERCER PISO | | | | |
| Altura libre de 2.30 mts. | | | | |
| Apartamento 301 | 47.60 | | | |
| Apartamento 302 | [illegible] | | | |
| Area comunal, fachadas | | | | |
| muros, ductos, acceso y | | | | |
| escaleras | | | 11.[illegible] | |
| Areas Tercer Piso | [illegible] | | [illegible] | |
| Total Construido Tercer Piso | 102.90 M2 | | | |
| AREAS TOTALES | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 6484997

Nº 6070

Hoja No. 16

| | Areas Privadas Construidas | Areas Comunales Libres | Areas Comunales Construidas | Areas Comunales libres |
|---|---|---|---|---|
| CUBIERTA COMUNAL | | | 102.90 M2 | |
| AREA DEL LOTE | | | 180.00 M2 | |
| TANQUES DE AGUA | | | 9.31 | |
| AREA TOTAL CONSTRUIDA | | | 321.35 M2 | |
| MANZANA 93 | | | | |
| SAN PABLO 93 - 1"; Calle 41 Sur No. 14A-96 Este | | | | |
| MANZANA 94 | | | | |
| SAN PABLO 94 - 1"; Calle 41 Sur No. 14A-95 Este | | | | |
| SAN PABLO 94 - 16"; Calle 41A Sur No. 14A-96 Este | | | | |
| MANZANA 95 | | | | |
| SAN PABLO 95 - 1"; Calle 41A Sur No. 14A-23 Este | | | | |
| SAN PABLO 95 - 16"; Calle 41B Sur No. 14A-96 Este | | | | |
| | Areas Privadas Construidas | Areas Comunales Libres | Areas Comunales Construidas | Areas Comunales libres |
| NIVEL UNO (1) O PRIMER PISO | | | | |
| Altura libre de 2.20 mts. | | | | |
| Apartamento | 41.80 | 8.31 | | |
| Apartamento 201 | | 10.35 | | |
| Area comunal, fachadas, muros, ductos, acceso y escaleras | | | 11.42 | |
| Junta dilatación | | | | 0.12 |
| Areas Primer piso | 41.80 | 18.66 | 1.42 | 0.12 |
| Total Construido Primer Piso: 53.22 M2 | | | | |
| NIVEL DOS (2) O SEGUNDO PISO | | | | |

NOTARÍA
Santafé de Bogotá, D.C.
EDUARDO VERGARA AMEZQUITA
Secretario Jurídico

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

| | Areas Privadas | | Areas Comunales |
|---|---|---|---|
| | Construidas | Libres | Construidas libres |
| Altura libre de 2.20 mts | | | |
| Apartamento 201 | 40 69 | L.77 | |
| Area comunal, fachadas, | | | |
| muros, ductos, acceso y | | | |
| escaleras | | | 10.76 |
| Areas Segundo Piso. 40.69 | 10.76 | | |
| Total Construido Segundo Piso: 51.45 M2 | | | |
| NIVEL TRES (3) O TERCER PISO | | | |
| Altura libre de 2.20 mts | | | |
| Apartamento 301 | 40.69 | | |
| Area comunal, fachadas, | | | |
| muros, ductos, acceso y | | | |
| escaleras | | | 10.76 |
| Areas Tercer Piso | 40.69 | | 10 76 |
| Total Construido Tercer Piso: 51.45 M2 | | | |
| AREAS TOTALES | 123.18 | 19 98 | 32.9% 0.1? |
| CUBIERTA COMUNAL | | | 51 45 M |
| AREA DEL LOTE | | | 72.00 M2 |
| AREA TOTAL CONSTRUIDA | | | 64 07 M2 |
| TANQUES DE AGUA | | | 7 80 |

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 6222450

Nº 6070

Hoja No. 17

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL UNIDAD DE DESARROLLO URBANISTICO LICENCIA DE CONSTRUCCION No. 008068 FECHA 19 AGO 1994 VIGENTE 24 AGO 1994 HASTA 23 FEB 1996 NUMERO DE RADICACION 9410189 PROPIETARIO(S) Y TITULAR CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A CONSTRUCTOR CAMILO JOSE BAYONA ARQUITECTO MATRICULA No. 25700-20646 DIRECCION VER ANEXO DE LA DELINEACION 0206 DE MARZO 9 DE 1994 URBANIZACION ALPES DEL ZIPA, MANZANAS 93-94-95-96-97-98 SE CONCEDE LICENCIA PARA: CONSTRUIR OCHENTA Y CINCO (85) EDIFICIOS EN CIENTO SESENTA (160) LOTES DE TRES (3) PISOS CADA UNO DISTRIBUIDOS ASI: ONCE (11) EDIFICIOS PARA TRES (3) UNIDADES DE VIVIENDA CADA UNO Y SETENTA Y CUATRO (74) EDIFICIOS PARA SEIS (6) UNIDADES DE VIVIENDA CADA UNO PARA UN TOTAL DE CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE (477) UNIDADES DE VIVIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO DE LA DELINEACION URBANA No. 0206 de MARZO 9 DE 1994. HACEN PARTE DE LA PRESENTE LICENCIA LOS PLANOS ARQUITECTONICOS, ESTRUCTURALES, DE ALINDERAMIENTO PARA PROPIEDAD HORIZONTAL, PROYECTO DE DIVISION, MEMORIAS DE CALCULOS Y ESTUDIO DE SUELOS, RADICADOS EN EL D.A.P.D., CUYA CONFORMIDAD CON LAS NORMAS FUE CERTIFICADA POR EL PROPIETARIO Y TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA. ES VALIDO PARA DESTINARLO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. NO ES VALIDO PARA DEMOLICION. AREA CONSTRUIDA M2 23.987,31 M2 CLAVE EN OBSERVACIONES DEBERA COLOCAR LA VALLE EXIGIDA EN EL ARTICULO 520 DEL ACUERDO 6 DE 1990. NO SON VALIDAS LAS ANOTACIONES AL RESPALDO DE LA PRESENTE LICENCIA. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE. HAY FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO.

2o. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL REF: 960212-50116 RESOLUCION No.5-0002 POR LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA A LA LICENCIA DE CONSTRUCCION No. 008068 DE AGOSTO

NOTA: EN (3) FOLIOS UTILES DEC. Santafé de Bogotá, D.C.

EDUARDO YEPES AMEZQUITA
Secretario Jurídico

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

| |
|---|
| 19 DE 1994, EXPEDIDA PARA EL PREDIO UBICADO EN LA |
| URBANIZACION ALPES DEL ZIPA PARA LAS MANZANAS 93,94,95,96,97 |
| Y 98. EL JEFE DE LA REGIONAL NO.5 DEL DEPARTAMENTO |
| ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL EN EJERCICIO DE SUS |
| FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL |
| ACUERDO 6 DE 1990, DECRETO 600/93, DECRETO 800/95 Y EL |
| DECRETO LEY 2150 DE 1995. CONSIDERANDO: QUE LA CONSTRUCTORA |
| SANTA ROSA S.A INDENTIFICADA CON EL NIT NO. 8001112732 EN |
| CALIDAD DE PROPIETARIOS Y A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL |
| EL SEÑOR RODRIGO PIÑEROS PARDO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE |
| CIUDADANIA No.19.152.111 PRESENTO SOLICITUD DE PRORROGA A LA |
| LICENCIA DE CONSTRUCCION No. 008086 DE AGOSTO 19 DE 1994, |
| PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN LA URBANIZACION ALPES DEL ZIPA |
| MANZANAS 93,94,95,96,97 Y 98 RADICADOS ANTE ESTE |
| DEPARTAMENTE CON LA REFERENCIA No.960212-50116. QUE UNA VEZ |
| EFECTUADA LA VISITA CORRESPONDIENTE AL PREDIO, DE |
| CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 14 DEL DECRETO |
| 600, SE COMPROBO LA INICIACION DE LA OBRA ENCONTRANDOSE ESTA |
| EJECUTADA EN 50% . QUE EN CONSECUENCIA LA SOLICITUD CUMPLE |
| CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 14 DEL |
| DECRETO 600/93 Y EL DECRETO LEY 2150/95 ARTICULO 56. QUE EN |
| MERITO DE LO ANTES EXPUESTO RESUELVE ARTICULO 1. PRORROGAR |
| LA LICENCIA DE CONSTRUCCION No.008068 DE AGOSTO 19 DE 1994. |
| EXPEDIDA PARA EL PREDIO UBICADO EN LA URBANIZACION ALPES DEL |
| ZIPA PARA LAS MANZANAS 93,94,95,96,97 Y 98 POR EL TERMINO DE |
| 12 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE FEBRERO DE 1996. |
| ARTICULO 2. LA PRESENTE RESOLUCION RIGE A PARTIR DE SU |
| EJECUTORIA. ARTICULO 3. CONTRA EL PRESENTE ACTO PROCEDEN LOS |
| RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL JEFE DE LA REGIONAL 5 Y EL DE |
| APELACION ANTE EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO |
| DE PLANEACION DISTRITAL, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS |
| SIGUIENTES A LA NOTIFICACION.(ARTICULO 51 DEL CODIGO |
| CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO). DADA EN SANTAFE DE BOGOTA D.C 29 |

103

06070

San Pablo

# Departamento Administrativo de Planeación Distrital

UNIDAD DE DESARROLLO URBANISTICO

94101
Número de Radic.

LICENCIA DE CONSTRUCCION No. 008068

Fecha 19 AGO. 1994 (DIA MES AÑO) Vigente 24 AGO. 1994 (DIA MES AÑO) Hasta 23 FEB 1996 (DIA MES AÑO)

Propietario (s) Y TITULAR CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.

Constructor: CAMILO JOSE BAYONA - ARQUITECTO

Matrícula No. 25700-

Dirección: VER ANEXO DE LA DELINEACION 0206 DE MARZO 9 DE 1994
URBANIZACION ALPES DEL ZIPA. MANZANAS 93-94-95-96-97-98

Boletín No.

SE CONCEDE LICENCIA PARA: CONSTRUIR OCHENTA Y CINCO (85) EDIFICIOS EN CIENTO SESENTA (160) LOTES DE TRES (3) PISOS CA
DISTRIBUIDOS ASI: ONCE (11) EDIFICIOS PARA TRES (3) UNIDADES DE VIVIENDA CADA UNO Y SETENTA Y CUATRO (74) EDIFICIOS PARA SE
UNIDADES DE VIVIENDA CADA UNO PARA UN TOTAL DE CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE (477) UNIDADES DE VIVIENDA, DE CONFORMIDAD
ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO DE LA DELINEACION URBANA Nº 0206 DE MARZO 9 DE 1994. HACEN PARTE DE LA PRESENTE LICENCIA LOS
ARQUITECTONICOS, ESTRUCTURALES, DE ALINDERAMIENTO PARA PROPIEDAD HORIZONTAL, PROYECTO DE DIVISION, MEMORIAS DE CALCULOS Y ESTU
SUELOS, RADICADOS EN EL D.A.P.D., CUYA CONFORMIDAD CON LAS NORMAS FUE CERTIFICADA POR EL PROPIETARIO Y TITULAR DE LA PRESENTE LIC
ES VALIDO PARA DESTINARLO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. NO ES VALIDO PARA DEMOLICION.

| Area Construida M² | Presupuesto de la Obra | Impuesto de Delineación | Impuesto de Ocupación de Vías | RECIBO No. |
|---|---|---|---|---|
| 23.987,31 m² | | | | Clave E-2 |

Observaciones
DEBERA COLOCAR LA VALLA EXIGIDA EN EL ARTICULO 520 DEL ACUERDO 6 DE 1990. NO SON VALIDAS LAS ANOTACIONES AL RESPALDO DE LA PRESENTE LICENCIA.
/sandra.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Funcionario Autorizado (Firma y Sello)

NOTARIA 3
Santa Fe de Bogotá, D.C.
EDUARDO YEPES AMEZQUITA
Secretario Jurídico

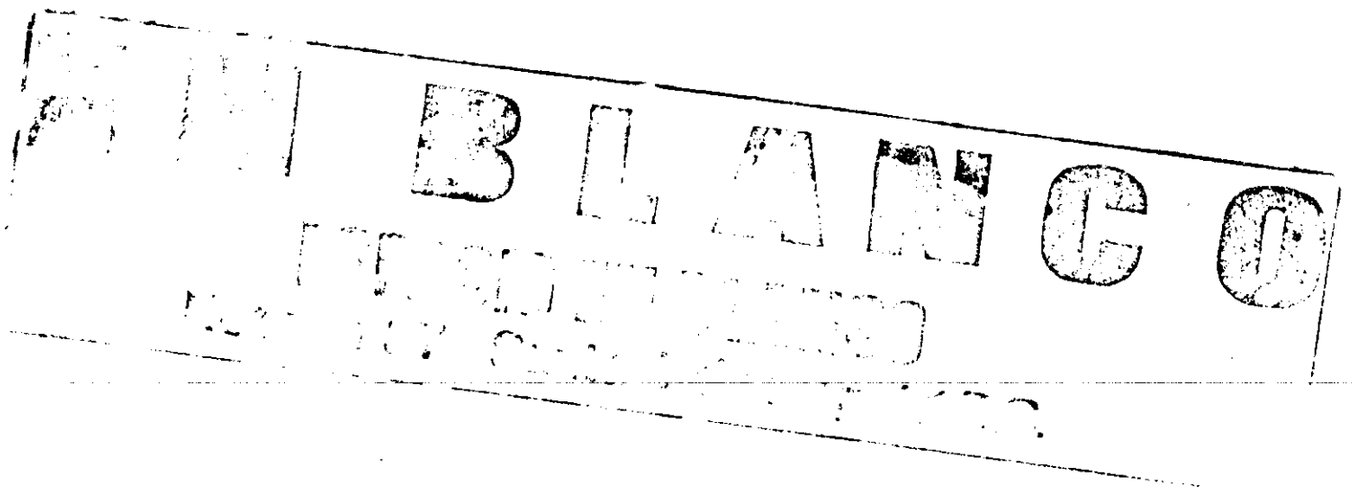
BLANCO

Nº 6620 68

banco popular

SANTA FE DE BOGOTA, DC

No. 02 ... 066

RECIBIDO CON PAGO

Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C.

96101 001

DECLARACION

# IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

AÑO GRAVABLE 1996

## A- IDENTIFICACION DEL PREDIO

DILIGENCIE ESTA CASILLA UTILIZANDO LAS CONVENCIONES QUE ENCUENTRA AL RESPALDO DEL BORRADOR

1. DIRECCION: CL 4 A No 14A-48 E

AP 102 TU 23-24 MZ 94

2. MATRICULA INMOBILIARIA: 50-40209089

3. CEDULA CATASTRAL

4. AREA DEL TERRENO (M2) — NO COLOQUE DECIMALES

5. AREA CONSTRUIDA (M2) — NO COLOQUE DECIMALES

6. ESTRATO: 2

7. DESTINO: 09

8. TARIFA: 04 POR MIL DECIMAL

## B- IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA SANTA ROSA SA

DV.

11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. NIT. X 800171273-2

PROPIETARIO X POSEEDOR

12. DIRECCION PARA NOTIFICACION: CL 71 No 12-22

13. TELEFONO: 2483741

APROXIME LOS VALORES A MULTIPLOS DE MIL Y NO ESCRIBA CENTAVOS

## C- LIQUIDACION PRIVADA

| | | |
|---|---|---|
| 14. AUTOAVALUO (BASE GRAVABLE) | AA | 13787000 |
| 15. IMPUESTO A CARGO (RENGLON 14 POR CASILLA 8) /1000 | FU | 55000 |
| 16. Más: SANCIONES | VS | 0 |
| 17. TOTAL SALDO A CARGO (RENGLON 15+16) | HA | 55000 |

## D- PAGO

| | | |
|---|---|---|
| 18. VALOR A PAGAR | VP | 55000 |
| 19. Menos: TOTAL DESCUENTOS | TD | 0 |
| 20. Más: INTERESES DE MORA | IM | 0 |
| 21. TOTAL A PAGAR (RENGLON 18-19+20) | TP | 55000 |

## E- CORRECCION

22. MARQUE CON X SI ES UNA CORRECCION Y ESCRIBA EL NUMERO DEL AUTOADHESIVO DE LA DECLARACION ANTERIOR

COLOQUE AQUI EL ROTULO AUTOADHESIVO

## F- FIRMA

FIRMA DEL DECLARANTE

NOMBRE

C.C.

FUERA DE LINEA 0888 050796 000400007 88 *****55000.00 400 FL

—CONTRIBUYENTE—

NOTARIA 7 Santafé de Bogotá, EDUARDO YEPES AMEZQUITA Secretario Jurídico

**NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.**

**INFORMACION SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**

**LEY 258 DEL 17 ENERO DE 1.996**

**№ 6620**

***En condición de COMPRADOR(ES), para los efectos previstos en la Ley 258 de enero 17 de 1.996 sobre AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR, bajo la GRAVEDAD DEL JURAMENTO suministro(amos) a la Notaría la siguiente información :***

Jairo Ernesto Pinzón Gutiérrez
**NOMBRE:**
**C.C.** 79'413'918 Bta.

Mayerling Bernardet del Castillo Flórez
**NOMBRE:**
**C.C.** 52'056.213 Bta

**1.- ESTADO CIVIL :**

| | El | Ella |
|---|---|---|
| Casado | | |
| Soltero | X | X |
| Viudo | ___ | ___ |
| Unión marital de hecho | ___ | ___ |
| por más de dos (2) años. | ___ | ___ |

**2.- SOCIEDAD CONYUGAL :**

| | El | Ella |
|---|---|---|
| Vigente | | |
| Disuelta y liquidada | X | X |
| Disuelta y sin liquidar | ___ | ___ |

**3.-** *Manifiesto(amos) en forma expresa que constituyo(ímos) y afecto(amos) a vivienda familiar el inmueble que adquiero(ímos).* X .

**4.-** *Manifiesto(amos) que no someto(emos) el inmueble a la afectación de vivienda familiar, por cuanto poseo(emos) otra vivienda ya afectada.* ___

**5.-** *Declaro(amos) que no someto(emos) el inmueble a la afectación de vivienda familiar, en decisión tomada de común acuerdo con cónyuge ___ compañero(a) permanente ___.*

**DECLARANTE(S) :**

Firma
C.C. No. 79 413 918 Bta

Firma
C.C. No. 52 056 213 Bta

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 6487141

105

#6620

**Hoja No. 11**

**Esta hoja hace parte de la escritura pública**

**No.** 6620 del 20 de Nociembre de 1.996

otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) de

Santafé de Bogotá D.C.

**JORGE EDUARDO OVIEDO PALENCIA**

**C.C. No. 14.271.250 de Armero (Tolima)**

**CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.**

**NIT No. 800.111.273-2**

7°

JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ

C.C. No. 79 413 918 Bta

Mayerling del Castillo

MAYERLING BERNARDET DEL CASTILLO FLOREZ

C.C. No. 52.056.213 Bta

NOTARIA 37
Santafé de Bogotá, D.C.
EDUARDO YEPES AMEZQUITA
Secretario Jurídico

Dpto. Escrituración y Garantía
REVISADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NELLY CASTILLO C.

**NELLY CASTILLO CABRERA**

**C.C. No. 51.956.865 de Bogotá**

**AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA**

**NIT No. 890.307.031-7**

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALVARO ROJAS
Notario
Notaría 37 de Santafé de Bogotá

ALVARO ROJAS

**NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) ——— DE SANTAFE DE BOGOTA**

**F-SA-SU.MHO.**

notaría 37

ALVARO ROJAS

NOTARIO TREINTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA D. C.

1069

# NOTARIA TREINTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA D. C.

Esta hoja corresponde a la última de la PRIMERA ( la ) copia TOTAL de la escritura pública No. 6620 de fecha 20 de NOVIEMBRE de 1.9 96 otorgada en la notaría 37 de Santafé de Bogotá D. C. Es fiel y PRIMERA ( la ) fotocopia tomada de su original la que expido conforme al Decreto 1.534 de julio 13 de 1.989 en 74 hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino a: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA hoy, 27 NOV. 1996

La presente copia PRESTA MERITO EJECUTIVO conforme a los Articulos 80 del Decreto - Ley 960 y 42 del Decreto 2163 de 1970

NOTARIA TREINTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

EDUARDO YEPES AMEZQUITA
*Secretario-Jurídico*
*NOTARIA TREINTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.*

AV Villas

0002381749

notaría 37

Calle 67 Nos. 7 - 86/90 Conmutador 345 08 11 Fax: 2122867
Santafé de Bogotá D.C. Colombia.

AHORRAMOS
ARQUEO
CONTRALORIA
971030

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

# FORMULARIO DE CALIFICACION
# CONSTANCIA DE INSCRIPCION



Impreso el 04 de Diciembre de 1996 a las 09:52:33 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con turno 96-96356 se calificaron las siguientes matriculas:**

209089

## Nro Matricula: 40209089

ULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR
NICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION NRO.CATASTRO:

**DIRECCION DEL INMUEBLE**
1) CALLE 41 A S #14A-48 E APARTAMENTO 102.

**ANOTACION: Nro** 5 Fecha: 28-11-96 Radicacion: 96-96356
ESCRITURA 6620 del: 20-11-96 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 18,900,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR CAFAM

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario )**
DE: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. 8001112732
DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET 52056213 X
A: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO 79413918 X

**ANOTACION: Nro** 6 Fecha: 28-11-96 Radicacion: 96-96356
ESCRITURA 6620 del: 20-11-96 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario )**
DE: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET 52056213 X
DE: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO 79413918 X
A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

**ANOTACION: Nro** 7 Fecha: 28-11-96 Radicacion: 96-96356
ESCRITURA 6620 del: 20-11-96 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario )**
DE: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET 52056213
DE: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO 79413918
A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

**ANOTACION: Nro** 8 Fecha: 28-11-96 Radicacion: 96-96356

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

# FORMULARIO DE CALIFICACION
# CONSTANCIA DE INSCRIPCION



Impreso el 04 de Diciembre de 1996 a las 09:52:35 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

ESCRITURA 6620 del: 20-11-96 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 380 AFECTACION DE: INENAJENABILIDAD INMUEBLE CON AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258/96)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario )**
A: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET 52056213 X
A: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO 79413918 X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

**El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos**

| Funcionario Calificador Que Ordena el Registro | Fecha: Dia | Mes | Ano | El registrador |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

ABOGAD33,309

06 DIC. 1996

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

# FORMULARIO DE CALIFICACION
# CONSTANCIA DE INSCRIPCION



Impreso el 04 de Diciembre de 1996 a las 09:52:33 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con turno 96-96356 se calificaron las siguientes matriculas:**
40209089

**Nro Matricula: 40209089**

FOLIO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION NRO.CATASTRO:

**DIRECCION DEL INMUEBLE**
1) CALLE 41 A S #14A-48 E APARTAMENTO 102.

**ANOTACION: Nro** 5 Fecha: 28-11-96 Radicacion: 96-96356
ESCRITURA 6620 del: 20-11-96 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 18,900,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR CAFAM

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario )**
DE: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. 8001112732
DE: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET 52056213 X
A: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO 79413918 X

**ANOTACION: Nro** 6 Fecha: 28-11-96 Radicacion: 96-96356
ESCRITURA 6620 del: 20-11-96 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario )**
DE: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET 52056213 X
DE: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO 79413918 X
A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

**ANOTACION: Nro** 7 Fecha: 28-11-96 Radicacion: 96-96356
ESCRITURA 6620 del: 20-11-96 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario )**
DE: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET 52056213
DE: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO 79413918
A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

**ANOTACION: Nro** 8 Fecha: 28-11-96 Radicacion: 96-96356

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

# FORMULARIO DE CALIFICACION
# CONSTANCIA DE INSCRIPCION



Impreso el 04 de Diciembre de 1996 a las 09:52:35 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

ESCRITURA 6620 del: 20-11-96 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD INMUEBLE CON AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258/96)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario )**
A: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET 52056213 X
A: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO 79413918 X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

**El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos**

| Funcionario Calificador Que Ordena el Registro | Fecha: Dia | Mes | Ano | El registrador |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

ABOGAD33,309

06 DIC. 1996

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

91

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

**Nro Matrícula: 50S-40209089**

Impreso el 21 de Mayo de 2010 a las 07:50:44 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 2/3/1995 RADICACIÓN: 1995-13764 CON: ESCRITURA DE 15/2/1995
COD CATASTRAL: AAA0006WNCN
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 655 DE FECHA 15-02-95 EN NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA APTO 102 CON AREA DE 60.08MTS.2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). EDIFICIO SAN PABLO 23 -24-94- PROPIEDAD HORIZONTAL. CONTENIDOS EN ESCRITURA 6070 DE 30-10-96 DE LA NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOBOTA. COEFICIENTE DE COPROPIEDAD 17.005

**COMPLEMENTACIÓN:**
CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. ADQUIRIO POR RESTITUCION DE FEDEICOMISO,DE FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A.,POR ESCRITURA #6871 DEL 23-11-1994 NOTARIA 20 DE BOGOTA,REGISTRADA ALFL. 050--40199911.-ESTA REALIZO LOTEO POR LA ESCRITURA #6157 DEL 20-10-1994 NOTARIA 20 DE BOGOTA.-FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.,POR ESCRITURA #2657 DEL 03-06-1993 NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40142127.-ESTA EFECTUO DESENGLOBE, POR LAESCRITURA #1169 DEL 16-03-1993 NOTARIA 20 DE BOGOTA.=LOS ALPES DEL ZIPA FOLIO MATRIZ N. 050-40016181 SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA ROSA S. A. POR ESCRITURA N. 1169 DEL 16-03-1993 NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40016181.REALIZO DESENGLOBE, LOTEO Y ACTUALIZO LINDEROS DE LA PARTE RESTANTE, DEL PREDIO QUE ADQUIRIO POR COMPRA A PARDO PARDO GERMAN,POR LA ESCRITURA N. 5360 DEL 15-10-1992 NOTARIA 37DE BOGOTA, PARDO PARDO GERMAN, PORLA ESCRITURA N./ 2977 DEL 10-04-1989 NOTARIA 2.DE BOGOTA,EFECTUO ENGLOBOE Y ADQUIRIO ASI:PARTE POR PERMUTA CON CHAUTA SIERRA LEOVIGILDO SEGUN LA ESCRITURA N. 2937 DEL 30-05-1986 NOTARIA 2.DE BOGOTA.ESTE HUBO POR COMPRA A VILLEGAS DE GAITAN EMMA, POR LA ESCRITURA N9. 1105 DEL 28-04-1977 NOTARIA 2.DE BOGOTA.ESTE HUBO POR ADJUDICACION ENLA SUCESION DE GAITAN CORTES JORGE SEGUN SENTENCIA DEL 18-01-1973 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,- ESTE HUBO POR COMPRA A PATIO G.LUIS E, PATIO G. JORGE,PATILO DE CARULLA SESANA, PATILO DE ESCOBAR ROSA MARIA, SEGUN LA ESCRITURA N. 1947 DEL 21-05-1962 NOTARIA 7.DE BOGOTA. OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDO PARDO GERMAN, POR COMPRA A DIAZ MONTES MARCO ANTONIO, POR LA ESCRITURA N. 7858 DEL 23-12-1968 NOTARIA 2.DE BOGOTA.:ESTE HUBO POR COMPRA A BEJARANO CLAVIJO MISAEL ANTONIO,SEGUN LA ESCRITURA N. 4188 DEL 06-11-1978 NOTARIA 2.DE BOGOTA.-ESTE HUBO POR COMPRA A GARCIA CALDERON AMINTA, GARCIA CALDERON BLANCA MARIA ,GARCIA CALDERON HOY DE BERRIO CECILIA,CALDERON VDA. DEGARCIA MARIA ABIGAIL SEGUN ESCRITURA N.1160 DEL 03-05-1977 NOTARIA 2.DE BOGOTA,ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GARCIA AMARILLO ARISTIDES,SEGUN SENTENCIA DEL 10-05-1974 JUZGADO 17CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTA,ESTE HUBO POR COMPRA A PARCELADORA ALPES LTDA, POR LA ESCRITURA N. 11882 DEL 07-05-1956 NOTARIA 7.DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0235980/.-OTRA PARTE LA ADQUIRIDO PARDO PARDO GERMAN, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE AGUILERA CAMACHO ALBERTO, SEGUN SENTENCIA DEL 14-08-1985 JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A BLANCO AGRICOLA HIPOTECARIO SEGUN LA ESCRITURA N. 627 DEL 23-02-1944 NOTARIA 1.DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0174473.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDOPARDO GERMAN, POR COMPRA DE DERECHOS Y ACCIONES DE AGUILLERA BLANCO HERNANDO, AGUILERA BLANCO JAIME, BLANCO VDA. DE AGUILELRA,ESTHER, SEGUN LA ESCRITURA N.7934 DEL 01-11-1984 NOTARIA 9.DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON DENTRO EDE LA SUCESION INTESTADA DE ALBERTO AGUILLERA, CAMMACHO, QUIEN A SU VEZ ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO, POR LA ESCRITURA N. 627 DEL 23-02-1944 NOTRIIA 1. DE BOGOTA.- OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDOPARDO GERMAN, POR PERMUTA CELEBRADA CON CHAUTA SIERRA LEOVIGILDO .POR LA ESCRITURA N. 2937 DEL 30-05-1986 NOTARIA 2.DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0987686.- ESTE HUBO COMO SE EXPRESO ANTERIORMENTE.-

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION**
1) CALLE 41 A S #14A-48 E APARTAMENTO 102.
2) CL 41A SUR 14A 48E AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

**Nro Matrícula: 50S-40209089**

Impreso el 21 de Mayo de 2010 a las 07:50:44 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)** (En caso de Integración y otros)
50S-40199911

---

**ANOTACIÓN: Nro: 1** **Fecha 1/12/1994** **Radicación 1994-86604**
DOC: ESCRITURA 6896 DEL: 23/11/1994 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. X
**A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AHORRAMAS**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 2** **Fecha 24/2/1995** **Radicación 1995-13764**
DOC: ESCRITURA 655 DEL: 15/2/1995 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL - BC0886106B
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
**A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A** **NIT# 800111273** X

---

**ANOTACIÓN: Nro: 3** **Fecha 21/4/1995** **Radicación 1995-27432**
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 000070 DEL: 15/3/1995 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 907 PERMISO VENTA - BB#1119690-A DE 255 APTO DEL PROYECTO DENOMINADO SAN PABLO URBANIZACION ALPES DEL ZIPA MANZANA 93,94 Y 95
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
**A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.** X

---

**ANOTACIÓN: Nro: 4** **Fecha 8/11/1996** **Radicación 1996-90480**
DOC: ESCRITURA 6070 DEL: 30/10/1996 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO - ABOLIR EN LA ENOMINACION DE LA COPROPIEDAD LA PALABRA INTERIOR, MODIFICAR LA DESCRIPCION DE AREA Y LINDEROS DE LAS UNIDADES PRIVADAS, EXCLUIR DE LOS ORGANOS DE ADMON EL CONSEJO DE ADMON CAMBIANDOLO POR LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
**A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.** X

---

**ANOTACIÓN: Nro: 5** **Fecha 28/11/1996** **Radicación 1996-96356**
DOC: ESCRITURA 6620 DEL: 20/11/1996 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 18.900.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR CAFAM
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. **NIT# 8001112732**
**A: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET** **CC# 52056213** X
**A: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO** **CC# 79413918** X

---

**ANOTACIÓN: Nro: 6** **Fecha 28/11/1996** **Radicación 1996-96356**
DOC: ESCRITURA 6620 DEL: 20/11/1996 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET CC# 52056213 X
DE: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO CC# 79413918 X
**A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 7** **Fecha 28/11/1996** **Radicación 1996-96356**

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

92

**Nro Matrícula: 50S-40209089**

Impreso el 21 de Mayo de 2010 a las 07:50:44 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 6620 DEL: 20/11/1996 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET CC# 52056213
DE: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO CC# 79413918
**A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 28/11/1996 Radicación 1996-96356**
DOC: ESCRITURA 6620 DEL: 20/11/1996 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD - INMUEBLE CON AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258/96)
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
**A: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET CC# 52056213 X**
**PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO CC# 79413918 X**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 29/10/1998 Radicación 1998-87854**
DOC: ESCRITURA 3720 DEL: 16/7/1998 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - EN CUANTO A ESTE INMUEBLE
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.
**A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.**

---

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9***

---

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**
**Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007**
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

**El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos**

---

**USUARIO: 606 impreso por: 606**
**TURNO: 2010-227075 FECHA:21/5/2010**
**EXPEDIDO EN: VENTANILLA UNICA DE REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**
**DE BOGOTA ZONA SUR**
**CERTIFICADO DE TRADICIÓN**
**MATRÍCULA INMOBILIARIA**

**Nro Matrícula: 50S-40209089**

Impreso el 21 de Mayo de 2010 a las 07:50:44 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador OMAR GARCES FERNANDEZ(E)

CB

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.
Radicacion No. 897476 Fecha 01/12/2008

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Dficial:CL 41A SUR 14A 48E AP 102 ,
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:00134294050010101002
Codigo Sector:001342 94 05 001 01002, Codigo Chip:AAA0006WNCN
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : US 54506,

De la Zona :ZONA SUR, Con Vigencia de Formacion: 1998 Destino (1)
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MAYOR O IGUAL A 4 PISOS PH,
Zona Postal:9999, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 2
Marca Conservacion:N NO APLICA , Fecha Conser:*****

| Nombre del Propietario | | Identificacion | % Copro | Poseedor |
|---|---|---|---|---|
| 1 MAYERLING BERNARDET DEL CASTILLO F LOREZ | C | 52056213 | 50.000 | NO |
| 2 JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ | C | 79413918 | 50.000 | NO |

Documento No.6620 ,de Fecha: 20/11/1996, Notaria:37,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:050S40209089, Nro. Prop.: 2,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
CL 41A SUR 14A 48E AP 102 FECHA:31/12/2002,
CL 41A SUR 14A 48E AP 102 FECHA:31/12/2006,
No registra Cedulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :24.50 Area Construida(M2) :44.30
y con los siguiente avaluos :

| Valor Avaluo | Vigencia | Tarifa |
|---|---|---|
| 13,556,000 | 2008 | 0.00 |
| 12,972,000 | 2007 | 0.00 |
| 12,249,000 | 2006 | 0.00 |
| 11,721,000 | 2005 | 0.00 |
| 11,158,000 | 2004 | 0.00 |
| 11,421,000 | 2003 | 0.00 |

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES Y SUPERCADES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administ rativo Distrital CAD Atencion Especial a Comunidades 2347600 EXT 473.
Se expide en Bogota D.C a los 1 Dias del Mes de Diciembre de 2008.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO
Predio en Proceso de Actualizacion vigencia:2009

Bogotá sin indiferencia

94

**SEÑOR**
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)**
**E. S. D.**

**LUIS ALEJANDRO RAMIREZ LOPEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. **19.320.357 de Bogotá**, abogado titulado con tarjeta profesional Núm. **181.312 del C. S. de la J.**, en mi calidad de apoderado especial de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.,** según poder conferido por la Doctora **MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRÁN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **28.947.540 de Cajamarca (Tol)**, quien actúa en su condición de representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del BANCO AV VILLAS, sociedad Comercial domiciliada en Bogotá, con permiso de funcionamiento concedido por Resolución Núm. 3352 del 21 de agosto de 1992, emanada de la Superintendencia Bancaria, protocolizada mediante escritura pública Núm. 7815 del 7 de octubre de 1992, entidad absorbente de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, según acuerdo de fusión por absorción autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante resolución 030 del 7 de enero del año 2.000, debidamente protocolizada por escritura pública 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de Bogotá, mediante la cual así mismo se modifica la denominación social por CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, denominación modificada a su vez mediante escritura pública Núm.1284 de la Notaría 23 de Bogotá, del 23 de abril de 2002, a la de BANCO COMERCIAL AV VILLAS, pudiendo girar bajo la denominación AV VILLAS y **BANCO AV VILLAS**, entre otros, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexan a la presente, demando a **MAYERLING DEL CASTILLO FLOREZ Y JAIRO ERNESTO PINZÓN GUTIERREZ,** identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 52.056.213 y 79.413.918, respectivamente, mayores de edad y vecinos de Bogotá D.C., respectivamente, a fin de que previos los trámites del proceso Ejecutivo Hipotecario de **MENOR CUANTÍA**, se tengan en cuenta las siguientes:

## P R E T E N S I O N E S

Se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos en la **Escritura Pública No. 6620, otorgada en la Notaria 37 del Circulo de Bogotá de fecha 20 de Noviembre de 1996,** para que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO** a favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** y a cargo de la demandada, por las siguientes cantidades:

I. Por la obligación contenida en el pagaré No. **323328, suscrito el 19 de noviembre de 2007:**

1. Por el saldo total de la obligación, (el cual incluye saldo insoluto y cuotas en mora) según su equivalencia en pesos al momento del pago, que al día **30 de Abril de 2.010**, asciende a **69.549.6527 UVR** equivalentes a **$ 13.175.424 pesos m/cte.**

1.1 Por el Capital de las cuotas en mora cuya discriminación es la siguiente:

1.1.1 Por 1.339.4964 UVR, equivalentes a $253.753 pesos correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de mayo de 2008.

1.1.2 Por 1.351.1836 UVR, equivalentes a $ 255.967 pesos, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de junio de 2008.

1.1.3 Por 1.362.9974 UVR, equivalentes a $258.205 pesos, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de julio de 2008.

1.1.4 Por 1.374.8957 UVR, equivalentes a $ 260.459 pesos, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de agosto de 2008.

1.1.5 Por 1.386.9048 VR, equivalentes a $ 262.734 pesos correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de septiembre de 2008.

1.1.6 Por 1.399.0406 UVR, equivalentes a $ 265.033 pesos, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de octubre de 2008.

1.1.7 Por 1.411.2451UVR, equivalentes a $ 267.345 pesos, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de noviembre de 2008.

1.1.8 Por 1.423.5710UVR, equivalentes a $ 269.680 pesos, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de diciembre de 2008.

1.1.9 Por1.436.0024 UVR, equivalentes a $ 272.035 pesos, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de enero de 2009.

1.1.10 Por 1.448.5552UVR, equivalentes a $ 274.413 pesos, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de febrero de 2009.

1.1.11 Por 1.461.1925UVR, equivalentes a $ 276.807 pesos, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de marzo de 2009.

1.1.12 Por1.473.9724UVR,equivalentes a $ 279.228 pesos, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de abril de 2009.

1.1.13 Por1.486.8472 UVR,equivalentes a $ 281.667 pesos, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de mayo de 2009.

1.1.14 Por1.499.8224UVR,equivalentes a $ 284.125 pesos, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de junio de 2009.

1.1.15 Por 1.512.9400UVR, equivalentes a $ 286.610 pesos, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de julio de 2009.

1.1.16 Por 1.526.1329UVR, equivalentes a $ 289.110 pesos, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de agosto de 2009.

1.1.17 Por 1.539.4657UVR, equivalentes a $ 291.635 pesos, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de septiembre de 2009.

1.1.18 Por 1.552.9212UVR, equivalentes a $ 294.184 pesos, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de octubre de 2009

1.1.19 Por 1.566.4929UVR, equivalentes a $ 296.755 pesos, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de noviembre de 2009.

1.1.20 Por 1.580.1543UVR, equivalentes a $ 299.343 pesos, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de diciembre de 2009.

1.1.21 Por1.593.9793VR,equivalentes a $ 301.962 pesos, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de enero de 2010.

1.1.22 Por 1.607.8888UVR, equivalentes a $ 304.597 pesos, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de febrero de 2010.

1.1.23 Por 1.621.9355UVR, equivalentes a $ 307.258 pesos, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de Marzo de 2010.

1.1.24 Por 1.639.5491, equivalentes a $ 310.595 pesos, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de Abril de 2010.

El Total de las cuotas en mora asciende a 35.597.1904 UVR, equivalentes al día de presentación de la demanda a $ 6.743.500 pesos m/cte.

2.Por los intereses moratorios, sobre el capital insoluto, convenidos a la tasa del 16.50 % efectivo anual, desde la fecha de presentación de la presente demanda y hasta cuando el pago se haga efectivo, sin exceder el máximo legal permitido.

3.Por los intereses moratorios sobre las cuotas en mora, convenidos a la tasa del 16.50% efectivo anual, desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique su pago.

4. **CUENTA POR COBRAR:** Por el saldo de cuenta por cobrar pactada en los numerales 7 y 15 del pagaré, que al día de 30 de Abril de 2010, corresponde a **$1.255.349 pesos m/cte.**

5. Se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

**II.** Por la obligación contenida en al Pagaré Número **050070185587** - 471447, suscrito el 29 de mayo se 1999:

2 Por el saldo total de la obligación, que al día **30 de Abril de 2.010**, asciende a **$ 794.930 pesos m/cte.**

2.1 Por el Capital de la cuotas en mora cuya discriminación es la siguiente:

2.1.1 Por $ 28.365 pesos, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de julio de 2008.

2.1.2 Por $ 28.365 pesos, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de agosto de 2008.

2.1.3 Por $ 28.365 pesos correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de septiembre de 2008.

2.1.4 Por $ 28.365 pesos, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de octubre de 2008.

2.1.5 Por $ 28.365 pesos, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de noviembre de 2008.

2.1.6 Por $ 28.365 pesos, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de diciembre de 2008.

2.1.7 Por $ 28.365 pesos, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de enero de 2009.

2.1.8 Por $ 28.365pesos, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de febrero de 2009.

2.1.9 Por $ 28.365 pesos, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de marzo de 2009.

2.1.10 Por $ 28.365 pesos, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de abril de 2009.

2.1.11 Por $ 511.280 pesos, correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 28 de mayo de 2009.

El Total de las cuotas en mora asciende a $ 794.930. pesos m/cte.

3 Por los intereses moratorios del máximo legal autorizado, sobre el capital insoluto, desde la fecha de presentación de la presente demanda y hasta cuando el pago se haga efectivo.

4 Por los intereses moratorios del máximo legal permitido, sobre las cuotas en mora, desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique su pago.

5 Se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

## PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita LA PROPIEDAD del bien hipotecado en cabeza de la PARTE DEMANDADA y la norma especial del Artículo 555 numeral 4° del Código de Procedimiento Civil, lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble gravado, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

Decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la **CALLE 41 A SUR NUMERO 14 A 48 ESTE, APARTAMENTO 102, Edificio SAN PABLO, Propiedad Horizontal, cuya dirección catastral es CALLE 41 A SUR NUMERO 14 A 48 E. APARTAMENTO 102, de la ciudad de Bogotá, D.C., como consta en la Escritura Pública No. 6620 otorgada en la Notaría 37 del Circulo de Bogotá, D.C. de fecha 20 de Noviembre de 1996,** debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Número **50S-40209089**, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

## HECHOS

Por la obligación contenida en el pagaré número **323328:**

1. La los señores **MAYERLING DEL CASTILLO FLOREZ Y JAIRO ERNESTO PINZÓN GUTIERREZ,** identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 52.056.213 y 79.413.918, respectivamente, recibieron de la demandante a título de mutuo comercial el día 28 **de noviembre de 1996**, la cantidad de **1,374.2899 UPAC** equivalentes a **$13.230.000 pesos m/cte.**

2. El saldo del crédito en pesos al 31 DE DICIEMBRE DE 1999 era el siguiente:

| Saldo UPAC Dic.31-99 | | Upac Dic. 31-99 | | Saldo pesos dic 31-99 | | UVR Dic 31-99 | | Saldo UVR dic. 31-99 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1034,6201** | * | **16.611.8507** | = | **$17.186.954** | / | **103,3236** | = | **166.341,0295** |

3. El crédito fue objeto de reliquidación por valor de **$2.892.951** pesos, los cuales se imputaron al mismo. Se allega prueba de la reliquidación del crédito.

4. Para la aplicación de dicha reliquidación el Banco dio cumplimiento a la Circular Externa 007 del 2000 de la Superintendencia Financiera, mediante la cual se definió el procedimiento para que los establecimientos de crédito efectuaran el cálculo de la reliquidación de los créditos de vivienda y se adoptó la proforma F000-500 como formato para las certificaciones correspondientes. El contenido de la misma se explica a continuación:

- *Como saldo inicial del crédito se toma el saldo en UPAC al 31 de diciembre de 1992 o a la fecha del desembolso si fue posterior a esa fecha convertido a pesos con base en la cotización del UPAC, (Columna 7 renglón 1).*

- *A partir de dicho monto o saldo inicial se tomarán uno a uno los pagos realizados o que debieron realizarse por el deudor en cada una de las fechas correspondientes, aplicados con base en el valor establecido para la UVR en la fecha del pago, tal como si el crédito desde su inicio se hubiera contraído en UVR. (Columnas 8, 10 y 11).*

- *Respecto a las tasas de interés, la reliquidación se efectúa utilizando los mismos puntos adicionales que se tuvieron convenidos en la fecha de cada pago sobre la UVR.(Columna 9)*

- *Efectuada la reliquidación o aplicación de los pagos en UVR, se establecerá la diferencia en pesos entre el saldo del crédito en UPAC a 31 de diciembre de 1999 (Columna Núm. 7) y el que para esa misma fecha se haya obtenido en el proceso de*

*reliquidación (Columna Núm. 12). Dicha diferencia es el valor del abono que le corresponde a cada crédito (Valor reducción) (Columna Núm. 12x - Columna Núm. 7).*

| | UVR | Valor UVR Dic. 31.1999 | Valor $ Dic.31-99 |
|---|---|---|---|
| Reliquidación crédito en UVR (Column | 138.497,1084 | 103,3236 | $14.310.020 |
| Saldo Crédito UPAC Dic. 31 (Columna 7) | | | $17.202.971 |
| **Valor Reducción por reliquidación** | | | -$2.892.951 |

- *Si el valor resultante de la resta anterior es negativo, el mismo deberá descontarse del valor del crédito, si es positivo corresponde a una diferencia en contra del deudor y no se tendrá en cuenta.*

- *Para la aplicación del monto de la reliquidación, la circular dispone que se efectuará en primer término a las cuotas en mora a 31 de diciembre de 1999 y el saldo si lo hubiere, se destinará a la amortización de capital.*

5. Los señores **MAYERLING DEL CASTILLO FLOREZ Y JAIRO ERNESTO PINZÓN GUTIERREZ,** identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 52.056.213 y 79.413.918 respectivamente, refinanciaron esta obligación el día **19 de septiembre de 2007,** suscribiendo el pagaré No. **323328** por la cantidad de **76.074.6092 UVR**, equivalentes a **$12.786.455 pesos** m/cte., a la fecha de suscripción del pagaré, cuyo pagaré constituye la base de la presente acción

6.Los deudores se obligaron a pagar el capital mutuado en **180** cuotas mensuales sucesivas desde el **28 de septiembre de 2008.**

7 El Pagaré Número 323328, en el número 7, menciona una Cuenta por Cobrar por el monto de $1.255.349 pesos m/cte., que es el producto de la refinancición del crédito, solicitada por los deudores el 19 de noviembre de 2007 y corresponde al valor de CUARENTA Y OCHO (48) cuotas en mora que el cliente presentaba al momento de solicitar la refinanciación de su deuda al Banco.

8. Al no poderse capitalizar por estar prohibido por la ley, el valor refinanciado **$1.255.349 pesos m/cte., que corresponde al valor de la Cuenta por Cobrar,** que se aporta con la presente demanda, es decir las 48 cuotas en mora refinanciadas, más los seguros hacen parte de las cuentas por cobrar.

9.. La Cuenta por Cobrar se difiere al plazo restante de la obligación en cuotas iguales que no generan intereses.

10.La parte demandada, incurrió en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas desde el día **28 de mayo de 2008,** razón por la cual, la parte actora, en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1.990 y habiéndose pactado con la parte deudora, tal como consta en la cláusula SEPTIMA del pagaré base de esta acción, además de exigir el pago de las cuotas en mora exige la totalidad tanto de esta obligación como la de Consumo que igualmente se demanda aquí.

11.Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca a favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., según consta en la **Escritura Pública No. 6620 otorgada en la Notaría 37 del Circulo de Bogotá, de fecha 20 de Noviembre de 1996,** debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá No. **50S-40209089**, inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, D. C.

II. Por la obligación contenida en el Pagaré Número **050070185587 - 471441:**

2. Igualmente, los señores **MAYERLING DEL CASTILLO FLOREZ Y JAIRO ERNESTO PINZÓN GUTIERREZ,** identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 52.056.213 y 79.413.918, respectivamente, recibieron de la demandante a título de mutuo comercial el día 28 **de mayo de 1999,** la cantidad de **$2.942.626 pesos m/cte.**

3. Los deudores se obligaron a pagar el capital mutuado en **120** cuotas mensuales sucesivas desde el **28 de Junio de 1999**.

4. La parte demandada, incurrió en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas desde el día **28 de julio de 2008**, razón por la cual, la parte actora, en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1.990 y habiéndose pactado con la parte deudora, tal como consta en el numeral 9 del pagaré base de esta acción, además de exigir el pago de las cuotas en mora exige la totalidad tanto de esta obligación como la de Consumo que igualmente se demanda aquí.

5. La Afectación de Vivienda Familiar que recae sobre el inmueble cuya venta en pública subasta se solicita en esta demanda, se constituyó por medio de la misma escritura pública de hipoteca, Número **6620 otorgada en la Notaría 37 del Círculo de Bogotá, de fecha 20 de Noviembre de 1996,** debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, según consta en la anotación **No. 8** del folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40209089**, razón por la que es inoponible a la parte actora por haber sido ésta la entidad que financió la adquisición del inmueble. En el evento de adjudicarse o rematarse el inmueble a favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, solicito al señor Juez que ordene la cancelación de dicho gravamen.

6. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca a favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., según consta en la **Escritura Pública No. 6620 otorgada en la Notaría 37 del Círculo de Bogotá, de fecha 20 de Noviembre de 1996,** debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá No. **50S-40209089**, inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, D. C.

7. Los ejecutados **MAYERLING DEL CASTILLO FLOREZ Y JAIRO ERNESTO PINZÓN GUTIERREZ,** identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 52.056.213 y 79.413.916, respectivamente, son los propietarios actuales del bien inmueble, tal como consta en la Escritura Pública Número **6620 otorgada en la Notaría 37 del Círculo de Bogotá, D.C. de fecha 20 de Noviembre de 1996,** debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Número **50S-40209089**,. Con base en el artículo 554 del C. P. C. ES CONTRA EL ACTUAL O ACTUALES PROPIETARIO QUE SE DIRIGE LA DEMANDA.

## N O R M A S

Invoco los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C. C. ; 65, 75, 554, y s. s., del C. P. C. 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C de Co., y concordantes y los decretos 1269 de 1972, 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 15 de 1972 y ley 546 de 1999, decretos 2702 y 2703 de 1999 del Ministerio de hacienda y Crédito Público. Circular Externa 007 del año 2000 de la Superintendencia Financiera Decreto y 2896 de 1999 y Ley 794 de 2003, Circular 85 de 2000 expedida por la Superintendencia Financiera, (En donde reglamentó lo pertinente a la reestructuración o refinanciación de los créditos de vivienda).

## C O M P E T E N C I A Y C U A N T I A

Por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y por tratarse de un Proceso de **MENOR CUANTIA**, es usted competente.

## T I P O D E P R O C E S O

El ejecutivo con título hipotecario regulado por el Título XXVII, capítulo VII, sección segunda del libro tercero del Código de Procedimiento Civil Art.. 554 y demás normas concordantes.

97

## P R U E B AS

Pido se tengan por tales las siguientes:

1. Primera Copia de la **Escritura Pública No. 6620 otorgada en la Notaría 37 del Círculo de Bogotá, de fecha 20 de Noviembre de 1996,** debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá No. **50S-40209089.**

2. Pagarés Nos. **323328** suscrito el **19 de Noviembre de 2007 y 050070185587 – 471447, suscrito el 28 de mayo de 1999.**

3. Certificado de Existencia y Representación de la parte actora, expedido por la Cámara de Comercio.

4. Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera.

5. Poder Especial para obrar conferido al doctor **LUIS ALEJANDRO RAMIREZ LÓPEZ.**

6. Folio de matricula inmobiliaria No. **50S-40209089.**

7. Certificado Catastral

## D O M I C I L I O P R O C E S A L

**BANCO COMERCIAL AV VILLAS**, Persona Juridica, con domicilio en Bogotá D.C.

Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales: **MARTHA LUCIA CASTELLANOS,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de Bogotá D. C.

Apoderado Especial, **LUIS ALEJANDRO RAMIREZ LÓPEZ,** con domicilio en Bogotá D. C.

**PARTE DEMANDADA: MAYERLING DEL CASTILLO FLOREZ Y JAIRO ERNESTO PINZÓN GUTIERREZ,** con domicilio en Bogotá, D.C.

## N O T I F I C A C I O N E S

PARTE DEMANDADA:

**MAYERLING DEL CASTILLO FLOREZ Y JAIRO ERNESTO PINZÓN GUTIERREZ,** en la:

- **CALLE 41 A SUR NUMERO 14 A 48 ESTE, APARTAMENTO 102, EDIFICIO SAN PABLO , BOGOTÁ, D.C..**

PARTE DEMANDANTE :

**BANCO COMERCIAL AV VILLAS**, recibe notificaciones en la carrera 13 Núm. 24-47 piso Cuarto (4), de Bogotá D.C.

Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales: **MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRÁN**, en la Calle 13 Núm.8 A -30 Piso 4 Bogotá D. C.

Apoderado Especial: **LUIS ALEJANDRO RAMIREZ LÓPEZ** en la en la Calle 23 NUMERO 13 A-50 de Bogotá, D.C.

## ANEXOS

Acompaño a esta demanda lo siguiente:

- Poder especial para obrar, conferido al doctor **LUIS ALEJANDRO RAMIREZ LOPEZ**
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
- Los documentos relacionados en el capitulo de Pruebas

## AUTORIZACIÓN

Manifiesto al Señor Juez, que autorizo a la doctora **PAOLA ANDREA CALDERON,** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.515.433 y Tarjeta Profesional No. 166.737 del C.S.J, para que actúe como dependiente judicial del suscrito y en esa calidad revise, solicite y examine los expedientes, retire oficios, despachos comisorios, edictos, citatorios, solicite desglose y retire garantías y demanda, en caso de ser rechazada.

Del Señor Juez, atentamente,

**LUIS ALEJANDRO RAMIREZ LÓPEZ**
**C. C. No. 19.320.357 de Bogotá**
**T. P. No. 181.312 Del C. S. de la J.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

cha : 21/May/2010

# ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

SECUENCIA: 211617 FECHA DE REPARTO: 21/05/2010 05:05:42p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

## JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL

| ENTIFICACION: | NOMBRES: | PARTE: |
|---|---|---|
| 900358275 | BANCO COMERCIAL AV VILLAS | 01 |
| 3320357 | LUIS ALEJANDRO | 03 |

OBSERVACIONES: ESCRITURA

CBD08 FUNCIONARIO DE REPARTO mgomezm CSA08

2.0

018-2010-00697-00- J. 03 C.M.E.S.

1100140030182010006970O

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE
El presente negocio ha sido radicado en el L R en la
página No. 100
bajo el No. 0697 TOMO No. 2
2 5 MAY 2010

26 [illegible] 2010

_____ Al despacho la anterior demanda Se allegó

X copia para el traslado
X copia para el archivo
X poder
___ letra(s) de cambio
___ f[illegible]
___ [illegible]
___ [illegible] deuda
___ [illegible]
___ [illegible]
___ [illegible]dición
X [illegible]
X [illegible] y representación
X [illegible]
X [illegible] No 6620 Notaria 37
___ [illegible]
___ [illegible] de compraventa
___ [illegible] pérdida de documentos
___ [illegible] de demanda
___ registro(s) civil(es)
___ registro de defunción
___ OTROS

98 Folios

Secretario.

99

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil diez (2010)

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos del Art. 554 del C. de P. Civil, se dispone Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de menor cuantía en favor del BANCO AV. VILLAS S.A., contra MAYERLING DEL CASTILLO FLÓREZ y JAIRO ERNESTO PINZÓN GUTIÉRREZ para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele:

**1. PAGARE No. 323328**

1.1. Por el equivalente en pesos colombianos al momento de su pago de 35.597.1904 UVR correspondiente al capital de las cuotas vencidas, que para la fecha de presentación de la demanda equivalía a $6.743.500 Mcte, de la forma como se discriminan en el libelo demandatorio, mas los intereses de mora liquidados a la tasa del 16.50 % efectivo anual, desde que se hizo exigible cada cuota y hasta que se verifique el pago.

1.2. La suma por el equivalente en pesos colombianos al momento de su pago de 33.952.4623 UVR, por concepto de capital acelerado de la obligación representada en pagaré aportado como base de ejecución, que para la fecha de presentación de la demanda equivalía a $6.431.924 Mcte, mas los intereses de mora liquidados a la tasa del 16.50 % efectivo anual, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago.

1.3. Por la suma de $1.255.349.oo m/cte, en razón al saldo por cobrar pactado en el numeral 7° del pagare.

**2. PAGARE No. 050070185587-471447**

2.1. La suma de $794.930.oo m/cte por saldo total de la obligación del pagare allegado como base de la ejecución, mas los intereses moratorios liquidados al máximo legal permitido, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su momento.

Notifíquese esta providencia a la parte pasiva, de conformidad con el Art. 505 del C. de P. C.

Se reconoce al abogado LUIS ALEJANDRO RAMÍREZ LÓPEZ como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Decretase el embargo del inmueble hipotecado base de la presente acción comunicando para tal efecto al señor Registrador de la zona respectiva, a fin de que ordene la inscripción de la medida, y expida a costa del interesado la certificación de que trata el Art. 681 No. 1 del C.P.C. Acreditado el embargo se resolverá sobre el secuestro. Ofíciese.

Notifíquese,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
Juez

XSS. 10-697

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 102 Hoy
22 JUL 2010
La Secretaria
LEIDI YOHANA FUENTES TRIGUEROS

29 JUL 2010
2134

100

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 7º

Oficio No. 2134
Julio 29 de 2010

SEÑOR (a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS P.P.
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0697 DE BANCO AV VILLAS S.A. contra MAYERLING DEL CASTILLO FLOREZ y JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ

Por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha diecinueve de julio del año en curso, decretó el embargo del inmueble hipotecado identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40209089.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS
Secretaria.-

6-08-10.
1933203571

101

RDOZS -7079

ORIP – BZS – JU – EMBAR -

Bogotá D.C; Agosto 19 de 2010

50S2010EE27839

Al responder favor citar este código:

Señores
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 7
BOGOTA D.C.

ASUNTO Su oficio No. 2134 JULIO 29 DEL 2010
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0697 DTE: BANCO AV VILLAS S.A. DDO: MATERLING DEL CASTILLO FLOREZ, JAIRO ERNESTO PINZON PINZON GUTIERREZ

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-40209089.

Cordialmente,

**RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE**
Registrador Principal

Turno documento: 2010-76943
Turno certificado: 2010–371337
Folios: 7
Anexo: Lo anunciado
Elaboró: VEMA

28 SEP 2010

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

102

# FORMULARIO DE CALIFICACION
# CONSTANCIA DE INSCRIPCION



Impreso el 18 de Agosto de 2010 a las 08:17:40 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2010-76943 se calificaron las siguientes matriculas:**
40209089

## Nro Matricula: 40209089

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0006WNCN
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

**DIRECCION DEL INMUEBLE**
1) CALLE 41 A S #14A-48 E APARTAMENTO 102.
2) CL 41A SUR 14A 48E AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 13-08-2010 Radicacion: 2010-76943
Documento: OFICIO 2134 del: 29-07-2010 JUZGADO 18 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

| | |
|---|---|
| DE: BANCO AV. VILLAS S.A. | |
| A: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING | X |
| A: PINZON GUTIERREZ JIRO ERNESTO | X |

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

**El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos**

| Funcionario Calificador | Fecha: Dia | Mes | Ano | El Registrador Firma |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

ALOGA156,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

**RECIBO DE CAJA No.** 44913318

44913318

[illegible]
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
[illegible] el 13 [illegible] Agosto de 2010 a las 12:05:52 a.m.

No. RADICACION: 2010-371337

MATRICULA: 50S-40209089

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO AVE VILLAS

[illegible] VALOR TOTAL: $12080
ASOCIADO AL TURNO No: 2010-76943
[illegible]
[illegible] 12080

[illegible] DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

**- DOCUMENTO -**

100241433

© RECENDIS S.A. NIT. 890.321.151-0

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50S-40209089**



Impreso el 18 de Agosto de 2010 a las 01:39:40 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 02-03-1995 RADICACION: 1995-13764 CON: ESCRITURA DE: 15-02-1995 COD CATASTRAL: AAA0006WNCN
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**
Contenidos en ESCRITURA Nro 655 de fecha 15-02-95 en NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA APTO 102 con area de 60.08MTS.2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). EDIFICIO SAN PABLO 23 -24-94- PROPIEDAD HORIZONTAL. CONTENIDOS EN ESCRITURA 6070 DE 30-10-96 DE LA NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOBOTA. COEFICIENTE DE COPROPIEDAD 17.005

**COMPLEMENTACION:**
CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. ADQUIRIO POR RESTITUCION DE FEDEICOMISO,DE FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A.,POR ESCRITURA #6871 DEL 23-11-1994 NOTARIA 20 DE BOGOTA,REGISTRADA ALFL. 050--40199911.-ESTA REALIZO LOTEO POR LA ESCRITURA #6157 DEL 20-10-1994 NOTARIA 20 DE BOGOTA.-FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.,POR ESCRITURA #2657 DEL 03-06-1993 NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0142127.-ESTA EFECTUO DESENGLOBE, POR LAESCRITURA #1169 DEL 16-03-1993 NOTARIA 20 DE BOGOTA. = LOS ALPES DEL ZIPA FOLIO MATRIZ N. 050-40016181 SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA ROSA S. A. POR ESCRITURA N. 1169 DEL 16-03-1993 NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40016181.REALIZO DESENGLOBE, LOTEO Y ACTUALIZO LINDEROS DE LA PARTE RESTANTE, DEL PREDIO QUE ADQUIRIO POR COMPRA A PARDO PARDO GERMAN,POR LA ESCRITURA N. 5360 DEL 15-10-1992 NOTARIA 37DE BOGOTA, PARDO PARDO GERMAN, PORLA ESCRITURA N./ 2977 DEL 10-04-1989 NOTARIA 2.DE BOGOTA,EFECTUO ENGLOBOE Y ADQUIRIO ASI:PARTE POR PERMUTA CON CHAUTA SIERRA LEOVIGILDO SEGUN LA ESCRITURA N. 2937 DEL 30-05-1986 NOTARIA 2.DE BOGOTA.ESTE HUBO POR COMPRA A VILLEGAS DE GAITAN EMMA, POR LA ESCRITURA N9. 1105 DEL 28-04-1977 NOTARIA 2.DE BOGOTA.ESTE HUBO POR ADJUDICACION ENLA SUCESION DE GAITAN CORTES JORGE SEGUN SENTENCIA DEL 18-01-1973 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,- ESTE HUBO POR COMPRA A PATIÑO G.LUIS E, PATIÑO G. JORGE,PATILO DE CARULLA SESANA, PATILO DE ESCOBAR ROSA MARIA, SEGUN LA ESCRITURA N. 1947 DEL 21-05-1962 NOTARIA 7.DE BOGOTA. OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDO PARDO GERMAN, POR COMPRA A DIAZ MONTES MARCO ANTONIO. POR LA ESCRITURA N. 7858 DEL 23-12-1968 NOTARIA 2.DE BOGOTA.:ESTE HUBO POR COMPRA A BEJARANO CLAVIJO MISAEL ANTONIO,SEGUN LA ESCRITURA N. 4188 DEL 06-11-1978 NOTARIA 2.DE BOGOTA.-ESTE HUBO POR COMPRA A GARCIA CALDERON AMINTA, GARCIA CALDERON BLANCA MARIA ,GARCIA CALDERON HOY DE BERRIO CECILIA,CALDERON VDA. DEGARCIA MARIA ABIGAIL SEGUN ESCRITURA N.1160 DEL 03-05-1977 NOTARIA 2.DE BOGOTA,ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GARCIA AMARILLO ARISTIDES,SEGUN SENTENCIA DEL 10-05-1974 JUZGADO 17CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTA,ESTE HUBO POR COMPRA A PARCELADORA ALPES LTDA, POR LA ESCRITURA N. 11882 DEL 07-05-1956 NOTARIA 7.DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0235980/.-OTRA PARTE LA ADQUIRIDO PARDO PARDO GERMAN, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE AGUILERA CAMACHO ALBERTO, SEGUN SENTENCIA DEL 14-08-1985 JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A BLANCO AGRICOLA HIPOTECARIO SEGUN LA ESCRITURA N. 627 DEL 23-02-1944 NOTARIA 1.DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0174473.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDOPARDO GERMAN, POR COMPRA DE DERECHOS Y ACCIONES DE AGUILLERA BLANCO HERNANDO, AGUILERA BLANCO JAIME, BLANCO VDA. DE AGUILELRA,ESTHER, SEGUN LA ESCRITURA N.7934 DEL 01-11-1984 NOTARIA 9.DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON DENTRO EDE LA SUCESION INTESTADA DE ALBERTO AGUILLERA, CAMMACHO, QUIEN A SU VEZ ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO, POR LA ESCRITURA N. 627 DEL 23-02-1944 NOTRIIA 1. DE BOGOTA.- OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDOPARDO GERMAN, POR PERMUTA CELEBRADA CON CHAUTA SIERRA LEOVIGILDO .POR LA ESCRITURA N. 2937 DEL 30-05-1986 NOTARIA 2.DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0987686.- ESTE HUBO COMO SE EXPRESO ANTERIORMENTE.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 41 A S #14A-48 E APARTAMENTO 102.
2) CL 41A SUR 14A 48E AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**
40199911

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50S-40209089**



Impreso el 18 de Agosto de 2010 a las 01:39:40 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 01-12-1994 Radicacion: 1994-86604
Doc: ESCRITURA 6896 del: 23-11-1994 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. X
**A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AHORRAMAS**

---

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 24-02-1995 Radicacion: 1995-13764
Doc: ESCRITURA 655 del: 15-02-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL BC0886106B
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
**A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A** **800111273 X**

---

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 21-04-1995 Radicacion: 1995 27432
Doc: RESOLUCION ADMINISTR 000070 del: 15-03-1995 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 907 PERMISO VENTA BB#1119690-A DE 255 APTO DEL PROYECTO DENOMINADO SAN PABLO URBANIZACION ALPES DEL ZIPA MANZANA 93,94 Y 95
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
**A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.** **X**

---

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 08-11-1996 Radicacion: 1996-90480
Doc: ESCRITURA 6070 del: 30-10-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO ABOLIR EN LA ENOMINACION DE LA COPROPIEDAD LA PALABRA INTERIOR, MODIFICAR LA DESCRIPCION DE AREA Y LINDEROS DE LAS UNIDADES PRIVADAS, EXCLUIR DE LOS ORGANOS DE ADMON EL CONSEJO DE ADMON CAMBIANDOLO POR LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
**A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.** **X**

---

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 28-11-1996 Radicacion: 1996-96356
Doc: ESCRITURA 6620 del: 20-11-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 18,900,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR CAFAM
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. 8001112732
**A: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET** **52056213 X**
**A: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO** **79413918 X**

---

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 28-11-1996 Radicacion: 1996-96356
Doc: ESCRITURA 6620 del: 20-11-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET 52056213 X
DE: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO 79413918 X
**A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.**

---

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 28-11-1996 Radicacion: 1996-96356
Doc: ESCRITURA 6620 del: 20-11-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50S-40209089**



Impreso el 18 de Agosto de 2010 a las 01:39:40 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET 52056213

DE: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO 79413918

**A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER**

---

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 28-11-1996 Radicacion: 1996-96356

Doc: ESCRITURA 6620 del: 20-11-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD INMUEBLE CON AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258/96)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET 52056213 X**

**A: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO 79413918 X**

---

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 29-10-1998 Radicacion: 1998-87854

Doc: ESCRITURA 3720 del: 16-07-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

**A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.**

---

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 13-08-2010 Radicacion: 2010-76943

Doc: OFICIO 2134 del: 29-07-2010 JUZGADO 18 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO AV. VILLAS S.A.

**A: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING X**

**A: PINZON GUTIERREZ JIRO ERNESTO X**

---

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10***

---

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**********

**********

**********

**********

**********

**********

**********

**********

**********

**********

**********

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50S-40209089**



Impreso el 18 de Agosto de 2010 a las 01:39:40 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
**********

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

**El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos**

USUARIO: LIQUID42 Impreso por:CONTRO18

**TURNO: 2010-371337 FECHA: 13-08-2010**

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

**RECIBO DE CAJA No.** 4491331

4491331

[illegible] ZONA [illegible] [illegible]
[illegible] REGISTRO DOCUMENTOS
[illegible] de 13 de Agosto de 2010 a las 12:05:49 p.m.
No. RADICACION: 2010-76943

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO AVE VILLAS
[illegible] del 29-07-2010 JUZGADO 18 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
[illegible] 40209089 [illegible]

[illegible]

| [illegible] | [illegible] | VALOR | DERECHOS |
|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | 1 | 14.300 |

==========

14.300

Total a Pagar: $ 14.300

[illegible]

14.300

© RESENDA S.A. NIT. 890.321.151-0

- DOCUMENTO -

2

(3)
107

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 7º

Oficio No. 2134
Julio 29 de 2010

SEÑOR (a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS P.P.
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0697 DE BANCO AV VILLAS S.A. contra MAYERLING DEL CASTILLO FLOREZ y JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ

Por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha diecinueve de julio del año en curso, decretó el embargo del inmueble hipotecado identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40209089.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS
Secretaria.-

1

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá D.C., [illegible] DE [illegible]

Notifiqué personalmente a los Sres. JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ, identificado(s)(a) con la C.C. No. 79.413.918 de Bogota y MAYERLING BERNARDET DEL CASTILLO FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N. [illegible] de Bogotá, en calidad de demandados el contenido del auto de fecha diecinueve de julio de Dos Mil diez por medio del cual se libró mandamiento de pago haciéndole(s) entrega de las copias de la demanda y sus anexos. Advirtiéndole(s) que dispone(n) de un término de CINCO (5) días para cancelar la deuda por la que se le(s) ejecuta o en su defecto para proponer excepciones. Enterado(s) firma(n) como aparece.

El (los) notificado(s),

MAYERLING BERNARDET DEL CASTILLO FLOREZ

C.C.

JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ

C.C. 79413 918 Btoi

Quien notifica,

CESAR GIOVANNI [illegible]

INFORME Y/O CONSTANCIA SECRETARIAL

INGRESA, EL EXPEDIENTE AL DESPACHO HOY 11 OCT 2018

INFORMANDO QUE VENCIÓ TERMINO DEL ARTICULO III

OPC OBSERVACIÓN En Silencio

Rca/Cadlm.

LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS
SECRETARIA

2.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50S-40209089**

Ernesto Pinzon
32332E



Impreso el 13 de Septiembre de 2010 a las 10:04:58 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 02-03-1995 RADICACION: 1995-13764 CON: ESCRITURA DE: 15-02-1995 COD CATASTRAL: AAA0006WNCN
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**
Contenidos en ESCRITURA Nro 655 de fecha 15-02-95 en NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA APTO 102 con area de 60.08MTS.2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). EDIFICIO SAN PABLO 23 -24-94- PROPIEDAD HORIZONTAL. CONTENIDOS EN ESCRITURA 6070 DE 30-10-96 DE LA NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOBOTA. COEFICIENTE DE COPROPIEDAD 17.005

**COMPLEMENTACION:**
CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. ADQUIRIO POR RESTITUCION DE FEDEICOMISO,DE FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A.,POR ESCRITURA #6871 DEL 23-11-1994 NOTARIA 20 DE BOGOTA,REGISTRADA ALFL. 050--40199911.-ESTA REALIZO LOTEO POR LA ESCRITURA #6157 DEL 20-10-1994 NOTARIA 20 DE BOGOTA.-FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.,POR ESCRITURA #2657 DEL 03-06-1993 NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40142127.-ESTA EFECTUO DESENGLOBE, POR LAESCRITURA #1169 DEL 16-03-1993 NOTARIA 20 DE BOGOTA. =LOS ALPES DEL ZIPA FOLIO MATRIZ N. 050-40016181 SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA ROSA S. A. POR ESCRITURA N. 1169 DEL 16-03-1993 NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40016181.REALIZO DESENGLOBE, LOTEO Y ACTUALIZO LINDEROS DE LA PARTE RESTANTE, DEL PREDIO QUE ADQUIRIO POR COMPRA A PARDO PARDO GERMAN,POR LA ESCRITURA N. 5360 DEL 15-10-1992 NOTARIA 37DE BOGOTA, PARDO PARDO GERMAN, PORLA ESCRITURA N./ 2977 DEL 10-04-1989 NOTARIA 2.DE BOGOTA,EFECTUO ENGLOBOE Y ADQUIRIO ASI:PARTE POR PERMUTA CON CHAUTA SIERRA LEOVIGILDO SEGUN LA ESCRITURA N. 2937 DEL 30-05-1986 NOTARIA 2.DE BOGOTA.ESTE HUBO POR COMPRA A VILLEGAS DE GAITAN EMMA, POR LA ESCRITURA N9. 1105 DEL 28-04-1977 NOTARIA 2.DE BOGOTA.ESTE HUBO POR ADJUDICACION ENLA SUCESION DE GAITAN CORTES JORGE SEGUN SENTENCIA DEL 18-01-1973 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,- ESTE HUBO POR COMPRA A PATIÑO G.LUIS E, PATIÑO G. JORGE,PATILO DE CARULLA SESANA, PATILO DE ESCOBAR ROSA MARIA, SEGUN LA ESCRITURA N. 1947 DEL 21-05-1962 NOTARIA 7.DE BOGOTA. OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDO PARDO GERMAN, POR COMPRA A DIAZ MONTES MARCO ANTONIO. POR LA ESCRITURA N. 7858 DEL 23-12-1968 NOTARIA 2.DE BOGOTA.:ESTE HUBO POR COMPRA A BEJARANO CLAVIJO MISAEL ANTONIO,SEGUN LA ESCRITURA N. 4188 DEL 06-11-1978 NOTARIA 2.DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A GARCIA CALDERON AMINTA, GARCIA CALDERON BLANCA MARIA ,GARCIA CALDERON HOY DE BERRIO CECILIA,CALDERON VDA. DEGARCIA MARIA ABIGAIL SEGUN ESCRITURA N.1160 DEL 03-05-1977 NOTARIA 2.DE BOGOTA,ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GARCIA AMARILLO ARISTIDES,SEGUN SENTENCIA DEL 10-05-1974 JUZGADO 17CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTA,ESTE HUBO POR COMPRA A PARCELADORA ALPES LTDA, POR LA ESCRITURA N. 11882 DEL 07-05-1956 NOTARIA 7.DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0235980/.-OTRA PARTE LA ADQUIRIDO PARDO PARDO GERMAN, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE AGUILERA CAMACHO ALBERTO, SEGUN SENTENCIA DEL 14-08-1985 JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A BLANCO AGRICOLA HIPOTECARIO SEGUN LA ESCRITURA N. 627 DEL 23-02-1944 NOTARIA 1.DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0174473.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDOPARDO GERMAN, POR COMPRA DE DERECHOS Y ACCIONES DE AGUILLERA BLANCO HERNANDO, AGUILERA BLANCO JAIME, BLANCO VDA. DE AGUILELRA,ESTHER, SEGUN LA ESCRITURA N.7934 DEL 01-11-1984 NOTARIA 9.DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON DENTRO EDE LA SUCESION INTESTADA DE ALBERTO AGUILLERA, CAMMACHO, QUIEN A SU VEZ ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO, POR LA ESCRITURA N. 627 DEL 23-02-1944 NOTRIIA 1. DE BOGOTA.- OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDOPARDO GERMAN, POR PERMUTA CELEBRADA CON CHAUTA SIERRA LEOVIGILDO .POR LA ESCRITURA N. 2937 DEL 30-05-1986 NOTARIA 2.DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0987686.- ESTE HUBO COMO SE EXPRESO ANTERIORMENTE.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 41 A S #14A-48 E APARTAMENTO 102.
2) CL 41A SUR 14A 48E AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**
40199911

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50S-40209089**



Impreso el 13 de Septiembre de 2010 a las 10:04:58 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 01-12-1994 Radicacion: 1994-86604
Doc: ESCRITURA 6896 del: 23-11-1994 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. X
**A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AHORRAMAS**

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 24-02-1995 Radicacion: 1995-13764
Doc: ESCRITURA 655 del: 15-02-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL BC0886106B
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
**A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A** **800111273 X**

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 21-04-1995 Radicacion: 1995-27432
Doc: RESOLUCION ADMINISTR 000070 del: 15-03-1995 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 907 PERMISO VENTA BB#1119690-A DE 255 APTO DEL PROYECTO DENOMINADO SAN PABLO URBANIZACION ALPES DEL ZIPA MANZANA 93,94 Y 95
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
**A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.** **X**

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 08-11-1996 Radicacion: 1996-90480
Doc: ESCRITURA 6070 del: 30-10-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO ABOLIR EN LA ENOMINACION DE LA COPROPIEDAD LA PALABRA INTERIOR, MODIFICAR LA DESCRIPCION DE AREA Y LINDEROS DE LAS UNIDADES PRIVADAS, EXCLUIR DE LOS ORGANOS DE ADMON EL CONSEJO DE ADMON CAMBIANDOLO POR LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
**A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S A.** **X**

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 28-11-1996 Radicacion: 1996-96356
Doc: ESCRITURA 6620 del: 20-11-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 18,900,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR CAFAM
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. 8001112732
**A: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET** **52056213 X**
**A: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO** **79413918 X**

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 28-11-1996 Radicacion: 1996-96356
Doc: ESCRITURA 6620 del: 20-11-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET 52056213 X
DE: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO 79413918 X
**A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.**

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 28-11-1996 Radicacion: 1996-96356
Doc: ESCRITURA 6620 del: 20-11-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50S-40209089**



Impreso el 13 de Septiembre de 2010 a las 10:04:58 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET 52056213
DE: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO 79413918
**A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER**

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 28-11-1996 Radicacion: 1996-96356
Doc: ESCRITURA 6620 del: 20-11-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD INMUEBLE CON AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258/96)
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
**A: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET 52056213 X**
**A: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO 79413918 X**

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 29-10-1998 Radicacion: 1998-87854
Doc: ESCRITURA 3720 del: 16-07-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.
**A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.**

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 13-08-2010 Radicacion: 2010-76943
Doc: OFICIO 2134 del: 29-07-2010 JUZGADO 18 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: BANCO AV. VILLAS S.A. X
**A: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING** X
**A: PINZON GUTIERREZ JIRO ERNESTO**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**********
**********
**********
**********
**********
**********
**********
**********
**********
**********
**********

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO COPIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA



**Nro Matricula: 50S-40209089**

Impreso el 13 de Septiembre de 2010 a las 10:04:58 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
**********

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJER134 Impreso por:CAJER134
**TURNO: 2010-420888** **FECHA: 13-09-2010**

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

**SEÑOR**
**JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.**
**E. S. D.**

**REF:** **EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº. 2010-0697**
**DE:** **BANCO AV VILLAS**
**CONTRA:** **MAYERLING DEL CASTILLO**
**JAIRO PINZON GUTIERREZ**

**LUIS ALEJANDRO RAMIREZ LOPEZ**, en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le solicito al despacho ordenar el secuestro del bien objeto de la garantía hipotecaria, para lo cual aporto certificado de libertad donde consta el embargo del inmueble objeto de la garantía hipotecaria.

Del Señor Juez;

**LUIS ALEJANDRO RAMIREZ LOPEZ**
**C.C. Nº 19.320.357 de Bogotá D. C.**
**T. P. Nº 181.312 del C. S. de la J.**

15 SEP 2010

INFORME Y/O CONSTANCIA SECRETARIAL

INGRESA, EL EXPEDIENTE AL DESPACHO HOY

11 OCT 2010

CON LA ANTERIOR SOLICITUD

LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS

SECRETARIA

2

112

[illegible]

Reunidos los presupuestos [illegible] 555 del C. de P. C., como en el inciso segundo del art. 507 ib idem, modificado por el art. 30 de la ley 1395 de 2010, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR [illegible] con hipoteca y perseguido dentro del presente proceso, a saber el distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40299089 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en los términos del artículo 521 del C. de P. C.

TERCERO: AVALÚESE el inmueble hipotecado, en la forma como lo establece el artículo 516 del C. de P. C.

CUARTO: Se CONDENA en costas a la parte demandada. Liquídense por Secretaría.

QUINTO: [illegible]

$ 1'000.000.-

NOTIFÍQUESE

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
JUEZ

(2)

NOTIFICACION POR ESTADO:
La providencia anterior se [illegible]
anotación en ESTADO No. 151
Hoy 15 OCT 2010
La Secretaria

LEIDY TATIANA FUENTES
FUNCIONARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., [illegible]

En razón a la solicitud que antecede y como quiera que se encuentra inscrita la medida de embargo como consta en el Certificado de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, se decreta el secuestro del inmueble aquí embargado e identificado con el folio de matrícula No. 50S-40209080.

Para tal fin [illegible] comisiona con amplias facultades- incluso la de designar secuestre- al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva.

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de ley.

NOTIFIQUESE,

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 151 a la hora fijado hoy 15 OCT 2010 de las 8:00 A.M.

LEIDY [illegible] FUENTES TRIGUEROS
SECRETARIA

2010-0697

DESPACHO COMISORIO No. 443

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E  S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010 – 0697 seguido en éste Juzgado por BANCO AV VILLAS S.A. contra MAYERLING DEL CASTILLO FLOREZ y JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ, mediante auto de fecha trece de octubre del año en curso, se dispuso comisionarle con amplias facultades incluso la de designar secuestre, para la practica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40209089.

INSERTOS

1. Se adjunta copia del auto de fecha 13 de octubre de 2010, y del certificado de libertad y tradición del inmueble a secuestrar.

2. El Dr. LUIS ALEJANDRO RAMÍREZ LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.320.357 de Bogotá y T.P. No. 181312 del C.S.Jud, actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para su oportuno diligenciamiento y devolución, se libra el presente despacho comisorio a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil diez (2.010).

La Secretaria,

LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS

115

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**
***BOGOTÀ D.C.***

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2010 - 0697**
**DTE: BANCO AV. VILLAS S.A.**
**DDO: MAYERLING DEL CASTILLO FLOREZ Y JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ**

**LIQUIDACION DE COSTAS**

En Bogotá D. C., hoy 29 de noviembre de 2010, la suscrita Secretaria del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá D.C., procede a efectuar la **LIQUIDACION DE COSTAS** dentro del proceso de la referencia, lo cual hago bajo los siguientes términos;

| | |
|---|---|
| 1. Agencias en derecho | $1.000.000 |
| 2. Solicitud registro de documentos | $14.300 |
| 3. Solicitud certificado de libertad | $12.080 |
| ***GRAN TOTAL*** | ***$1.026.380*** |

**SON: Un millón Veinte y Seis mil Trescientos Ochenta** Pesos con M/CTE, el valor de las costas que debe asumir la parte vencida en juicio.

***LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS***
***Secretaria***

Siendo las ocho (08:00) A.M., del día 30 de noviembre del 2010 se fija en lista de traslado de que trata el Art. 108 del C. de P. C., la presente **liquidación de costas** por el término legal de **tres (3)** días hábiles, tales comienzan el 01 de diciembre de 2010 con vencimiento el 03 de diciembre de 2010, la hora de las cinco de la tarde. Para los efectos del Art. 393 Num. 4º. del C. de P. C.

2

[illegible]

[illegible] DESPACHO NO. 343

[illegible] ARTICULO

CPC. CONSERVACION Silenaw

**Banco AV Villas**

| | | | |
|---|---|---|---|
| CREDITO No. | 323328 | TITULAR | PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TASA DE MORA EFECTIVA ANUAL APLICADA EN LIQUIDACION | | | | | | | 16,50% |
| FECHA DE LIQUIDACION | | | | | | | 09-dic-10 |
| FECHA PRESENTACION DEMANDA | | | | | | | 09-feb-09 |
| DIAS A LIQUIDAR | | | | | | | 668 |
| VALOR UVR EN FECHA LIQUIDACION | | | | | | | $190,6772 |
| CAPITAL ADEUDADO | (TOTAL UVR) 69.548,5916 | X | (VALOR UVR) $190,6772 | | | = | (CAPITAL ADEUDADO EN $) $13.261.331 |
| INTERESES DE MORA | (CAPITAL EN PESOS) $13.261.331 | X | (TASA DE MORA) 16,50% / 365 | X | (DIAS DE MORA) 668 | = | (INTERESES DE MORA) $4.004.559 |
| TOTAL ADEUDADO | (CAPITAL ADEUDADO EN $) $13.261.331 | + | ( INTERESES ) $4.004.559 | | | = | (TOTAL LIQUIDACION) $17.265.889 |

**Banco AV Villas**

| | | | |
|---|---|---|---|
| CREDITO No. | 471447 | TITULAR | PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| TASA DE MORA EFECTIVA ANUAL APLICADA EN LIQUIDACION | | | | | | 16,50% |
| FECHA DE LIQUIDACION | | | | | | 09-dic-10 |
| FECHA PRESENTACION DEMANDA | | | | | | 09-feb-09 |
| DIAS A LIQUIDAR | | | | | | 668 |
| VALOR UVR EN FECHA LIQUIDACION | | | | | | $190,6772 |
| CAPITAL ADEUDADO | (TOTAL UVR) 1.598,5813 | X | (VALOR UVR) $190,6772 | | = | (CAPITAL ADEUDADO EN $) $304.813 |
| INTERESES DE MORA | (CAPITAL EN PESOS) $304.813 | X | (TASA DE MORA) 16,50% | X (DIAS DE MORA) 668 / 365 | = | (INTERESES DE MORA) $92.045 |
| TOTAL ADEUDADO | (CAPITAL ADEUDADO EN $) $304.813 | + | ( INTERESES ) $92.045 | | = | (TOTAL LIQUIDACION) $396.858 |

74

118.

SEÑOR
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0697
DE: BANCO AV VILLAS
CONTRA: MAYERLING DEL CASTILLO
JAIRO ERNESTO PINZON

**LUIS ALEJANDRO RAMIREZ LOPEZ**, en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en forma atenta me permito allegar a su despacho la liquidación del crédito del proceso de la referencia.

De Señor Juez;

**LUIS ALEJANDRO RAMIREZ LOPEZ**
**C.C. Nº 19.320.357 de Bogotá D. C.**
**T. P. Nº 181.312 del C. S. de la J.**

***REPUBLICA DE COLOMBIA***

***JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL***

*Bogotá D.C. Colombia*

Bogotá D. C. a los Once **(11)** días del mes de Enero de Dos mil Once **(2.011),** se fija en lista de traslados del artículo 108 del Código de Procedimiento Civil, la **LIQUIDACION DE CREDITO** a que hace referencia **el ESCRITO QUE ANTECEDE**, por el termino de TRES días, a partir del Doce **(12)** día del mes de Enero de Dos mil Once **(2.011),** a la hora de las Ocho de la mañana los cuales tienen vencimiento el próximo Catorce **(14)** de Enero de Dos mil Once **(2.011)**, a la hora de las cinco de la tarde.-

Lo anterior en los términos del numeral 2º articulo 32 de la Ley 1395 de 2010.

**LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS.**

Secretaria

2

[illegible] ANCIA SECRETARIA

[illegible] DESPACHO NO. 821

[illegible] ARTICULO 521

[illegible] OBSERVACION Silencio

120

DESPACHO COMISORIO No. **443**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E  S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010 – 0697 seguido en éste Juzgado por BANCO AV VILLAS S.A. contra MAYERLING DEL CASTILLO FLOREZ y JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ, mediante auto de fecha trece de octubre del año en curso, se dispuso comisionarle con amplias facultades incluso la de designar secuestre, para la practica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40209089.

INSERTOS

1. Se adjunta copia del auto de fecha 13 de octubre de 2010, y del certificado de libertad y tradición del inmueble a secuestrar.

2. El Dr. LUIS ALEJANDRO RAMÍREZ LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.320.357 de Bogotá y T.P. No. 181312 del C.S.Jud, actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para su oportuno diligenciamiento y devolución, se libra el presente despacho comisorio a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil diez (2.010).

La Secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Jurisdiccional del Poder SECRETARIA

LEIDY YOHANA FUENTES TRIGUEROS

121.

**SEÑOR**
**JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.**
**E. S. D.**

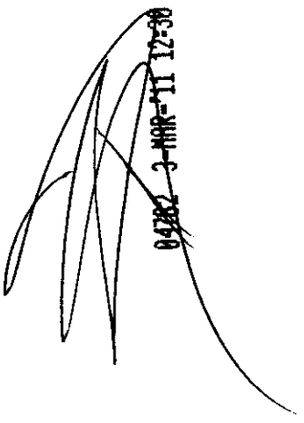

**REF:** **EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº. 2010-0697**
**DE:** **BANCO AV VILLAS**
**CONTRA:** **MAYERLING DEL CASTILLO FLOREZ**
**JAIRO ERNESTO PINZON**

**LUIS ALEJANDRO RAMIREZ LOPEZ**, en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le solicito al despacho ordenar el secuestro del bien inmueble objeto de la garantía al señor Juez Civil Municipal de Descongestión.

Del Señor Juez;

**LUIS ALEJANDRO RAMIREZ LOPEZ**
**C.C. Nº 19.320.357 de Bogotá D. C.**
**T. P. Nº 181.312 del C. S. de la J.**

**Anexo despacho comisorio No. 443**

10 MAR. 2011

Subsecretario Despacho.

122

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco de marzo de dos mil once

Habida cuenta que el traslado de la liquidacion de crédito, feneció en silencio y se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación por las sumas allí indicadas.

Atendiendo la solicitud que procede, se dispone que por secretaría se elabore nuevo despacho comisorio dirigido al Juzgado Civil Municipal de Descongestión que por reparto corresponda para los fines establecidos en el auto de fecha 13 de octubre de 2010 obrante a folio de 113 del expediente.

NOTIFIQUESE

**FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 052
Hoy 29 MAR. 2011
La Secretaria

LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS

2010-0697
@

13 APR 2011

135

123

DESPACHO COMISORIO No. 135

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – REPARTO

H A C E  S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010 – 0697 seguido en éste Juzgado por BANCO AV VILLAS S.A. contra MAYERLING DEL CASTILLO FLOREZ y JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ, mediante auto de fecha trece de octubre de dos mil diez y veinticinco de marzo de dos mil once, se dispuso comisionarle con amplias facultades incluso la de designar secuestre, para la practica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40209089.

INSERTOS

1. Se adjunta copia del auto de fecha 13 de octubre de 2010 25 de octubre de 2011, y del certificado de libertad y tradición del inmueble a secuestrar.

2. El Dr. LUIS ALEJANDRO RAMÍREZ LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.320.357 de Bogotá y T.P. No. 181312 del C.S.Jud, actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para su oportuno diligenciamiento y devolución, se libra el presente despacho comisorio a los trece (13) días del mes de abril de dos mil once (2.011).

La Secretaria,

LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS

Recibí
Paola Calderón
82-515133

124

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
**DESCONGESTIÓN**

## DATOS DE RADICACIÓN PROCESO

| **RADICACIÓN** | **111013050** |
|---|---|
| | |

| **JUZGADO COMITENTE** | **TIPO DE DILIGENCIA** |
|---|---|
| Juzgado 18 Civil Municipal | Secuestro de bien inmueble |
| **DESPACHO COMISORIO No.** | **REMITIDO POR** |
| **135** | CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA |
| Código Juzgado: 110014003612<br>Observaciones: | |
| Número de Cuadernos 1 | |
| Folios | |
| | |

**Firma apoderado**

11001 3050

125

**SOACHA**
**AMALA, CUIDALA, TRABAJA POR ELLA.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**

| EXPEDIENTE: No. | FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA |
|---|---|
| | |

JUZGADO: 18. CIVIL MUNICIPAL DE: BOGOTA.

CLASE DE PROCESO:

DEMANDANTE(S): BANCO AV-VILLAS

APODERADO: LUIS ALEJANDRO RAMIREZ LOPEZ

DIRECCIÓN OFICINA: CL 19 # 3-50 OFC-1004

TELÉFONO OFICINA:

DEMANDADO(S): MARCELINO DEL CASTILLO FLOREZ Y JAIRO GENESTO PINZON GUTIERREZ.

RADICACIÓN:

TOMO: FOLIO: NRO. CUADERNO:

POLIZA: OBSERVACIONES:

126

DESPACHO COMISORIO No. 135

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – REPARTO

H A C E  S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010 – 0697 seguido en este Juzgado por BANCO AV VILLAS S.A. contra MAYERLING DEL CASTILLO FLOREZ y JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ, mediante auto de fecha trece de octubre de dos mil diez y veinticinco de marzo de dos mil once, se dispuso comisionarle con amplias facultades inclusive la de designar secuestre para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40209089.

INSERTOS

1. Se adjunta copia del auto de fecha 13 de octubre de 2010 25 de octubre de 2011, y del certificado de libertad y tradición del inmueble a secuestrar.

2. El Dr. LUIS ALEJANDRO RAMIREZ LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. [illegible] de Bogotá y T.P. No. [illegible] del C.S. Jud. actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para su oportuno diligenciamiento y devolución, se libra el presente despacho comisorio a los trece (13) días del mes de abril de dos mil once (2011).

La Secretaria

[illegible] TRIGUEROS

2

127

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40209089

Ernesto Ponce
323312



Impreso el 13 de Septiembre de 2010 a las 10:04:58 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 02-03-1995 RADICACION: 1995-13764 CON: ESCRITURA DE: 15-02-1995 COD CATASTRAL: AAA0006WNCN
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 655 de fecha 15-02-95 en NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA APTO 102 con area de 50.08MTS.2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). EDIFICIO SAN PABLO 23-24-94- PROPIEDAD HORIZONTAL. CONTENIDOS EN ESCRITURA 6070 DE 30-10-96 DE LA NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA. COEFICIENTE DE COPROPIEDAD 17.005

COMPLEMENTACION:
CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. ADQUIRIO POR RESTITUCION DE FEDEICOMISO,DE FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A.,POR ESCRITURA #6871 DEL 23-11-1994 NOTARIA 20 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FL. 050-40199911.-ESTA REALIZO LOTEO POR LA ESCRITURA #6157 DEL 20-10-1994 NOTARIA 20 DE BOGOTA.-FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.,POR ESCRITURA #2657 DEL 03-06-1993 NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40142127.-ESTA EFECTUO DESENGLOBE, POR LAESCRITURA #1169 DEL 16-03-1993 NOTARIA 20 DE BOGOTA.-LOS ALPES DEL ZIPA, FOLIO MATRIZ N. 050-40016181 SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA ROSA S. A. POR ESCRITURA N. 1169 DEL 16-03-1993 NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40016181,REALIZO DESENGLOBE, LOTEO Y ACTUALIZO LINDEROS DE LA PARTE RESTANTE, DEL PREDIO QUE ADQUIRIO POR COMPRA A PARDO PARDO GERMAN,POR LA ESCRITURA N. 5360 DEL 15-10-1992 NOTARIA 37DE BOGOTA, PARDO PARDO GERMAN, PORLA ESCRITURA N./ 2977 DEL 10-04-1989 NOTARIA 2.DE BOGOTA,EFECTUO ENGLOBOE Y ADQUIRIO ASI:PARTE POR PERMUTA CON CHAUTA SIERRA LE@VIGILDO SEGUN LA ESCRITURA N. 2937 DEL 30-05-1986 NOTARIA 2.DE BOGOTA.ESTE HUBO POR COMPRA A VILLEGAS DE GAITAN EMMA, POR LA ESCRITURA N9. 1105 DEL 28-04-1977 NOTARIA 2.DE BOGOTA.ESTE HUBO POR ADJUDICACION ENLA SUCESION DE GAITAN CORTES JORGE SEGUN SENTENCIA DEL 18-01-1973 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.- ESTE HUBO POR COMPRA A PATIÑO G.LUIS E, PATINO G. JORGE,PATILO DE CABULLA SESANA, PATILO DE ESCOBAR ROSA MARIA, SEGUN LA ESCRITURA N. 1317 DEL 21-05-1962 NOTARIA 7.DE BOGOTA, OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDO PARDO GERMAN, POR COMPRA A DIAZ MONTES MARCO ANTONIO, POR LA ESCRITURA N. 7858 DEL 23-12-1968 NOTARIA 2.DE BOGOTA.-ESTE HUBO POR COMPRA A BEJARANO CLAVIJO MISAEL ANTONIO,SEGUN LA ESCRITURA N. 4188 DEL 06-11-1978 NOTARIA 2.DE BOGOTA.-ESTE HUBO POR COMPRA A GARCIA CALDERON AMINTA, GARCIA CALDERON BLANCA MARIA ,GARCIA CALDERON HOY DE BERRIO CECILIA,CALDERON VDA. DEGARCIA MARIA ABIGAIL SEGUN ESCRITURA N.1160 DEL 03-05-1977 NOTARIA 2.DE BOGOTA,ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GARCIA AMARILLO ARISTIDES,SEGUN SENTENCIA DEL 10-05-1974 JUZGADO 17CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTA,ESTE HUBO POR COMPRA A PARCELADORA ALPES LTDA, POR LA ESCRITURA N. 11882 DEL 07-05-1956 NOTARIA 7.DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0235980/. OTRA PARTE LA ADQUIRIDO PARDO PARDO GERMAN, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE AGUILERA CAMACHO ALBERTO, SEGUN SENTENCIA DEL 14-08-1985 JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A BLANCO AGRICOLA HIPOTECARIO SEGUN LA ESCRITURA N. 627 DEL 23-02-1944 NOTARIA 1.DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0174473.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDOPARDO GERMAN, POR COMPRA DE DERECHOS Y ACCIONES DE AGUILLERA BLANCO HERNANDO, AGUILERA BLANCO JAIME, BLANCO VDA. DE AGUILELRA,ESTHER, SEGUN LA ESCRITURA N.7934 DEL 01-11-1984 NOTARIA 9.DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON DENTRO EDE LA SUCESION INTESTADA DE ALBERTO AGUILLERA, CAMAMACHO, QUIEN A SU VEZ ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO, POR LA ESCRITURA N. 627 DEL 23-02-1944 NOTRIA 1. DE BOGOTA.- OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDOPARDO GERMAN, POR PERMUTA CELEBRADA CON CHAUTA SIERRA LEOVIGILDO ,POR LA ESCRITURA N. 2937 DEL 30-05-1986 NOTARIA 2.DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0987686.- ESTE HUBO COMO SE EXPRESO ANTERIORMENTE.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 41 A S #14A-48 E APARTAMENTO 102.
2) CL 41A SUR 14A 48E AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40199911

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA



Nro Matricula: 50S-40209089

Impreso el 13 de Septiembre de 2010 a las 10:04:58 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-12-1994 Radicacion: 1994-86604
Doc: ESCRITURA 6896 del: 23-11-1994 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AHORRAMAS

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-02-1995 Radicacion: 1995-13764
Doc: ESCRITURA 655 del: 15-02-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL BC0886106B
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A 800111273 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-04-1995 Radicacion: 1995-27432
Doc: RESOLUCION ADMINISTR 000070 del: 15-03-1995 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 907 PERMISO VENTA BB#1119690-A DE 255 APTO DEL PROYECTO DENOMINADO SAN PABLO URBANIZACION [redacted] DEL ZIPA MANZANA 93,94 Y 95
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-11-1996 Radicacion: 1996-90480
Doc: ESCRITURA 6070 del: 30-10-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO ABOLIR EN LA ENOMINACION DE LA COPROPIEDAD LA PALABRA INTERIOR, MODIFICAR LA DESCRIPCION DE AREA Y LINDEROS DE LAS UNIDADES PRIVADAS, EXCLUIR DE LOS ORGANOS DE ADMON EL CONSEJO DE ADMON CAMBIANDOLO POR LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-11-1996 Radicacion: 1996-96356
Doc: ESCRITURA 6620 del: 20-11-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 18,900,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR CAFAM
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. 8001112732
A: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET 52056213 X
A: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO 79413918 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-11-1996 Radicacion: 1996-96356
Doc: ESCRITURA 6620 del: 20-11-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET 52056213 X
DE: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO 79413918 X
A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-11-1996 Radicacion: 1996-96356
Doc: ESCRITURA 6620 del: 20-11-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

Impreso el 13 de Septiembre de 2010 a las 10:04:58 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET 52056213

DE: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO 79413918

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 28-11-1996 Radicacion: 1996-96356

Doc: ESCRITURA 6620 del: 20-11-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD INMUEBLE CON AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258/96)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET 52056213 X

A: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO 79413918 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 29-10-1998 Radicacion: 1998-87854

Doc: ESCRITURA 3720 del: 16-07-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-08-2010 Radicacion: 2010-76943

Doc: OFICIO 2134 del: 29-07-2010 JUZGADO 18 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AV. VILLAS S.A.

A: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING X

A: PINZON GUTIERREZ JIRO ERNESTO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**********

**********

**********

**********

**********

**********

**********

**********

**********

**********

**********

COPIA
NO VALIDO

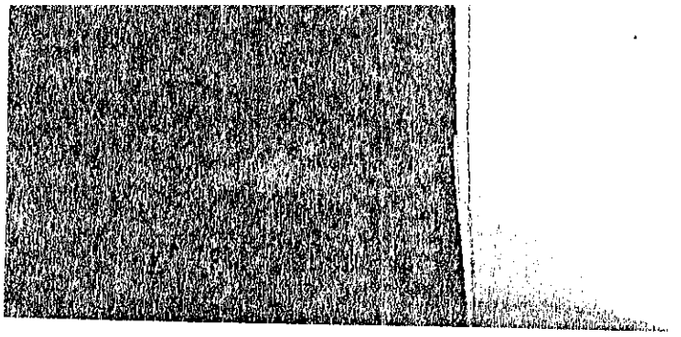

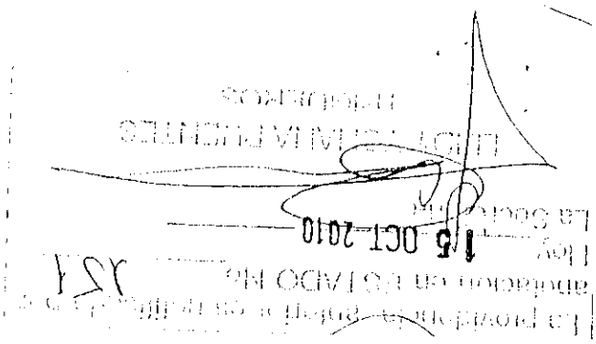

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40209089

 23 SEP 2010

Impreso el 13 de Septiembre de 2010 a las 10:04:58 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER134 Impreso por:CAJER134

TURNO: 2010-420888 FECHA: 13-09-2010

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

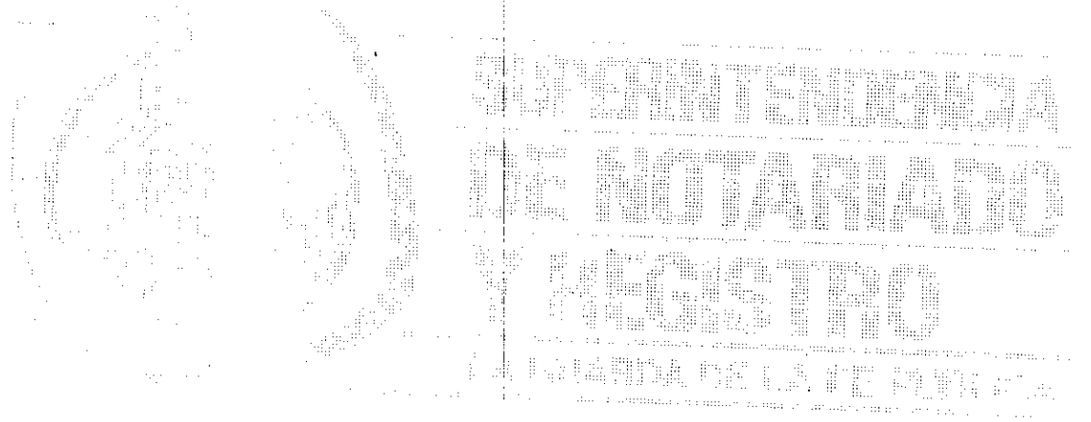

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

EL MOTRE GRAFICAS LTDA. - 1996

AV Villas AFIDEC

0002381756

№ 6620

AA 710606

4

INFORMACION PARA CALIFICACION EN OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA No. 050-40209089

129

CEDULA CATASTRAL No. US 54 506

UBICACION DEL PREDIO: URBANO [X] RURAL [ ]

DIRECCION O NOMBRE: APTO. 102 DEL EDIFICIO SAN PABLO MZ. 94-23-24, ubicado en la Calle 41 A Sur No. 14A-48 Este

MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.

ESCRITURA NUMERO 6620 - - - DIA 20 - MES 11 AÑO 1996

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE SANTAFE DE BOGOTA D. C.

| NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO / CONTRATO ESPECIFICACION | VALOR EN PESOS |
|---|---|
| COMPRAVENTA | $ 18.900.000.00 |
| HIPOTECA | 13.230.000.00 |
| AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR | |

| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO / CONTRATO | IDENTIFICACION | C.C. | NIT. |
|---|---|---|---|
| CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. | 800111273 | | |
| JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ | 79.413.918 | X | |
| MAYERLING BERNARDET DEL CASTILLO FLOREZ | 52.056.213 | | |
| AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA -- -- | 890.307.031 | | X |

El interesado debe comunicar al Notario ó al Registrador, cualquier falla ó error en el diligenciamiento de este formato.

FECHA: 20 NOV 1996

NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE SANTAFE DE BOGOTÁ D. C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

**NUMERO:** 6620

SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE

**ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA - HIPOTECA - PATRIMONIO DE FAMILIA.** ----------------------------------------

**OTORGANTES: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.** -----------

**A:** JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ Y MAYERLING BERNARDET DEL CASTILLO FLOREZ

**HIPOTECA A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA -**

**INMUEBLES: APARTAMENTO No.** 102 *que forma parte integrante del* **EDIFICIO SAN PABLO Mz.** 94- 23-24 **- PROPIEDAD HORIZONTAL,** *ubicado en* Calle 41 A Sur No. 14A-48 Este

**CIUDAD: SANTAFE DE BOGOTA, D.C.** ----------------

*Matricula(s) Inmobiliaria(s) No.(s) 050-* 40209089- ----------

*Registro Catastral en mayor extensión No. US 54 506.* -------------

**PRECIO:** $18.900.000.00 **HIPOTECA:** $13.230.000.00

*En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a* veinte (20) de Noviembre ---------------- *de mil novecientos noventa y seis (1.996) ante ALVARO ROJAS, Notario Treinta y Siete (37) del Circulo de Santafé de Bogotá, Comparecieron con minuta* **JORGE EDUARDO OVIEDO PALENCIA,** *mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.271.250 de Armero (Tolima), actuando en su calidad de APODERADO ESPECIAL de la sociedad* **CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.,** *sociedad con domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número cuatro mil ciento treinta y siete (4.137) de fecha octubre veintitrés (23) de mil novecientos noventa (1990), otorgada en la Notaría treinta y siete (37) del Círculo de Santafé de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el día seis (6) de noviembre de mil novecientos noventa (1990), bajo el número trescientos nueve mil cuatrocientos ochenta y dos (309.482) del libro IX y matrícula mercantil número 429.741, reformada en varias oportunidades, según consta en el Certificado de Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad, documento que hace parte integrante de esta escritura junto con*

EL BOLIVIANO GRAFICAS LTDA. • 1996

5

AA 6487004

Nº 6620

*Hoja No. 2*

*el poder especial, debidamente autorizado por la Junta Directiva mediante acta número* 130 Doscientos diez(210) *del* catorce (14) *de* Octubre *de mil novecientos noventa y* seis *(1.996), que también presenta para protocolizar* ~~salva~~ *para todos los efectos de este contrato se denominará LA VENDEDORA, y manifestó:* ---

***PRIMERO.- Que*** *transfiere a título de venta real y efectiva en favor de* JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ Y MAYERLING BERNARDET DEL CASTILLO FLOREZ, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 79.413.918 y 52.056.213 expedidas en Bogotá, respectivamente, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente. ---

*quien(es) en este mismo instrumento se denominará(n) EL(LOS) COMPRADOR(A,ES) el pleno derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmuebles:* ---

***APARTAMENTO NUMERO*** CIENTO DOS (102) ---

*que forma parte integrante del EDIFICIO SAN PABLO* Mz. 94-23-20 *PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en* Calle Cuarenta y uno A Sur (41A sur) número catorce A cuarenta y ocho Este (14A-48 Este) ---

*sometido al Régimen de Propiedad Horizontal mediante escritura Pública número* seiscientos cincuenta y cinco (655) del quince (15) *de mil novecientos noventa y cinco (1.995), otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C.,* se protocoliza con esta escritura ---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

*REFORMADO mediante escritura pública número* seis mil setenta (6070) del treinta (30) de Octubre de mil novecientos noventa y seis (1.996), *otorgada en la Notaría Treinta y siete (37) del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C., inmuebles situados en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., y que hace parte del Edificio San Pablo* Mz. 94-23-24- *Propiedad Horizontal, URBANIZACION SAN PABLO, ubicado en* Calle Cuarenta y uno A Sur (41A sur) número catorce A cuarenta y ocho Este (14A-48 Este) *de la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.* 050-40209089 *y al* 23-24 *de la manzana* 94 *le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria matriz No.* 050-40199911 *de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., Zona Sur, comprendido dentro de los siguientes linderos generales:*

Cuenta con un área de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144.00 M2.) comprendido dentro de los siguientes linderos. Por el Norte: En doce metros (12.00 mts.) con el lote número ocho (8) y nueve (9) de la misma manzana. Por el Sur: En doce metros (12.00 mts.), con la calle cuarenta y uno A (41A) sur, vía peatonal. Por el Oriente: En doce metros (12.00 mts.), con el lote número veintiuno (21) y veintidos (22) de la misma manzana. Por el Occidente: En doce metros (12.00 mts.), con el lote número veinticinco (25) y veintiseis (26) de la misma manzana.

APARTAMENTO CIENTO DOS (102). Tiene su acceso por el número catorce A cuarenta y ocho (14A-48) Este de la Calle cuarenta y uno A (41A) Sur, cuenta con un área privada total de cincuenta y tres metros cuadrados con veintisiete decimetros cuadrados (53.27 M2.) de los cuales cuarenta y cuatro metros cuadrados con treinta y cuatro decimetros cuadrados (44.34 M2.) son área construida y ocho metros cuadrados con noventa

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1686

6

AA 6490067



N=0620

y tres decímetros cuadrados (8.95 M2.) son área libre; su altura libre es de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts.) y sus linderos son: entre los puntos uno (1) y dos (2) en dimensión de cinco metros con seiscientos ochenta y siete milímetros (5.687 mts.), muro común al medio con el apartamento ciento uno (101) de la misma dirección; entre los puntos dos (2) y tres (3) en dimensiones de ochenta y un centímetros (0.81 mts.), un metro con setecientos treinta y siete milímetros (1.737 mts.), y cinco metros (5.00 mts.) muro y fachada comunes al medio con área libre de este apartamento y con área libre del apartamento doscientos dos (202) de la misma dirección; entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en dimensiones de cuatro metros con sesenta y ocho centímetros (4.68 mts.), setenta y tres centímetros (0.73 mts.), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 mts.), setenta y tres centímetros (0.73 mts.) y tres metros con tres centímetros (3.03 mts.), muro y ducto comunes al medio con el apartamento ciento uno (101) de la misma cuarenta y una A (41A) Sur número catorce A sesenta (14A-60) Este; entre los puntos cuatro (4) y cinco (5) en dimensión de cuatro metros con ochenta y un centímetros (4.81 mts.), fachada común al medio con la Calle cuarenta y una A (41A) Sur; entre los puntos cinco (5) y uno (1) en dimensiones de cuatro metros (4.00 mts.), treinta y tres centímetros (0.33 mts.), treinta y dos centímetros (0.32 mts.) y sesenta y siete centímetros (0.67 mts.), muro, ducto y puerta de acceso comunes al medio con hall y escalera comunales. Linderos del Patio: Entre los puntos seis (6) y siete (7) en dimensión de un metro con setecientos ochenta y dos milímetros (1.782 mts.), con área cubierta de este mismo apartamento; entre los puntos siete (7) y ocho (8) en dimensión de cinco metros

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

con un centímetro (5.01 mts.), / muro común al medio con área libre del apartamento doscientos dos (202) de esta misma dirección; entre los puntos ocho (8) y nueve (9) en dimensión de un metro con setecientos ochenta y dos milímetros (1.782 mts.), muro común al medio con área libre del apartamento ciento uno (101) de la Calle cuarenta y una A (41A) Sur número catorce A sesenta (14A-60) Este; entre los puntos nueve (9) y seis (6), en dimensión de cinco metros con un centímetro (5.01 mts.), fachada común al medio con el área construida de este apartamento. / Por el Cenit: Placa común al medio con el segundo piso y con aire a partir de una altura de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts.). / Por el Nadir: Placa común al medio con el terreno comunal. / Dependencias: Sala - comedor, cocina, lavadero, baño, dos alcobas, alcoba o estudio y patio. / Notas: Todos los muros de este apartamento son de carácter comunal por ser integrantes de la estructura del edificio, por lo tanto no podrán ser removidos total ni parcialmente. /

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1995

AA 6487022

Hoja No. 4 Nº 6620

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 050- 40209089 al 94-23-24 le corresponde el folio de matrícula matriz No. 050-40199911

PARAGRAFO PRIMERO: El(los) inmueble(s) objeto de este contrato hacen parte de la cédula catastral en mayor extensión No. US 54 506 y folio de matrícula inmobiliaria No. 050-40016181

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDO: La enajenación del(os) inmueble(s) comprende no solo los bienes susceptibles del dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al Régimen de Propiedad Horizontal a que esta(n) sometido(s), sino el derecho de copropiedad que para él(ellos) se señala en el Reglamento de Propiedad Horizontal sobre los bienes comunes del inmueble de acuerdo con lo establecido en la ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta (1.940) en el Decreto reglamentario mil trescientos sesenta y cinco (1.365) de mil novecientos ochenta y seis (1.986) y en el reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio, contenido en la escritura pública número seiscientos cincuenta y cinco (655) del quince (15) de Febrero de mil novecientos noventa y cinco (1.995), otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C., REFORMADO mediante escritura pública número seis mil setenta (6070) del treinta (30) de Octubre de mil novecientos noventa y seis (1.996), otorgada en la Notaría Treinta y siete (37) del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C..

PARAGRAFO: El inmueble objeto de esta compraventa es de una vivienda de interés social, según la declaración de elegibilidad número mil cuatrocientos veintiocho (1.428) del veintiocho (28) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1.995), que orotgó el INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE

REVISADO

*INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA - INURBE.* - - - - - - - - - - - - - - - - - -

*TERCERO: TRADICION. AEL VENDEDORA adquirió el dominio sobre el(los) inmueble(s) descritos en la cláusula primera de este contrato por restitución del fideicomiso hecha por la sociedad FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A., según consta en la escritura pública número seis mil ochocientos setenta y uno (6.871) del veintitres (23) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) de la Notaría Veinte (20) del Círculo Notarial de Santafé de Bogotá, D.C., debidamente registrada en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, D.C., en el folio de matrícula inmobiliaria número 050-4019990*3. - - - - - - - - - - - - - - - - -

*CUARTO: SANEAMIENTO: LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a persona alguna el(los) inmueble(s) mencionado(s) en esta escritura de venta y que tiene el dominio y la posesión tranquila de el(ellos), y declara que hará su entrega libre de registro por demanda civil, usufructo, uso y habitación, pleitos pendientes, arrendamiento por escritura pública, embargos judiciales, patrimonio de familia no embargable, censo, anticresis, movilización de la propiedad raíz, condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones y gravámenes salvo las derivadas de la Hipoteca en mayor extensión constituida en favor de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, mediante escritura pública número seis mil ochocienyos noventa y seis (6.896) del veintitres (23) de noviembrte de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo Notarial de Santafé de Bogotá, D.C. En todo caso LA VENDEDORA saldrá al saneamiento conforme a la Ley. PARAGRAFO: A partir de la fecha de la presente escritura pública serán de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES) todas las reparaciones por daño, deterioro que no obedezcan a vicio de suelo de la construcción. Por consiguiente LA SOCIEDAD VENDEDORA no se obliga a responder por los daños causados y perjuicios que ocasionen, hecho que acepta(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES).* - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

*QUINTO: El precio de esta venta es la suma de* DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.900.000.00)-M/L

133

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá D.C., 2 2 OCT 2010 En la fecha notifiqué personalmente a los Sr. JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ, identificado(a)(s) con la C.C. No. 79.413.918 de Bogota y MAIERLING BERNARDET DEL CASTILLO FLORES, identificada con la cédula de ciudadania No. 52.056.213 de Bogotá, en calidad de demandados el contenido del auto de fecha diecinueve de julio de Dos Mil diez por medio del cual se libró mandamiento de pago haciéndole(s) entrega de las copias de la demanda y sus anexos. Advirtiéndole(s) que dispone(n) de un término de CINCO (5) días para cancelar la deuda por la que se le(s) ejecuta o en su defecto para proponer excepciones. Enterado(a) firma(n) como aparece.

El (los) notificado(s),

MAIERLING BERNARDET DEL CASTILLO FLORES
C.C.

JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ
C.C. 79413 918 Bta

Quien notifica,

CESAR GIOVANNI [illegible]

9

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
**DESCONGESTIÓN**

134

# INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil once (2011)

RADICACIÓN : 111013050
COMISORIO : 135
PROCEDENCIA : Juzgado 18 Civil Municipal.

Se informa al despacho del señor Juez, que ingresa el presente despacho comisorio proveniente del Juzgado18 Civil Municipal, siendo éste una diligencia deSecuestro de bien inmueble para avocar conocimiento en cumplimiento al acuerdo PSAAA11-7703 del 2 de febrero de 2011.

**FEDERICO MAYA ARIZA**
Escribiente

10

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
**DESCONGESTIÓN**

135

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil once (2011).

**Comisorio** : **135**
**Radicado** : **111013050**
Juzgado de origen : Juzgado 18 Civil Municipal
Asunto : Auxilia comisión

**DESPACHO COMISORIO**

Revisadas las actuaciones remitidas a este Despacho Judicial y observando que cumplen con los requisitos de competencia consagrados en el artículo 31 del Código de Procedimiento Civil y en el Acuerdo PSAA11-7703 del 2 de febrero de 2011se **AUXILIA LA COMISIÓN**.

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de Secuestro de bien inmuebleseñalase la hora de las ocho de lamañana(8:00 a.m.) en adelante del día10 de noviembre de 2011.

Se solicita al apoderado de la parte interesada allegue a la diligencia folio de matrícula inmobiliaria actualizado y auto que ordene la medida.Teniendo en cuenta que el comitente otorgó amplias facultades a este despacho para designar secuestre, se nombra a ABEL JARAMILLO ZULUAGA identificado con cédula Nº 17.139.954, por medio de la oficia judicial, comuníquese su nombramiento.

La parte interesada en la práctica de la diligencia deberá comparecer el día y hora señalado y se hará cargo de los gastos y expensas que se generen para el cabal desarrollo de la diligencia, incluyendo el transporte de los funcionarios judiciales al lugar de realización de la misma.

Cumplida la comisión devuélvase el despacho a la oficina de origen, previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE.**

**GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR**
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
**DESCONGESTIÓN**

**Por anotación en ESTADO 41 se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 25 de octubre de 2011 a las 8:00 a.m.**

**FEDERICO MAYA ARIZA**
Escribiente

11

136

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 15477

SEÑOR(A)
ABEL JARAMILLO ZULUAGA
CL. 65 # 9 - 53 OF. 402
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 135
Proceso No. 018 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 12 CIVIL MUNIC EL DIA 10-NOV-2011 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

12

137

2 113

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece de octubre de dos mil diez

En razón a la solicitud que antecede y como quiera que se encuentra inscrita la medida de embargo, como consta en el Certificado de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, se decreta el secuestro del inmueble aquí embargado e identificado con el folio de matrícula No. 50S-40209089

Para tal fin se comisiona con amplias facultades- incluso la de designar secuestre- al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva.

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de ley

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRIGUEZ PARDO
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 151
fijado hoy 15 OCT 2010 a la hora de las 8:00 A.M.

LEIDY [illegible] FUENTES TRIGUEROS
SECRETARIA

2010 0697

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
# DE BOGOTA ZONA SUR
# CERTIFICADO DE TRADICIÓN
# MATRÍCULA INMOBILIARIA

138

**Nro Matrícula: 50S-40209089**

Impreso el 10 de Noviembre de 2011 a las 03:21:56 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 2/3/1995 RADICACIÓN: 1995-13764 CON: ESCRITURA DE 15/2/1995

COD CATASTRAL: AAA0006WNCN
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 655 DE FECHA 15-02-95 EN NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA APTO 102 CON AREA DE [redacted]0.08MTS.2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). EDIFICIO SAN PABLO 23 -24-94- PROPIEDAD HORIZONTAL. CONTENIDOS EN ESCRITURA 6070 DE 30-10-96 DE LA NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOBOTA. COEFICIENTE DE COPROPIEDAD 17.005

**COMPLEMENTACIÓN:**
CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. ADQUIRIO POR RESTITUCION DE FEDEICOMISO,DE FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A.,POR ESCRITURA #6871 DEL 23-11-1994 NOTARIA 20 DE BOGOTA,REGISTRADA ALFL. 050--40199911.-ESTA REALIZO LOTEO POR LA ESCRITURA #6157 DEL 20-10-1994 NOTARIA 20 DE BOGOTA.-FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.,POR ESCRITURA #2657 DEL 03-06-1993 NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40142127.-ESTA EFECTUO DESENGLOBE, POR LAESCRITURA #1169 DEL 16-03-1993 NOTARIA 20 DE BOGOTA.=LOS ALPES DEL ZIPA FOLIO MATRIZ N. 050-40016181 SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA ROSA S. A. POR ESCRITURA N. 1169 DEL 16-03-1993 NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40016181.REALIZO DESENGLOBE, LOTEO Y ACTUALIZO LINDEROS DE LA PARTE RESTANTE, DEL PREDIO QUE ADQUIRIO POR COMPRA A PARDO PARDO GERMAN,POR LA ESCRITURA N. 5360 DEL 15-10-1992 NOTARIA 37DE BOGOTA, PARDO PARDO GERMAN, PORLA ESCRITURA N./ 2977 DEL 10-04-1989 NOTARIA 2.DE BOGOTA,EFECTUO ENGLOBOE Y ADQUIRIO ASI:PARTE POR PERMUTA CON CHAUTA SIERRA LEOVIGILDO SEGUN LA ESCRITURA N. 2937 DEL 30-05-1986 NOTARIA 2.DE BOGOTA.ESTE HUBO POR COMPRA A VILLEGAS DE GAITAN EMMA, POR LA ESCRITURA N9. 1105 DEL 28-04-1977 NOTARIA 2.DE BOGOTA.ESTE HUBO POR ADJUDICACION ENLA SUCESION DE GAITAN CORTES JORGE SEGUN SENTENCIA DEL 18-01-1973 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,- ESTE HUBO POR COMPRA A PATI\O G.LUIS E, PATI\O G. JORGE,PATILO DE CARULLA SESANA, PATILO DE ESCOBAR ROSA MARIA, SEGUN LA ESCRITURA N. 1947 DEL 21-05-1962 NOTARIA 7.DE BOGOTA. OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDO PARDO GERMAN, POR COMPRA A DIAZ MONTES MARCO ANTONIO POR LA ESCRITURA N. 7858 DEL 23-12-1968 NOTARIA 2.DE BOGOTA..ESTE HUBO [redacted]OR COMPRA A BEJARANO CLAVIJO MISAEL ANTONIO,SEGUN LA ESCRITURA N. 4188 DEL 06-11-1978 NOTARIA 2.DE BOGOTA.-ESTE HUBO POR COMPRA A GARCIA CALDERON AMINTA, GARCIA CALDERON BLANCA MARIA ,GARCIA CALDERON HOY DE BERRIO CECILIA,CALDERON VDA. DEGARCIA MARIA ABIGAIL SEGUN ESCRITURA N.1160 DEL 03-05-1977 NOTARIA 2.DE BOGOTA,ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GARCIA AMARILLO ARISTIDES,SEGUN SENTENCIA DEL 10-05-1974 JUZGADO 17CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTA,ESTE HUBO POR COMPRA A PARCELADORA ALPES LTDA, POR LA ESCRITURA N. 11882 DEL 07-05-1956 NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0235980/.-OTRA PARTE LA ADQUIRIDO PARDO PARDO GERMAN, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE AGUILERA CAMACHO ALBERTO, SEGUN SENTENCIA DEL 14-08-1985 JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A BLANCO AGRICOLA HIPOTECARIO SEGUN LA ESCRITURA N. 627 DEL 23-02-1944 NOTARIA 1.DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0174473.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDOPARDO GERMAN, POR COMPRA DE DERECHOS Y ACCIONES DE AGUILLERA BLANCO HERNANDO, AGUILERA BLANCO JAIME, BLANCO VDA. DE AGUILELRA,ESTHER, SEGUN LA ESCRITURA N.7934 DEL 01-11-1984 NOTARIA 9.DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON DENTRO EDE LA SUCESION INTESTADA DE ALBERTO AGUILLERA, CAMMACHO, QUIEN A SU VEZ ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO, POR LA ESCRITURA N. 627 DEL 23-02-1944 NOTRIIA 1. DE BOGOTA.- OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDOPARDO GERMAN, POR PERMUTA CELEBRADA CON CHAUTA SIERRA LEOVIGILDO .POR LA ESCRITURA N. 2937 DEL 30-05-1986 NOTARIA 2.DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0987686.- ESTE HUBO COMO SE EXPRESO ANTERIORMENTE.-

---

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION**
1) CALLE 41 A S #14A-48 E APARTAMENTO 102.
2) CL 41A SUR 14A 48E AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

---

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICIÓN
## MATRÍCULA INMOBILIARIA

**Nro Matrícula: 50S-40209089**

Impreso el 10 de Noviembre de 2011 a las 03:21:56 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)** (En caso de Integración y otros)
50S-40199911

---

**ANOTACIÓN: Nro: 1** **Fecha 1/12/1994** **Radicación 1994-86604**
DOC: ESCRITURA 6896 DEL: 23/11/1994 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. X
**A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AHORRAMAS**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 2** **Fecha 24/2/1995** **Radicación 1995-13764**
DOC: ESCRITURA 655 DEL: 15/2/1995 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL - BC0886106B
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
**A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A** **NIT# 800111273** X

---

**ANOTACIÓN: Nro: 3** **Fecha 21/4/1995** **Radicación 1995-27432**
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 000070 DEL: 15/3/1995 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 907 PERMISO VENTA - BB#1119690-A DE 255 APTO DEL PROYECTO DENOMINADO SAN PABLO URBANIZACION ALPES DEL ZIPA MANZANA 93,94 Y 95
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
**A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.** X

---

**ANOTACIÓN: Nro: 4** **Fecha 8/11/1996** **Radicación 1996-90480**
DOC: ESCRITURA 6070 DEL: 30/10/1996 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO - ABOLIR EN LA ENOMINACION DE LA COPROPIEDAD LA PALABRA INTERIOR, MODIFICAR LA DESCRIPCION DE AREA Y LINDEROS DE LAS UNIDADES PRIVADAS, EXCLUIR DE LOS ORGANOS DE ADMON EL CONSEJO DE ADMON CAMBIANDOLO POR LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
**A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.** X

---

**ANOTACIÓN: Nro: 5** **Fecha 28/11/1996** **Radicación 1996-96356**
DOC: ESCRITURA 6620 DEL: 20/11/1996 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 18.900.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR CAFAM
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. NIT# 8001112732
**A: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET** **CC# 52056213** X
**A: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO** **CC# 79413918** X

---

**ANOTACIÓN: Nro: 6** **Fecha 28/11/1996** **Radicación 1996-96356**
DOC: ESCRITURA 6620 DEL: 20/11/1996 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET CC# 52056213 X
DE: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO CC# 79413918 X
**A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 7** **Fecha 28/11/1996** **Radicación 1996-96356**

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
# DE BOGOTA ZONA SUR
# CERTIFICADO DE TRADICIÓN
# MATRÍCULA INMOBILIARIA

**Nro Matrícula: 50S-40209089**

139

Impreso el 10 de Noviembre de 2011 a las 03:21:56 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 6620 DEL: 20/11/1996 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET CC# 52056213
DE: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO CC# 79413918
**A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 28/11/1996 Radicación 1996-96356**
DOC: ESCRITURA 6620 DEL: 20/11/1996 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD - INMUEBLE CON AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258/96)
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
**A: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET CC# 52056213 X**
**A: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO CC# 79413918 X**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 29/10/1998 Radicación 1998-87854**
DOC: ESCRITURA 3720 DEL: 16/7/1998 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - EN CUANTO A ESTE INMUEBLE
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.
**A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 13/8/2010 Radicación 2010-76943**
DOC: OFICIO 2134 DEL: 29/7/2010 JUZGADO 18 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: (MEDIDA CAUTELAR) : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: BANCO AV. VILLAS S.A.
**A: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING X**
**A: PINZON GUTIERREZ JIRO ERNESTO X**

---

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10***

---

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**
**Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007**
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**********

**********

**********

**********

**********

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

**Nro Matrícula: 50S-40209089**

Impreso el 10 de Noviembre de 2011 a las 03:21:56 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

**El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos**

**USUARIO: 1252 impreso por: 1252**
**TURNO: 2011-549431 FECHA:10/11/2011**
**EXPEDIDO EN: VENTANILLA UNICA DE REGISTRO**

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN

140

COMISORIO : 135 DEL JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO : 2010-697
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO : JAIRO ERNESTO PINZÓN GUTIERREZ Y OTRA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

En Bogotá D.C, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil once (2011), el Juez Doce Civil Municipal de Descongestión se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. En este estado de la diligencia comparece el Dr. LUIS ALEJANDRO RAMÍREZ LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía Nº 19.320.357 de Bogotá y T.P. 181312 del C.S de la J, apoderado reconocido en el comisorio, a quien el despacho le reconoce personería para actuar en la presente diligencia conforme los artículos 67 y 68 del C.P.C. Teniendo en cuenta que el secuestre designado no compareció, el despacho procede a relevarlo y nombra a ABEL JARAMILLO ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía Nº 17.139.954 de Bogotá, quien puede ser ubicado en CALLE 65 No. 9-53 APTO. 402 y teléfono 6081519, licencia vigente desde 01 de abril del 2011 a 01 de abril del 2012, a quien el despacho tomó posesión previo a las formalidades del caso conforme a lo dispuesto a en el artículo 9º del C:P.C. Una vez en el sitio de la diligencia, esto es CL 41 A SUR No. 14 A-48 ESTE AP 102 (dirección catastral conforme folio de matrícula inmobiliaria aportado a las diligencias), somos atendidos por la señora ALEXANDRA GUARNIZO LEÓN identificada con cédula de ciudadanía Nº 39.563.534 de Girardot, quien informa que se trata del sitio de la diligencia, permite el ingreso voluntario al inmueble y a quien el despacho informa el motivo de la presente diligencia. En este estado de la diligencia el despacho procede a identificar el inmueble con ayuda del secuestre: LINDEROS GENERALES: NORTE con pared que lo separa de apartamentos del mismo sector y manzana, SUR con la Calle 41 A Sur Este que es sus frente, ORIENTE con pared que o separa del inmueble 14 A-60 Este, OCCIDENTE en parte con zona peatonal de ingreso a los apartamentos y pared que lo separa del apto. 101 del mismo bloque. Se trata de un apartamento con puerta de ingreso en lámina, sala-comedor, cocina con mesones, zona de lavandería y patio interno. Tiene 3 alcobas sin closet, un hall donde se ubica un lavamanos, un baño con ducha y sanitario. Paredes parte en Dry Wall y parte en ladrillo pintado, techos en plancha prefabricada y pisos en baldosa. Cuenta con los servicios de agua, luz y gas, en buen estado de conservación. Una vez identificado el inmueble se le da el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifiesta: "Es algo que a mí se me sale de las manos. Yo estoy aquí en arrendamiento, me arrendó JAIRO PINZÓN y doña MAYERLY, con contrato verbal a término indefinido sobre la totalidad del apartamento, pagábamos $180.000 dentro de los 5 primeros días de cada mes consignado, los reconozco a ellos como dueños de apartamento. Vivo aproximadamente hace 5 años en arriendo". En este estado de la diligencia el despacho concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora, quien manifiesta: "Respetuosamente solicito al despacho, declare secuestrado el inmueble objeto de la diligencia". El despacho conforme a lo solicitado, una vez identificado el inmueble y no presentada oposición alguna, declara LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble descrito en esta acta y conforme a la manifestación sumaria vertida en la presente diligencia y lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 686 del C.P.C. pone de presente a quien atiende la diligencia que en lo sucesivo debe entenderse con el secuestre. En este estado de la diligencia el despacho procede a hacer entrega real y material del inmueble al señor secuestre, quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el inmueble anteriormente

secuestrado por el despacho y procedo a lo de mi cargo elaborando el respectivo contrato de arrendamiento en la debida oportunidad". Teniendo en cuenta que el comitente mediante despacho comisorio No. 135 no restringió al facultad de fijar honorarios ni dispuso sobre los mismos en auto de fecha 13 de octubre de 2010 aportado a las diligencias, el despacho atendiendo a lo dispuesto en el art. 34 de C.P.C que establece las mismas facultades del comitente al comisionado en lo relativo a la diligencia, fija la suma de $140.000 como honorarios al auxiliar de la justicia, los cuales serán pagados mediante cuenta de cobro en el Banco Av Villas en la Calle 19 No. 3-50 Oficina 1004. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se declara terminada siendo las 11:10 am y se firma en señal de aceptación por quienes en ella intervinieron. Se deja copia a quien atiende la diligencia.

141

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

LUIS ALEJANDRO RAMIREZ LÓPEZ
APODERADO ACTOR

ALEXANDRA GUARNIZO LEÓN
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

ABEL JARAMILLO ZULUAGA
SECUESTRE

FEDERICO MAYA ARIZA
ESCRIBIENTE

15

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

142

Bogotá D.C. 24/11/2011
DESAJ-10-CSDC 14615
R./ 111013050

Doctor(a):
**JUEZ 018 CIVIL MUNICIPAL**
BOGOTA - DISTRITO CA

Asunto: Despacho Comisorio No. 135

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 12 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

**MARIA RAQUEL CORREALES PARADA**
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

Bogotá, D.C. 06 DIC 2011

En la fecha ingresa el expediente al despacho con los escritos que anteceden para resolver lo que en Ley corresponda.

SECRETARIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

# Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

**Radicación No.:** 133843
**Fecha:** 24/02/2012


## Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | MAYERLING BERNARDET DEL CASTILLO FLOREZ | C | 52056213 | 50 | N |
| 2 | JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ | C | 79413918 | 50 | N |

**Total Propietarios:** 2

| Tipo | Número: | Fecha | Ciudad | Despacho: | Matrícula Inmobiliaria |
|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 6620 | 1996-11-20 | SANTAFE DE BOGOTA | 37 | 050S40209089 |

**Documento soporte para inscripción**

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 41A SUR 14A 48E AP 102

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

**Código de sector catastral:** 001342 94 05 001 01002

**Cédula(s) Catastral(es):** 00134294050010100 2

**CHIP:** AAA0006WNCN

**Destino Catastral :** 01 RESIDENCIAL
**Estrato :** 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

| Total área de terreno(m2) | Total área de construcción (m2) |
|---|---|
| 24.5 | 44.3 |

## Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|---|---|---|
| 1 | 23,848,000 | 2012 |
| 2 | 19,380,000 | 2011 |
| 3 | 13,854,000 | 2010 |
| 4 | 13,556,000 | 2009 |
| 5 | 13,556,000 | 2008 |
| 6 | 12,972,000 | 2007 |
| 7 | 12,249,000 | 2006 |
| 8 | 11,721,000 | 2005 |
| 9 | 11,158,000 | 2004 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, a los 24 días del mes de Febrero de 2012 por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MARIA ISABEL COQUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20121338439**

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification

66
43

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis de diciembre de dos mil once

Téngase por agregado el anterior despacho comisorio diligenciado por el Juzgado 12 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., para los efectos del artículo 34 del C. de P. C.

Así mismo, se ordena al secuestre prestar caución, por la suma de $900.000.oo dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que le sea comunicada la presente decisión so pena de ser relevado del cargo. Líbrese telegrama al auxiliar de la justicia dirigido al lugar por él señalado para recibir notificaciones.

**NOTIFÍQUESE**

**FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 189. Hoy 09 de diciembre de 2011.

La Secretaria

ASTRID LUCIA SUAZA GÓMEZ

2010-0697
@

145

SEÑOR
JUEZ DIEZ Y OCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº.2010-0697
DE: BANCO COMERCIAL AV-VILLAS
CONTRA: JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ Y OTRA

**LUIS ALEJANDRO RAMÍREZ LÓPEZ**, en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en forma atenta me permito dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 516 del C.de P.C. y modificado por el artículo 52 de la ley 794 de 2003; por lo tanto presento al Despacho avalúo del inmueble perseguido dentro del presente proceso.

La estimación del valor del inmueble corresponde a $ 23.848.000, producto del avalúo catastral, incrementado en el cincuenta por ciento (50%) $ 11.924.000, para un total del avalúo del inmueble de $35.772.000 M/Cte.

Anexo certificado de nomenclatura.

De Señor Juez;

**LUIS ALEJANDRO RAMÍREZ LÓPEZ**
**C.C. Nº 19.320.357 de Bogotá D. C.**
**T. P. Nº 181.312 del C. S. de la J.**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. 24 ABR. 2012

En la fecha ingresa el expediente al despacho con los escritos que anteceden para resolver lo que en Ley corresponda.

SECRETARIA

146

[illegible] DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

[illegible] mil doce

[illegible] 313 [illegible] de P.C., [illegible] escrito presentado por la actora, se corre traslado por el término de tres (3) días [illegible] de P.C.

[illegible]

[illegible] ALBERTO RODRÍGUEZ [illegible]

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 39, Hoy 03 de mayo de 2012

La Secretaria

ASTRID LUCIA SUAZA GÓMEZ

[illegible]

147

SEÑOR
JUEZ DIEZ Y OCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.
E. S. D.

JUZ 18 CIVIL M.P.L.
19065 5-JUN-'12 16:44

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0697
DE: BANCO COMERCIAL AV-VILLAS
CONTRA JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ Y OTRA

**LUIS ALEJANDRO RAMIREZ LOPEZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, apoderado de la parte actora, respetuosamente le solcito al despacho que cumplidos como se encuentran los requisitos previos y corrido el traslado del avalúo sin haber sido objetado, se sirva fijar fecha y hora a efectos de llevar a cabo diligencia de remate del bien objeto de la garantía hipotecaria.

Del Señor Juez;

**LUIS ALEJANDRO RAMIREZ LOPEZ**
**C.C. Nº 19.320.357 de Bogotá D. C.**
**T. P. Nº 181.312 del C. S. de la J.**

148

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 7º
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de junio de 2012

110014003018 2010-0697

En la fecha ingresa el expediente al Despacho para fijar fecha y hora para el remate de los bienes cautelados dentro del presente asunto.

**ANGELA ROCIO SANCHEZ ORTIZ**
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres de julio de dos mil doce

Vencido el término legal sin que haya sido objetada y por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho, por las sumas indicadas a folio 115 del expediente. (numeral 5 del art. 393 del C. de P. Civil).

Téngase en cuenta que el avalúo presentado por la parte actora no fue objetado.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y lo dispuesto en el art. 523 del C. P.C., se procede a señalar la hora de las 9 a.m. del día 01 del mes de Sept- del año 2012, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble objeto de embargo secuestro y avalúo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia.

Por secretaría y conforme a lo señalado por el art. 525 del C. de P. C., elabórese el respectivo aviso para su correspondiente publicación.

Se advierte a la parte actora que conforme a lo normado por el art. 525 del C. de P. C., con la constancia de publicación del aviso deberá allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE,

**FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 47. Hoy 05 de julio de 2012.
La Secretaria

ÁNGELA ROCÍO SÁNCHEZ ORTIZ

2010-0697
@

150

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33
BOGOTÁ D.C.

**AVISO DE REMATE**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**HACE SABER:**

Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2010-0697 de BANCO AV VILLAS S.A. contra MAYERLING DEL CASTILLO FLOREZ Y JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ, se dicto auto de fecha 3 de julio de 2012, señalo la hora de las nueve de la mañana (9:00AM) del día cuatro (4) de septiembre del año dos mil doce (2012), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso y descrito así:

El inmueble ubicado en la CALLE 41 A SUR No. 14 A-48 ESTE APARTAMENTO 102 de esta ciudad, identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40209089.

El bien anteriormente identificado fue avaluado en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (35'772.000.oo) M/cte.

La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora por lo menos, será postura admisible la que cubra el 70 % del avaluó total, previa consignación del 40 % del avaluó para hacer postura.

La publicación se hará en un periódico de amplia circulación local y en una emisora de reconocida audiencia.

El presente aviso de remate se elabora hoy 13 de julio de 2012.

**Atentamente,**

**ANGELA ROCIO SÁNCHEZ ORTIZ**
**Secretaria**

W

Recibi
19320357
TP 181312.
08-08-12.

151

ACTA DE DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO AV VILLAS S.A. CONTRA MAYERLING DEL CASTILLO FLOREZ Y JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ.- RAD. No. 2.010 - 0697.-

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día (4) cuatro de Septiembre de (2.012) dos mil doce, siendo la hora de las (9:00) nueve de la mañana, fecha y hora dispuestas en auto anterior proferido dentro el referido juicio ejecutivo para llevar a efecto la diligencia de REMATE del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 50S - 40209089 trabado en este asunto, el suscrito Juez Dieciocho Civil Municipal de esta ciudad se constituyó en audiencia en asocio de la secretaria ad-hoc, declarándola abierta para tal propósito.- El despacho deja constancia que no se allegó publicación del aviso de remate. No siendo otro el objeto se ordena su finalización y para que conste, se firma la presente acta por los que en ella han intervenido.-

EL JUEZ;

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA.-

LA SECRETARIA AD-HOC.-

ANA MARIA CARVAJAL BELTRAN.-

Banco Agrario de Colombia

# TITULO DE DEPOSITO

No. A 5047209

40
152

| FECHA CONSTITUCION AÑO | MES | DIA | MUNICIPIO | OFICINA PAGADORA | NUMERO DE OPERACION |
|---|---|---|---|---|---|
| 2012 | 3 | 4 | (001) CIUDAD DE MIGRACION | (10) DEPOSITOS JUDICIALES | |

| NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE | CODIGO JUZGADO O ENTIDAD | TITULO JUDICIAL No. |
|---|---|---|
| 018 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C | 110012041018 | 400100003754071 |

| NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE | NUMERO DE EXPEDIENTE |
|---|---|
| TRASLAVIBA MEDINA ODILIA | 20106970000 |

NO NEGOCIABLE

| CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO | |
|---|---|
| (4) REMATES / POSTURA DE BIENES | $ 14,400,000.00 |
| CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE | |

VALOR EN LETRAS

| | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES | DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. |
|---|---|---|---|---|
| **DEMANDANTE:** | VILLAS | | AV | 8600358275 |
| **DEMANDADO:** | PINZON | | JAIRO ERNESTO | 79413918 |

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO [illegible]ENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

**CONFIRMACION**

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

PROTECTOR

14.400.000.00

NIT. 800.037.800-8

-JUZGADO-

SB-FT-043-OCT/11

153

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.684.738

TRASLAVIÑA MEDINA

APELLIDOS

ODILIA

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 02-MAY-1963

LA PAZ
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

24-JUL-1981 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00271971-F-0051684738-20101220 0025272099A 1 1301121652

154

Sep (Agosto) 4. 2012

Señor

Juz 18 civil Municipal Bogotá. D.C.

Proceso 2010 - 697

dte: Av. Villas

ddos: Mayerling del castillo flórez y Jairo Ernesto Pinzon

ASUNTO: Solicitud devolución título y orden de pago.

Yo, Odilia Trasiovinia cc. 51684738 adjunto título 5047209 por valor de 14'400.000 - el cual iba a ser obligado para Remate el día de hoy del cual no aportaron publicaciones. Por lo tanto solicito muy comedidamente su devolución con la orden de pago respectiva.

Agradeciendo su atención

Odilia Trasiovinia Medina

cc 5.684738

7242767

Original en poder del escribiente Karoll Merchan

04 SEP. 2012

21484 4-SEP-'12 9:41

(8041

4 Folios

(1 Título original)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

Bogotá, D.C. 06 NOV 2014

En la fecha ingresa el expediente al despacho con los escritos que anteceden para resolver lo que en Ley corresponda.

SECRETARIA

155

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce de septiembre de dos mil doce

Por secretaría devuélvase el título judicial consignado a órdenes de este despacho y para este proceso, realizado por la señora ODILIA TRASLAVIÑA MEDINA a efectos de hacer postura en la diligencia de remate de fecha 04 de septiembre de 2012, la cual no se llevó a cabo por falta de publicaciones.

**CÚMPLASE**

**FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**
**JUEZ**

2010-0697
@

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judiciatura
Despacho: JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 018 BOGOTA

**COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO**
**DEPOSITOS JUDICIALES**
**(DJ04)**

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97) 11001 40 03 018

Ciudad: BOGOTA Fecha : 13/09/2012 Oficio No.: 110014003018120029

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: BOGOTA

REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)
11001400301820100069700 Fec.Impre: 13/09/2012

Apreciados Señores:

Demandado PINZON JAIRO ERNESTO Ide.Nro 79413918
Demandante VILLAS AV Ide.Nro. 8600358275

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 12/09/2012 , el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: ODILIA TRASLAVIÑA MEDINA
CC 51684738

Concepto del Depósito
Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:

X 2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

| 3. Fecha Depósito | 4. No. de Depósito | 5. Valor |
|---|---|---|
| 04/09/2012 | 400100003754071 | 14.400.000,00 |

**TOTAL VALOR DEPOSITOS** $14.400.000,00

6.Magistrado/Juez

Firma
FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
Nombres y Apellidos
79.259.761
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice
Confirmado
Magistrado o Juez

7.Secretario

Firma
ANGELA ROCIO SANCHEZ ORTIZ
Nombres y Apellidos
1072638269
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice
Confirmado
Secretario

8.Jefe:Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice
Confirmado
Jefe de la Oficina Respectiva

9.Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice
Confirmado
Empleado Responsable

sae

Recibido por:

Odilia Traslaviña — Odilia Traslaviña — 51684738 — 12/9/12
Firma — Nombre — Cédula Ciudadanía — Fecha

*NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho*

157

22223 28-SEP-12 11:02
JUZG 18 CIVIL M.PAL

**SEÑOR**
**JUEZ DIEZ Y OCHO (18°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.**
**E. S. D.**

**REF:** **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0697**
**DE:** **BANCO COMERCIAL AV-VILLAS S.A.**
**CONTRA** **MAYERLING DEL CASTILLO FLOREZ Y JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ.**

**LUIS ALEJANDRO RAMIREZ LOPEZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, apoderado de la parte actora, respetuosamente le solcito al despacho se sirva fijar nueva fecha y hora, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien objeto de la garantía hipotecaria.

Del Señor Juez;

**LUIS ALEJANDRO RAMIREZ LOPEZ**
**C.C. Nº 19.320.357 de Bogotá D. C.**
**T. P. Nº 181.312 del C. S. de la J.**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. 02 OCT 2012

En la fecha ingresa el expediente al despacho con los escritos que anteceden para resolver lo que en Ley corresponda.

SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce de diciembre de dos mil doce

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y lo dispuesto en el art. 523 del C. P.C., se procede a señalar la hora de las 9:12 del día 14 del mes de enero del año 2013, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble objeto de embargo secuestro y avalúo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia.

Por secretaría y conforme a lo señalado por el art. 525 del C. de P. C., elabórese el respectivo aviso para su correspondiente publicación.

Se advierte a la parte actora que conforme a lo normado por el art. 525 del C. de P. C., con la constancia de publicación del aviso deberá allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE,

**FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 80. Hoy 19 de diciembre de 2012.
La Secretaria

ÁNGELA ROCÍO SÁNCHEZ ORTIZ

2010-0697
@

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33
BOGOTÁ D.C.

**AVISO DE REMATE**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**HACE SABER:**

Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2010 - 0697 de BANCO AV VILLAS S.A. contra MAYERLING DEL CASTILLO FLOREZ Y JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ, se dicto auto de fecha 14 de diciembre de 2012, señalo la hora de las NUEVE Y MEDIA de la mañana (09:30AM) del CATORCE (14) de FEBRERO de DOS MIL TRECE (2013), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso y descrito así:

Inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40209089, ubicado en la calle 41 A SUR No. 14 A – 48 ESTE APARTAMENTO 102 de esta ciudad.

El bien anteriormente identificado fue avaluado en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($ 35.772.000.oo) M/cte.

La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora por lo menos, será postura admisible la que cubra el 70 % del avaluó total, previa consignación del 40 % del avaluó para hacer postura.

La publicación se hará en un periódico de amplia circulación local y en una emisora de reconocida audiencia.

El presente aviso de remate se elabora hoy 21 de Enero de 2013.

**Atentamente,**

**ANGELA ROCIO SÁNCHEZ ORTIZ**
**Secretaria**

AM

19

SEÑOR
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE [illegible]. D.C.
E. S.

. 2010-0697

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIAS
DE: BANCO COMERCIAL [illegible]G. Y OTRA.
CONTRA JAIRO ERNESTO PI[illegible]

LUIS ALEJANDRO RA[illegible]Z LÓPEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, apoderado de [illegible]arte actora, respetuosamente le solcito al despacho se sirva fijar nueva fecha y h[illegible]para la diligencia de remate.

Del Señor Juez

LU[illegible] ALEJANDRO RAMIREZ LOPEZ
C. Nº 19.320.357 de Bogotá D. C.
T. P. Nº 181.312 del C. S. de la J.

24632 10-MAR-'13 12:22

1992-13

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

Bogotá, D.C. 09 ABR 2013

En la fecha ingresa el expediente al despacho con los escritos que anteceden para resolver lo que en Ley corresponda.

SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés de abril de dos mil trece

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y lo dispuesto en el art. 523 del C. P.C., se procede a señalar la hora de las 9:00 del día 20 del mes de junio del año 2013, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble objeto de embargo secuestro y avalúo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia.

Por secretaría y conforme a lo señalado por el art. 525 del C. de P. C., elabórese el respectivo aviso para su correspondiente publicación.

Se advierte a la parte actora que conforme a lo normado por el art. 525 del C. de P. C., con la constancia de publicación del aviso deberá allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE,

**FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 22. Hoy 25 de abril de 2013.
La Secretaria

ÁNGELA ROCÍO SÁNCHEZ ORTIZ

2010-0697
@

162

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33
BOGOTÁ D.C.

**AVISO DE REMATE**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**HACE SABER:**

Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2010 - 0697 de BANCO AV VILLAS S.A. contra MAYERLING DEL CASTILLO FLOREZ Y JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ, se dicto auto de fecha 23 de Abril de 2013, señalo la hora de las NUEVE Y MEDIA de la mañana (09:30AM) del VEINTE (20) de JUNIO de DOS MIL TRECE (2013), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso y descrito así:

Inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40209089, ubicado en la calle 41 A SUR No. 14 A – 48 ESTE APARTAMENTO 102 de esta ciudad.

El bien anteriormente identificado fue avaluado en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($ 35.772.000.oo) M/cte.

La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora por lo menos, será postura admisible la que cubra el 70 % del avaluó total, previa consignación del 40 % del avaluó para hacer postura.

La publicación se hará en un periódico de amplia circulación local y en una emisora de reconocida audiencia.

El presente aviso de remate se elabora hoy 09 de Mayo de 2013.

**Atentamente,**

**ANGELA ROCIO SÁNCHEZ ORTIZ**
**Secretaria**

VL

Recibi
14-05-2013
19320352.

163

ACTA DE DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO AV VILLAS S.A CONTRA MAYERLING DEL CASTILLO FLOREZ y JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ. RAD. No. 2010-0697.

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día Veinte (20) de Junio de Dos Mil Trece (2.013), siendo la hora de las (9:30 am) nueve y treinta de la mañana, fecha y hora dispuestas en auto anterior dentro del proceso de la referencia, para llevar a efecto la diligencia de remate del inmueble trabado en este proceso , para lo cual el suscrito Juez Dieciocho Civil Municipal de esta ciudad se constituye en audiencia en asocio de la secretaria ad – hoc del despacho declarándola abierta para el citado propósito.- Acto seguido se procede a dejar constancia de la ausencia de publicaciones del aviso de remate razón por la cual no se ordena la apertura de esta licitación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se ordena su finalización y para que conste se termina y firma como sigue.

EL JUEZ;

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA.-

LA SECRETARIA AD-HOC.-

CARMEN VANESSA LOPEZ MARTINEZ

Señor JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
**JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE** BOGOTA DC
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0697**
de **BANCO AV VILLAS**
contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ**

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado Judicial de la entidad demandante, respetuosamente solicito al Despacho se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble perseguido en el presente proceso, teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**
C.C. No. 82.390.508 de Fusagasugá
T. P. No. 127.037 del C. S. de la J.

Cred.323328

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C
ESTADO AL DESPACHO
30 JUN 2015

Al despacho

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**
(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

Bogotá, D.C., dos de julio de dos mil quince.

Ref. Ejecutivo (J. 18 CM) 2010 - 0697

Previo a señalar fecha para la diligencia de remate, proceda la parte interesada a actualizar el avalúo del bien cautelado, como quiera que el obrante en el expediente data del año 2012. Art. 516 del C. de P.C.

Notifíquese,

**NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ**
**Juez**

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. **6/jul/2015**. Por anotación en estado N° **097** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

# Certificación Catastral

**Radicación No.** 1139173
**Fecha:** 15/09/2015
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | MAYERLING BERNARDET DEL CASTILLO FLORE | C | 52056213 | 50 | N |
| 2 | JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ | C | 79413918 | 50 | N |

**Total Propietarios:** 2

**Tipo** 6 **Número:** 6620 **Fecha** 1996-11-20 **Ciudad** SANTAFE DE BOGOTA **Despacho:** 37 **Matrícula Inmobiliaria** 050S40209089

**Documento soporte para inscripción**

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 41A SUR 14A 48 ESTE AP 102

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

## Información Económica

| Años | Valor avaldo catastral | Año de vigencia |
|---|---|---|
| 1 | 36,686,000 | 2015 |
| 2 | 34,766,000 | 2014 |
| 3 | 29,891,000 | 2013 |
| 4 | 23,848,000 | 2012 |
| 5 | 19,380,000 | 2011 |
| 6 | 13,854,000 | 2010 |
| 7 | 13,556,000 | 2009 |
| 8 | 13,556,000 | 2008 |
| 9 | 12,972,000 | 2007 |
| 10 | 12,249,000 | 2006 |

**Dirección(es) anterior(es):**

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT

EXPEDIDA, a los 15 días del mes de Septiembre de 2015 por
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

**LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

**Código de sector catastral:** 001342 94 05 001 01002
**Cédula(s) Catastral(es)** 00134294050010100 2

**CHIP:** AAA0006WNCN
**Destino Catastral :** 01 RESIDENCIAL
**Estrato :** 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
**Uso:** HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

**Total área de terreno(m2)** 24.5
**Total área de construcción (m2)** 44.3

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:** **201511391736**

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ HUMANA

2 Folios
letra

Señor
**JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D. C.**
E. S. D.

**REF:** Ejecutivo Hipotecario de **AV VILLAS** contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ**

**RADICACIÓN:** 2010-0697 del Juzgado 18 Civil Municipal

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 52 de la Ley 794 de 2003. Mediante este escrito presento al despacho Avalúo Catastral del inmueble materia de la litis, incrementado en el 50% así:

| | |
|---|---|
| AVALÚO CATASTRAL DEL INMUEBLE | $36.686.000 |
| INCREMENTO EN 50% | $18.343.000 |
| **PARA UN TOTAL DEL AVALÚO DEL INMUEBLE DE:** | **$55.029.000** |

Igualmente me permito manifestar al Despacho que considero idóneo el avalúo catastral, para establecer el precio real del bien.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**
C.C. No. 82.390.508 de Fusagasugá.
T.P. No.127.037 del C. S. de la J.

323328
A.T.R

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

24 SEP 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

_____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**
(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

Bogotá, D.C., veintinueve de septiembre de dos mil quince.

Ref. Ejecutivo (J. 18 CM) 2010 – 697

Del avalúo presentado por el apoderado de la parte actora, secretaría corra traslado por el término de 3 días.

Notifíquese,

**NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ**
**Juez**

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. **01/oct/2015**. Por anotación en estado N° **147** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Señor
**JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D. C.**
E. S. D.

**REFERENCIA:** Ejecutivo Hipotecario del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.** contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ.**

**RADICACIÓN:** 2010 – 0697 (Juz 18 Civil Municipal)

**JUAN CARLOS PEREIRA HERRERA,** mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.147.097 de Cartagena, abogado titulado con tarjeta profesional No. 87.299 del C. S. de la J., en mi calidad representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del BANCO AV VILLAS S. A., persona jurídica constituida como establecimiento Bancario y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexan a la presente; por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 82.390.508 de Fusagasugá, abogado titulado con tarjeta profesional No.127.037 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe y continúe en el proceso Ejecutivo Hipotecario contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ.**

El Doctor **JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA,** queda expresamente facultado para realizar todas las actuaciones y diligencias que considere adecuadas a la debida representación del interés del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. queda facultado con las atribuciones contenidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, en especial la de recibir, desistir, reasumir, transigir, sustituir, conciliar, terminar e interponer los recursos que considere necesarios así como también para hacer postura en el remate de los bienes o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los mismos.

**Señor Juez téngase por revocados los anteriores poderes otorgados e igualmente manifiesto que ratifico cada una de las gestiones adelantadas por los apoderados que hasta la fecha ha constituido la entidad a la cual represento.**

Del Señor Juez,

**JUAN CARLOS PEREIRA HERRERA**
C. C. No. 73.147.097 de Cartagena
T. P. No. 87.299 del C. S. de la J.

**Acepto,**

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**
C. C. No. 82.390.508 de Fusagasugá
T. P. No. 127.037 del C. S. de la J.

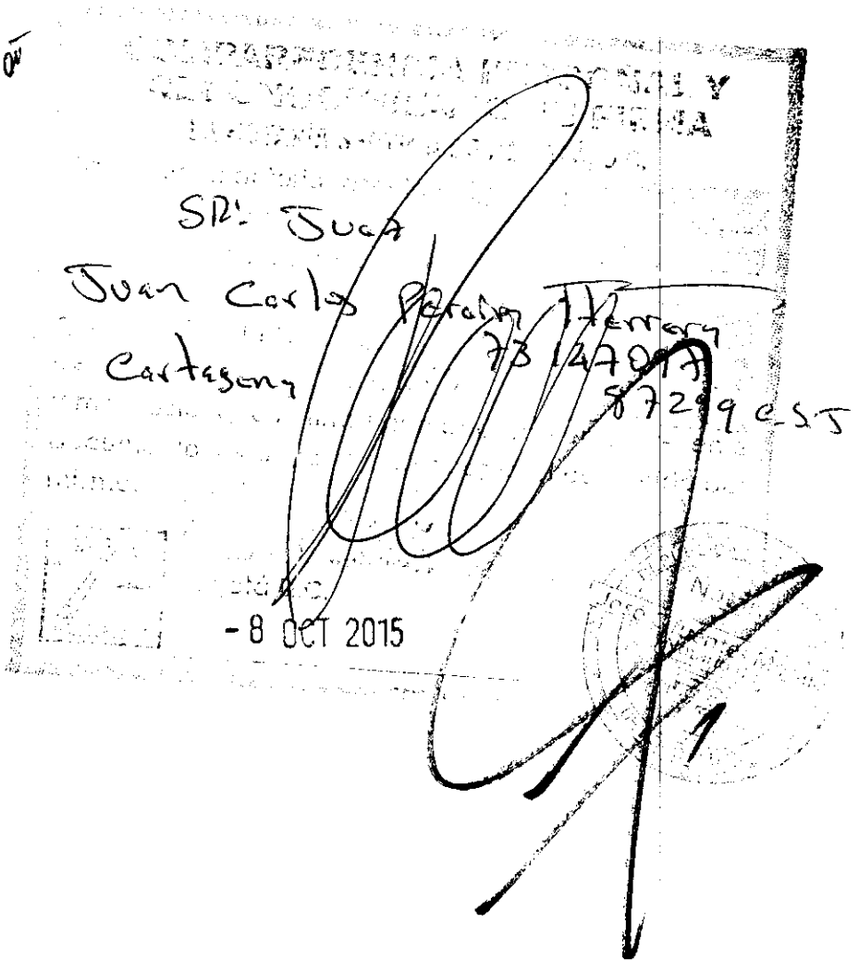
SR: Juan
Juan Carlos Pardo Herrera
Cartagena
- 8 OCT 2015

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 4139359358508210**

Generado el 02 de octubre de 2015 a las 10:42:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|---|---|
| Juan Carlos Pereira Herrera<br>Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004 | CC - 73147097 | Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales |
| Martha Lucía Castellanos Beltrán<br>Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006 | CC - 28947540 | Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales |
| Mariluz Cortés Linares<br>Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006 | CC - 63506783 | Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales |
| Sandra Milena Otero Álvarez<br>Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007 | CC - 32885436 | Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales |
| Arinda Margarita Ojeda Parra<br>Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010 | CC - 51773599 | Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales |
| Loryana Lourdes Morales Medina<br>Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010 | CC - 63496722 | Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales |
| Mauricio De Jesús Sierra Luna<br>Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002 | CC - 71616173 | Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales |
| Lidia Esperanza Rodríguez Correa<br>Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002 | CC - 51740621 | Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales |
| Betty Alexandra Rivera Ardila<br>Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013 | CC - 52220107 | Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales |
| Bernardo Parra Enríquez<br>Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002 | CC - 10592131 | Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales |
| Germán Barriga Garavito<br>Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002 | CC - 19266145 | Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales |
| Maria Del Pilar Castro Santos<br>Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013 | CC - 31892071 | Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales |
| Zuleima Yohanna Hernandez Manjarres<br>Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013 | CC - 44157518 | Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales |
| Olga Janeth Arias Rios<br>Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013 | CC - 65761162 | Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales |
| William Shelton Salazar<br>Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012 | CC - 79387191 | Vicepresidente Comercial Banca Personas |

**Certificado Generado con el Pin No: 4139359358508210**

Generado el 02 de octubre de 2015 a las 10:42:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA**
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2
16OCT'15 12:38-241162

Señor
**JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D. C.**
E. S. D.

**REFERENCIA:** Ejecutivo Hipotecario del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.** contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ**.

**RADICACIÓN:** 2010 – 0697 (Juz 18 Civil Municipal)

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**, identificado como aparece al pie de mi firma, de conformidad con el poder que allego al presente escrito, respetuosamente solicito a su despacho se sirva **reconocerme personería** en los términos en el contenido y se sirva continuar con el trámite correspondiente dentro del presente proceso.

Agradezco de antemano el trámite que brinde a la presente.

Del señor Juez, atentamente,

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**
C. C. No. 82.390.508 de Fusagasugá
T. P. No. 127.037 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 29 OCT 2015

Observaciones: _____

El Secretario (a) _____

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**
(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

Bogotá, D.C., veintidós de octubre de dos mil quince.

Ref. Ejecutivo (J.18 CM) 2010 – 697.

Se reconoce personería al abogado **Julio Alberto Lozano Bobadilla**, como apoderado de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

**NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ**
**Juez**

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. **26/10/2015**. Por anotación en estado N° **161** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

1 folio.
letra.

Señor
**JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.**
E. S. D.

**REF:** Ejecutivo Hipotecario de **AV VILLAS** contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ**

**RADICACIÓN:** 2010-0697 del Juzgado 18 Civil Municipal

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado Judicial de la entidad demandante, encontrándose el avalúo en firme respetuosamente solicito al Despacho se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble perseguido en el presente proceso, teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**
C.C. No. 82.390.508 de Fusagasugá
T. P. No. 127.037 del C. S. de la J.

323328
ATR

República
Rama Judicial
Oficina de
Municipal de

ENTRADA

Al despacho del

09 DEC 2015

Observ

El (la) Sec

175

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**
(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

Bogotá, D.C., catorce de diciembre de dos mil quince

Ref. Ejecutivo (J.18CM) 2010 – 697.

Procedente la solicitud que antecede, efectuado el respectivo control de legalidad, y, embargado[1], secuestrado[2] y avaluado[3] el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S - 40209089** objeto de cautela, se señala la hora de las **3:00 p.m.** del día **3 de febrero de 2016,** para que tenga lugar su remate.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta No. 110012041800, al código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en el artículo 527 del C. de P.C. -modificado por el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010-.

Anúnciese del señalamiento de fecha para la almoneda, conforme a lo previsto en el Art. 525 del C. de P.C., y por la parte interesada, alléguese certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia.

Facúltese a la parte demandante para que elabore el aviso de remate, consultando lo reglado en el artículo 525 *ibídem*.

Notifíquese,

**NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ**
**Juez**

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. **16/12/2015**. Por anotación en estado N° **191** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

[1] Folios 101 a 105.
[2] Folio 140 – 141.
[3] Folio 166 – 167.

176

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
**ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013**
**CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**H A C E  C O N S T A R**

Que debido a la asamblea **PERMANENTE CONVOCADA** por **ASONAL JUDICIAL**, se dio inicio al cese de actividades desde el día **13 de Enero de 2016**, hasta el día 15 MAR de dos mil dieciséis (2016), no corrieron términos de ley.

Se expide a los 16 días del mes de Marzo de dos mil dieciséis en la ciudad de Bogotá.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA

**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ**
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

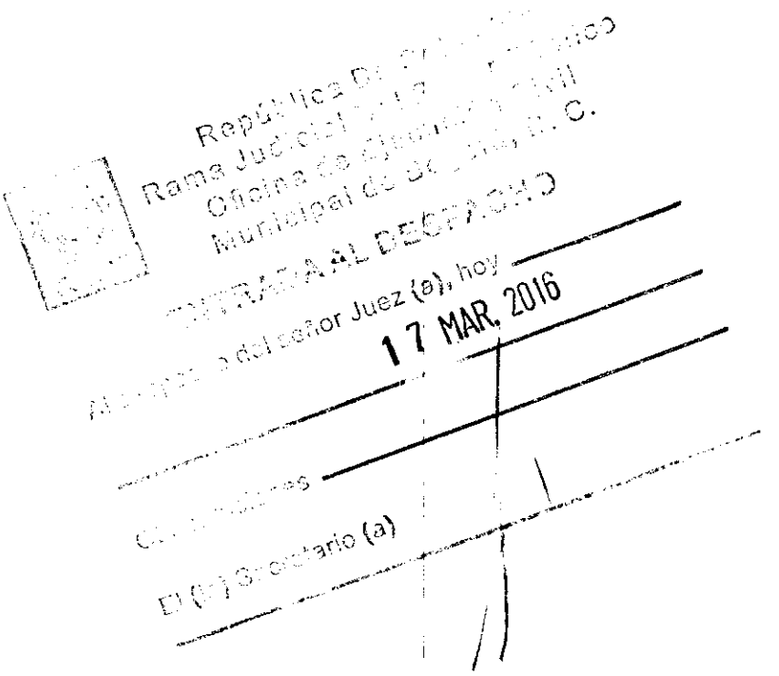

República De [illegible]
Rama Judicial [illegible]
Oficina de [illegible] Civil
Municipal de [illegible], D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 17 MAR. 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

1 Tomo
Despacho

Señor
**JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.**
E. S. D.

**REF:** Ejecutivo Hipotecario No. 2010-0697 18 cm
De **BANCO AV VILLAS**
Contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ**

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado Judicial de la entidad demandante, respetuosamente solicito al Despacho se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble perseguido en el presente proceso, teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**
C.C. No. 82.390.508 de Fusagasugá
T. P. No. 127.037 del C. S. de la J.

323328

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
26786 17-MAR-'16 12:42

18 MAR. 2016

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogota D.C., primero de abril de dos mil dieciséis.

Ref. Ejecutivo (J.18 CM) 2010 – 697.

Procedente la solicitud que antecede, efectuado el respectivo control de legalidad, y, embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S - 40209089** objeto de cautela, se señala la hora de las **3:00 p.m.** del día **23 de mayo de 2015,** para que tenga lugar su remate.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta No. 110012041800, al código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en el artículo 452 del C. G. del P.

Anúnciese del señalamiento de fecha para la almoneda, conforme a lo previsto en el Art. 450 del C. G. del P., y por la parte interesada, alléguese certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia.

Proceda la parte demandante para que elabore el aviso de remate, consultando lo reglado en el artículo 450 *ibídem*.

Notifíquese,

**NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ**
**Juez**

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. **04/04/2016**. Por anotación en estado N° **008** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Remit
23 Mayo
7F
Leg

Señor
**JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D. C.**
E. S. D.

**REF:** Ejecutivo Hipotecario de **AV VILLAS** contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ**

**RADICACIÓN:** 2010-0697 del Juzgado 18 Civil Municipal

88573 20APR'16 AM11:56
OF.EJ.CIU.MUN.REMATES

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar **CORREGIR** el auto de fecha 1 de abril de 2016 notificado por estado el 4 de abril de 2016 en cuanto a que el auto indica que la diligencia de remate se señala para el 2.3 de mayo de 2015, siendo lo correcto el día **23 de mayo 2016.**

Lo anterior con el fin de evitar futuras nulidades

Atentamente,

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**
C.C. No. 82.390.508 de Fusagasugá.
T.P. No.127.037 del C. S. de la J.

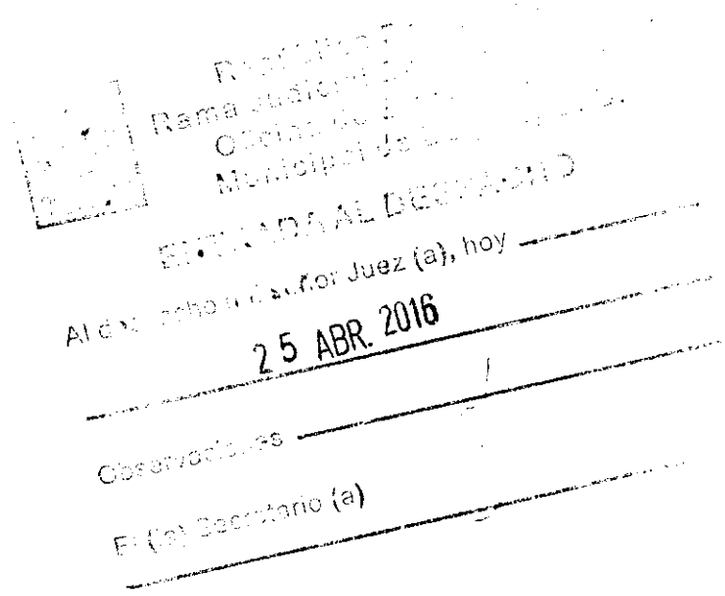
Rama Judicial
Al despacho del señor Juez (a), hoy
25 ABR. 2016
Observaciones
El (la) Secretario (a)

180

# JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 27 de abril de 2016.

Ref. Ejecutivo (J. 18 CM) 2010 - 697

Teniendo en cuenta que por error involuntario se señaló la fecha para la diligencia de remate el día 23 de mayo de 2015, el despacho aclara que la fecha correcta es **23 de mayo de 2016**.

Notifíquese,

**NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ**
**Juez**

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. **28/04/2016**. Por anotación en estado N° **022** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

181

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**
**Cra. 12 N° 14-22,**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-0018-2010-0697-00 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. contra JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ.**

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de Mayo de dos mil dieciséis (2016), siendo las tres de la tarde (3:00 P.M) día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintisiete (27) de abril del año 2016, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble Embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que una vez revisado el sistema **SIGLO XIX** se confirma que no se allegó aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes para el bien objeto del remate.

D.D.

**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ**
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES**
***LM***

182

IF letra
52634 3-MAR-'17 16:41
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
lilau

Señor
**JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D. C.**
E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.** contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ** y **MAYERLY DEL CASTILLO FLOEZ.**

**RADICACION:** 2010 – 0697. (Juz 18 CM)

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA,** identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al despacho se proceda a continuar con el trámite correspondiente fijando fecha y hora para adelantar diligencia de remate, sobre el bien inmueble objeto de la presente demanda.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y el trámite al presente escrito.

Atentamente,

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**
C. C. No. 82.390.508 de Fusagasugá
T. P. No. 127.037 del C. S. de la J.

J. 703 C.M.E.S
018-2010-00697-00
SECRETARIA - LETRA
Folios. 1 Ventanilla. M4
Radicado No. 34-2017
Fecha Rad.2017-03-03 16:57:01.950

República [illegible]
Rama Judicial [illegible]
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

[illegible]ADA AL DESPACHO

Al [illegible] del señor Juez (a), hoy 07 MAR. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

Bogotá, D.C., nueve de marzo de dos mil diecisiete.

Ref. Ejecutivo (J. 18 CM) 2010 - 697.

Satisfechos como se encuentran los requisitos del artículo 448 del C. G. del P., nuevamente se señala fecha de remate del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S - 40209089,** para las **3:00 p.m.** del día **30 de marzo de 2017.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., cuenta No. 110012041800 y código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en el artículo 451 y 452 del C.G del P.

Anúnciese del señalamiento de fecha para la diligencia, conforme a lo previsto en el Art. 450 del C.G. del P., y por la parte interesada, alléguese certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Facúltese a la parte demandante para que elabore el aviso de remate, consultando lo reglado en el artículo 450 *ibídem*.

Notifíquese,

**NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ**
**Juez**

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá D.C., **10/03/2017**. Por anotación en estado N° **042** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

184

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**
**Cra. 12 N° 14-22,**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-018-2010-00697-00 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. contra JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ.**

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017), siendo las tres de la tarde (03:00 P.M) día y hora previamente señaladas en auto de fecha nueve (09) de marzo del año 2017, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes para el bien objeto del remate.

**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE**
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**
**Cra. 12 N° 14-22, Piso 1°**

**Bogotá; 04 de abril de 2017.**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**EJECUTIVO No. 009-2001-03239 de BANCO DAVIVIENDA S.A cesionario CRISANTO DIAZ LAGUADO contra ALBA PATRICIA CANO SEPULVEDA Y HERNAN PINEDA GARCIA.**

Se deja constancia que el (a) rematante (**CRISANTO DIAZ LAGUADO**) **representada judicialmente por el abogado MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ** aporto el día (12/01/2017) consignación de saldo de remate, sin que a la fecha se haya allegado el Despacho Comisorio.

1. Consignación impuesto del 5% realizada el día 23/12/2016 por la suma de ($5.159.000.oo).

**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE**
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE**

185

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

59145 26-APR-'17 16:05

Señor
**JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D. C.**
E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ** y **MAYERLY DEL CASTILLO FLOREZ.**

**RADICACION:** 2010 – 0697. (JUZ 18 CM)

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA,** identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al despacho se fije fecha y hora para adelantar diligencia de remate, sobre el bien inmueble objeto de la presente demanda.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y el trámite al presente escrito.

Atentamente,

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**
C. C. No. 82.390.508 de Fusagasugá
T. P. No. 127.037 del C. S. de la J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 27 ABR. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

186

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 03 de mayo de 2017.

Ref. Ejecutivo (J. 018 CM) 2010 – 00697.

Resolviendo la solicitud que antecede, y embargado [Fl.101 a 105], secuestrado [Fl.140 a 141] y avaluado [Fl.166 y 167] el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **No. 50S-40209089,** nuevamente se señala fecha de remate de los derechos que el demandado posea sobre el aludido bien raíz, **el día 31 de mayo de 2017 a las 10:30 a.m.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., cuenta No. 110012041800 y código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma oportunidad establecidas en los artículos 451 y 452 del C.G del P.

Anúnciese del señalamiento de fecha para la almoneda, conforme a lo previsto en el Art. 450 del C. de G del P., y por la parte interesada, alléguese certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Facúltese a la parte demandante para que elabore el aviso de remate, consultando lo reglado en el artículo 450 *ibidem*.

Notifíquese,

**NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ**
**Juez**

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. **04/05/2017**. Por anotación en estado N° **74** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

31 Mayo 1880
2F
1 ey
Falta ctl

Señor
**JUEZ 3 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**
E. S. D.

**REFERENCIA:** Ejecutivo Hipotecario del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.** contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ** y **MAYERLING BERNARDET DEL CASTILLO FLOREZ.**

**RADICACIÓN:** 2010 - 0697. (JUZ 18 CM)

**ASUNTO:** PUBLICACIONES PARA DILIGENCIA DE REMATE.

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA,** identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de las entidades ejecutantes, me permito allegar publicaciones del inmueble para diligencia de remate del día 31 de mayo de 2017 y ordenadas en el proceso de la referencia; así:

Hoja del Diario EL NUEVO SIGLO, de fecha Domingo 14 de Mayo de 2017 (Página 8B), donde consta la publicación en prensa del Aviso de Remate.

Lo anterior téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes.

Del señor Juez, respetuosamente,

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**
C. C. No. 82.390.508 de Fusagasugá
T. P. No. 127.037 del C. S. de la J.

189

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 17052291935673053** **Nro Matrícula: 50S-40209089**



Impreso el 22 de Mayo de 2017 a las 11:35:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 02-03-1995 RADICACIÓN: 1995-13764 CON: ESCRITURA DE: 15-02-1995

CODIGO CATASTRAL: **AAA0006WNCN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 655 de fecha 15-02-95 en NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA APTO 102 con area de 60.08MTS.2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). EDIFICIO SAN PABLO 23 -24-94- PROPIEDAD HORIZONTAL. CONTENIDOS EN ESCRITURA 6070 DE 30-10-96 DE LA NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOBOTA. COEFICIENTE DE COPROPIEDAD 17.005

**COMPLEMENTACION:**

CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. ADQUIRIO POR RESTITUCION DE FEDEICOMISO,DE FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A.,POR ESCRITURA #6871 DEL 23-11-1994 NOTARIA 20 DE BOGOTA,REGISTRADA ALFL. 050--40199911.-ESTA REALIZO LOTEO POR LA ESCRITURA #6157 DEL 20-10-1994 NOTARIA 20 DE BOGOTA.-FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA ROSA ,POR ESCRITURA #2657 DEL 03-06-1993 NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40142127.-ESTA EFECTUO DESENGLOBE, POR SCRITURA #1169 DEL 16-03-1993 NOTARIA 20 DE BOGOTA.=LOS ALPES DEL ZIPA FOLIO MATRIZ N. 050-40016181 SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA ROSA S. A. POR ESCRITURA N. 1169 DEL 16-03-1993 NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40016181.REALIZO DESENGLOBE, LOTEO Y ACTUALIZO LINDEROS DE LA PARTE RESTANTE, DEL PREDIO QUE ADQUIRIO POR COMPRA A PARDO PARDO GERMAN,POR LA ESCRITURA N. 5360 DEL 15-10-1992 NOTARIA 37DE BOGOTA, PARDO PARDO GERMAN, PORLA ESCRITURA N./ 2977 DEL 10-04-1989 NOTARIA 2.DE BOGOTA,EFECTUO ENGLOBOE Y ADQUIRIO ASI:PARTE POR PERMUTA CON CHAUTA SIERRA LEOVIGILDO SEGUN LA ESCRITURA N. 2937 DEL 30-05-1986 NOTARIA 2.DE BOGOTA.ESTE HUBO POR COMPRA A VILLEGAS DE GAITAN EMMA, POR LA ESCRITURA N9. 1105 DEL 28-04-1977 NOTARIA 2.DE BOGOTA.ESTE HUBO POR ADJUDICACION ENLA SUCESION DE GAITAN CORTES JORGE SEGUN SENTENCIA DEL 18-01-1973 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,- ESTE HUBO POR COMPRA A PATI\O G.LUIS E, PATI\O G. JORGE,PATILO DE CARULLA SESANA, PATILO DE ESCOBAR ROSA MARIA, SEGUN LA ESCRITURA N. 1947 DEL 21-05-1962 NOTARIA 7.DE BOGOTA. OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDO PARDO GERMAN, POR COMPRA A DIAZ MONTES MARCO ANTONIO. POR LA ESCRITURA N. 7858 DEL 23-12-1968 NOTARIA 2.DE BOGOTA.:ESTE HUBO POR COMPRA A BEJARANO CLAVIJO MISAEL ANTONIO,SEGUN LA ESCRITURA N. 4188 DEL 06-11-1978 NOTARIA 2.DE BOGOTA.-ESTE HUBO POR COMPRA A GARCIA CALDERON AMINTA, GARCIA CALDERON BLANCA MARIA ,GARCIA CALDERON HOY DE BERRIO CECILIA.CALDERON VDA. DEGARCIA MARIA ABIGAIL SEGUN ESCRITURA N.1160 DEL 03-05-1977 NOTARIA 2.DE BOGOTA,ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GARCIA AMARILLO ARISTIDES,SEGUN SENTENCIA DEL 10-05-1974 JUZGADO 17CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTA,ESTE HUBO POR COMPRA A PARCELADORA ALPES LTDA, POR LA ESCRITURA N. 11882 DEL 07-05-1956 NOTARIA 7.DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0235980/.-OTRA PARTE LA ADQUIRIDO PARDO PARDO GERMAN, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE AGUILERA CAMACHO ALBERTO, SEGUN SENTENCIA DEL 14-08-1985 JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A BLANCO AGRICOLA HIPOTECARIO SEGUN LA ESCRITURA N. 627 DEL 23-02-1944 NOTARIA 1.DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0174473.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDOPARDO GERMAN, POR COMPRA DE DERECHOS Y ACCIONES DE AGUILLERA BLANCO HERNANDO, AGUILERA NCO JAIME, BLANCO VDA. DE AGUILELRA,ESTHER, SEGUN LA ESCRITURA N.7934 DEL 01-11-1984 NOTARIA 9.DE BOGOTA, ESTOS QUIRIERON DENTRO EDE LA SUCESION INTESTADA DE ALBERTO AGUILLERA, CAMMACHO, QUIEN A SU VEZ ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO, POR LA ESCRITURA N. 627 DEL 23-02-1944 NOTRIIA 1. DE BOGOTA.- OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDOPARDO GERMAN, POR PERMUTA CELEBRADA CON CHAUTA SIERRA LEOVIGILDO .POR LA ESCRITURA N. 2937 DEL 30-05-1986 NOTARIA 2.DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0987686.- ESTE HUBO COMO SE EXPRESO ANTERIORMENTE.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 41A SUR 14A 48E AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 41 A S #14A-48 E APARTAMENTO 102.

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 40199911

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



Impreso el 22 de Mayo de 2017 a las 11:35:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 01-12-1994 Radicación: 1994-86604

Doc: ESCRITURA 6896 del 23-11-1994 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.

**A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AHORRAMAS** X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 24-02-1995 Radicación: 1995-13764

Doc: ESCRITURA 655 del 15-02-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL BC0886106B

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A** **NIT# 800111273 X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 21-04-1995 Radicación: 1995-27432

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 000070 del 15-03-1995 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 907 PERMISO VENTA BB#1119690-A DE 255 APTO DEL PROYECTO DENOMINADO SAN PABLO URBANIZACION ALPES DEL ZIPA MANZANA 93,94 Y 95

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.** X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 08-11-1996 Radicación: 1996-90480

Doc: ESCRITURA 6070 del 30-10-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO ABOLIR EN LA ENOMINACION DE LA COPROPIEDAD LA PALABRA INTERIOR, MODIFICAR LA DESCRIPCION DE AREA Y LINDEROS DE LAS UNIDADES PRIVADAS, EXCLUIR DE LOS ORGANOS DE ADMON EL CONSEJO DE ADMON CAMBIANDOLO POR LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.** X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 28-11-1996 Radicación: 1996-96356

Doc: ESCRITURA 6620 del 20-11-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $18,900,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR CAFAM

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.** **NIT# 8001112732**

**A: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET** **CC# 52056213 X**

**A: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO** **CC# 79413918 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 17052291935673053** **Nro Matrícula: 50S-40209089**



Impreso el 22 de Mayo de 2017 a las 11:35:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 28-11-1996 Radicación: 1996-96356

Doc: ESCRITURA 6620 del 20-11-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET CC# 52056213 X

DE: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO CC# 79413918 X

**A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 28-11-1996 Radicación: 1996-96356

Doc: ESCRITURA 6620 del 20-11-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

[redacted]ECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET CC# 52056213

DE: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO CC# 79413918

**A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 28-11-1996 Radicación: 1996-96356

Doc: ESCRITURA 6620 del 20-11-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD INMUEBLE CON AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258/96)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET CC# 52056213 X**

**A: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO CC# 79413918 X**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 29-10-1998 Radicación: 1998-87854

Doc: ESCRITURA 3720 del 16-07-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

[redacted]e cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

**A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 13-08-2010 Radicación: 2010-76943

Doc: OFICIO 2134 del 29-07-2010 **JUZGADO 18 CIVIL MPAL de BOGOTA** D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: **MEDIDA** CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO AV. VILLAS S.A.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 170522919356730S3**



**Nro Matrícula: 50S-40209089**

Impreso el 22 de Mayo de 2017 a las 11:35:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING** X

**A: PINZON GUTIERREZ JIRO ERNESTO** X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2017-212679** **FECHA: 22-05-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Remate 31/05/17
ATTL - P.C.
3f

191

15945 26MAY'17 PM 4:34

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Señor
**JUEZ 3 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**
E. S. D.

**REFERENCIA:** Ejecutivo Hipotecario del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.** contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ** y **MAYERLING BERNARDET DEL CASTILLO FLOREZ.**

**RADICACIÓN:** 2010 - 0697. (JUZ 18 CM)

**ASUNTO:** CERTIFICADO DE TRADICION PARA DILIGENCIA DE REMATE.

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA,** identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de las entidades ejecutantes, me permito allegar certificado de tradición y libertad No. **50S - 40209089** del inmueble materia de la Litis para diligencia de remate del día 31 de mayo de 2017.

Lo anterior téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes.

Del señor Juez, respetuosamente,

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**
C. C. No. 82.390.508 de Fusagasugá
T. P. No. 127.037 del C. S. de la J.

192

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**
**Cra. 12 N° 14-22,**

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-059-2010-00697-00 de BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A Contra JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ y MEYERLIN BERNARDET DEL CASTILLO FLOREZ.**

En Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de Mayo de dos mil diecisiete (2017), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha tres (03) de Mayo de dos mil diecisiete (2017), para llevar a cabo la práctica del remate sobre el bien inmueble el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. De la revisión del expediente a efectos de proceder con la apertura de la diligencia re remate, advierte el despacho que el avaluó del predio cautelado data del año 2015, en ese orden atendiendo a lo reglado en el artículo 457 del C.G. del P, y atendiendo al criterio de equidad, con el fin de evitar el menoscabo de los intereses de las partes y recordando que uno de los principios que gobierna el trámite de ejecución es el de sacrificio mínimo del patrimonio del deudor, el despacho se abstendrá de abrir paso a la almoneda y en su lugar, requiere a las partes para que se sirvan aportar avalúo catastral vigente con apego a lo establecido en el artículo 444 del C.G. del P.

Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes los allegaron para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;

**NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ.**

La Secretaria;

**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE**

# Certificación Catastral

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

**Radicación No.** 616934
**Fecha:** 09/05/2017
Página: 1 de 1

## Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | MAYERLING BERNARDET DEL CASTILLO FLORE | C | 52056213 | 50 | N |
| 2 | JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ | C | 79413918 | 50 | N |

**Total Propietarios:** 2

| Tipo | Número: | Fecha | Ciudad | Despacho: | Matrícula Inmobiliaria |
|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 6620 | 1996-11-20 | SANTAFE DE BOGOTA | 37 | 050S40209089 |

**Documento soporte para inscripción**

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 41A SUR 14A 48 ESTE AP 102

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

**Código de sector catastral:** 001342 94 05 001 01002
**Cédula(s) Catastral(es)** 001342940500101002

**CHIP:** AAA0006WNCN
**Destino Catastral :** 01 RESIDENCIAL
**Estrato :** 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

| Total área de terreno(m2) | Total área de construcción (m2) |
|---|---|
| 24.5 | 44.3 |

## Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|---|---|---|
| 0 | 42,614,000 | 2017 |
| 1 | 37,524,000 | 2016 |
| 2 | 36,686,000 | 2015 |
| 3 | 34,766,000 | 2014 |
| 4 | 29,891,000 | 2013 |
| 5 | 23,848,000 | 2012 |
| 6 | 19,380,000 | 2011 |
| 7 | 13,854,000 | 2010 |
| 8 | 13,556,000 | 2009 |
| 9 | 13,556,000 | 2008 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio:CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Generada por: SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT

EXPEDIDA, a los 09 dias del mes de Mayo de 2017 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20176169345**

Señor
**JUEZ 3 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**
E. S. D.

16818 1JUN'17 PM 4:32

**REFERENCIA:** Ejecutivo Hipotecario del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.** contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ** y **MAYERLING BERMARDETH DEL CASTILLO FLOREZ.**

**RADICACIÓN:** 2010 - 0697. (JUZ 18 CM)

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo ordenado en diligencia de remate del día 31 de mayo de 2017, mediante este escrito presento al despacho Avalúo Catastral del inmueble materia de la litis, incrementado en el 50% así:

| | |
|---|---|
| AVALÚO CATASTRAL DEL INMUEBLE | $42.614.000 |
| INCREMENTO EN 50% | $21.307.000 |
| **PARA UN TOTAL DEL AVALÚO DEL INMUEBLE DE:** | **$63.921.000** |

Igualmente me permito manifestar al Despacho que considero idóneo el avalúo catastral, para establecer el precio real del bien.

Del Señor Juez, atentamente,

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**
C. C. No. 82.390.508 de Fusagasugá.
T. P. No. 127.037 del C. S. de la J.

Oficina de Ejecución
Civil de la Rama Judicial de Bogotá
02 JUN 2017

ias

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 5 de JUNIO de 2017.

Ref. Ejecutivo (J. 018 CM) 2009 – 00975.

Frente a la solicitud que antecede, se corre traslado del avalúo del bien inmueble presentado, por el término de diez (10) días Art. 444 Código General del Proceso.

Notifíquese,

**NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ**
**Juez**

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. **06/06/2017**. Por anotación en estado N° 95 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

**Constancia Secretarial**

Se deja constancia que los días 6 y 7 de junio de 2017, no corren términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos Asonal Judicial.

Se expide en la ciudad de Bogota a los 8 días del mes de junio de 2017.

**Yelis Yael Tirado Maestre**

Profesional Universitario Grado 12

147

Señor
**JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D. C.**
E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.** contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ** y **MAYERLY DEL CASTILLO FLOEZ.**

**RADICACION:** 2010 – 0697. (Juz 18 CM)

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA,** identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al despacho se proceda a continuar con el trámite correspondiente fijando fecha y hora para adelantar diligencia de remate, sobre el bien inmueble objeto de la presente demanda. Teniendo en cuenta que dentro del término legal no se objetó el avalúo presentado por la actora.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y el trámite al presente escrito.

Atentamente,

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**
C. C. No. 82.390.508 de Fusagasugá
T. P. No. 127.037 del C. S. de la J.

Alejal. Julio Petra
56996 4-JUL-'17 16:39
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

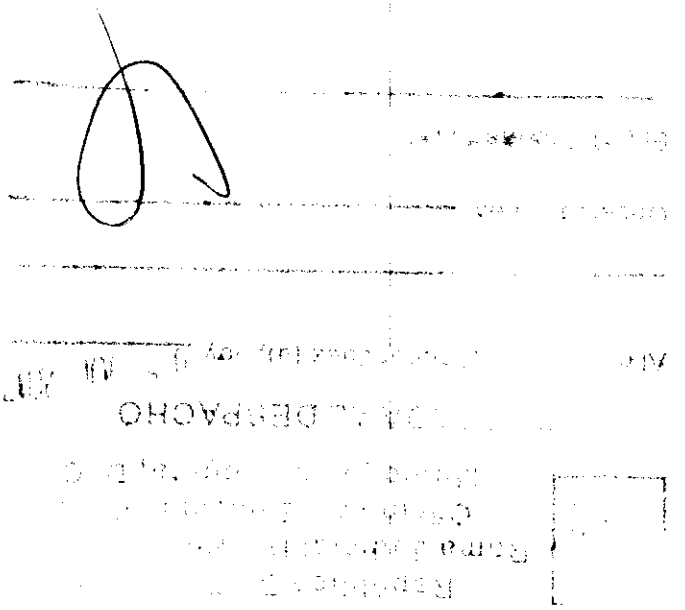

198

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

Bogotá, D.C., diez de julio de dos mil diecisiete.

(J. 18 CM) 2010 - 697.

En firme el avalúo presentado por la parte ejecutante, en tanto no se presentó objeción alguna al respecto, se procede a resolver la solicitud precedente.

Seguidamente, acreditados el embargo [Fl. 190], el secuestro [Fls. 140 y 141] y el avalúo [Fl. 193 y ss.] del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S - 40208089,** se señala la hora de las **10:30 am** del día **9 de agosto de 2017** para que tenga lugar su remate.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., cuenta No. 110012041800 y código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en el artículo 451 y 452 del C.G del P.

Anúnciese del señalamiento de fecha para la almoneda, conforme a lo previsto en el Art. 450 del C.G. del P., y por la parte interesada, alléguese certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Facúltese a la parte demandante para que elabore el aviso de remate, consultando lo reglado en el artículo 450 *ibídem*.

Notifíquese,

**NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ**
**Juez**

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá D.C., **11/07/2017**. Por anotación en estado N° **115** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

Señor
**JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D. C.**
E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ** y **MAYERLY DEL CASTILLO FLOREZ.**

**RADICACION:** 2010 – 0697. (JUZ 18 CM)

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se corrija el auto de fecha 10 julio de 2017 y notificado por estado 11 de julio de 2017, por medio del cual se fija fecha de remate del inmueble objeto de litigio, corrigiendo el folio de matrícula inmobiliaria, indicando que el correcto es **50S-40209089** y no 50S-40208089.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo levemente esbozado en líneas que anteceden solicito continuar con el trámite pertinente fijando una nueva fecha y hora para adelantar diligencia de remate, sobre el bien inmueble objeto de la presente demanda.

Del Señor juez, atentamente,

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**
C. C. No. 82.390.508 de Fusagasugá.
T. P. No. 127.037 del C. S. de la J.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY 17 JUL 2017

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

Bogotá, D.C., dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

(J. 18 CM) 2010 - 697.

Satisfechos como se encuentran los requisitos del artículo 448 del C. G. del P., nuevamente se señala fecha de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40209089,** para las **10:30 a.m.** del día **17 de agosto del 2017.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., cuenta No. 110012041800 y código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en el artículo 451 y 452 del C.G del P.

Anúnciese del señalamiento de fecha para la diligencia, conforme a lo previsto en el Art. 450 del C.G. del P., y por la parte interesada, alléguese certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Facúltese a la parte demandante para que elabore el aviso de remate, consultando lo reglado en el artículo 450 *ibídem*.

Notifíquese,

**NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ**
**Juez**

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá D.C., **19/07/2017**. Por anotación en estado N° **121** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**
**Carrera 12 N° 14-22, Piso 1**

## CONSTANCIA SECRETARIAL

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-018-2010-00697-00 de BANCO AV VILLAS S.A. contra MAYERLING DEL CASTILLO FLOREZ Y JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ.**

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M) día y hora previamente señaladas en auto de fecha dieciocho (18) de julio del año 2017, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones de ley ni certificado de tradición y libertad correspondientes para el bien objeto del remate.

**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE**
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE**

202

Copia

Señor
**JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D. C.**
E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ** y **MAYERLY DEL CASTILLO FLOREZ.**

16665 14JUL'17 PM 4:39
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

**RADICACION:** 2010 – 0697. (JUZ 18 CM)

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se corrija el auto de fecha 10 julio de 2017 y notificado por estado 11 de julio de 2017, por medio del cual se fija fecha de remate del inmueble objeto de litigio, corrigiendo el folio de matrícula inmobiliaria, indicando que el correcto es **50S-40209089** y no 50S-40208089.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo levemente esbozado en líneas que anteceden solicito continuar con el trámite pertinente fijando una nueva fecha y hora para adelantar diligencia de remate, sobre el bien inmueble objeto de la presente demanda.

Del Señor juez, atentamente,

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**
C. C. No. 82.390.508 de Fusagasugá.
T. P. No. 127.037 del C. S. de la J.

203

Señor
**JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D. C.**
E. S. D.

Folios 2

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ** y **MAYERLY DEL CASTILLO FLOREZ.**

**RADICACION:** 2010 – 0697. (JUZ 18 CM)

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de **SOLICITARLE SE FIJA NUEVA FECHA DE REMATE**, teniendo en cuenta solicitud presentada en su despacho el día catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017, por medio del cual se fija fecha de remate del inmueble objeto de litigio, corrigiendo el folio de matrícula inmobiliaria, indicando que el correcto es **50S-40209089** y no 50S-40208089.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y el trámite al presente escrito.

Atentamente,

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**
C. C. No. 82.390.508 de Fusagasugá
T. P. No. 127.037 del C. S. de la J.

República De Colombia
Rama Judicial
Oficina de [illegible]
Municipal [illegible] D. C.

PASADA AL DESPACHO

31 AGO. 2017

El (la) Secretario (a)

204

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 5 de septiembre de 2017

Ref. Ejecutivo (J. 018 CM) 2010 – 00697

Resolviendo la solicitud que antecede, y embargado [Fl.101 a 105], secuestrado [Fl.140 a 141] y avaluado [Fl.166 y 167] la cuota parte del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **50S-40209089,** nuevamente se señala fecha de remate de los derechos que el demandado posea sobre el aludido bien raíz, **el día 3 de octubre de 2017 a las 10:30 a.m.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., cuenta No. 110012041800 y código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma oportunidad establecidas en los artículos 451 y 452 del C.G del P.

Anúnciese del señalamiento de fecha para la almoneda, conforme a lo previsto en el Art. 450 del C. de G del P., y por la parte interesada, alléguese certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Facúltese a la parte demandante para que elabore el aviso de remate, consultando lo reglado en el artículo 450 *ibídem*.

Notifíquese,

**NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ**
**Juez**

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
**06/09/2017**. Por anotación en estado Nº **153** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Señor
**JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D. C.**
E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ** y **MAYERLY DEL CASTILLO FLOREZ.**

OF.EJ.CIV.MUN.RENTAS

**RADICACION:** 2010 – 0697. (JUZ 18 CM)

17711 19SEP'17 PM 4:11

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA,** identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de **SOLICITARLE SE FIJA NUEVA FECHA DE REMATE,** teniendo en cuenta que no se pudo realizar la publicación dentro de los términos señalados.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y el trámite al presente escrito.

Atentamente,

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**
C. C. No. 82.390.508 de Fusagasugá
T. P. No. 127.037 del C. S. de la J.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
20 SEP 2017

206

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2017

Ref. Ejecutivo (J. 018 CM) 2010 – 00697

Resolviendo la solicitud que antecede, y embargado [Fl.101 a 105], secuestrado [Fl.140 a 141] y avaluado [Fl.166 y 167] la cuota parte del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **50S-40209089,** nuevamente se señala fecha de remate de los derechos que el demandado posea sobre el aludido bien raíz, **el día 25 de octubre de 2017 a las 10:30 a.m**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., cuenta No. 110012041800 y código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma oportunidad establecidas en los artículos 451 y 452 del C.G del P.

Anúnciese del señalamiento de fecha para la almoneda, conforme a lo previsto en el Art. 450 del C. de G del P., y por la parte interesada, alléguese certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Facúltese a la parte demandante para que elabore el aviso de remate, consultando lo reglado en el artículo 450 *ibídem*.

Notifíquese,

**NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ**
**Juez**

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá D.C., **27/09/2017**. Por anotación en estado N° **167** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

207



# Listado de Remates

**(Artículo 450 Código General del Proceso)**

| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| YISEL VALERO LOPEZ Y MARIA AMPARO LOPEZ | JUAN DE JESUS PERILLA | VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M) | BIEN INMUEBLE DENOMINADO EL GUADUAL, UBICADO EN LA VEREDA EL CARACOL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACA, IDENTIFICADO CON F.M. I. No. 078-6482 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE II PP DE GARAGOA, EL PREDIO OBJETO DE REMATE, ESTA AVALUADO EN LA SUMA DE: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS ($4.915.500) M/CTE. | $3.440.850 | EJECUTIVO No. 152994089001-2010-00008. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GARAGOA, BOYACA | DAIRIA STELLA RODRIGUEZ TOLOZA, CARRERA 9 No. 7-80 GARAGOA, BOYACA, TELÉFONO 3132616690 | SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO DADO AL INMUEBLE, PREVIA CONSIGNACION DEL PORCENTAJE LEGAL DEL 40%, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 448, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 451 DEL C.G.P. |
| ...iro Ernesto Pinzón Gutierrez ... Mayerling Bernardet del ...stillo Florez | Banco Comercial AV Villas S.A. | Veinticinco (25) de Octubre de dos mil diecisiete (2017), hora 10:30 a.m. | Dirección del inmueble: Calle 41A Sur No. 14A-48 Este, Apartamento 102 de Bogotá. Matrícula Inmobiliaria: 50S-40209069. Valor Avalúo $63.921.000 | $44.744.700 Será Postura Admisible la que cubra el 70% del Avalúo dado al bien | Juzgado Tercero (3) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, Juzgado de Origen: Dieciocho (18) Civil Municipal de Bogotá. Ciudad Bogotá. Rad. 110014003018 2010 0069700. Proceso Ejecutivo Hipotecario | Abel Jaramillo Zuluaga, c.c. No. 17.139.954, Calle 65 No. 9-53 Apartamento 402 de Bogotá, Tel: 6061519 | Será postor hábil quien consigne previamente el 40% del Avalúo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., cuenta No. 110012041800 y Código Despacho 110012103000 |
| ...ael Orlando Silva Ramirez | Maria Emma Duque | 26 de octubre de 2017 | Motocicleta marca Yamaha Cripton color azul, placa KIY 38A, modelo 2004, Valor avalúo: ochocientos mil pesos ($800.000) M/cte | El 70% del avalúo de la motocicleta | No. 253204089001 2015-00015, Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Guaduas (Cund.) | Ricardo Pulido Vazquez, Cra. 2a. No. 7-15 Interior 12, Barrio Centro, Facatativá, Cel. [illegible] | El 40% |
| ...uricio Castro Davila, c.c. No. ...228.838 | Agencia Nacional de Minería [illegible] | Veinticuatro (24) de octubre de 2017, Hora 2:30 p.m. | Predio identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-143434, ubicado en la Calle 7 No. 1-52/1-60 apartamento 202, Edificio Santa Teresa, Barrio Latino de la Ciudad de Cúcuta, Norte de Santander. Se trata de un apartamento ubicado en un segundo piso con puerta de ingreso en madera y ventanas de vidrio, piso en baldosa blanca, conformado por dos habitaciones la principal con baño privado, con closet de madera hasta el techo, paredes estucadas y pintadas, con sala comedor y cocina semi - integral con lavadero, baño auxiliar, se encuentra en buen estado de conservación, servicios de agua y luz, es un conjunto residencial cerrado. Los linderos se especifican en escritura pública 1754 del 12 de agosto de 2015 de la Notaría 5 de Cúcuta. El inmueble [illegible] Castro Dávila por venta que le hiciera la Sociedad Agropecuaria La Ceiba Limitada, identificada con NIT. 900.205.588, mediante escritura pública 1754 del 12 de agosto de 2015 de la Notaría 5 de Cúcuta, Norte de Santander, visto en anotación No. 12 del Certificado de Libertad y Tradición. Área construida de 91.21 metros cuadrados, coeficiente de 6.13%, área territorio 40 metros cuadrados, estrato tres, información tomada del Certificado de Libertad y Tradición y liquidación impuesto predial. Valor del avalúo: Ciento cuarenta y tres millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos ($143.584.500) M/cte | Cien millones quinientos nueve mil ciento cincuenta pesos ($100.509.150) M/cte | Proceso: 001-2010 | [illegible] Cecilia Castrillon, Av. 6 No. 4 N-26, Barrio Pescadero, apartamento [illegible] ciudad de Cúcuta, Norte de Santander. Tel. 3164965911 | 40% Cincuenta y siete millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos pesos ($57.433.800) M/cte |
| Eduardo Pachon ...eras, Martha Verónica ...n Contreras, María Inés ...n Contreras, Esperanza ...n Contreras, Jairo Alfonso ...n Contreras, Jose Efrain ...n Contreras, Luis Carlos ...n Miranda y herederos ...minados de Luis Antonio ...n Cañón | Yenny Paola Parra Rodríguez cesionaria de Davivienda S.A. | Tres de la tarde (3:00 p.m.) del día dos (02) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) | Apartamento 301 que hace parte del Edificio "Las Brisas", No. Matrícula Inmobiliaria: 50C-1334295, Dirección: Calle 7C Bis No. 72A-16 antes Calle 7D No. 72A-16 en la ciudad de Bogotá D.C., Valor Avalúo: $207.663.000,00 | 70% $145.364.100,00 | Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., antes Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá D.C., Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario, Número Expediente: 11001-3103-041-2008-00354-00 | Flor Alejandra Suarez Naranjo, Dirección carrera 13 No. 44-34, Apto. 206 de Bogotá, Teléfono 3195638049 | 40% $83.065.200,00 |
| ...resa Ramirez Tamayo | Graciela Oviedo Otero | Nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017) | Apartamento 304 que hace parte del Edificio "Yavarí" Calle 146 No. 19-92 antes Diagonal 146 No. 33-80 en la ciudad de Bogotá D.C., No. Matrícula Inmobiliaria: 50N-1154130, Dirección: Calle 146 No. 19-92 antes Diagonal 146 No. 33-80, apartamento 304 que hace parte del Edificio "Yavarí" en la ciudad de Bogotá D.C., Valor Avalúo: $288.856.500,00 | 70% $202.199.550,00 | Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá, Proceso: Divisorio, Número Expediente: 1100 13 103 019 2014 00511 00 | Gustavo Adolfo Ortega, Dirección Calle 68 No. 81B-51, Torre 4, Apto 214 de Bogotá, Teléfono 3017915563 | 40% $115.542.600,00 |
| ...lipe Ramirez Cifuentes | Gustavo Ivan Zuluaga Betancurt, Diana Isabel Zuluaga Betancurt, Claudia Maria Zuluaga Betancurt | Octubre 31 de 2017, hora 8:00 a.m. | Inmueble M.I. No. 157-54858, Vereda Santa Barbara, Lagos de la Esperanza, Municipio de Arbelaez, Cundinamarca, Valor del Avalúo: $1.254.047.000 | 70% equivalente a $877.832.900 | Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá, Proceso No. 2014-386, Divisorio | Luz Dary Manrique Mendoza, Cra. 8 No. 6-49 Of. 802 Edificio Centro Fusa, Cel. 3133768577 | 40% equivalente a $501.618.800 |
| ...r Ltda., hoy contra ...Zapata Rodriguez ...lberto Zapata Rodriguez | Banco Davivienda S.A. | Veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017), hora 11:00 a.m. | Bienes Muebles y Enseres: Sala Comedor, Valor: $300.000; Bife en madera $150.000, Nevecon Whirpool $1.000.000, Microondas Premium $90.000, T.V. Samsung 20 pulgadas $70.000, Comedor auxiliar cocina $20.000, Juego de sala $400.000, Consola $500.000, TV. Panasonic 42 pulgadas $450.000, Silla Reclinomatic $300.000, Silla Isabelina $180.000, TV Samsung 20 pulgadas $80.000, Impresora HP $200.000, Sofa $200.000, Silla giratoria $80.000, Escritorio en madera $250.000, Mueble esquinero $120.000, TV. Daewoo Plasma 30" $300.000, DVD Samsung $50.000, TV Sony 20" $80.000, Mueble Computador $70.000, Bicicleta Estática $150.000, Mueble Secreter $250.000, Dos Cuadros $150.000, Cuadro con Vidrio $ 140.000, TOTAL $5.720.000; Valor del avalúo: Cinco millones setecientos veinte mil pesos M/Cte. ($5.720.000.00) | Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al Bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo a órdenes del Juzgado | Juzgado 2 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C. (Despacho de origen 07 Civil del Circuito), Proceso Ejecutivo Singular No. 2009-712, Auto de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil Diecisiete (2017) | N.D. | Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo a órdenes del Juzgado |
| ...dy Rosales Díaz y ...aloma de Rosales | Ernestina Molina de Carvajal | Octubre 24 de 2017, 9:00 a.m. | Lote (casa de habitación) ubicado en la Calle 3 No. 26-46 de Bogotá D.C., con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1235360 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, Valor avalúo: $463.485.000 | 70% que equivale a la suma de $324.439.500 | Proceso: Restitución en fase de ejecución, Radicación expediente: 110014003039 2009 0102700, Juzgado 21 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. | Guillermo Alberto Villamil Vergaño, Carrera 27 No. 24 B-08, Bogotá, D.C., Teléfono 3133059220 | $185.394.000 |
| ...Gómez Gracia | Fanny Cifuentes Molina | 25 de Octubre del 2017, hora 8:00 a.m. | Nevera Refrigeración de Cinco niveles con vidrio de exhibición en aluminio y vidrio de 4 metros de ancho por 1.50 de alto aproximadamente, una vitrina de exhibición refrigerador de 2 mts. de ancho por 1.50 de aNcho aproximadamente de 1 compartimiento Marca INR, Valor del avalúo: $4.500.000 | 70% corresponde a $3.150.000,00 M/cte | Juzgado (23) Veintitrés Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., Proceso No. 2014-0943, Clase de proceso: Ejecutivo | Ana Emilse Hernandez, c.c. 37.665.228, San Vicente de Chucury autorizado por la Empresa Inmobiliaria Contactos El Sol - S.A.S., Nit. 900480380-7, Cra. 9 No. 13-36, Of. 304, Tel. 3133488078 | 40% corresponde a un valor de $1.800.000,00 M/cte |
| ...zón Santiago | Banco Agrario de Colombia S.A. | Día 30 (treinta) de Octubre, a la hora de las 09:00 a.m., la licitación comenzará a la hora indicada y se cerrará después de transcurrida una hora | Es el 50% Inmueble identificado con la Matrícula 50N-20365316 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Norte, identificación del inmueble: inmueble identificado con la Matrícula 50N-20365316 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, ubicado en la Vereda La Rama / vereda 36 de la Inspección San Javier de La Mesa (Cundinamarca). Valor Avalúo: $9.756.250,00 pesos | 70% ($6.829.375) | Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera (Cundinamarca), Proceso Ejecutivo Hipotecario, Número de expediente: 2007-155 | Fabio Rodrigo Vargas Cifuentes, c.c. 11.231.337 | 40% ($3.902.500,00) |
| ...n Santiago | Banco Agrario de Colombia S.A. | Día 23 (veintitres) de Octubre de 2017, a la hora de las 09:00 a.m., la licitación comenzará a la hora indicada y se cerrará después de transcurrida una hora | Es el 50% Inmueble identificado con la Matrícula 50N-20365316 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Norte, identificación del inmueble: inmueble identificado con la Matrícula 50N-20365316 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, ubicado en la Vereda La Ramada de la Inspección San Javier de La Mesa (Cundinamarca). Valor Avalúo: $9.756.250,00 pesos | 70% ($6.829.375) | Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera (Cundinamarca), Proceso Ejecutivo Singular, Número de expediente: 2007-182 | Daniel Garcia, c.c. 11.230.984 | 40% ($3.902.500,00) |
| ...a López Gómez | Banco Caja Social S.A. | 24 de octubre de 2017, a las 9:00 a.m. | Inmueble. Ubicado en la Calle 34 No. 2-07, Apartamento 802, Bloque 22, Parques de San Mateo, del municipio de Soacha, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 051-129719 antes 50S-40586973. Avalúo: $80.733.000 | 70% del avalúo del inmueble que equivale a $56.513.100 | Juzgado 1 Civil Municipal de Soacha, Proceso Ejecutivo Hipotecario, Expediente No. 257544003001-2014-00494-00 | Eva Adriana Gómez Chavarro, Dirección: Calle 20 No. 5-24, bloque 7, apartamento 204, de Soacha, Teléfonos: 8822870 y 3013609779 | 40% del avalúo del inmueble que equivale a $32.293.200 |
| ...viedo Moreno | Banco Caja Social S.A. | 31 de octubre de 2017, a las 9:00 a.m. | Inmueble. Ubicado en la CARRERA 7 A No. 3-35, Apartamento 604, Interior 7, del Conjunto Residencial Parque Campestre Etapa 9, Manzana 1, Lote 2, del municipio de Soacha, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 051-152866 ANTES 50S-40639421, Avalúo: $106.886.000 | 70% del avalúo del inmueble que equivale a $74.820.200 | Juzgado 1 Civil Municipal de Soacha, Proceso Ejecutivo Hipotecario, Expediente No. 257544003001-2016-00336-00 | Julio Nelson Contreras Robles. Dirección: Diagonal 30 O No. 7-24, barrio Hogar del Sol de Soacha, Teléfono: 3004489978 | 40% del avalúo del inmueble que equivale a $42.754.400 |
| ...e Ortiz García y ...uiz de Ortiz | Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.S. en liquidación (Cesionario: Inversiones Cardenas Forero y Cía. S.en C.) | El día veintiséis (26) de octubre de 2017, a las 8:00 a.m. | Bien Inmueble con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N- 20210694, ubicado en la calle 163 No. 73-83 interior No. 65, agrupación de vivienda Santa María del Campo Etapa I de la ciudad de Bogotá, Valor Avalúo de trescientos treinta y un millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos pesos ($331.678.500,00). 2. Bien inmueble con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20210590, ubicado en la calle 163 No. 73-83 garaje No. 72, agrupación de Vivienda Santa María del Campo Etapa I de la ciudad de Bogotá. Valor Avalúo de veinte millones novecientos setenta y siete mil quinientos pesos ($20.977.500.00). Valor total avalúos: Trescientos cincuenta y dos millones seiscientos cincuenta y seis mil pesos ($352.656.000,00) | Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado a cada bien a subastar, previa consignación del 40% del avalúo del respectivo inmueble | Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá (Juzgado de Origen 54 Civil Municipal de Bogotá). Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2012-1570 | William Alberto Florez Basto, c.c. No. 79.714.439, en la Calle 20 No. 5-24 Soacha, Celular 3017002653 | Previa consignación del 40% del respectivo avalúo |
| ...BERNAL | DANIEL GOMEZ | DIA 17 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 8.00 DE LA MAÑANA | 12.5% del inmueble inscrito al folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-31823, ubicado en la transversal 11 No. 31-58 Barrio Gaitán de la ciudad de Tunja, que le corresponde a la demandada Lina Marcela Bernal Espitia, VALOR DEL AVALÚO: CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($43.169.700,00) | 70% DEL AVALÚO | JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA, BOYACÁ, NUMERO RADICACION DEL EXPEDIENTE: 2015-00310, PROCESO EJECUTIVO | ANDREA ROJAS BUSTAMANTE. CEL. 3104792129 | 40% DEL AVALÚO. Consignación en la cuenta de depósitos judiciales 150012041007 que este [illegible] |

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

208

## CERTIFICADO DE TRADICION
## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 17101167918433274** **Nro Matrícula: 50S-40209089**



Impreso el 11 de Octubre de 2017 a las 12:49:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 02-03-1995 RADICACIÓN: 1995-13764 CON: ESCRITURA DE: 15-02-1995

CODIGO CATASTRAL: **AAA0006WNCN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 655 de fecha 15-02-95 en NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA APTO 102 con area de 60.08MTS.2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). EDIFICIO SAN PABLO 23 -24-94- PROPIEDAD HORIZONTAL. CONTENIDOS EN ESCRITURA 6070 DE 30-10-96 DE LA NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOBOTA. COEFICIENTE DE COPROPIEDAD 17.005

**COMPLEMENTACION:**

CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. ADQUIRIO POR RESTITUCION DE FEDEICOMISO,DE FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A.,POR ESCRITURA #6871 DEL 23-11-1994 NOTARIA 20 DE BOGOTA,REGISTRADA ALFL. 050--40199911.-ESTA REALIZO LOTEO POR LA ESCRITURA #6157 DEL 20-10-1994 NOTARIA 20 DE BOGOTA.-FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.,POR ESCRITURA #2657 DEL 03-06-1993 NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40142127.-ESTA EFECTUO DESENGLOBE, POR LAESCRITURA #1169 DEL 16-03-1993 NOTARIA 20 DE BOGOTA.=LOS ALPES DEL ZIPA FOLIO MATRIZ N. 050-40016181 SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA ROSA S. A. POR ESCRITURA N. 1169 DEL 16-03-1993 NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40016181.REALIZO DESENGLOBE, LOTEO Y ACTUALIZO LINDEROS DE LA PARTE RESTANTE, DEL PREDIO QUE ADQUIRIO POR COMPRA A PARDO PARDO GERMAN.POR LA ESCRITURA N. 5360 DEL 15-10-1992 NOTARIA 37DE BOGOTA, PARDO PARDO GERMAN, PORLA ESCRITURA N./ 2977 DEL 10-04-1989 NOTARIA 2.DE BOGOTA,EFECTUO ENGLOBOE Y ADQUIRIO ASI:PARTE POR PERMUTA CON CHAUTA SIERRA LEOVIGILDO SEGUN LA ESCRITURA N. 2937 DEL 30-05-1986 NOTARIA 2.DE BOGOTA.ESTE HUBO POR COMPRA A VILLEGAS DE GAITAN EMMA, POR LA ESCRITURA N9. 1105 DEL 28-04-1977 NOTARIA 2.DE BOGOTA.ESTE HUBO POR ADJUDICACION ENLA SUCESION DE GAITAN CORTES JORGE SEGUN SENTENCIA DEL 18-01-1973 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,- ESTE HUBO POR COMPRA A PATI\O G.LUIS E, PATI\O G. JORGE,PATILO DE CARULLA SESANA, PATILO DE ESCOBAR ROSA MARIA, SEGUN LA ESCRITURA N. 1947 DEL 21-05-1962 NOTARIA 7.DE BOGOTA. OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDO PARDO GERMAN, POR COMPRA A DIAZ MONTES MARCO ANTONIO. POR LA ESCRITURA N. 7858 DEL 23-12-1968 NOTARIA 2.DE BOGOTA.:ESTE HUBO POR COMPRA A BEJARANO CLAVIJO MISAEL ANTONIO,SEGUN LA ESCRITURA N. 4188 DEL 06-11-1978 NOTARIA 2.DE BOGOTA.-ESTE HUBO POR COMPRA A GARCIA CALDERON AMINTA, GARCIA CALDERON BLANCA MARIA ,GARCIA CALDERON HOY DE BERRIO CECILIA,CALDERON VDA. DEGARCIA MARIA ABIGAIL SEGUN ESCRITURA N.1160 DEL 03-05-1977 NOTARIA 2.DE BOGOTA,ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GARCIA AMARILLO ARISTIDES,SEGUN SENTENCIA DEL 10-05-1974 JUZGADO 17CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTA,ESTE HUBO POR COMPRA A PARCELADORA ALPES LTDA, POR LA ESCRITURA N. 11882 DEL 07-05-1956 NOTARIA 7.DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0235980/.-OTRA PARTE LA ADQUIRIDO PARDO PARDO GERMAN, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE AGUILERA CAMACHO ALBERTO, SEGUN SENTENCIA DEL 14-08-1985 JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A BLANCO AGRICOLA HIPOTECARIO SEGUN LA ESCRITURA N. 627 DEL 23-02-1944 NOTARIA 1.DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0174473.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDOPARDO GERMAN, POR COMPRA DE DERECHOS Y ACCIONES DE AGUILLERA BLANCO HERNANDO, AGUILERA BLANCO JAIME, BLANCO VDA. DE AGUILELRA,ESTHER, SEGUN LA ESCRITURA N.7934 DEL 01-11-1984 NOTARIA 9.DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON DENTRO EDE LA SUCESION INTESTADA DE ALBERTO AGUILLERA, CAMMACHO, QUIEN A SU VEZ ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO, POR LA ESCRITURA N. 627 DEL 23-02-1944 NOTRIIA 1. DE BOGOTA.- OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDOPARDO GERMAN, POR PERMUTA CELEBRADA CON CHAUTA SIERRA LEOVIGILDO .POR LA ESCRITURA N. 2937 DEL 30-05-1986 NOTARIA 2.DE BOGOTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0987686.- ESTE HUBO COMO SE EXPRESO ANTERIORMENTE.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 41A SUR 14A 48E AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 41 A S #14A-48 E APARTAMENTO 102.

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 40199911

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



Impreso el 11 de Octubre de 2017 a las 12:49:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 01-12-1994 Radicación: 1994-86604

Doc: ESCRITURA 6896 del 23-11-1994 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. X

**A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AHORRAMAS**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 24-02-1995 Radicación: 1995-13764

Doc: ESCRITURA 655 del 15-02-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL BC0886106B

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A** **NIT# 800111273 X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 21-04-1995 Radicación: 1995-27432

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 000070 del 15-03-1995 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 907 PERMISO VENTA BB#1119690-A DE 255 APTO DEL PROYECTO DENOMINADO SAN PABLO URBANIZACION ALPES DEL ZIPA MANZANA 93,94 Y 95

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.** X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 08-11-1996 Radicación: 1996-90480

Doc: ESCRITURA 6070 del 30-10-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO ABOLIR EN LA ENOMINACION DE LA COPROPIEDAD LA PALABRA INTERIOR, MODIFICAR LA DESCRIPCION DE AREA Y LINDEROS DE LAS UNIDADES PRIVADAS, EXCLUIR DE LOS ORGANOS DE ADMON EL CONSEJO DE ADMON CAMBIANDOLO POR LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.** X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 28-11-1996 Radicación: 1996-96356

Doc: ESCRITURA 6620 del 20-11-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $18,900,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR CAFAM

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.** **NIT# 8001112732**

**A: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET** **CC# 52056213 X**

**A: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO** **CC# 79413918 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 17101167918433274** **Nro Matrícula: 50S-40209089**



Impreso el 11 de Octubre de 2017 a las 12:49:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 28-11-1996 Radicación: 1996-96356

Doc: ESCRITURA 6620 del 20-11-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET CC# 52056213 X

DE: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO CC# 79413918 X

**A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 28-11-1996 Radicación: 1996-96356

Doc: ESCRITURA 6620 del 20-11-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET CC# 52056213

DE: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO CC# 79413918

**A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 28-11-1996 Radicación: 1996-96356

Doc: ESCRITURA 6620 del 20-11-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD INMUEBLE CON AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258/96)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET** **CC# 52056213** X

**A: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO** **CC# 79413918** X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 29-10-1998 Radicación: 1998-87854

Doc: ESCRITURA 3720 del 16-07-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

**A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 13-08-2010 Radicación: 2010-76943

Doc: OFICIO 2134 del 29-07-2010 JUZGADO 18 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO AV. VILLAS S.A.

... de este documento podra verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



**A: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING** X

**A: PINZON GUTIERREZ JIRO ERNESTO** X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2017-407868** **FECHA: 11-10-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

210

25-1
14-
159

Señor
**JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA, D. C.**
E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.** contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ** y **MAYERLY DEL CASTILLO FLOEZ.**

**RADICACION:** 2010 – 0697. (Juz 18 CM)

**ASUNTO:** PUBLICACIONES Y CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD PARA DILIGENCIA DE REMATE.

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA,** identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, me permito allegar publicaciones y certificado de tradición y libertad del inmueble, para diligencia de remate del día 25 de octubre de 2017, de conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso y ordenadas en el proceso de la referencia; así:

**PRIMERO.** Página del Diario EL TIEMPO, de fecha 08 de octubre de 2017, donde consta la publicación en prensa del aviso de remate.

**SEGUNDO.** Certificado de tradición y libertad No. 50S-40209089, expedido dentro del mes anterior.

Lo anterior téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes.

Del señor Juez, respetuosamente,

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**
C. C. No. 82.390.508 de Fusagasugá
T. P. No. 127.037 del C. S. de la J.

211

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**
**Cra. 12 N° 14-22,**

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-018-2101-000967-00 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A contra JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ y MAYERLY DEL CASTILLO FLOREZ.**

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha de veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), para llevar a cabo la práctica del remate sobre las el bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, en ejercicio del control de legalidad advierte el despacho que no es posible llevar a cabo la diligencia de remate por cuanto en las publicaciones allegadas se presenta un error respecto al avaluó del inmueble objeto de subasta, el cual no corresponde al aprobado por el despacho. Así las cosas, el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia programada.

Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes los allegaron para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;

**NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ.**

La Secretaria;

**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE**

3

21

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

38724 17-NOV-'17 11:33

Señor
**JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D. C.**
E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.** contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ** y **MAYERLY DEL CASTILLO FLOEZ.**

**RADICACION:** 2010 – 0697. (Juz 18 CM)

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA,** identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al despacho **fijar fecha y hora para adelantar diligencia de remate**, sobre el bien inmueble objeto de la presente demanda. Teniendo en cuenta el ultimo avalúo presentado en su despacho el día primero (1) de junio de dos mil diecisiete (2017) a folios 193 y 194, por un valor de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE. ($63.921.000)**.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y el trámite al presente escrito.

Atentamente,

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**
C. C. No. 82.390.508 de Fusagasugá
T. P. No. 127.037 del C. S. de la J.

213

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2017

Ref. Ejecutivo (J. 018 CM) 2010 – 00697

Resolviendo la solicitud que antecede, y embargado [Fl.190], secuestrado [Fl.140 y 141] y avaluado [Fl.193 y ss] el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **No. 50S-40208089,** nuevamente se señala fecha de remate de los derechos que el demandado posea sobre el aludido bien raíz, **el día 6 de febrero de 2018 a las 9:00 am**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., cuenta No. 110012041800 y código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma oportunidad establecidas en los artículos 451 y 452 del C.G del P.

Anúnciese del señalamiento de fecha para la almoneda, conforme a lo previsto en el Art. 450 del C. de G del P., y por la parte interesada, alléguese certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Facúltese a la parte demandante para que elabore el aviso de remate, consultando lo reglado en el artículo 450 *ibidem*.

Notifíquese,

**NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ**
**Juez**

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá D.C., **23/11/2017**. Por anotación en estado N° **205** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

214

Señor
**JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D. C.**
E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.** contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ** y **MAYERLY DEL CASTILLO FLOREZ.**

**RADICACION:** 2010 – 0697. (Juz 18 CM)

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA,** identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle que se corrija el auto de fecha 22 de noviembre de 2017 notificado por estado el día 23 de noviembre de 2017 en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta lo preceptuado se sirva corregir el número de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de litigio, para indicar que el correcto es No. **50S-40209089** y no matrícula 50S-10208089.

Igualmente se especifique que el avalúo tenido en cuenta para la diligencia de remate, es por un valor de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE. ($63.921.000)**.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y el trámite al presente escrito.

Del Señor Juez, respetuosamente,

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**
C. C. No. 82.390.508 de Fusagasugá
T. P. No. 127.037 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

27 NOV 2017

Al despacho del Señor Juez hoy: _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

75

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2017

Ref. Ejecutivo (J. 018 CM) 2010 – 00697

Frente a la solicitud que antecede, se corrige el número de la matricula inmobiliaria dentro del auto que fijó fecha de remate de noviembre 22 de los corrientes, siendo el correcto 50S-40209089 y no como allí quedó, en lo demás continua incólume la precitada decisión.

Notifíquese,

**NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ**
**Juez**

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá D.C., **01/12/2017**. Por anotación en estado N° **211** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

## Listado de Remates (Artículo 450 Código General del Proceso)

| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Alexander Castro Guevara, c.c. 93.407.684 | Banco Finandina S.A. Nit. 860.051.894-6 | 26 de Enero de 2018, Hora: 9:00 a.m. | Vehiculo, Clase: Automovil. Marca: Mazda. Carroceria: Sedan. Color: Rojo clásico. Modelo: 2012. Placas: BZQ229. Motor: LF049743. Servicio: Particular. Valor avalúo: $20.380.000.00 | Postura admisible la que cubra el 70% ($14.266.000.00) del Avaluo del bien dado a rematar | 730014003008 2011 0053300 | Eusebio Angarita Angarita, Calle 9 No. 1-68 Movil. 3168448500 | Previa consignacion del porcentaje legal, o sea 40% del Avaluo, ($8.152.000.00). Los interesados podran hacer postura en sobre cerrado dentro de los cinco días (5) anteriores al Remate o dentro de la hora señalada para la diligencia |
| Noel Vega y otros | Corp. Unión Popular de Crédito Ltda. Cupocredito. Cesionaria: Elvira R. de Tinoco | Viernes 26 de Enero de 2018, hora 11:00 a.m. | Casa de un Piso Matricula 162-18751, cédula catastral: 01-000-[illegible]-000; ubicado en Guaduas, Cund., Barrio Ciudad de Los Virreyes, Lote urbano No. 53 hoy Calle 18 No. 14-39 | 70% del Avalúo que lo es la suma de $[illegible].000 | Radicación: [illegible]0013103039 1997 0071200. Juzgado 4o. Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias | Mario E. García Muñoz, Dirección: Carrera 7 No. 8-19 de Guaduas, Cundinamarca y teléfono celular número 3133261339 | 40% tomando como base el 70% que se consignará previamente en el Banco Agrario de la dirección Calle 14 No. 7-32 en la cuenta de Depósitos Judiciales número [illegible] |
| Jairo Ernesto Pinzon Gutierrez y Mayerling Bernardel del Castillo Florez | Banco Comercial AV Villas S.A. | Seis (6) de Febrero de dos mil dieciocho (2018), hora 9:00 a.m. | Dirección del inmueble: Calle 41A Sur No. 14A-48 Este, apartamento 102 de Bogotá. Matrícula Inmobiliaria: 50S-40209089. Valor Avalúo: $83.921.000 | $44.744.700. Será Postura Admisible la que cubra el 70% del Avalúo dado al bien | Juzgado Tercero (3) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, Juzgado de Origen: Dieciocho (18) Civil Municipal de Bogotá. Rad: 11001400301 8 2010 0089700. Proceso Ejecutivo Hipotecario | Abel Jaramillo Zuluaga, c.c. No. 17.139.954, Calle 65 No. 9-53, apartamento 402 de Bogotá, Tel. 3081519 | Será postor hábil quien consigne previamente el 40% del Avalúo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. Cuenta No. 110012041800 y Código Despacho 110012103000 |
| Alfredo Caro Ruiz | Sociedad Generation Jeans S.A. | Febrero 2 de 2018, hora 3:30 p.m. | Casa de Habitación ubicada Carrera 34 Bis No. 30-20 Sur, Bogotá D.C. Matrícula Inmobiliaria 50S-[illegible] Valor Avalúo: $448.112.000.00 | $313.678.409.00 | [illegible] Bogotá. Número de Expediente: 110013103028 2012 00467-00. Clase de Proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario | [illegible] Dirección: Calle 12B No. 7-90, Of. 712 Bogotá D.C., Teléfono: 314451348 | [illegible] |
| Mirian Huértano Bogotá | María del Carmen Barragán de Serna | 25 de Enero de 2018, a las 11:00 a.m. | Lote de terreno, Matrícula No. 50S40105694, Dirección: Transversal 17 Este 46B-23 Sur, Urbanización Altos del Virrey Etapa 1, Lote No. 14 Manzana 60. Valor Avalúo: $20.047.500 | $14.033.250 | Radicación: 2010-1599. Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá | Erwin Jeobany Martínez Camacho, c.c. No. 1.019.006.899 de Bogotá, con domicilio en la Av. Jiménez No. 8-16, Of. 1105, teléfono 2437550 | El 70% del Avalúo previa consignación del 40% en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041800 |
| Paulo Rossi Martínez Calderon | Pedro Mora Echavarria | 24 de Enero del 2018, hora: 9:00 a.m. | Camioneta Toyota Hilux 2007, tipo furgón, color plata metálico, de placas SPP-548 de Cota, Cundinamarca. Valor Avalúo: $17.850.000.00 | 70% del valor total del Avalúo | 2 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil Bogotá D.C. No. de Expediente: 110013103042 2009 0049900. Clase de Proceso: Ejecutivo Singular | Luis Antonio Vela Castiblanco, Dirección: Calle 9 No. 69B-06 Sur, Apto. 548, Tel. 3157963935 | 40% |
| Yaneth Catina Avila | José Manuel Daza Morales | 25 de Enero de 2018, hora: 9:30 a.m. | Casa, Dirección del inmueble: Calle 52A Sur No. 77H-41 (Dirección Catastral). Valor Avalúo: $107.640.000 | 70%, $75.348.000 | Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. No. de Proceso: 110014003073 2014-0077500. Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario, Matrícula Inmobiliaria 50S-40001466 | Abogados Activos S.A.S., Nit. 900701837-0, Dirección: Calle 12N No. 7-90, Of. 712 Bogotá D.C., Teléfono: 3114451348 | 40%, $43.056.000 |

**"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicacion del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtira la notificación".**

siendo el Radicado 2017-00144. Se le advierte al emplazado que si dentro de dicho término no comparece se le nombrará un curador, con quién se cumplirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación. Para efectos del artículo 293 del Código General del Proceso, se fija el presente EDICTO en un lugar visible y público de la Secretaría de éste Juzgado, por el término de Quince (15) días, hoy, de, de dos mil diecisiete (2017). El Secretario, HÉCTOR ANTONIO COPETE. **CL25671040**

**EDICTO.-** REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER, PÚBLICO, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONDOTO, TELEFAX: 096798022. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONDOTO, CHOCO, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, EMPLAZA: Al demandado ANGEL LUCIO MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.705.492, para que dentro del término de quince (15) días, comparezca por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del Auto Interlocutorio Civil de fecha febrero trece (13) de dos mil diecisiete (2017), por medio del cual se Libró mandamiento de pago el Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, que en este Juzgado le ha promovido la COOPERATIVA JURÍDICA Y DE CREDITO DEL CHOCÓ, a través de apoderado para el cobro Judicial, y a estar a derecho en el proceso en forma legal, siendo el Radicado 2017-00023. Se le advierte al Emplazado que si dentro de dicho término no comparece, se le nombrará un Curador, con quien se cumplirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación. Para efectos del Artículo 293 del Código General del Proceso, se fija el presente EDICTO en un lugar visible y público de la Secretaría de éste Juzgado, por el término de Quince (15) días, hoy 7 del mes DIC. de dos mil diecisiete (2017). El Secretario, HECTOR ANTONIO COPETE LEUDO. **CL25671022**

**EDICTO.-** República de Colombia. Rama Judicial del Poder Público, Distrito Judicial de Manizales, Caldas, Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas. Código No. 17-867-40-89-001. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS, EMPLAZA A: El señor JOSIAS MONTOYA ORANDO, para que dentro del término de comparezca por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del Auto Interlocutorio Civil de la fecha Octubre dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017), por medio del cual se libró mandamiento de pago en el proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía, que en este juzgado le ha promovido la COOPERATIVA JURIDICA DEL PAIS, a través de apoderado para el cobro judicial, y a estar a derecho en el proceso en forma legal, siendo el Radicado 2017-00147. Se le advierte al emplazado que si dentro de dicho término no comparece se le nombrará un curador, con quien se cumplirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación. Para efectos del artículo 293 del Código General del Proceso, se fija el presente EDICTO en un lugar visible y público de la Secretaría de éste Juzgado, por el término de Quince (15) días, hoy, de, de dos mil diecisiete (2017). El Secretario, HÉCTOR ANTONIO COPETE. **CL25670941**

**EDICTO.-** REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONDOTO, TELEFAX 096798022. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONDOTO, CHOCO, POR MEDIO DEL PRESENTE, EMPLAZA: Al Demandado AURENTINO ARCE STEVE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.147.955.796, para que dentro del término de Quince (15) días, comparezca por si o por medio de apoderado a recibir notificación personal del Auto Interlocutorio Civil de la fecha Octubre dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017), por medio del cual se libró mandamiento de pago en el proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía, que en este juzgado le ha promovido la COOPERATIVA JURIDICA DEL PAIS, a través de apoderado para el cobro judicial y a estar a derecho en el proceso en forma legal, siendo el Radicado 2017-00141. Se le advierte al emplazado que si dentro de dicho término no comparece se le nombrará un curador, con quien se cumplirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación. Para efectos del artículo 293 del Código General del Proceso, se fija el presente EDICTO en un lugar visible y público de la Secretaría de éste Juzgado, por el término de Quince (15) días, hoy, de, de dos mil diecisiete (2017). El Secretario, HÉCTOR ANTONIO COPETE. **CL25670937**

**EDICTO.-** REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONDOTO, TELEFAX 096798022. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONDOTO, CHOCO, POR MEDIO DEL PRESENTE, EMPLAZA: Al Demandado BRAYAN ARCE MURILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.078.179.729, para que dentro del término de Quince (15) días, comparezca por si o por medio de apoderado a recibir notificación personal del Auto Interlocutorio Civil de la fecha Octubre dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017), por medio del cual se libró mandamiento de pago en el proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía, que en este juzgado le ha promovido la COOPERATIVA JURIDICA DEL PAIS, a través de apoderado para el cobro judicial, y a estar a derecho en el proceso en forma legal, siendo el Radicado 2017-00151. Se le advierte al emplazado que si dentro de dicho término no comparece se le nombrará un curador, con quien se cumplirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación. Para efectos del artículo 293 del Código General del Proceso, se fija el presente EDICTO en un lugar visible y público de la Secretaría de éste Juzgado, por el término de Quince (15) días, hoy, de, de dos mil diecisiete (2017). El Secretario, HÉCTOR ANTONIO COPETE. **CL25670938**

**EDICTO.-** REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONDOTO, TELEFAX 096798022. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONDOTO, CHOCO, POR MEDIO DEL PRESENTE, EMPLAZA: Al Demandado ABEL MURRI ARCE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.955.683, para que dentro del término de Quince (15) días, comparezca por si o por medio de apoderado a recibir notificación personal del Auto Interlocutorio Civil de la fecha Octubre dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017), por medio del cual se libró mandamiento de pago en el proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía, que en este juzgado le ha promovido la COOPERATIVA JURIDICA DEL PAIS, a través de apoderado para el cobro Agosto Once (11) de dos mil diecisiete (2017), por medio del cual se Libró mandamiento de pago en el Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, que en este Juzgado le ha promovido la COOPERATIVA JURIDICA Y DE CREDITO DEL CHOCO, a través de apoderado para el cobro Judicial y a estar a derecho en el proceso en forma legal, siendo el Radicado 2017-00120. Se le advierte al Emplazado que si dentro de dicho término no comparece, se le nombrará un Curador, con quien se cumplirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación. Para efectos del Artículo 293 del Código General del Proceso, se fija el presente EDICTO en un lugar visible y público de la Secretaría de éste Juzgado, por el término de quince (15) días, hoy 7 del mes DIC. de dos mil diecisiete (2017). El Secretario, HECTOR ANTONIO COPETE LEUDO. **CL25671005**

**EDICTO.-** República de Colombia. Rama Judicial del Poder Público, Distrito Judicial de Manizales, Caldas, Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas. Código No. 17-867-40-89-001. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS, EMPLAZA A: El señor LUIS CARLOS RAMOS ZARATE, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a este despacho, por sí mismo o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación personal del auto referido abajo en el asunto y proferido dentro del: Proceso: EJECUTIVO - Singular. Radicado No. 2017-00102-00. Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Demandado: LUIS CARLOS RAMOS ZARATE. Asunto: Notificación del auto de mandamiento de pago del 28 de Agosto de 2017. Se advierte al emplazado que si transcurridos los quince (15) días a partir de la expiración del emplazamiento, no comparecen a notificarse para hacer valer su crédito, se le designará curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación. De conformidad con el Artículo 108 del Código General del Proceso (C.G.P.), la anterior información se publicará en la página web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co, en el enlace (link): ciudadanos y en el enlace: Consulta Personas Emplazadas y Registros Nacionales C.G.P. Se entrega copia de este edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un diario de amplia circulación nacio-

derecho en el proceso en forma legal, siendo el Radicado 2017-00150. Se le advierte al emplazado que si dentro de dicho término, no comparece se le nombrará un curador, con quien se cumplirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación. Para efectos del artículo 293 del Código General del Proceso, se fija el presente EDICTO en un lugar visible y público de la Secretaría de éste Juzgado, por el término de Quince (15) días, hoy, de, de dos mil diecisiete (2017). El Secretario, HÉCTOR ANTONIO COPETE. **CL25670935**

**EDICTO.-** SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO SEGÚN EL ARTICULO 108 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. DESPACHO JUDICIAL: Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar. RADICADO: 200114089003-2017-00376-00. NATURALEZA DEL PROCESO: Prescripción Extraordinaria de Adquisitiva de Dominio. DEMANDANTE: Esperanza Rincón de García. DEMANDADOS: LUIS ALFREDO MADARIAGA CUETO, GUBER JARID ARIAS MADARIAGA, ALFONSO ANTONIO ARIAS MADARIAGA, MARIA DEL ROSARIO ARIAS MADARIAGA, ENIO DEL CARMEN ARIAS MADARIAGA, ISAURA ARIAS MADARIAGA, CESAR AUGUSTO ARIAS MADARIAGA, ALVARO ARIAS MADARIAGA, SONIA TORCOROMA ARIAS MADARIAGA, MANUEL JESUS ARIAS MADARIAGA, LEONILDA ARIAS MADARIAGA, JONATHAN MANUEL MADARIAGA BERNAL, YAMITH MADARIAGA SARMIENTO, MANUEL JESUS MADARIAGA SARMIENTO, YENNY MADARIAGA SARMIENTO, Y PERSONAS INDETERMINADAS. EMPLAZADOS: LUIS ALFREDO MADARIAGA CUETO, GUBER JARID ARIAS MADARIAGA, ALFONSO ANTONIO ARIAS MADARIAGA, MARIA DEL ROSARIO ARIAS MADARIAGA, ENIO DEL CARMEN ARIAS MADARIAGA, ISAURA ARIAS MADARIAGA, CESAR AUGUSTO ARIAS MADARIAGA, ALVARO ARIAS MADARIAGA, SONIA TORCOROMA ARIAS MADARIAGA, MANUEL JESUS ARIAS MADARIAGA, LEONILDA ARIAS MADARIAGA, JONATHAN MANUEL MADARIAGA BERNAL, YAMITH MADARIAGA SARMIENTO, MANUEL JESUS MADARIAGA SARMIENTO, YENNY MADARIAGA SARMIENTO, Y PERSONAS INDETERMINADAS. JONATHAN GARAVITO FLOREZ, C.C. 1065.876.376, T.P. 239.495 del C.S. de la J. **CL25670959**

AVALÚO. DURACIÓN: UNA HORA, AVALÚO DEL BIEN: TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($34.200.000.00), MATRICULA INMOBILIARIA: 359-5911, DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE REMATE: Un predio rural denominado: EL PLACER. Situado en vereda Betania Llano Grande jurisdicción del municipio de Fresno, departamento de Tolima, con una cabida de DIEZ Hectáreas (10 Has). Inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 359-5911; los linderos se encuentran en la Escritura Pública No. 152 del 31 de agosto de 2013 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Marquetalia. SECUESTRE: CONSUELO PINEDA INFANTE, reside en la calle 2 No. 7A-81 variante de Fresno, Teléfono: 3133527771. Se informa a los interesados en participar en la subasta, que la consignación para hacer postura, se procurara hacerla en efectivo con el fin de allegar el título el día de la diligencia, quien pretenda consignar en cheque debe hacerlo con antelación a la diligencia de remate, con el fin de que el título sea remitido a tiempo por el Banco Agrario. Los interesados podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o llegado el día y la hora, los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas, para adquirir en este caso el bien objeto de remate por el que pretendan postularse y el depósito previsto en el Art. 451 del Código General del Proceso (consignación para hacer postura). Para los efectos indicados en el Art. 450 del Código General del Proceso, este aviso se publicara por una sola vez, con antelación no inferior a 10 días, en uno de los periódicos de más amplia circulación en la ciudad. JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL. **CL25670305**

**AVISO DE REMATE.-** LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, HACE SABER: Que dentro del proceso de Cobro Coactivo Fiscal que cursa en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Cauca y radicado bajo partida JC. 13-11 folio 49 del L.R. y adelantado contra la señora MELVA LILIA VARGAS SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía c.c. No. 34.527.500 de Popayán, Cauca, en su calidad de Ex Gerente

el equivalente al 5% del precio del remate, a favor de la Nación, de acuerdo con el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014 y 5 de la Ley 66 de 1993. En aplicación al Artículo 450 del Código General del Proceso, se fija el presente aviso en la secretaria del Juzgado Palacio de Justicia, Oficina 411, piso 4, hoy 12 (doce) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), siendo las 8:00 a.m., y quedan las copias para que la parte interesada realice las publicaciones de Ley, por una sola vez, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en su defecto en una radiodifusora local, que se realizará el día domingo con antelación no inferior a 10 (diez) días a la fecha señalada, como lo indica el Artículo 450 del Código General del Proceso. LUIS ALFREDO VILLEGAS MARTINEZ, Secretario. **CL25670864**

**AVISO DE REMATE.-** RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Carrera 12 No. 14-22 piso 1, Dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2012-00930 (110014003050-2012-00930-00) del FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra ELKIN HERNAN LOPEZ BARRETO y SANDRA MILENA SUAREZ PINEDA, por auto de fecha 1 de diciembre de 2017 se señaló el día 23 de enero de 2018, hora 11:00 a.m. para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble propiedad del demandado: CASA NUMERO 104 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAGRANDE 4 ETAPA 3 UBICADO EN LA CARRERA 9 ESTE NUMERO 36-59 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE SOACHA (CUNDINAMARCA) (Dirección catastral CARRERA 9 ESTE NUMERO 36-89 CASA 104), identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40547091 (Hoy 051-118618) el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. El citado inmueble fue avaluado en la suma de CIENTO DIEZ MILLONES PESOS M.L. ($110.000.000). Ejerce como secuestre designado MARIA MERCEDES FAJARDO LETRADO de conformidad con el artículo 450 numeral 5° del C.G.P., quien se ubica en la CARRERA 4 No. 10-75 TORRE II AP 102 de BOGOTÁ D.C. teléfono 3115078383. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%. La licitación comenzará el día y hora señalados anterior-

Rem. 06 Feb
27
18
217

Señor
**JUEZ 3 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**
E. S. D.

**REFERENCIA:** Ejecutivo Hipotecario del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.** contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ** y **MAYERLING BERNARDET DEL CASTILLO FLOREZ.**

**RADICACIÓN:** 2010 - 0697. (JUZ 18 CM)

**ASUNTO:** PUBLICACIONES PARA DILIGENCIA DE REMATE.

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA,** identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de las entidades ejecutantes, me permito allegar publicaciones del inmueble para diligencia de remate del día 06 de febrero de 2018 y ordenadas en el proceso de la referencia; así:

Hoja del Diario EL TIEMPO, de fecha Domingo 07 de Enero de 2018 (Página 6.7), donde consta la publicación en prensa del Aviso de Remate.

Lo anterior téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes.

Del señor Juez, respetuosamente,

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**
C. C. No. 82.390.508 de Fusagasugá
T. P. No. 127.037 del C. S. de la J.

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 180131984810392261** **Nro Matrícula: 50S-40209089**



Impreso el 31 de Enero de 2018 a las 12:06:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 02-03-1995 RADICACIÓN: 1995-13764 CON: ESCRITURA DE: 15-02-1995

CODIGO CATASTRAL: **AAA0006WNCN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 655 de fecha 15-02-95 en NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA APTO 102 con area de 60.08MTS.2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). EDIFICIO SAN PABLO 23 -24-94- PROPIEDAD HORIZONTAL. CONTENIDOS EN ESCRITURA 6070 DE 30-10-96 DE LA NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOBOTA. COEFICIENTE DE COPROPIEDAD 17.005

**COMPLEMENTACION:**

CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. ADQUIRIO POR RESTITUCION DE FEDEICOMISO,DE FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A.,POR ESCRITURA #6871 DEL 23-11-1994 NOTARIA 20 DE BOGOTA.REGISTRADA ALFL. 050--40199911.-ESTA REALIZO LOTEO POR LA ESCRITURA #6157 DEL 20-10-1994 NOTARIA 20 DE BOGOTA.-FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.,POR ESCRITURA #2657 DEL 03-06-1993 NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40142127.-ESTA EFECTUO DESENGLOBE, POR ESCRITURA #1169 DEL 16-03-1993 NOTARIA 20 DE BOGOTA.=LOS ALPES DEL ZIPA. FOLIO MATRIZ N. 050-40016181 SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA ROSA S. A. POR ESCRITURA N. 1169 DEL 16-03-1993 NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40016181.REALIZO DESENGLOBE, LOTEO Y ACTUALIZO LINDEROS DE LA PARTE RESTANTE, DEL PREDIO QUE ADQUIRIO POR COMPRA A PARDO PARDO GERMAN,POR LA ESCRITURA N. 5360 DEL 15-10-1992 NOTARIA 37DE BOGOTA, PARDO PARDO GERMAN, PORLA ESCRITURA N./ 2977 DEL 10-04-1989 NOTARIA 2.DE BOGOTA,EFECTUO ENGLOBOE Y ADQUIRIO ASI:PARTE POR PERMUTA CON CHAUTA SIERRA LEOVIGILDO SEGUN LA ESCRITURA N. 2937 DEL 30-05-1986 NOTARIA 2.DE BOGOTA.ESTE HUBO POR COMPRA A VILLEGAS DE GAITAN EMMA, POR LA ESCRITURA N9. 1105 DEL 28-04-1977 NOTARIA 2.DE BOGOTA.ESTE HUBO POR ADJUDICACION ENLA SUCESION DE GAITAN CORTES JORGE SEGUN SENTENCIA DEL 18-01-1973 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,- ESTE HUBO POR COMPRA A PATI\O G.LUIS E, PATI\O G. JORGE,PATILO DE CARULLA SESANA, PATILO DE ESCOBAR ROSA MARIA, SEGUN LA ESCRITURA N. 1947 DEL 21-05-1962 NOTARIA 7.DE BOGOTA. OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDO PARDO GERMAN, POR COMPRA A DIAZ MONTES MARCO ANTONIO. POR LA ESCRITURA N. 7858 DEL 23-12-1968 NOTARIA 2.DE BOGOTA.:ESTE HUBO POR COMPRA A BEJARANO CLAVIJO MISAEL ANTONIO,SEGUN LA ESCRITURA N. 4188 DEL 06-11-1978 NOTARIA 2.DE BOGOTA.-ESTE HUBO POR COMPRA A GARCIA CALDERON AMINTA, GARCIA CALDERON BLANCA MARIA ,GARCIA CALDERON HOY DE BERRIO CECILIA,CALDERON VDA. DEGARCIA MARIA ABIGAIL SEGUN ESCRITURA N.1160 DEL 03-05-1977 NOTARIA 2.DE BOGOTA,ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GARCIA AMARILLO ARISTIDES,SEGUN SENTENCIA DEL 10-05-1974 JUZGADO 17CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTA,ESTE HUBO POR COMPRA A PARCELADORA ALPES LTDA, POR LA ESCRITURA N. 11882 DEL 07-05-1956 NOTARIA 7.DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0235980/.-OTRA PARTE LA ADQUIRIDO PARDO PARDO GERMAN, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE AGUILERA CAMACHO ALBERTO, SEGUN SENTENCIA DEL 14-08-1985 JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A BLANCO AGRICOLA HIPOTECARIO SEGUN LA ESCRITURA N. 627 DEL 23-02-1944 NOTARIA 1.DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0174473.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDOPARDO GERMAN, POR COMPRA DE DERECHOS Y ACCIONES DE AGUILLERA BLANCO HERNANDO, AGUILERA BLANCO JAIME, BLANCO VDA. DE AGUILELRA,ESTHER, SEGUN LA ESCRITURA N.7934 DEL 01-11-1984 NOTARIA 9.DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON DENTRO EDE LA SUCESION INTESTADA DE ALBERTO AGUILLERA, CAMMACHO, QUIEN A SU VEZ ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO, POR LA ESCRITURA N. 627 DEL 23-02-1944 NOTRIIA 1. DE BOGOTA.- OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDOPARDO GERMAN, POR PERMUTA CELEBRADA CON CHAUTA SIERRA LEOVIGILDO .POR LA ESCRITURA N. 2937 DEL 30-05-1986 NOTARIA 2.DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0987686.- ESTE HUBO COMO SE EXPRESO ANTERIORMENTE.-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 41A SUR 14A 48E AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 41 A S #14A-48 E APARTAMENTO 102.

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 40199911

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 180131984810392261** **Nro Matrícula: 50S-40209089**



Impreso el 31 de Enero de 2018 a las 12:06:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 01-12-1994 Radicación: 1994-86604

Doc: ESCRITURA 6896 del 23-11-1994 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. X

**A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AHORRAMAS**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 24-02-1995 Radicación: 1995-11764

Doc: ESCRITURA 655 del 15-02-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL BC09886106B

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.** **NIT# 800111273 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 21-04-1995 Radicación: 1995-27432

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 000070 del 15-03-1995 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 907 PERMISO VENTA BB#1119690-A DE 255 APTO DEL PROYECTO DENOMINADO SAN PABLO URBANIZACION ALPES DEL ZIPA MANZANA 93,94 Y 95

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.** **X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 08-11-1996 Radicación: 1996-90480

Doc: ESCRITURA 6070 del 30-10-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO ABOLIR EN LA ENOMINACION DE LA COPROPIEDAD LA PALABRA INTERIOR, MODIFICAR LA DESCRIPCION DE AREA Y LINDEROS DE LAS UNIDADES PRIVADAS, EXCLUIR DE LOS ORGANOS DE ADMON EL CONSEJO DE ADMON CAMBIANDOLO POR LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.** **X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 28-11-1996 Radicación: 1996-96356

Doc: ESCRITURA 6620 del 20-11-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $18,900,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR CAFAM

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.** **NIT# 8001112732**

**A: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET** **CC# 52056213 X**

**A: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO** **CC# 79413918 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 180131984810392261** **Nro Matrícula: 50S-40209089**



Impreso el 31 de Enero de 2018 a las 12:06:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 28-11-1996 Radicación: 1996-96356

Doc: ESCRITURA 6620 del 20-11-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET CC# 52056213 X

DE: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO CC# 79413918 X

**A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 28-11-1996 Radicación: 1996-96356

Doc: ESCRITURA 6620 del 20-11-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET CC# 52056213

DE: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO CC# 79413918

**A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 28-11-1996 Radicación: 1996-96356

Doc: ESCRITURA 6620 del 20-11-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD INMUEBLE CON AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258/96)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET** **CC# 52056213 X**

**A: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO** **CC# 79413918 X**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 29-10-1998 Radicación: 1998-87854

Doc: ESCRITURA 3720 del 16-07-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

**A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 13-08-2010 Radicación: 2010-76943

Doc: OFICIO 2134 del 29-07-2010 JUZGADO 18 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO AV. VILLAS S.A.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION
## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 180131984810392261** **Nro Matrícula: 50S-40209089**



Impreso el 31 de Enero de 2018 a las 12:06:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING** X

**A: PINZON GUTIERREZ JIRO ERNESTO** X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA SNR

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2018-39323** **FECHA: 31-01-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Remate 06/02/2018
3 folios
220

Señor
**JUEZ 3 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**
E. S. D.

**REFERENCIA:** Ejecutivo Hipotecario del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.** contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ** y **MAYERLING BERNARDET DEL CASTILLO FLOREZ.**

**RADICACIÓN:** 2010 - 0697. (JUZ 18 CM)

**ASUNTO:** CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA DILIGENCIA DE REMATE.

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA,** identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de las entidades ejecutantes, me permito allegar certificado de tradición y libertad No. **50S - 40209089** del inmueble materia de la Litis para diligencia de remate del día 06 de febrero de 2018.

Lo anterior téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes.

Del señor Juez, respetuosamente,

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**
C. C. No. 82.390.508 de Fusagasugá
T. P. No. 127.037 del C. S. de la J.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**
**Cra. 12 N° 14-22, Piso 1**

**AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-018-2010-00697-00 de BANCO AV VILLAS S.A. contra MAYERLING DEL CASTILLO FLÓREZ y JAIRO ERNESTO PINZÓN GUTIÉRREZ.**

En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), el Suscrito Juez Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara ***DESIERTA.*** Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la ***OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ*** ofíciese para realizar la devolución y posterior entrega a quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

**El Juez;**

**NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ**

**El Secretario,**

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES**

222

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
53969 7-FEB-'18 16:27 1F

Señor
**JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D. C.**
E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ** y **MAYERLY DEL CASTILLO FLOREZ.**

**RADICACION:** 2010 – 0697. (JUZ 18 CM)

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA,** identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de **SOLICITARLE SE FIJA SEGUNDA FECHA DE REMATE**, teniendo en cuenta que se declaró desierta la licitación en fecha anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 457 del Código de General del Proceso.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y el trámite al presente escrito.

Atentamente,

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**
C. C. No. 82.390.508 de Fusagasugá
T. P. No. 127.037 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

17 FEB 2018

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

223

# JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Trece de Febrero de Dos Mil Dieciocho

Ref. J. 18 CM 2010-0697

Procedente la solicitud que antecede, y embargado [Fl.190], secuestrado [Fl. 140y 141 y avaluado [Fls. 193] el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-40209089**, se señala la hora de las **9:00 am** del día **15 de Marzo de 2018** para que tenga lugar su remate.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., cuenta No. 110012041800 y código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en el artículo 451 y 452 del C.G del P.

Anúnciese del señalamiento de fecha para la almoneda, conforme a lo previsto en el Art. 450 del C.G. del P., y por la parte interesada, alléguese certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Facúltese a la parte demandante para que elabore el aviso de remate, consultando lo reglado en el artículo 450 *ibídem*.

Notifíquese,

**NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ**
**Juez**

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
14/02/2018. Por anotación en estado Nº 25 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Remite 15/03/18
1 folio
227

20177 19FEB'18 PM 4:49

OF.EJ.CIU.MUN.REMATES

Señor
**JUEZ 3 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**
E. S. D.

**REFERENCIA:** Ejecutivo Hipotecario del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.** contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ** y **MAYERLING BERNARDET DEL CASTILLO FLOREZ**.

**RADICACIÓN:** 2010 - 0697. (JUZ 18 CM)

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle que se corrija y/o se aclara el auto de fecha 13 de febrero de 2018 notificado por estado el día 14 de febrero de 2018, indicando que el avalúo del inmueble objeto de litigio se encuentra a FOLIOS 193 y **194**.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo levemente esbozado en líneas que anteceden solicito continuar con el trámite pertinente.

Del Señor juez, atentamente,

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**
C. C. No. 82.390.508 de Fusagasugá.
T. P. No. 127.037 del C. S. de la J.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución C.
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

20 FEB 2018

Al despacho del Señor Juez hoy _____

Observaciones _____

Elija Secretario a _____

225

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2018

Ref. Ejecutivo (J. 018 CM) 2010 – 00697

Frente a la solicitud que antecede, se complementa el proveído de febrero 13 de los corrientes, indicando que el avalúo del bien objeto de remate, se encuentra en los folios 193 y 194 de la presente encuadernación.

En todo lo demás, continúa incólume la citada decisión.

Notifíquese,

**NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ**
**Juez**

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. **26/02/2018**. Por anotación en estado N° **033** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

15 MARZO
AF
Leg
226

Señor
**JUEZ 3 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**
E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
20615 28FEB'18 PM 3:10

**REFERENCIA:** Ejecutivo Hipotecario del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.** contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ** y **MAYERLING BERNARDET DEL CASTILLO FLOREZ**.

**RADICACIÓN:** 2010 - 0697. (JUZ 18 CM)

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se fije nueva fecha y hora para adelantar diligencia de remate; teniendo en cuenta que no fue posible realizar las publicaciones dentro del término de ley, como consecuencia de la providencia notificada por estado el día 26 de febrero del corriente que complemento proveído del 13 de febrero del año en curso.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y el trámite al presente escrito.

Del Señor Juez,

Atentamente,

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**
C. C. No. 82.390.508 de Fusagasugá
T. P. No. 127.037 del C. S. de la J.

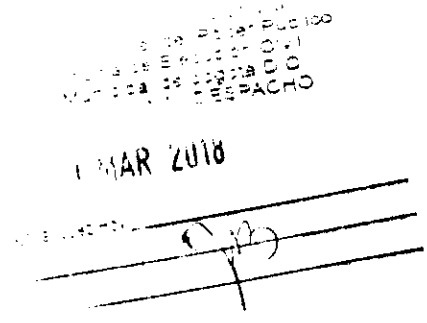
DESPACHO
MAR 2018

227

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2018

Ref. Ejecutivo (J. 018 CM) 2010 – 00697

Atendiendo la solicitud que antecede, y embargado [Fl. 190], secuestrado [140 y 141] y avaluado [193] el bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria **50S-40209089** se señala como nueva fecha de remate de los derechos que el demandado posea sobre el aludido bien, para las **10:30 a.m.** del día **24 de abril de 2018**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., cuenta No. 110012041800 y código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma oportunidad establecidas en los artículos 451 y 452 del C.G del P.

Anúnciese del señalamiento de fecha para la almoneda, conforme a lo previsto en el Art. 450 del C. de G del P., y por la parte interesada, alléguese certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Facúltese a la parte demandante para que elabore el aviso de remate, consultando lo reglado en el artículo 450 *ibídem*.

Notifíquese,

**NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ**
**Juez**

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
**08/03/2018** Por anotación en estado N° **041** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Remate 24/04/
1 folio
22

Señor
**JUEZ 3 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**
E. S. D.

**REFERENCIA:** Ejecutivo Hipotecario del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.** contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ** y **MAYERLING BERNARDET DEL CASTILLO FLOREZ**.

**RADICACIÓN:** 2010 - 0697. (JUZ 18 CM)

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle que se corrija y/o se aclara el auto de fecha 07 de marzo de 2018 y notificado por estado el día 08 de marzo de 2018, indicando que el avalúo del inmueble objeto de litigio se encuentra a FOLIOS 193 y **194**.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo levemente esbozado en líneas que anteceden solicito continuar con el trámite pertinente.

Del Señor juez,

Atentamente,

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**
C. C. No. 82.390.508 de Fusagasugá.
T. P. No. 127.037 del C. S. de la J.

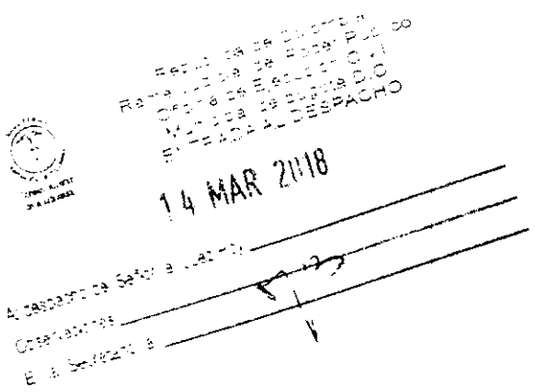
14 MAR 2018

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

229

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 20 de marzo de 2018

Ref. Ejecutivo (J. 018 CM) 2010 – 00697

Frente a la solicitud que antecede, se adiciona el auto de marzo 7 de 2018, en el sentido de indicar que el avalúo se encuentra a folios 193 y 194, en lo demás continúa incólume la citada decisión.

Notifíquese,

**NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ**
**Juez**

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. **21/03/2018**. Por anotación en estado N° **049** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**
**Cra. 12 N° 14-22, Piso 1**

## CONSTANCIA SECRETARIAL

**REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-018-2010-00697-00 de BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S. A. contra MAYERLING DEL CASTILLO FLÓREZ y JAIRO ERNESTO PINZÓN GUTIÉRREZ.**

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del siete (07) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto del remate.

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE**

231

2575

Señor
**JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D. C.**
E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ** y **MAYERLY DEL CASTILLO FLOREZ.**

**RADICACION:** 2010 – 0697. (JUZ 18 CM)

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de **SOLICITARLE SE FIJA SEGUNDA FECHA DE REMATE**, teniendo en cuenta que se declaró desierta la licitación en fecha anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 457 del Código de General del Proceso.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y el trámite al presente escrito.

Atentamente,

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**
C. C. No. 82.390.508 de Fusagasugá
T. P. No. 127.037 del C. S. de la J.

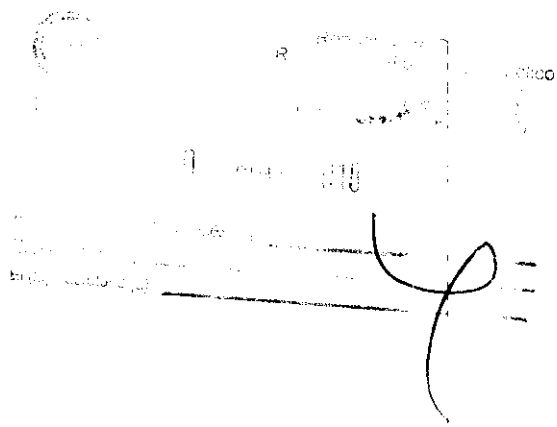

232

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2018

Ref. Ejecutivo (J. 018 CM) 2010 – 00697

Atendiendo la solicitud que antecede, y embargado [Fl. 190], secuestrado [140 y 141] y avaluado [193] el bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria **50S-40209089** se señala como nueva fecha de remate de los derechos que el demandado posea sobre el aludido bien, para las **9:30 a.m.** del día **6 de junio de 2018**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., cuenta No. 110012041800 y código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma oportunidad establecidas en los artículos 451 y 452 del C.G del P.

Anúnciese del señalamiento de fecha para la almoneda, conforme a lo previsto en el Art. 450 del C. de G del P., y por la parte interesada, alléguese certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Facúltese a la parte demandante para que elabore el aviso de remate, consultando lo reglado en el artículo 450 *ibídem*.

Notifíquese,

**NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ**
**Juez**

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. **15/05/2018**. Por anotación en estado Nº **81** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Señor
**JUEZ 3 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**
E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
23269 17MAY'18 PM 4:52

**REFERENCIA:** Ejecutivo Hipotecario del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.** contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ** y **MAYERLING BERNARDET DEL CASTILLO FLOREZ**.

**RADICACIÓN:** 2010 - 0697. (JUZ 18 CM)

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle que se corrija y/o se aclara el auto de fecha 11 de mayo de 2018 notificado por estado el día 15 de mayo de 2018, indicando que el avalúo del inmueble objeto de litigio se encuentra a FOLIOS 193 y **194**.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo levemente esbozado en líneas que anteceden solicito continuar con el trámite pertinente.

Del Señor juez, atentamente,

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**
C. C. No. 82.390.508 de Fusagasugá.
T. P. No. 127.037 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
FIJACIÓN AL DESPACHO

21 MAY 2018

A despacho del Señor Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

234

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2018

Ref. Ejecutivo (J. 018 CM) 2010 – 00697

Frente a la solicitud que antecede, se adicionar el auto que fijó fecha de remate, en el sentido de indicar que el avalúo del bien cautelado se encuentra en folios 193 y 194 y no como allí quedó, en lo demás continúa incólume la precitada determinación.

Notifíquese,

**NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ**
**Juez**

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá. D.C. **25/05/2018**. Por anotación en estado N° **89** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

235

Libertad y Orden
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**
**Cra. 12 N° 14-22, Piso 1**

## CONSTANCIA SECRETARIAL

**REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001-40-03-018-2010-00697-00 de BANCO AV. VILLAS S.A contra MAYERLING DEL CASTILLO FLOREZ Y JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ**

En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve y media de la mañana (9:30:00 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto del remate.

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE**

236

Señor
**JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D. C.**
E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.** contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ** y **MAYERLY DEL CASTILLO FLOEZ.**

**RADICACION:** 2010 – 0697. (Juz 18 CM)

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA,** identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al despacho **fijar fecha y hora para adelantar diligencia de remate**, sobre el bien inmueble objeto de la presente demanda. Teniendo en cuenta el ultimo avalúo presentado en su despacho el día primero (1) de junio de dos mil diecisiete (2017) a folios 193 y 194, por un valor de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE. ($63.921.000)**.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y el trámite al presente escrito.

Atentamente,

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**
C. C. No. 82.390.508 de Fusagasugá
T. P. No. 127.037 del C. S. de la J.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

01363 5-SEP-'18 10:22

3249-2018

07 SEP 2018

231

# JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Once de Septiembre de Dos Mil Dieciocho

Ref. J.18 C.M 2010-697

Procedente la solicitud que antecede, una vez embargado [fl.190], secuestrado [fls. 140 y 141] y avaluado [fl. 193 y 194] el inmueble y toda vez que se cumplen los requisitos establecidos en el Art 448 del C.G del P se fija la hora de las **10:00 am** del día **17 de Octubre de 2018** para que tenga lugar el remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **50S-40209089**.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., cuenta No.110012041800 y código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en el artículo 451 y 452 del C.G del P.

Anúnciese del señalamiento de fecha para la almoneda, conforme a lo previsto en el Art. 450 del C.G. del P., y por la parte interesada, alléguese certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Facúltese a la parte demandante para que elabore el aviso de remate, consultando lo reglado en el artículo 450 *ibídem*.

Notifíquese,

**NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ**
**Juez**

Juzgado 3°. Civil Munición de Ejecución, Bogotá, D.C. **12//9/2018**
Por anotación en estado N° **161** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES

Libertad y Orden
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**
**DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE**
**EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**
**Cra. 12 N° 14-22, Piso 1**

## CONSTANCIA SECRETARIAL

**REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001-40-03-018-2010-00697-00 de BANCO AV. VILLAS S.A contra MAYERLING DEL CASTILLO FLOREZ Y JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ**

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), siendo las diez de la mañana (10:00:00 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto del remate.

**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE**
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE**

Señor
**JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D. C.**
E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ** y **MAYERLY DEL CASTILLO FLOREZ.**

**RADICACION:** 2010 – 0697. (JUZ 18 CM)

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de **SOLICITARLE SE FIJA SEGUNDA FECHA DE REMATE**, teniendo en cuenta que se declaró desierta la licitación en fecha anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 457 del Código de General del Proceso.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y el trámite al presente escrito.

Atentamente,

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**
C. C. No. 82.390.508 de Fusagasugá
T. P. No. 127.037 del C. S. de la J.

ORR
276-148-3
26801 1-APR-'19 16:54
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Tierra Alta
Departamento de Cordoba

03 ABR 2019

Al Despacho de la Sra. Juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

sus mejoras, anexidades, dependencias, servidumbres, etc., a la demandante, señora GUNDISALVO SIERRA UMAÑA, de condición civil consignada, por haberlo poseído de manera pública, pacífica y tranquila, sin violencia ni clandestinidad, por más de diez (10) años continuos e ininterrumpidos y explotado económicamente por medio de hechos positivos propios de dueño y señor como lo son haber establecido cultivos, la ocupación de ganados y otros de igual significancia, predio que se encuentra delimitado de la siguiente manera: NORTE: Del punto 57B al 60 en 1706.28 mts con GERMAN GARCIA Y CAÑO AL MEDIO. Del punto 60 al 62B en 996.35 mtsecon JOSEFA ARIZMENDI Y CAÑO AL MEDIO. ESTE: Del punto 62B al 29B en 8916.55 mts con predios de la señora MARTHA STELLA SIERRA. SUR: Del punto 29B al 23 en 3364.83 mts con predios DE MARTHA VARGAS Y CAÑO AL MEDIO. OESTE: Del punto 23 al 57B en 8981.50 mts con predios de HERNANDO SIERRA y encierra. Para que comparezcan a este Juzgado ubicado en la Calle 14 No. 9-20 de Paz de Ariporo, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento, a recibir Notificación personal del Auto Admisorio de esta demanda, fechado 25 de Abril de 2019, promovido por GUNDISALVO SIERRA UMAÑA, mediante apoderado, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS. Se fija el presente EDICTO, en lugar público de esta secretaría, por veinte (20) días y copia del mismo se publicará, en un diario de Amplia Circulación Nacional (EL TIEMPO, El Nuevo Siglo o El Espectador), y en una radiodifusora de la localidad, lo anterior. Para los efectos (Art. 108 del C.G.P.). Hoy 9 de Mayo de 2019. ORDENEL ABRIL NIÑO, SECRETARIO. **CL25963181**

**EDICTO.-** REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL, JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI Centro Comercial Plaza Caicedo, Calle 12 No. 5-75 Piso 8 "Cali, Valle del Cauca, EMPLAZA: Al señor GABRIEL DE JESUS QUICENO MARULANDA, cuyo último domicilio conocido fue la ciudad de Cali, para que se haga presente en este Juzgado a ponerse a derecho en el proceso de DECLARACIÓN DE MUERTE

personal del mandamiento de pago, en caso de no comparecer dentro del término indicado. De conformidad con lo establecido por el Artículo 318 del C.P.C., SE ENTREGA AL INTERESADO EL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO, para su publicación en un periódico de amplia circulación (El País, Diario Occidente o La República), un día domingo por una sola vez o por una radiodifusora de la localidad, esta última podrá hacerse cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche. Se expide hoy 27-06-19, siendo las ocho (8:00) a.m. EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ, Secretario. **CL25963435**

**EDICTO.-** REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE, EMPLAZA: A LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derechos a intervenir en el proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA AGRARIA, radicado en este Juzgado con el número 2019-00088-00, por auto de fecha 13 de Abril de 2019. Adelantado por MARTIN SIERRA CAMACHO, identificado con c.c. No. 79988.803, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, del predio denominado "LAS CANARIAS", ubicado en la Vereda GUASIMAL, del municipio de "PAZ DE ARIPORO, CASANARE" con una extensión de DOSCIENTAS VEINTIDOS hectáreas (222 Has) 7500M2, el cual hace parte del predio de mayor extensión denominado "LOTE" identificado con número catastral 00020004009000, predio que se encuentra delimitado de la siguiente manera: NORTE: Del punto 15A al 34A Con el señor MARTIN SIERRA, en una distancia de 1899.15 metros. Del 34A al 34 con el señor MARTIN SIERRA, en 26764 metros. OESTE: Del punto 15A al 21 con el señor WILLIAM SIERRA en una longitud de 1456.75 metros SUR: Del punto 21 al 28 con el señor CESAR SIERRA en una longitud de 1912.14 metros. ESTE: Del punto 28 al 34 con el señor GUALDUPE CASTRO en una longitud de 833.90 metros y encierra. Para que comparezcan a este Juzgado ubicado en la Calle 14 No. 9-20 de Paz de Ariporo, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento, a recibir Notificación personal del Auto Admi-

sesenta y dos hectáreas (2362 has) con (3789.59) mts. 2, el cual hace parte del predio de mayor extensión denominado "LA PRADERA" identificado con nú[illegible]tastral 00-03-00-00-0019-00[illegible]0-0000, con todas sus mejoras, [illegible]des, dependencias, servidumbres, etc., a la demandante, señora YOLANDA SIERRA UMAÑA, de condición civil consignada, por haberlo poseído de manera pública, pacífica y tranquila, sin violencia ni clandestinidad, por más de diez (10) años continuos e ininterrumpidos y explotado económicamente por medio de hechos positivos propios de dueño y señora como lo son haber establecido cultivos, la ocupación de ganados y otros de igual significancia; predio que se encuentra delimitado de la siguiente manera: NORTE: Del punto 5O al 54 en 230.91 mts., con HENRY MACIAS Y CAÑO AL MEDIO. Del punto 54 al 54B en 448.40 mts., con GERMAN GARCIA Y CAÑO AL MEDIO. ESTE: Del punto 54B al 13A en 10044.76 mts., con predios del señor HERNANDO SIERRA. SUR: Del punto 13A al 1 en 5650.31 mts. con predios del señor MARTHA VARGAS Y CAÑO AL MEDIO. OESTE: Del punto 7 al 5O en 8497.32 mts., con predios de MAURICIO MEDINA y encierra. Para que comparezcan a este Juzgado ubicado en la Calle 14 No. 9-20 de Paz de Ariporo, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento, a recibir Notificación personal del Auto Admisorio de esta demanda, fechado 23 de mayo de 2019, promovida por YOLANDA SIERRA UMAÑA, mediante apoderado, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS. Se fija el presente EDICTO, en lugar público de esta secretaría, por veinte (20) días y copia del mismo se publicará, en un diario de Amplia Circulación Nacional (EL TIEMPO, El Nuevo Siglo o El Espectador), y en una radiodifusora de la localidad, lo anterior. Para los efectos (ART. 108 del C.G.P.). Hoy 27 de Mayo de 2019. ORDENEL ABRIL NIÑO, SECRETARIO. **CL25963288**

**EDICTO.-** REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI (VALLE) 26 de junio de 2019. Caso: 76001-31-10002-2017-00559-00. PRO-

CIVIL MUNICIPAL DE CALI, EMPLAZA: A todas aquellas personas que se consideren con algún derecho de intervenir en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes LUIS DE LA CRUZ LOPEZ y OFELIA CÓRDOBA DE LA CRUZ, abierto y radicado ante este Despacho por auto Int. No. 664 calendado del siete (07) de junio dos mil diecinueve (2019). Por tanto de conformidad con lo establecido con el Artículo 490 del Código General del Proceso, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado, y se publicará por una sola vez en un diario de Amplia Circulación (EL TIEMPO) del lugar de conformidad con lo dispuesto en el Ar-

[illegible] Circulación nacional como lo es EL TIEMPO o El Espectador, hoy 27 de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana. YEISON ENRIQUE ROJAS VERGARA, Secretario. **CL25963343**

**EDICTO 5-017-2019.-** EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PAZ DE ARIPORO (CASANARE), EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite Notarial de LIQUIDACIÓN DE HERENCIA, de LEOPOLDA MORALES ROMERO, quien se identificara con la cédula de ciudadanía número 20.246.745 expedida

y ficha catastral No. 01-09-0276-00[illegible] el, avalúo es de $131.766.000. Acción secuestre el señor Secuestre Arturo [illegible] Rodríguez, Calle 16 No. 5-47 [illegible] reira Teléfono 3117580245. [illegible] admisible la que cubra el 7[illegible] dado al bien y postor hábil quien [illegible] te consigne el 40%, del avalúo dado al [illegible] mo. La licitación empezará a la hora a [illegible] indicada y durará por lo menos una h[illegible] **CL25963237**

**AVISO DE REMATE.-** ARTÍCULO [illegible] DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCE[illegible] PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO [illegible] BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JO[illegible] LUIS GUTIERREZ VILORIA. JUZGAD[illegible] CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDA[illegible]

**(Artículo 450 Código Genera[illegible]**

| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
|---|---|---|---|
| Romulo Patiño Sucesor Procesal Pedro Jose Higuera Torres | Ricardo Arcidiaz Patiño Talero y Romulo Antonio Patiño Talero | Treinta (30) de Julio de dos mil diez y nueve (2019), a la hora de las dos y treinta (2:30) p.m. | Calle 75 No. 70A-04, direccion catastral Bogotá D.C., barrio Bone[illegible] Sanice Cuarenta y Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil C[illegible] |
| [illegible] Vicente Romero Olmete y Berenice Ardila de Romero | Hector Vicente Rodriguez Romero | Diligencia de remate [illegible] ordenada según auto del Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, fechado el 08 de abril de 2019, que se llevara a cabo el día 24 de Julio de 2019 a las 08:30 de la mañana | Apartamento - Bien Inmueble propiedad de la demandada Berenice [illegible] gado, secuestrado y avaluado. Identificación del Inmueble: Matrícul [illegible] mentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, Dirección del inmueble: Av [illegible] undad 3 de la Unidad Residencial Santa Colome Bogotá con (direc[illegible] Valor del avalúo: Cuatrocientos veinticinco millones trescientos ochenta |
| [illegible] Rios Guzman | Darinel Pelayo Gomez | Jueves 18 de julio del 2019, a las 9:00 a.m. | Se trata de un lote de terreno urbano, ubicado en la carrera 25 C No. [illegible] Matrícula Inmobiliaria No. 015-36105 de la Oficina de Registro de Inst[illegible] Valor: $64.800.000.00 |
| Isidro Ernesto Pinzon Gutierrez y Meyerling Bernardet del Castillo Florez | Banco Comercial Av Villa S.A. | Diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019), Hora 9:00 a.m. | Direccion Inmueble: Calle 41A Sur No. 14A-48 Este, Apartamento 102 [illegible] Matrícula Inmobiliaria No. 015-92022-7 Valor: $63.921.000 |

[illegible] SECRETARIO COMERCIAL 2

[redacted]

242

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION
## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 190716846021812135** **Nro Matrícula: 50S-40209089**



Impreso el 16 de Julio de 2019 a las 01:48:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 02-03-1995 RADICACIÓN: 1995-13764 CON: ESCRITURA DE: 15-02-1995
CODIGO CATASTRAL: **AAA0006WNCN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=================================================================

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 655 de fecha 15-02-95 en NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA APTO 102 con area de 60.08MTS.2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). EDIFICIO SAN PABLO 23 -24-94- PROPIEDAD HORIZONTAL. CONTENIDOS EN ESCRITURA 6070 DE 30-10-96 DE LA NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOBOTA. COEFICIENTE DE COPROPIEDAD 17.005

**COMPLEMENTACION:**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. ADQUIRIO POR RESTITUCION DE FEDEICOMISO,DE FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A.,POR ESCRITURA #6871 DEL 23-11-1994 NOTARIA 20 DE BOGOTA,REGISTRADA ALFL. 050--40199911.-ESTA REALIZO LOTEO POR LA ESCRITURA #6157 DEL 20-10-1994 NOTARIA 20 DE BOGOTA.-FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.,POR ESCRITURA #2657 DEL 03-06-1993 NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40142127.-ESTA EFECTUO DESENGLOBE, POR LAESCRITURA #1169 DEL 16-03-1993 NOTARIA 20 DE BOGOTA.=LOS ALPES DEL ZIPA. FOLIO MATRIZ N. 050-40016181 SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA ROSA S. A. POR ESCRITURA N. 1169 DEL 16-03-1993 NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40016181.REALIZO DESENGLOBE, LOTEO Y ACTUALIZO LINDEROS DE LA PARTE RESTANTE DEL PREDIO QUE ADQUIRIO POR COMPRA A PARDO PARDO GERMAN,POR LA ESCRITURA N. 5360 DEL 15-10-1992 NOTARIA 37DE BOGOTA, PARDO PARDO GERMAN, PORLA ESCRITURA N./ 2977 DEL 10-04-1989 NOTARIA 2.DE BOGOTA,EFECTUO ENGLOBOE Y ADQUIRIO ASI:PARTE POR PERMUTA CON CHAUTA SIERRA LEOVIGILDO SEGUN LA ESCRITURA N. 2937 DEL 30-05-1986 NOTARIA 2.DE BOGOTA.ESTE HUBO POR COMPRA A VILLEGAS DE GAITAN EMMA, POR LA ESCRITURA N9. 1105 DEL 28-04-1977 NOTARIA 2.DE BOGOTA.ESTE HUBO POR ADJUDICACION ENLA SUCESION DE GAITAN CORTES JORGE SEGUN SENTENCIA DEL 18-01-1973 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,- ESTE HUBO POR COMPRA A PATI\O G.LUIS E, PATI\O G. JORGE,PATILO DE CARULLA SESANA, PATILO DE ESCOBAR ROSA MARIA, SEGUN LA ESCRITURA N. 1947 DEL 21-05-1962 NOTARIA 7.DE BOGOTA. OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDO PARDO GERMAN, POR COMPRA A DIAZ MONTES MARCO ANTONIO. POR LA ESCRITURA N. 7858 DEL 23-12-1968 NOTARIA 2.DE BOGOTA.:ESTE HUBO POR COMPRA A BEJARANO CLAVIJO MISAEL ANTONIO,SEGUN LA ESCRITURA N. 4188 DEL 06-11-1978 NOTARIA 2.DE BOGOTA.-ESTE HUBO POR COMPRA A GARCIA CALDERON AMINTA, GARCIA CALDERON BLANCA MARIA ,GARCIA CALDERON HOY DE BERRIO CECILIA,CALDERON VDA. DEGARCIA MARIA ABIGAIL SEGUN ESCRITURA N.1160 DEL 03-05-1977 NOTARIA 2.DE BOGOTA,ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GARCIA AMARILLO ARISTIDES,SEGUN SENTENCIA DEL 10-05-1974 JUZGADO 17CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTA,ESTE HUBO POR COMPRA A PARCELADORA ALPES LTDA, POR LA ESCRITURA N. 11882 DEL 07-05-1956 NOTARIA 7.DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0235980/.-OTRA PARTE LA ADQUIRIDO PARDO PARDO GERMAN, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE AGUILERA AMACHO ALBERTO, SEGUN SENTENCIA DEL 14-08-1985 JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A BLANCO GRICOLA HIPOTECARIO SEGUN LA ESCRITURA N. 627 DEL 23-02-1944 NOTARIA 1.DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0174473.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDOPARDO GERMAN, POR COMPRA DE DERECHOS Y ACCIONES DE AGUILLERA BLANCO HERNANDO, AGUILERA BLANCO JAIME, BLANCO VDA. DE AGUILELRA,ESTHER, SEGUN LA ESCRITURA N.7934 DEL 01-11-1984 NOTARIA 9.DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON DENTRO EDE LA SUCESION INTESTADA DE ALBERTO AGUILLERA, CAMMACHO, QUIEN A SU VEZ ADQUIRIO POR COMPRA A BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO, POR LA ESCRITURA N. 627 DEL 23-02-1944 NOTRIIA 1. DE BOGOTA.- OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDOPARDO GERMAN, POR PERMUTA CELEBRADA CON CHAUTA SIERRA LEOVIGILDO .POR LA ESCRITURA N. 2937 DEL 30-05-1986 NOTARIA 2.DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0987686.- ESTE HUBO COMO SE EXPRESO ANTERIORMENTE.-

---

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
3) CL 41A SUR 14A 48 ESTE AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CL 41A SUR 14A 48E AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 41 A S #14A-48 E APARTAMENTO 102.

---

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 40199911

---

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



Impreso el 16 de Julio de 2019 a las 01:48:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 01-12-1994 Radicación: 1994-86604

Doc: ESCRITURA 6896 del 23-11-1994 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A. X

**A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AHORRAMAS**

---

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 24-02-1995 Radicación: 1995-13764

Doc: ESCRITURA 655 del 15-02-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL BC0886106B

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A** **NIT# 800111273 X**

---

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 21-04-1995 Radicación: 1995-27432

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 000070 del 15-03-1995 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 907 PERMISO VENTA BB#1119690-A DE 255 APTO DEL PROYECTO DENOMINADO SAN PABLO URBANIZACION ALPES DEL ZIPA MANZANA 93,94 Y 95

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.** **X**

---

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 08-11-1996 Radicación: 1996-90480

Doc: ESCRITURA 6070 del 30-10-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO ABOLIR EN LA ENOMINACION DE LA COPROPIEDAD LA PALABRA INTERIOR, MODIFICAR LA DESCRIPCION DE AREA Y LINDEROS DE LAS UNIDADES PRIVADAS, EXCLUIR DE LOS ORGANOS DE ADMON EL CONSEJO DE ADMON CAMBIANDOLO POR LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.** **X**

---

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 28-11-1996 Radicación: 1996-96356

Doc: ESCRITURA 6620 del 20-11-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $18,900,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR CAFAM

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.** **NIT# 8001112732**

**A: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET** **CC# 52056213 X**

**A: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO** **CC# 79413918 X**

---

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 190716846021812135** **Nro Matrícula: 50S-40209089**



Impreso el 16 de Julio de 2019 a las 01:48:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 28-11-1996 Radicación: 1996-96356

Doc: ESCRITURA 6620 del 20-11-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET CC# 52056213 X

DE: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO CC# 79413918 X

**A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 28-11-1996 Radicación: 1996-96356

Doc: ESCRITURA 6620 del 20-11-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET CC# 52056213

DE: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO CC# 79413918

**A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 28-11-1996 Radicación: 1996-96356

Doc: ESCRITURA 6620 del 20-11-1996 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD INMUEBLE CON AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258/96)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING BERNARDET** **CC# 52056213 X**

**A: PINZON GUTIERREZ JAIRO ERNESTO** **CC# 79413918 X**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 29-10-1998 Radicación: 1998-87854

Doc: ESCRITURA 3720 del 16-07-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

**A: CONSTRUCTORA SANTA ROSA S.A.**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 13-08-2010 Radicación: 2010-76943

Doc: OFICIO 2134 del 29-07-2010 JUZGADO 18 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO AV. VILLAS S.A.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 190716846021812135** **Nro Matrícula: 50S-40209089**



Impreso el 16 de Julio de 2019 a las 01:48:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: DEL CASTILLO FLOREZ MAYERLING** X

**A: PINZON GUTIERREZ JIRO ERNESTO** X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2002-154944 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2019-283145** **FECHA: 16-07-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

18/07/2019 24
4 ptos P.C.

Señor
**JUEZ 3 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.** SB 79-2019
E. S. D.

**REFERENCIA:** Ejecutivo Hipotecario del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.** contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ** y **MAYERLING BERNARDET DEL CASTILLO FLOREZ.**

**RADICACIÓN:** 2010 - 0697. (JUZ 18 CM)

**ASUNTO:** PUBLICACIONES PARA DILIGENCIA DE REMATE.

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA,** identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de las entidades ejecutantes, me permito allegar publicaciones en presa del Aviso de Remate y certificado de tradición y libertad No. 50S - 40209089 del inmueble materia de la Litis, para diligencia de remate del día 18 de julio de 2019, de conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso y ordenadas en el proceso de la referencia.

Lo anterior téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes.

Del señor Juez, respetuosamente,

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**
C. C. No. 82.390.508 de Fusagasugá
T. P. No. 127.037 del C. S. de la J.

Libertad y Orden
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**
**DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN**
**SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**
**Cra. 12 N° 14-22, Piso 1**

**AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-018-2010-00697-00 de BANCO AV VILLAS S.A contra JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ y MAYERLING BERNARDET DEL CASTILLO FLOREZ.**

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veinticuatro (21) de junio de dos mil diecinueve (2019), el Suscrito Juez Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara ***DESIERTA.*** Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley y el certificado de tradición y libertad del bien objeto de remate.

Por la ***OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ*** ofíciese para realizar la devolución y posterior entrega a quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**El Juez;**

**LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.**

**La Secretaria,**

**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE**

246

Señor
**JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D. C.**
E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ** y **MAYERLY DEL CASTILLO FLOREZ.**

**RADICACION:** 2010 – 0697. (JUZ 18 CM)

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA,** identificado como aparece bajo mi firma, apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, manifiesto a su despacho que **SUSTITUYO** el poder a mí conferido al Doctor **HUGO ALEJANDRO TAPIERO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.964.293 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 132.947 del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado sustituto, tendrá todas las facultades otorgadas en el poder inicialmente conferido y en especial las de conciliar, contestar, denunciar bienes, desistir, reasumir, recibir, renunciar, sustituir, terminar, transigir, hacer postura en el remate de bienes inmuebles o solicitar adjudicación de los mismos y demás facultades otorgadas conforme al Art. 77 del Código General del Proceso, que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y el trámite que brinde a la presente.

De la Señora Juez, respetuosamente,

**JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA**
C. C. No. 82.390.508 de Fusagasugá
T. P. No. 127.037 del C. S. de la J.
CEL. 310 8779890
CORREO: lsasociadosas@gmail.com

**Acepto la sustitución,**

**HUGO ALEJANDRO TAPIERO RODRIGUEZ**
C. C. No 79.964.293 de Bogotá
T. P. No. 132.947 del C. S. de la J.
CEL. 322 9423775
CORREO: lsasociadosas@hotmail.com

# JUZ 3 CM DE EJECUCION. RAD. 2010 – 0697. (JUZ 18 CM) SOLICITUD FECHA REMATE

247

L y S Asociados S.A.S. <lsasociadosas@hotmail.com>

Vie 23/10/2020 10:23 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Martha Lucia Castellanos Beltran <CastellanosML@bancoavvillas.com.co>

2 archivos adjuntos (241 KB)

RAD. 2010 – 0697 (JUZ 18 CM) SOLICITUD FECHA REMATE.pdf; PODER SUSTITUCION.pdf;

Buenos días, por este medio me permito solicitar se fije fecha de remate.

Cordial saludo,

Hugo Alejandro Tapiero Rodríguez
C.C. 79.964.293 de Bogotá
T.P. No. 132.947 del C. S. de la J.
CORREO: lsasociadosas@hotmail.com

248

Señor
**JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D. C.**
E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ** y **MAYERLY DEL CASTILLO FLOREZ.**

**RADICACION:** 2010 – 0697. (JUZ 18 CM)

**HUGO ALEJANDRO TAPIERO RODRÍGUEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, de conformidad con el poder que adjunto al presente escrito, respetuosamente solicito a su despacho se sirva **reconocerme personería** en los términos conferidos y se fije fecha y hora para adelantar diligencia de remate, sobre el bien inmueble objeto de la presente demanda.

Recibo notificación en la Carrera 8 No. 11 – 39 Ofc. 316 de Bogotá, Correo: lsasociadosas@hotmail.com, Tel. (057) 3424631, Cel. 322 9423775 – 310 8779890

Agradezco de antemano el trámite que brinde a la presente.

NANCY HAVERRA

RADICADO 5227-98 3

Del señor Juez, respetuosamente,

**HUGO ALEJANDRO TAPIERO RODRIGUEZ**
C. C. No 79.964.293 de Bogotá
T. P. No. 132.947 del C. S. de la J.
CEL. 322 9423775 – 310 8779890
CORREO: lsasociadosas@hotmail.com

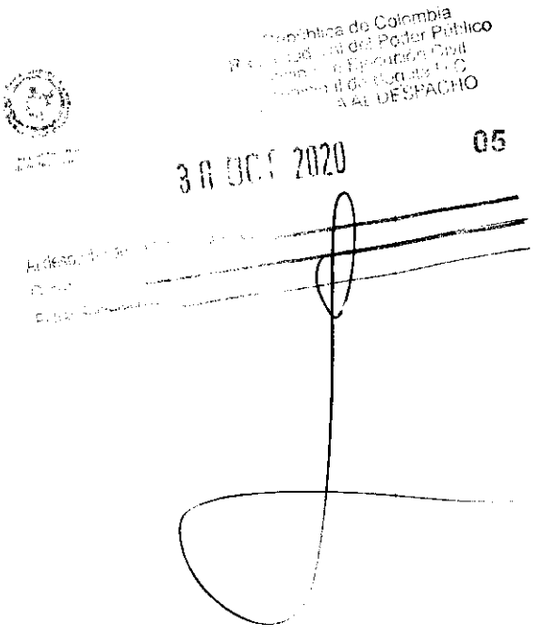
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
AL DESPACHO
05
30 OCT 2020

249

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C, 19 ENE 2021 Dos Mil Veintiuno

**Ref. J 18 C.M. 2010-0697**

En punto de las peticiones que antecede, el juzgado dispone:

1.- Aceptar la sustitución allegada, y en consecuencia de la misma se reconoce personería al abogado **Hugo Alejandro Tapiero Rodriguez** como mandatario judicial de la parte demandante, en los mismos términos y con las mimas facultades conferidas en el poder inicial.

En virtud del Art 78 del C.G. del P. y el Art 28 de la ley 1123 de 2007, se requiere al apoderado a fin de que indique las direcciones física y electrónica en las que recibe notificaciones.

2.- Previo a fijar fecha de remate se hace necesario requerir al libelista a fin de que allegue avalúo del inmueble debidamente actualizado toda vez que el aportada data del año 2017 [fol 193] (numeral 4 ° del Art 444 del C.G.P).

En caso de aportar dictamen pericial, éste debe cumplir los requisitos establecidos para tal fin en los Art 226 y siguientes del C.G.P.

Procédase de conformidad

**Notifíquese**

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.**
**Juez**

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. _____ Por anotación en estado N° 09 de esta fecha 20 ENE 2021 fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am. Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

Señor
**JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D. C.**
E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ** y **MAYERLY DEL CASTILLO FLOREZ.**

**RADICACION:** 2010 – 0697. (JUZ 18 CM)

**HUGO ALEJANDRO TAPIERO RODRÍGUEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., respetuosamente solicito a su despacho se autorice expedir oficio dirigido al **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI**, para obtener certificado catastral del inmueble materia de la Litis.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y el trámite que brinde a la presente.

Del señor Juez, respetuosamente,

**HUGO ALEJANDRO TAPIERO RODRIGUEZ**
C. C. No 79.964.293 de Bogotá
T. P. No. 132.947 del C. S. de la J.
CEL. 322 9423775 – 310 8779890
CORREO: lsasociadosas@hotmail.com

C-18
tetro.
6000-132-3
72

# JUZ 3 CME RAD. 11001400301820100069700 SOLICITUD OFICIAR IGAC

251

L y S Asociados S.A.S. <lsasociadosas@hotmail.com>

Jue 22/07/2021 16:40

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (324 KB)

RAD. 11001400301820100069700 SOLICITUD OFICIAR IGAC.pdf;

Buenas tarde, respecto al proceso del asunto Ejecutivo del BANCO AV VILLAS contra JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ, C.C. 79413918, por este medio me permito solicitar oficiar al IGAC:

Cordial saludo,

**Hugo Alejandro Tapiero Rodríguez**
C.C. 79.964.293 de Bogotá
T.P. No. 132.947 del C. S. de la J.
CORREO: lsasociadosas@hotmail.com
CELULAR: 310 8779890

Libre de virus. www.avg.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

03 AGO 2021 06

**FL. 252**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C, 09 SEP 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

**Ref. J 18 C.M 2010-00697**

En atención a la petición allegada por el apoderado actor, sería del caso dar trámite a su solicitud, si no fuera porque de conformidad con lo establecido en el numeral 10 Art 78 del C.G. del P., es deber de la parte allegar los documentos que se requieran dentro del proceso y que puedan ser obtenidos por derecho de petición ante la entidad correspondiente.

Procédase de conformidad.

**Notifíquese**

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.**
**Juez**

**Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C**
10 SEP 2021 **Por anotación en estado N° 99 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.**
**Yeimi Katherine Rodríguez Núñez**
**Secretaria**

C.C

253

# SOLICITUD RECONOCER PERSONERIA Y AVALUO 11001400301820100069700 JUZGADO 03 DE EJECUCION

juridicos limitada <juridicosec@yahoo.es>

Mar 15/02/2022 14:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: L. Y. S. Asociados S. A. S. <lsasociadosas@hotmail.com>

Buenas tardes doctores, en mi calidad de apoderado del demandante, adjunto, correo de sustitución de poder, poder, certificado catastral y avalúo para que conforme al artículo 444 del CGP se corra traslado y se apruebe.

Partes: BANCO COMERCIAL AV VILLAS contra JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ y OTRA

Radicado: 11001400301820100069700

Cordialmente,

JAVIER GÓMEZ MESA
Email: juridicosec@yahoo.es
Tel. 7495414 / 3183697678

JB
SP
LETRA
1395-136-03

# SUSTITUCION PODER 11001400301820100069700

De: L y S Asociados S.A.S. (lsasociadosas@hotmail.com)

Para: juridicosec@yahoo.es

Fecha: viernes, 4 de febrero de 2022 12:50 GMT-5

Doctor
Javier Gómez Mesa

Buenos días, respecto al proceso que cursa en el Juzgado 03 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C., que recibió el expediente por parte del Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá D. C., Ejecutivo de BANCO COMERCIAL AV VILLAS contra JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ Y OTRA, adjunto poder de sustitución para que continúe con la representación y defensa de los intereses del BANCO COMERCIAL AV VILLAS.

Cordial saludo.

HUGO ALEJANDRO TAPIERO RODRIGUEZ
C. C. 79.964.293 de Bogotá
T. P. 132.947 del C. S. de la J.
Cel. 322 9423775
Correo: lsasociadosas@hotmail.com

RAD. 2010-697 SUSTITUCION PODER.pdf
327.2kB

Escaneado con CamScanner

255

Señor
**JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. ORIGEN JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**
E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ y MAYERLING DEL CASTILLO FLOREZ**

**RADICACIÓN:** 11001400301820100069700.

**HUGO ALEJANDRO TAPIERO RODRIGUEZ,** identificado como aparece bajo mi firma, apoderado de la parte actora **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, manifiesto a su despacho que **SUSTITUYO** el poder a mí conferido al Doctor **JAVIER GÓMEZ MESA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.398.021 expedida en Sogamoso y portador de la Tarjeta Profesional No. 198.971 del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado sustituto, tendrá todas las facultades otorgadas en el poder inicialmente conferido y en especial las de conciliar, contestar, denunciar bienes, desistir, reasumir, recibir, renunciar, sustituir, terminar, transigir y demás facultades otorgadas conforme al Art. 77 del Código General del Proceso, que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y el trámite que brinde a la presente.

Del Señor Juez, respetuosamente,

**HUGO ALEJANDRO TAPIERO RODRIGUEZ**
C. C. No 79.964.293 de Bogotá
T. P. No. 132.947 del C. S. de la J.
Cel. 322 9423775
Correo: lsasociadosas@hotmail.com
**Acepto la sustitución,**

**JAVIER GÓMEZ MESA**
C. C. No. 9.398.021 de Sogamoso
T. P. No. 198.971 del C. S. de la J.
Cel. 318 3697678
Calle 51 No 23 – 21 Oficina 201 Bogotá
Correos: juridicosec@yahoo.es y lsasociadosas@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

256

Señor
**JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. ORIGEN JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**
E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** contra **JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ y MAYERLING DEL CASTILLO FLOREZ**

**RADICACIÓN:** 11001400301820100069700.

**ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER y CORRER TRASLADO AVALUO**

**JAVIER GÓMEZ MESA,** identificado como aparece bajo mi firma, apoderado de la parte actora **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito adjuntar poder **para que se me reconozca personería** y de igual manera el certificado catastral del inmueble que se persigue en el proceso de la referencia para que con base en el artículo 444 del CGP se corra traslado y se apruebe.

Valor avalúo 2022 según certificado catastral: $60.818.000

AVALUO CONFORME AL ARTÍCULO 444 DEL CGP: **$91.227.000**

Atentamente,

**JAVIER GÓMEZ MESA**
C. C. No. 9.398.021 de Sogamoso
T. P. No. 198.971 del C. S. de la J.
Cel. 318 3697678
Calle 51 No 23 – 21 Oficina 201 Bogotá
Correos: juridicosec@yahoo.es y lsasociadosas@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

# Certificación Catastral

**Radicación No.** W-57614
**Fecha:** 11/02/2022
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | MAYERLING BERNARDET DEL CASTILLO FLORE | C | 52056213 | 50 | N |
| 2 | JAIRO ERNESTO PINZON GUTIERREZ | C | 79413918 | 50 | N |

**Total Propietarios:** 2

**Documento soporte para inscripción**

| Tipo | Número: | Fecha | Ciudad | Despacho: | Matrícula Inmobiliaria |
|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 6620 | 1996-11-20 | SANTAFE DE BOGOTA | 37 | 050S40209089 |

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 41A SUR 14A 48 ESTE AP 102 - Código Postal: 110431.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

**Código de sector catastral:** 001342 94 05 001 01002
**Cedula(s) Catastra(es)** 00134294050010100 2
**CHIP:** AAA0006WNCN
**Número Predial Nal:** 11001011304420094000590101000 2

**Destino Catastral :** 01 RESIDENCIAL
**Estrato :** 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

| Total área de terreno (m2) | Total área de construcción (m2) |
|---|---|
| 24.5 | 44.3 |

## Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|---|---|---|
| 0 | 60,818,000 | 2022 |
| 1 | 56,437,000 | 2021 |
| 2 | 56,078,000 | 2020 |
| 3 | 53,005,000 | 2019 |
| 4 | 53,186,000 | 2018 |
| 5 | 42,614,000 | 2017 |
| 6 | 37,524,000 | 2016 |
| 7 | 36,686,000 | 2015 |
| 8 | 34,766,000 | 2014 |
| 9 | 29,891,000 | 2013 |

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 11 días del mes de Febrero de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

**ANGELA ADRIANA DE LA HOZ**
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **E09BBE5D3621**.

23 FEB 2022

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C, 27 MAY 2022 Dos Mil Veintidós

**Ref. J 18 C.M. 2010-0697**

En punto del escrito que antecede, se reconoce personería al abogado **JAVIER GOMEZ MESA** como mandatario judicial del demandante, para los fines y en los términos del poder conferido en sustitución.

En virtud del Art 78 del C.G. del P. y el Art 28 de la ley 1123 de 2007, se requiere al profesional a fin de que indique sus direcciones física y electrónica en las que recibe notificaciones.

De otra parte, se corre traslado del avaluó allegado por la actora [fol 256], correspondiente al inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 50S-40209089 por el termino de diez (10) días, conforme lo preceptuado en el Art 444 Código General del Proceso

Procédase de conformidad.

**Notifíquese**

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.**
**Juez**

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá. D.C. 1 MAY 2022
Por anotación en estado N° 84 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA-SECRETARIO

# EXPEDIENTE HÍBRIDO

**FÍSICO HASTA EL FOLIO No** 259.
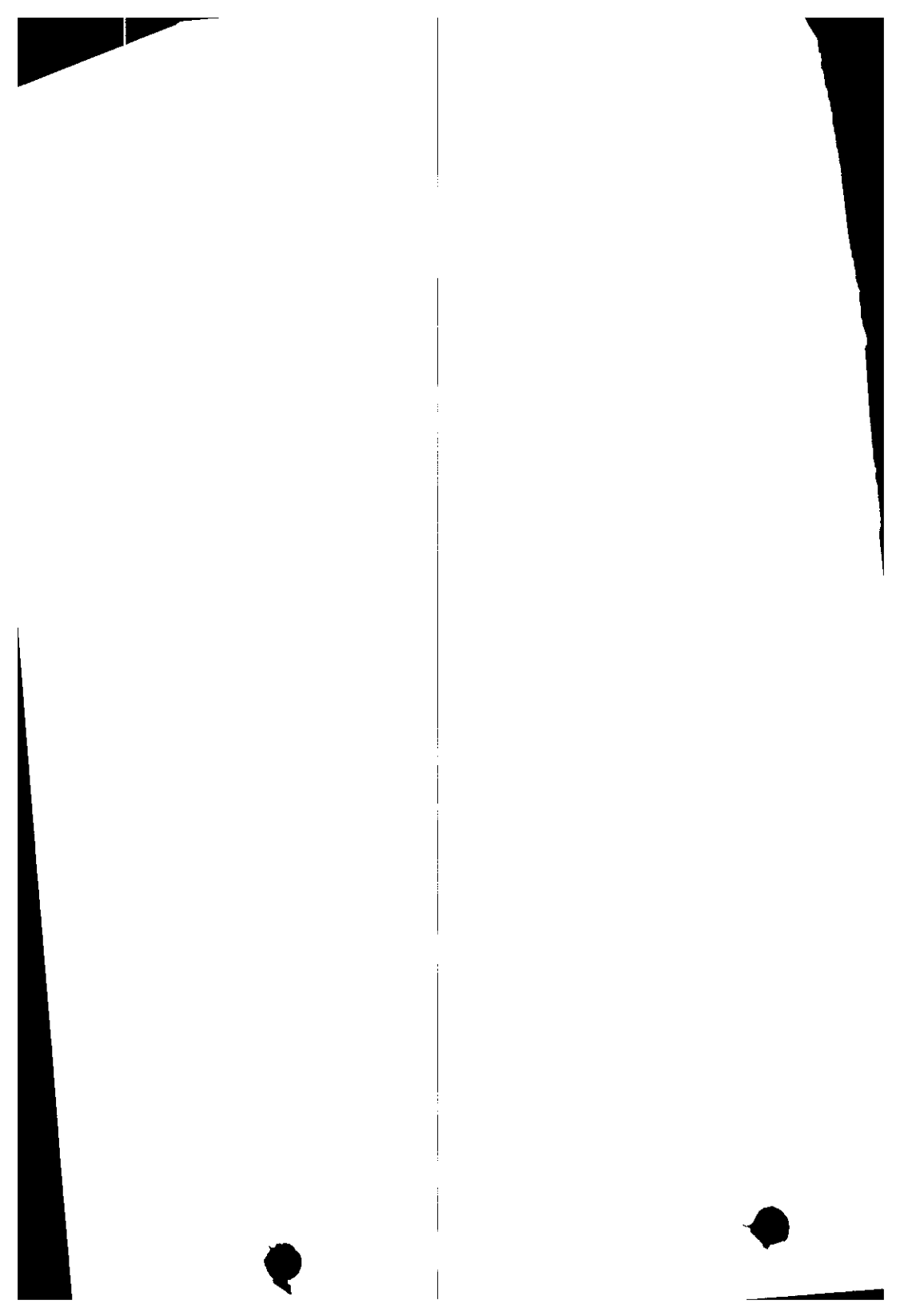
**FECHA:** 16/8/22